



PERSPECTIVAS

de las
CIENCIAS SOCIALES

Editores:

Germán Martínez Prats
Francisca Silva Hernández
Candelaria Guzmán Fernández
Gonzalo Coporo Quintana
Beatriz Llamas Arechiga

Editorial Cuadernos de Sofía
Colección Las lecturas de Amandamaría

Editorial Cuadernos de Sofía

CUADERNOS DE SOFÍA
EDITORIAL

PERSPECTIVAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES

**Colección
Las lecturas de Amandamaria
2020**

Perspectivas de las Ciencias Sociales
ISBN: 978-956-9817-35-9
Primera Edición Enero de 2020

Portada y Contraportada
Cuadernos de Sofía
www.cuadernosdesofia.com

Referencia del libro: Martínez Prats, Germà; Silva Hernández, Francisca; Guzmán Fernández, Candelaria; Coporo Quintana, Gonzalo y Llamas Arechiga, Beatriz. Perspectivas de las Ciencias Sociales. Cuadernos de Sofía, Santiago, Chile. 2020.

PERSPECTIVAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| Prólogo | 10 |
| Introducción | 11 |
| ARGUMENTO PEDAGÓGICO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ Dalila Vera Hernández Rosa Leonor Santiago Carrillo | 12 |
| DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DESDE EL PANORAMA MEXICANO Lillian Ivonne Hernández Zeind José Antonio Hernández Zeind | 22 |
| FACTIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL María de la Cruz Baeza Priego Germán Martínez Prats Candelaria Guzmán Fernández | 36 |
| EL CAMBIO CLIMÁTICO: UN DETONANTE DE LA MIGRACIÓN Gloria Castillo Osorio Margarita Rodríguez Falcón Martha Isabel Moreno Gaspar | 51 |
| PANORAMA SOBRE EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN AMISTOSA (PSA) ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Juan Carlos León Olán | 64 |
| LA PRIVATIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO AFECTA DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDADANÍA Yasmín Isolda Álvarez García | 78 |
| LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO PARTE DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO Ángel Sebastián Rodríguez Tosca | 93 |
| LA SATURACIÓN PUBLICITARIA EN LA RED Roy Priego Reyes Germán Martínez Prats Fabiola de Jesús Mapén Franco Mariela Adriana Rodríguez Ocaña | 107 |
| LA EUTANASIA COMO DERECHO HUMANO DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA Y ÉTICA Estefany Vidal Cano | 118 |

| | |
|---|-----|
| TIROTEOS ESCOLARES, ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL: CULTURA DE PAZ PARA SU DESARME | 128 |
| Viviana Castellanos Suárez Francisco Mejía López | |
| EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y SU INCIDENCIA TRANSVERSAL EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO | 150 |
| José Alberto del Rivero del Rivero | |
| MÉXICO Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN | 161 |
| Patricia Ordoñez León Juliana Hernández Rodríguez Lugarda del Carmen Uribe Rodríguez | |
| EL JUICIO ORAL MERCANTIL | 182 |
| Daniel Alonso Díaz Arellano Omar Guillermo Juárez Cervantes Angel Venta Santos | |
| EL PRESUPUESTO: UNA HERRAMIENTA PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL CONTROL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS | 194 |
| Abraham Gerardo Pérez Sandoval Sandra Juárez Solís | |
| CONFLICTOS MULTIDISCIPLINARIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS AMBIENTALES EN MÉXICO | 207 |
| Leslie Hiran Silva de los Santos | |
| LIDERAZGO, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y DESEMPEÑO. CASO: PROFESIONISTAS ESTUDIANTES DE DOCTORADO EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA EN TABASCO | 222 |
| Norma Angélica Hernández-Gómez Paulino Pérez-Bautista Blanca Lilia Ramos-González | |
| DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SU INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD CON EL DERECHO A LA SALUD | 234 |
| Francisca Silva Hernández | |
| FINTECH, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS | 246 |
| Iris Abril Náñez Sánchez Gilda María Berttolini Díaz Fabiola de Jesús Mapén Franco | |
| MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN COMO DIFERENCIADOR EN LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS | 255 |
| Mijael Altamirano Santiago José Federico de la Torre Rodríguez | |

| | |
|--|-----|
| APROVECHAMIENTO DE FRUTAS DE TEMPORADA DE CENTLA, TABASCO, MÉXICO, COMO ESTRATEGIA PARA INCIDIR EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA | 271 |
| José Andrés Chávez Pérez M.C. Beatriz Morales García Yari Arias Martínez | |
| EL ESCENARIO DE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA: UN IMPORTANTE ABORDAJE DE CONOCIMIENTO PARA LA ENFERMERÍA | 285 |
| Danhel Pardo Sánchez Beatriz Adriana de los Santos Santos | |
| PERCEPCIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA INTERCULTURAL EN POSGRADOS PNPIC DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEXICANA | 296 |
| María Cruz Cuevas Álvarez | |

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

DRA. PATRICIA BROGNA

Universidad Nacional Autónoma de México, México

DR. JAVIER CARREÓN GUILLÉN

Universidad Nacional Autónoma de México, México

DR. JUAN R. COCA

Universidad de Valladolid, España

DR. MARTINO CONTU

Universidad de Sassari, Italia

DR. JOSE MANUEL GÓNZALEZ FREIRE

Universidad de Colima, México

DR. JUAN GUILLERMO MANSILLA SEPÚLVEDA

Universidad Católica de Temuco, Chile

DRA. FRANCESCA RANDAZZO

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras

DR. ALEX VÉLIZ BURGOS

Universidad de Los Lagos, Chile

PRÓLOGO

Julio E. Crespo

Universidad de Los Lagos, Chile

La sociedad es un conjunto de seres humanos, unidos moral, material, espiritual y culturalmente para la satisfacción de necesidades comunes, beneficios recíprocos, aspiraciones semejantes y fines iguales. Si bien la sociedad es nuestra realidad cotidiana inmediata; para la mayoría de las sociedades a lo largo de la historia, y las personas de hoy en día, dicha sociedad es opaca y presupone que no necesita mayores análisis y tal vez tampoco cuestionamientos. Si bien la sociedad siempre ha estado allí, las ciencias sociales emergieron a mediados del siglo XIX, y solo alcanzaron su auge a principios del siglo XX, enfocadas en problemas y cuestiones sociales que inevitablemente mezclaban lo empírico (criterio de verdad o falsedad) y lo normativo (criterio de lo correcto y lo incorrecto). Las ciencias sociales se usan comúnmente como un término general para referirse a variados campos fuera de las ciencias naturales tales como antropología, arqueología, economía, geografía, historia, lingüística, ciencias políticas, sociología. De hecho, las ciencias sociales abarcan todas aquellas materias que se ocupan de la relación del hombre con la sociedad, como por ejemplo: i) el cambio en la relación humana y la reinterpretación entre los eventos presentes y pasados; ii) las relaciones entre individuos e instituciones y entre instituciones políticas, económicas y sociales y iii) la naturaleza de las sociedades y las interacciones de las personas entre sí y también con su entorno social y físico. Sin duda, es posible aplicar el método científico al estudio de la compleja red de relaciones humanas y la forma de organización diseñada para permitir que las personas vivan juntas en sociedades. De hecho, la experimentación científica debería desarrollarse bajo principios definidos, con un nivel de decisión ante una u otra opción (e.g. selección de variables, condiciones experimentales y de control) ya que incluye un carácter subjetivo asociado a la preparación del investigador y también al enfoque epistemológico usado que condiciona la validez del resultado. Emplear metodologías experimentales resulta valioso dado que generan datos y resultados donde muchas veces no existe evidencia empírica. Por consiguiente, el uso de metodologías experimentales pertinentes, válidas e innovadoras son claves para “entretrejer ambas disciplinas” en pos de permitir por ejemplo al investigador respuestas de tipo ontológico, inferencias causales sobre el comportamiento humano y/o evidencia empírica de manera sistemática con foco en el diseño y evaluación de políticas públicas, específicamente a través de las evaluaciones de impacto que incorporan metodologías experimentales como forma de diagnosticar y evaluar el efecto causal de un programa específico.

Por otra parte, hablar del futuro de las ciencias sociales no es una tarea fácil; particularmente en un mundo que cambia constantemente y en donde las crisis abarcan desde el ámbito local hasta el global. Así, las ciencias sociales en su conjunto e incluso la ciencia misma, continuarán enfrentando distintos desafíos que inevitablemente nos lleve a repensar y reinventar una vez más las estrategias para abordar nuevas problemáticas. En este contexto, el cambio climático constituye uno de los desafíos que está (y continuará) enfrentando la humanidad en el siglo XXI. Este fenómeno requiere aportes de investigaciones empíricas desde las ciencias sociales que permitan por ejemplo clarificar cómo las personas y sociedad en su conjunto interpretan, valoran y adaptan a esta crisis ambiental con soluciones efectivas.

INTRODUCCIÓN

Dr. Alex Véliz Burgos

Universidad del País Vasco, España

Universidad de Los Lagos, Chile

Escribir un libro de ciencias sociales siempre es complejo, por tratarse de un campo multidimensional donde pueden estar contenidos diversos paradigmas y teorías respecto al ser humano y lo que lo rodea. Las ciencias sociales han sido utilizadas como marco referencial ya sea para explicar el comportamiento individual, lo social, la relación de las personas con el medio, la construcción de sociedades, la evolución del pensamiento y de los comportamientos a través del tiempo, pero también proyectando los comportamientos sociales futuros. Es un conjunto de visiones amplio y multidisciplinario donde conviven la sociología, antropología, ciencia política, la geografía, por nombrar algunas áreas, pero también existen disciplinas que se encuentran en el límite de las ciencias sociales y según como se realice la clasificación pueden ser consideradas como parte de las ciencias sociales, como la psicología, la arquitectura el derecho y hasta la filosofía.

Sin embargo, si cada área es considerada como disciplina central o complementaria de los estudios sociales, sea cual sea la postura y la disciplina desde la cual se aborda al ser humano y su contexto, debe quedar claro que ninguna área o disciplina por si sola puede dar cuenta a cabalidad de las complejidades humanas. Entonces dependiendo de lo que se indague a veces será un disciplina central o en otros momentos un aporte subsidiario.

Por otra parte, es importante que desde las ciencias sociales se aborden sus aportes a las ciencias naturales, ciencias de la salud y todas aquellas que estudien al ser humano y viceversa, de esta forma, hacer consciente de las fortalezas y aspectos no cubiertos por las ciencias del conocimiento. Si esto lo tradujéramos en un ejemplo, esta consciencia del campo cubierto y no cubierto, permitiría identificar que mirada aporta una disciplina para enfrentar por ejemplo una pandemia y que aportan otras áreas o disciplinas para mejorar la comprensión del comportamiento humano ante situaciones límites, que favorece la responsabilidad social, la solidaridad, heroísmos y los comportamientos altruistas por un lado, conductas consideradas antisociales, egoístas, vandálicos y violentos por otro. Todo esto, además en un contexto donde las nuevas tecnologías de comunicación e información, las redes sociales y el acceso de información están disponibles para las personas, hoy más que en otras épocas. De esta forma, trabajar en un texto que aborde y busque dar cuenta de esta amplitud y complejidad es ambicioso, pero al mismo tiempo tiene la oportunidad de interconectar a diferentes miradas respecto al ser humano, su contexto, sus relaciones con otros, con el ambiente y relevar el rol de las ciencias sociales y los enfoques teórico metodológicos utilizados en la comprensión del ser humano y su mundo.

ARGUMENTO PEDAGÓGICO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

Dalila Vera Hernández
Rosa Leonor Santiago Carrillo

INTRODUCCIÓN

Educar para la paz es educar para la convivencia, para la no-violencia, educar la paz en la educación superior es forjar en los profesionales el sentido de responsabilidad, del respeto por los valores humanos, es crear una cultura a favor de resolución pacífica de los conflictos, es inducir hacia un contexto de transversalidad en las estrategias didácticas en los programas y planes de estudios encaminados a mejorar las condiciones de la existencia.

El proyecto educación para la Convivencia y la Cultura de la Paz en América Latina y el Caribe del 2012 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que por sus siglas se abrevia UNESCO, el cual tiene como objetivo mejorar las capacidades y la gestión de políticas nacionales, programas y prácticas educativas sobre Cultura de la Paz hace la recomendación de que se debe garantizar a toda la población una educación de calidad y que para avanzar en el desarrollo de una nación es relevante desarrollar una cultura de paz en las escuelas para así evitar la desigualdad con la violencia.

En México, la situación de las universidades para una educación de la paz van encaminando estrategias para desarrollar una educación para la solidaridad, para la no-violencia, para la resolución de conflictos, sin embargo, aún falta sumar esfuerzos alcanzar una educación de justicia social, para la convivencia.

PEDAGOGIA PARA LA PAZ

En México se han establecido iniciativas en reformas constitucionales para mejorar la justicia y con esta finalidad se decreta implantar un Sistema Nacional de Impartición de Justicia íntegro y se establece la Ley General en materia de mecanismos alternos de solución de controversias con la finalidad de forjar un México en Paz para alcanzar una sociedad de derechos. En la Ciudad de México el 28 de abril del 2016, el presidente de México firma la iniciativa de Decreto a la Constitución Política de los mexicanos en donde se adiciona una fracción al artículo 73 en materia de mecanismos alternos de solución de controversias, esta acción permite hacer más accesible la impartición de la justicia en México. Una de esas acciones consiste en

“Fortalecer en la niñez una cultura política democrática, con su participación activa en asuntos de interés colectivo para la construcción de formas de vida:

incluyentes, equitativas, interculturales y solidarias, que enriquezcan el sentido de pertenencia a su comunidad, país y a la humanidad”¹

La historia de la paz se remonta a la primera y segunda guerras mundiales cuando se empieza a edificar una teoría de la paz, ya que había una necesidad de frenar la guerra y la violencia. En el siglo XX se acentúa este contexto debido a intensos periodos de conflictos entre las naciones y los países, Muñoz en el año 2000 considera que “Tanto es así que el siglo XX (que ha sido considerado: el siglo más violento de la historia) no se puede entender sin la irrupción - de una manera muy clara en todos los órdenes- de la no-violencia en todas las grandes luchas emancipadoras de la humanidad contemporánea”² a partir de estos sucesos surgen las primeras propuestas para la paz en el planeta y en estos se incluyeron las participaciones de la ONU, UNESCO. Y para dar comienzo a las primeras iniciativas para la paz se destacan: El Programa Cultura de Paz y Gestión de conflictos de la Universidad Autónoma de Barcelona, el Instituto de Investigación de la Paz de Estocolmo.

En este mismo sentido, el 06 de octubre de 1999 se resolvió la Declaración sobre una cultura de PAZ de la no violencia, en él se menciona que “la educación a todos los niveles es uno de los medios fundamentales para edificar una cultura de paz. En ese contexto, es de particular importancia la educación en la esfera de los derechos humanos”³ podemos observar que a través de la educación se puede enseñar una cultura de paz, hacer frente los problemas de conflictos para hacer justos los derechos humanos, por tal razón se vuelve importante incorporar planes y programas de estudio en las escuelas, particularmente en las Instituciones de Educación Superior que formen profesionales aptos para la cultura de paz.

Ante esta situación la ONG e instituciones académicas públicas y privadas participan en organizaciones de asociación civil para lograr que la justicia sea más eficiente en México y en su realidad se vele para el interés sobre un mundo libre de guerras y de controversias. La UNESCO estable como el medio para alcanzar la promoción de la paz.

“Los principales destinatarios de la Cátedra UNESCO son académicos e investigadores de universidades públicas y privadas de todo el mundo; docentes e investigadores de educación media y superior; estudiantes universitarios y miembros de ONG de derechos humanos con intereses académicos, en los ámbitos nacional e internacional”⁴.

¹ Agrego Franco, María Guadalupe, *La situación de la educación para la paz en México en la actualidad*, Revista espacios Públicos, vol. 13, núm. 27, UAEMex, Toluca, México, 2010, p.154.

² Muñoz, Francisco A. y López Martínez, Mario, *Historia de la Paz. Tiempos, Espacios y Acores*, Colección Monográfica “EIRENE” No. 12, Granada, 2000, p. 326.

³ Declaración sobre una cultura de paz. art. 4.

⁴ Agrego Franco, María Guadalupe, *op. cit.*, p.151.

En ese sentido, en el país se requiere dar accesibilidad y difusión a los mecanismos alternos de solución de controversias para propiciar la convivencia social entre los ciudadanos, sobre todo se advierten cambios e innovaciones de mejoras en los planes y programas de estudio en centros educativos en especial en el de las universidades con el fin de considerar un dialogo de paz entre los habitantes y hacer un cambio social sobre la naturaleza humana.

PAZ EN LOS DERECHOS HUMANOS

La Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (RedPEA), se creó en 1953, es una red mundial en la que participan 10000 instituciones educativas de todos los niveles escolares con en 181 países, su fin consiste en pro de la comprensión internacional y la paz. Por lo que la RedPEA interviene en proyectos, programas e iniciativas sobre de cultura de paz en las escuelas.

Con base a que las universidades públicas y privadas ya están realizando transformaciones en sus planes y programas de estudio para hacer frente a estos retos, se pretende alcanzar el lenguaje de cambio de conciencia sobre la no-violencia, en el dialogo, la tolerancia. “Se considera la transformación como el método más adecuado para la regulación positiva de los conflictos basándose en la comunicación y la reconciliación; los sentimientos tienen una gran significancia dentro de las relaciones humanas por tanto aprender a educarnos en sentimientos positivos fortalecerá la convivencia pacífica”⁵.

En ese sentido, se necesita hoy formar nuevos profesionales con una visión humana, capaz de poder transformar el conflicto en soluciones pacíficas, capaces de desarrollar facultades críticas en reflexiones hacia cultura de la dignidad humana evitando así, la agresión y destrucción por crear un ambiente de solución y bienestar social. Construir la paz en los jóvenes es definir paz como:

“Un concepto dinámico que nos lleva a enfrenar y resolver los conflictos de forma constructiva en diferentes ámbitos político, social, económico y cultural con el fin de conseguir la armonía de la persona, grupo, con ella misma y con la naturaleza. Por tanto, la construcción de la paz se refiere a la creación de un conjunto de actitudes, medidas, planteamientos, procesos y etapas encaminadas a transformar los conflictos violentos en relaciones y estructuras más inclusivas y sostenibles”⁶

⁵ Salazar Mastache, Irma Isabel, Paz y ciudadanía en el proceso de formación básica de los jóvenes de secundaria, México, 2009, p.100.

⁶ Construyendo paz en medio de la guerra: Colombia, escola de cultura de pau, diciembre, 2006, p. 5.

Los profesionales hoy deben estar formados en conocimientos de cultura de paz, de dominio de estrategias en mecanismos de conciliación de controversias, así de esta manera se podrá construir un mejor país, más justo y equitativo en materia de justicia para la paz. Las universidades son el vínculo para encubar en los estudiantes la cultura de paz con aptitud de evitar guerras, es entonces que a través de cursos disciplinares se pretende cambiar las ideas de rechazo hacia la guerra, la violencia, la agresión y por el contrario se integre una estructura social y cultural para formar pensadores por la paz.

Entendida la no-violencia como:

“La no violencia se sustenta en principios y valores que buscan la preservación de la vida con dignidad y libertad, la búsqueda de la verdad, la alternativa pacífica como forma de construcción mental, el diálogo es su herramienta y la negociación su garantía. Pero sobre todos estos argumentos la no violencia no corresponde a intereses personales sino al bienestar común”⁷.

La paz en las universidades implica en el sentido de ampliar las promociones educativas con el fin de expandir el panorama de favorecer y fortalecer los cambios que permitan impulsar el fomento de la paz, del dialogo, con el fin de generar las prácticas de transformar el conflicto en procesos de paz.

Los derechos humanos tienen una íntima relación con la paz y la educación, ya que el desarrollo y progreso de un país están considerados con base a la unión inmutable del hombre, existen impulsos democráticos a fines que permiten explicar el sentido de los derechos del hombre con la educación para la paz permitiendo formar para la justicia social, la equidad, dentro de un marco que promulguen los valores de la persona.

CULTURA DE PAZ, DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN

Estudiar la paz en los centros educativos universitarios permitirá analizar las actualizaciones en la *curricula* dentro de los planes y programas de estudio en las universidades para reflexionar y considerar asignaturas sobre la cultura de la paz, valores humanos, empoderamiento del género, en que los estudiantes adquieran las herramientas y las habilidades en la solución al conflicto respetando siempre los derechos humanos y la libertad.

En ese sentido, la función del currículum en la educación es “supone una invitación a adoptar un nuevo, y obligado, modo de pensamiento, y una plataforma totalizadora para legitimar y fundamentar toda la acción educativa”⁸. En México la cultura de paz por las

⁷ *Ibidem*, p. 76.

⁸ Escudero Muñoz, Juan M., El desarrollo del currículum y la educación para la paz, Universidad de Murcia, 1998, p. 5.

escuelas se ha alcanzado como experiencia en una vida fundamenta para la no violencia, el respeto, tolerancia, sin embargo las experiencias en las escuelas de la República Dominicana se han realiza proyectos con jóvenes desde una formación para líderes de la paz, ellos han la educación por la paz ha consistido en capacitar a los jóvenes a través de programas para la resolución y negociación de conflictos que promueven la solidaridad y la convivencia, mediante de la participación de concursos regionales consideran que

“La base de estas propuestas y tomando en cuenta que es fundamental promover entre los jóvenes un horizonte de vida basado en el respeto hacia los derechos humanos, la tolerancia y la defensa de la paz, (...) que pretende formar y capacitar a un grupo de jóvenes con la esperanza de poder contar con mejores personas en el futuro, dispuestas a promover los valores que fundamentar una cultura por la paz”⁹.

Con el propósito de demostrar mediante un estudio analítico las propuestas de cambios y mejoras en la enseñanza hacia una educación para la paz en las universidades, algunas instituciones educativas del nivel superior están en la postulación de una cultura de paz mediante la transformación y actualización de los planes y programas de estudio, en el caso de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco quien en su plan de estudio 2010 oferta asignaturas como Derechos Humanos, Filosofía, Métodos Alternos de Solución de Conflictos en programas de licenciaturas (ver tabla 1).

⁹ Resultados del Concurso Regional de la Red de las Escuelas Asociadas de la UNESCO en América Latina y el Caribe, “Cultura de paz en la escuela. Mejores prácticas en la prevención y tratamiento de la Violencia Escolar”, UNESCO, Santiago, Chile. p. 23.

MAPA CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

| Área General 21% | | Área Sustantiva Profesional 59% | | | | | Integral Profesional 12% | Transversal 8% |
|---|--|---|--|--|--|---|--------------------------|--|
| Pensamiento Matemático F1008 | Herramientas de Computación F1009 | Sistemas Jurídicos Contemporáneos F1515 | Derecho Constitucional F1522 | Garantías Individuales y Sociales F1529 | Juicio de Amparo F1536 | Derecho Procesal Constitucional F1542 | Optativa F1548 | Sociología Jurídica F1548 |
| Ética F1001 | Lectura y Redacción F1006 | Derecho Penal General F1516 | Derecho Penal Especial F1523 | Derecho Procesal Penal Acusatorio F1530 | Derecho Electoral F1537 | Derecho Ambiental F1543 | Optativa F1549 | Técnicas de Expresión Oral y Corporal F1549 |
| Filosofía F1002 | Introducción al Estudio del Derecho F1510 | Derecho Individual del Trabajo F1517 | Derecho Colectivo del Trabajo F1524 | Medios Alternativos de Solución de Conflictos F1531 | Derecho Internacional Público F1538 | Criminología F1544 | Optativa F1550 | Didáctica del Derecho F1550 |
| Metodología F1003 | Lenguas Extranjeras F1005 | Metodología de la Investigación Jurídica F1518 | Teoría y Análisis Económico del Derecho F1525 | Derecho Administrativo F1532 | Derecho Fiscal F1539 | Derecho Informático F1545 | Optativa F1999 | Servicio Social F1999 |
| Derechos Humanos F1007 | Cultura Ambiental F1004 | Filosofía del Derecho F1519 | Derecho Procesal del Trabajo F1526 | Interpretación y Argumentación Jurídica F1533 | Derecho Mercantil y Proceso F1540 | Derecho Internacional Privado F1546 | Optativa | |
| Teoría del Estado F1511 | Historia del Derecho en México F1513 | Acto Jurídico Personas y Familia F1520 | Bienes y Derechos Reales F1527 | Derecho Sucesorio F1534 | Contables F1541 | Regímen Jurídico del Comercio Exterior F1547 | Optativa | |
| Derecho Romano F1512 | Inglés Jurídico F1514 | Uso de la Tecnología en la Enseñanza del Derecho F1521 | Derecho Procesal Civil F1528 | Obligaciones F1535 | | | | |
| 14 asignaturas /Créditos 75 | 33 asignaturas /Créditos 216 | | | | | 6/Créditos 42 | Créditos 28 | |
| 50 Asignaturas obligatorias + 6 Optativas + Servicio Social + Práctica Profesional | | | | | | Total de Créditos 361 | | |

■ Materias de la UJAT Se fusiona y Actualiza
 ■ Actualización Nuevas
 Créditos Materias UJAT 44

Tabla 1.- fuente: www.ujat.mx.

En el año 2017 esta misma universidad realizó cambios de prosperidad en su estructura curricular, ofertando un nuevo plan de estudios 2018 donde el comité de reestructuración para planes y programas de estudios de la División Académica de ciencias Sociales y Humanidades incursiono promover asignaturas de nueva creación y de asociación en donde se abordan temas sobre la cooperación para construir la paz a través de asignaturas como: sociedad, medio ambiente y derechos humanos, filosofía y ética profesional, entre otro (ver tabla 2).

Estos cambios permitirán crear una perspectiva más amplia en los nuevos profesionales sobre cómo hacer frente las necesidades de un sistema educativo global, ya que en la actualidad el futuro de la cultura de la paz se encuentra en la incorporación de formación de profesionistas con competencias una educación para la paz, ya que a pesar que existen proyectos nacionales e internacionales para evitar y erradicar la violencia el problema de conflictividad ha creado un desequilibrio en los sistemas de justicia por medio de la incomprensión, intolerancia.

La nueva propuesta curricular considera a las asignaturas contempladas en el área de formación básica común o general, ya que en este apartado se integra los aprendizajes comunes relacionadas a varias carreras de un mismo campo temático, en el caso de las asignaturas que constituyen las herramientas en el ámbito cultural y de paz están comprendidas en el ejercicio profesional de orientación y se consideran obligatorias para todas las profesiones.

En relación a las mejoras prácticas de la educación para la paz en la universidad esta debe formar parte de un sistema educativo integral que esté al servicio de la humanidad, el proyecto universitario hace una valoración para que a través de las acciones pedagógicas se resuelvan todo acto de violencia que atente hacia toda persona, la sociedad y el mundo, es decir, la universidad a través de las nuevas transformaciones en sus planes y programas de estudio se pretende prevenir experiencias de violencia tanto en la cultura como en la estructura del clima escolar.

La Asociación Pro Derechos Humanos, señala como características de la educación para la paz lo siguiente:

- a) Presupone tomar partido en el proceso de socialización, por valores que alienten el cambio social y personal.
- b) Entiende el acto educativo como un proceso activo-creativo en el que los alumnos son agentes vivos de transformación.
- c) Pone el énfasis tanto en la violencia directa como en la estructural, facilitando la aparición de estructuras poco autoritarias, no elitistas, que aliente la capacidad crítica, el autodesarrollo y la armonía personal de los participantes.
- d) Lucha contra la violencia simbólica, estructural, presente en el marco recuerda: La educación para la paz surge para evitar la destrucción de la humanidad.
- e) Intenta que coincidan fines y medios. Se trata de llegar a contenidos distintos a través de medios distintos, haciendo del conflicto y del aprendizaje de su resolución no violenta el punto central de actuación.
- f) Combina ciertos conocimientos sustantivos con la creación de una nueva sensibilidad, de un sentimiento empático que favorezca la comprensión y aceptación del otro¹⁰.

¹⁰Véase, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/general/gestorglobal/DocsUp/parrafos/5382UD%203%20-%20Educaci%C3%B3n%20para%20la%20paz.pdf>

En ese sentido, La Declaración Mundial sobre la educación superior en el siglo XXI, expresa que la educación es uno de los pilares para alcanzar, la democracia, los derechos humanos y la paz, por lo que “la educación superior debe hacer prevalecer los valores e ideales de una cultura de paz”¹¹, para alcanzar este principio en el artículo 9 llamado Métodos educativos innovadores inciso c) menciona:

Para alcanzar estos objetivos, puede ser necesario reformular los planes de estudio y utilizar métodos nuevos y adecuados que permitan superar el mero dominio cognitivo de las disciplinas; se debería facilitar el acceso a nuevos planteamientos pedagógicos y didácticos y fomentarlos para propiciar la adquisición de conocimientos prácticos, competencias y aptitudes para la comunicación, el análisis creativo y crítico, (...) Esta reestructuración de los planes de estudio debería tomar en consideración las cuestiones relacionadas con las diferencias entre hombres y mujeres, así como el contexto cultural, histórico y económico, propio de cada país. La enseñanza de las normas relativas a los derechos humanos y la educación sobre las necesidades de las comunidades del mundo entero deberían quedar reflejadas en los planes de estudio de todas las disciplinas, especialmente las que preparan para las actividades empresariales¹².

En la Conferencia Mundial sobre la educación superior del 2009 que tuvo como sede en la UNESCO de París se plantea como una de las responsabilidades sociales de la educación superior la de proporcionar las competencias través de una formación de ciudadanos proporcionados con los principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, los derechos humanos y los valores de la democracia.

A manera de cierre la iniciativa en las universidades para establecer una promoción de la paz debe fortalecer en los programas de estudio la contribución a formar redes de solución para abrir la brecha de la cooperación, el intercambio en la enseñanza, en la investigación, pero sobre todo en el servicio a la comunidad.

CONCLUSIÓN

En relación al análisis de reconsiderar en la educación una formación en derechos humanos y cultura de paz, es preciso tomar en consideración las recomendaciones establecidas por los organismos internacionales, las cuales consisten en cumplir con la agenda 2030 que vincula el desarrollo sostenible y los estilos de vida, la igualdad, los derechos humanos, la promoción de una cultura de paz y no violencia permtra contribuir a un mundo no violento e inclusivo.

¹¹ Véase, la Declaración Mundial sobre la educación superior en el siglo XXI, p. 3.

¹² *Ibidem*, p. 8-9.

Con este ejercicio de análisis y de reflexión sobre programas de estudios para determinar una área para la paz, la cultura en los estudios sobre la prevención del conflicto y transformar una cultura de la paz en los profesionales para construir la paz en las sociedades modernas se permite valorar estrategias para construir una democracia positiva basada en el respeto y tolerancia.

BIBLIOGRAFÍA

Construyendo paz en medio de la guerra: Colombia, escola de cultura de pau, diciembre, 2006.

Conferencia Mundial sobre la educación superior del 2009.

Declaración sobre una cultura de paz. Art. 4.

Declaración Mundial sobre la educación superior en el siglo XXI.

Escudero Muñoz, Juan M., El desarrollo del currículum y la educación para la paz, Universidad de Murcia, 1998.

Fisas Vicenç Cultura de paz y gestión de conflictos, Icaria Editorial, Barcelona, 1998.

Harto de Vera F. Investigación para la paz y resolución de conflictos, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

Ibarra, Pedro (coord.). Objeción e insumisión. Madrid: Fundamentos.

Iglesias Díaz, Calo, Grandullón o xigante abusón e outras pezas de teatro infantil e copacifista. Seminario Galego de Educación para a Paz. Toxosoutos, Noia. 2000.

La Declaración Mundial sobre la educación superior en el siglo XXI.

Muñoz, Francisco A. y López Martínez, Mario, *Historia de la Paz. Tiempos, Espacios y Acores*, Colección Monográfica "EIRENE" No. 12, Granada, 2000.

Oliveres, Arcadi; Martínez Alier, Joan. Quién debe a quién. Deuda ecológica, deuda externa. Barcelona: Icaria, 2000.

Ortega, Pere (coord.). El ciclo armamentista español. Barcelona: Icaria, 2000.

Resultados del Concurso Regional de la Red de las Escuelas Asociadas de la UNESCO en América Latina y el Caribe, “Cultura de paz en la escuela. Mejores prácticas en la prevención y tratamiento de la Violencia Escolar”, UNESCO, Santiago, Chile.

Seminario de Educación para la Paz (Asociación Pro Derechos Humanos). A(r)memos la paz. Cultura de paz y de guerra. Los libros de la Catarata, 2000.

Salazar Mastache, Irma Isabel, Paz y ciudadanía en el proceso de formación básica de los jóvenes de secundaria, México, 2009.

HEMEROGRAFÍA

Agrego Franco, María Guadalupe, *La situación de la educación para la paz en México en la actualidad*, Revista espacios Públicos, vol. 13, núm. 27, UAEMex, Toluca, México, 2010.

SITIOS EN INTERNET

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/general/gestorglobal/DocsUp/parraos/5382UD%203%20Educaci%C3%B3n%20para%20la%20paz.pdf>

<https://en.unesco.org/>

<http://www.anuies.mx/>

<http://escuelaculturadepaz.org/>

<https://www.semillasdepaz.org/>

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DESDE EL PANORAMA MEXICANO

**Lillian Ivonne Hernández Zeind
José Antonio Hernández Zeind**

INTRODUCCIÓN

Con el transcurrir de los años se ha ido reconociendo el valor del legado heredado por parte de las colectividades indígenas, gracias a las cuales se conservan diversos elementos sociales y culturales que los determinan y hacen únicos. En consecuencia, cabe afirmar que cualquier pueblos provienen de un lugar y momento particular; sin embargo, hasta el siglo pasado esto ocasionaba una gran preocupación, considerando que no existía normativa jurídica alguna, con el objetivo de salvaguardar los derechos de este sector social.

Fue hasta la constitución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) cuando surge la internalización de los derechos humanos, aunado a ello, la creación de diversos organismos especializados y de instrumentos, que adoptarían como fundamento una serie de declaraciones y tratados internacionales en los que se consagrarían las libertades y los derechos fundamentales a que toda persona debe tener acceso. Asimismo, se generaron mecanismos para protegerlos en caso de violaciones; haciendo énfasis en uno de los detalles primordiales a comentar de la Carta de las Organización de las Naciones Unidas, es que no incluía una lista específica de los derechos humanos, por lo que en el año 1946 se creó la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y en 1949, se vio reflejado el propósito planteado al emitir el proyecto que establecía la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A partir de este punto histórico la promoción a la defensa, respeto y garantía de derechos humanos fue una labor ardua; ahora bien, abocándonos a los derechos humanos de los pueblos y personas indígenas, se dio en el marco de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), convocada en Ginebra – Suiza por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 5 de junio de 1957 en la cual se expidió el Convenio 107 instrumento el cual compiló las obligaciones internacionales de los estados en relación a las comunidades indígenas y las poblaciones tribales.

El Convenio 107 reconoció una serie de derechos como son: la propiedad individual y colectiva de la tierra, contratación y condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social, salud, educación y medios de comunicación. De igual manera se integraron disposiciones sobre la administración de territorios y recursos con el objetivo de lograr mejores condiciones de vida para los pobladores de las comunidades indígenas y tribales; empero, en la década de 1970,

cuando la ONU comenzó a examinar con más detalle las cuestiones relativas a los pueblos indígenas lo declaró obsoleto por un grupo de expertos contratados por la OIT, quienes sostenían que su aplicación en el mundo moderno no causaba beneficio alguno, sino provocaba un prejuicio para los pueblos indígenas y tribales en la tutela de sus derechos.

Posterior a diversas revisiones por parte de la OIT, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Organización Mundial de la Salud y del Instituto Indigenista Interamericano, observaron y recordaron la contribución especial por parte de estos grupos a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica y, como resultado, después de más de 30 años, se obtuvo el *Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y Tribales*.¹³

Fue el Convenio 169 de la OIT en 1989, el encargado de contemplar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas, derecho que generaría el alcance de una armonía entre la normativa jurídica y la aplicabilidad de la misma, debido desde el año 1992 en México se consideró obligatorio, reconociéndolo constitucionalmente en el artículo segundo en el año 2001.

Bajo el contexto legal antes referido, se logra afirmar la obligatoriedad a la que se encuentra supeditado el Estado mexicano y las diversas autoridades de diferentes niveles con relación a los aspectos relacionados a pueblos y comunidades indígenas. A pesar del pausado progreso en el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de estas colectividades, a nivel constitucional en el panorama mexicano ha habido dos reformas de suma relevancia.

El reconocimiento de composición pluricultural de la nación mexicana fue el parteaguas para estos grupos, dado que la reforma del 28 de enero de 1992,¹⁴ enunciaba una serie de derechos en el breve párrafo, como son: a) derecho a la lengua, b) derecho a la cultura, c) derecho a aplicación de sus propias organizaciones sociales y d) derecho a la justicia. A partir de ese entonces se debía garantizar y velar por el debido disfrute y ejercicio de todo lo implícito en tales derechos reconocidos como fundamentales.

¹³ El día 27 de junio de 1989 en Ginebra, Suiza, se adoptó el Convenio 169 al margen de la septuagésima sexta reunión de la confederación general de la OIT, dicho Convenio fue ratificado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 11 de julio de 1990, según decreto publicado el día 3 de agosto del mismo año (t. CDXLIII, no. 3, agosto de 1990, p. 4). Posteriormente, la ratificación debidamente firmada por el entonces presidente de la República mexicana, Carlos Salinas de Gortari, fue depositada en la Dirección General de la OIT el día 5 de septiembre de 1990 y publicado en el DOF el 24 de enero de 1991 (t. CDXLVIII, no. 17, enero de 1991, pp. 22-29).

¹⁴ “Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México, 19 de enero de 1992, DOF, t. CDLX, no. 19, p.5.

A raíz de lo anterior, surge el interés por abordar los cambios sustanciales, reflejados en el posible deterioro del derecho consuetudinario, usos y prácticas sociales de los pueblos y las comunidades indígenas. De este modo, el impacto en los elementos sociales y culturales de este sector de la sociedad se difunde y enfatiza. Esto, con la finalidad de olvidar al indigenismo como política pública asistencialista, en el cual se considera al indígena como incapaz de tomar decisiones referentes al desarrollo social, económico y cultural.

GENERALIDADES RESPECTO A LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

La palabra indígena, concretamente se ha transformado de un vocablo con connotaciones discriminatorias a un término mediante el cual se reconocen distinciones culturales y sociológicas; además actualmente se ha convertido en un llamado simbólico a la lucha por la resistencia, la defensa de los derechos humanos y la transformación de la sociedad.

En ese sentido, Stavenhagen señala que la inexistencia de una definición internacionalmente convenida y aceptada, ocasiona la adopción del concepto con base en el contexto y situación de cada Estado, cambiando así el término en cuestión, por otro como «aborigen», «nativo», «oriundo», «tribal», u otros conceptos análogos.¹⁵ En nuestro país muchas personas consideran a los indígenas como personas inferiores al resto de la sociedad, reflejando de esta manera dos cuestiones: la primera de ellas, el prejuicio hacia estos pueblos y comunidades y la segunda, el desconocimiento de las realidades, culturas y tradiciones de estos grupos. Asimismo, el ex relator de Naciones Unidas, Stavenhagen, enuncia que si el vocablo indígena se refiere a «originario», todos los seres humanos somos indígenas de alguna parte y precisa que en el vocablo sociológico y político, y cada vez más en el jurídico, dicho término es empleado para referirse a sectores de la población que ocupan una posición determinada en la sociedad más amplia, como resultado de procesos históricos específicos.¹⁶ Dicho de otra manera, todas las personas somos

¹⁵ ONU, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Derechos Humanos y cuestiones indígenas, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2001/5007 de la Comisión, U.N. DOC. E/CN.4/2002/97, de 4 de febrero de 2002, párr. 92. Cfr. OIT, “Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica – Una guía sobre el Convenio No. 169 de la OIT”. Programa para promover el Convenio Núm. 169 de la OIT (PRO 169), Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, 2009, p.9; CIDH, Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales, Normas y Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 56/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 15; Stavenhagen, Rodolfo, “Los derechos de los indígenas: algunos problemas conceptuales” en Krotz, Esteban (coord.), *Nueva antropología. Revista de Ciencias Sociales*, México, Departamento de Antropología Social de la UNAM-Iztapalapa, núm. 43, noviembre 1992; ACHPR, Report of the African Commission’s working groups of experts on indigenous populations/comunities, 28th session, 2005.

¹⁶ Stavenhagen, Rodolfo, *Los derechos de los indígenas: algunos problemas conceptuales*, (México: UNESCO, 2007).

originarias de algún lugar determinado, por ende, somos indígenas, ya que contamos con un territorio en el cual estamos establecidos, llevamos a cabo costumbres y tradiciones y tal vez, lo más importante, nos sentimos pertenecientes a una población específica.

Debido a que locuciones como indio, indígena o incluso indigenidad, resultan de difícil entendimiento, sufren también de dificultades en la aplicación de las políticas; mientras que los primeros dos términos son utilizados para referirse a los integrantes de los pueblos indígenas en general, este último sugiere una continuidad histórica entre la población indígena original y la que actualmente se identifica como descendiente directa de aquella, ya sea genética o cultural y con frecuencia, es el resultado de políticas gubernamentales impuestas desde arriba y desde fuera.

Si bien se han elaborado diversos estudios entorno al tema, la evolución del concepto se ha desarrollado gracias a la comunidad internacional, a causa del interés generado en el Grupo de Trabajo Sobre Poblaciones Indígenas de la ONU, el cual concluyó que los factores relevantes para comprender el concepto de indígena incluyen:

“1.- La prioridad en el tiempo por lo que respecta a la ocupación y el uso de determinado territorio.

2.- La perpetuación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes e instituciones.

3.- La conciencia de la propia identidad, así como su reconocimiento por otros grupos, o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta.

4.- Una experiencia de sometimiento, marginación, desposesión, exclusión o discriminación, independientemente de que estas condiciones persistan o no.¹⁷

Conforme a lo anteriormente señalado, es posible percibir que los pueblos indígenas en México de forma continua se han visto obligados a recrear su cultura, apropiándose de elementos ajenos y renovando hasta su misma identidad.¹⁸ Por lo cual, es relevante señalar que a lo largo de la historia en muchos, sino es que en todos los casos, la actitud de las autoridades locales “progresistas” genera impacto en una serie de derechos humanos de estas colectividades.

En México y en todos los países que cuentan con población indígena, se recoge riqueza histórica relacionada con los diversos pueblos y comunidades en ellos establecidos y, a

¹⁷ Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Actividades normativas: evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas, 10 de junio de 1996, ONU, U.N. Doc. E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2.

¹⁸ Bonfil Batalla, Guillermo, *México profundo: una civilización negada* (México: Grijalbo, 1987), 11.

pesar de ello se tienen ejemplos claros de luchas interminables por la defensa y protección de diferentes derechos humanos, tanto individuales, como colectivos; por lo cual, la consideración de mencionar los antecedentes que han impulsado la continuidad histórica de estos grupos, los cuales, actualmente en mucho de los casos, sino es que en todos, ya cuentan con un reconocimiento a nivel constitucional.

Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) contempla la conexión histórica de manera implícita en el artículo segundo, ya que, de manera textual, establece lo siguiente:

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.¹⁹

Es posible afirmar que en todo el territorio mexicano, antes de la conquista de los españoles, se encontraba establecida una diversidad de pueblos y comunidades indígenas, poseedores de costumbres, usos y tradiciones, las cuales variaban dependiendo la región en la que estuvieran habitando. Pese a la ausencia de una definición de «indígena» universalmente aceptada, como se menciona en los acápites anteriores, dentro de los criterios esenciales se encuentra la continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios,²⁰ lo anterior con base en la propuesta de parámetros realizada por el ex-relator de las Naciones Unidas, Martínez Cobo. De ese modo, es fundamental mencionar este elemento objetivo de las comunidades indígenas, en virtud de la serie de derechos que conlleva.

ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Con motivo de la lucha por la defensa de sus derechos, territorios y acceso a la justicia, no sólo en México, sino en el Mundo, los diferentes pueblos indígenas han logrado que se positivase en diversos ordenamientos lo concerniente a los aspectos que los caracteriza. En ese sentido, el sinnúmero de factores que han hecho que se logre la subsistencia de los pueblos indígenas en la actualidad resultan importantes, debido a que son los antecedentes que impulsaron a tenerlos y a mantenerlos en el lugar que hoy ocupan en la sociedad, en la política, en el ordenamiento jurídico mexicano y en la cultura de nuestro país.

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2.

²⁰ Pueblos indígenas y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2013, ACNUDH, Véase E/CN.4/Sub. 2/1986// y Add. 1 a 4.

Del mismo modo, Los pueblos en su esfuerzo constante porque triunfaran los ideales de libertad y justicia, se vieron presionados en determinados momentos históricos, a realizar los mayores sacrificios.²¹ A pesar de la tiranía que se vivía, era mayor su anhelo por mejorar sus condiciones de vida que su desespero por la situación en la que se encontraban.

En el plano internacional fue en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por 51 Estados miembros el 24 de octubre de 1945, en la que se establece el reconocimiento internacional de los derechos humanos, los cuales se detallarían en posteriores declaraciones e instrumentos internacionales; en tal virtud, al inicio de la carta a la cual se hace referencia, se afirma que los pueblos de las Naciones Unidas con la convicción de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de los hombres, tienen como propósito concretar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, el desarrollo y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.²²

A partir de ese acontecimiento histórico los derechos humanos toman un valor representativo en la vida de las personas y pueblos indígenas, a razón que todos los Estados miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la organización para la realización y cristalización de los propósitos comentados. Uno de los detalles más importantes e insoslayable de mencionar, es que en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas no incluía una declaración de derechos de manera específica que permitiera poner en marcha la promoción y la defensa de los mismos como se había pensado en un inicio; por lo que en 1946 se creó la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, la cual en su primera reunión celebrada en enero de 1947 declaró que su misión primordial era redactar un proyecto de carta internacional de los Derechos Humanos que contuviera tres apartados, el primero conformado por una declaración, seguido por un pacto y finalmente determinar las medidas de aplicación.

En el año de 1949, se vio cristalizado el objetivo planteado al emitir el proyecto que contenía la *“Declaración Universal de los Derechos Humanos”* el cual fue aprobado con fecha 10 de diciembre de 1948. Una vez que se aprobó la declaración, había que hacer una de las tareas más complicadas, promover la defensa y el respeto a los derechos y exaltar la dignidad humana a nivel internacional, debido a que tales derechos se habían mencionado en muchas ocasiones en el ámbito interno de los Estados, pero con la

²¹ Ramírez, F. T., *Leyes fundamentales de México 1808-1964* (México: Porrúa, 1964).

²² Alcalá, H. N., *La interpretación constitucional de los derechos humanos* (Perú: Ediciones Legales, 2009), 48.

emisión de la declaración se formularon características nuevas con el objeto de comprometer a los Estados al efectivo respeto de los derechos a los que toda persona debe tener acceso.

Por lo anterior, cabe hacer mención que la lista de agravios que han sufrido los pueblos indígenas durante muchas generaciones es lamentable, contrario a ello y frente a esta historia, los pueblos indígenas se fueron organizando y han luchado en cada uno de los países, lo cual ha dado como resultado en el ámbito internacional, el reconocimiento de sus derechos, el respeto a su dignidad individual y colectiva. En los años recientes sus demandas han sido escuchadas por algunos gobiernos, y en numerosos Estados ha sido adoptada la legislación correspondiente; sin embargo, de nada sirve sino existe una armonía visible entre la normativa jurídica de cada nación y la efectiva aplicabilidad de la misma.

IMPACTO EN LOS ELEMENTOS SOCIALES Y CULTURALES DE LAS COLECTIVIDADES INDÍGENAS

Los pueblos indígenas han vivido una exclusión y discriminación de manera sistemática a pesar de ser ellos quienes se han encargado en gran medida de la contribución a la herencia mundial gracias al vasto conocimiento y pericia con la que cuenta para el manejo de los ecosistemas;²³ sin embargo su necesidad e ideales de justicia e igualdad dieron pauta para que a mediados del siglo XX la comunidad internacional comenzara a percatarse de la situación de estos grupos.

A partir del reconocimiento de los derechos individuales y colectivos otorgado a los miembros de estas colectividades se dieron transformaciones en el ámbito jurídico y someramente, en el político; de esta manera ante los lineamientos normativos se les brindó el reconocimiento legítimo y formal que aquellos habían exigido durante décadas. Posterior a la adopción y adaptación de constituciones de los diferentes países, se afirmó la naturaleza multicultural, multiétnica o pluricultural de los Estados.

Actualmente existen más de 370 millones de estos pueblos distribuidos aproximadamente en 90 países, lo que equivale al 5% del total de la población en el mundo;²⁴ de forma conjunta, todas estas personas pertenecientes a diferentes colectividades ocupan cerca del 22% del territorio del planeta.²⁵ Con base en estudios de la ONU para la Alimentación y la Agricultura se puede afirmar que son al menos 5,000 grupos de diversos pueblos indígenas en el mundo que representan diferentes culturas.

¹¹ FAO, Pueblos indígenas, (ONU), <http://www.fao.org/indigenous-people/es/>, enero 2020.

¹² FAO, Pueblos indígenas, ... enero 2020.

¹³ UNESCO, Pueblos indígenas, (UNESCO) <http://www.unesco.org/new/es/indigenous-peoples/>, enero 2020

Es destacable que existe un extenso número de personas pertenecientes a estos grupos, evidencia de ello son los 7 millones de integrantes de estas colectividades establecidas en el Perú o los 305 pueblos indígenas ubicados en Brasil,²⁶ a los cuales con frecuencia se les afecta directamente con los desplazamientos forzados, contaminación de agua, carencia de servicios de salud, deterioro de los suelos, por mencionar algunos factores que hacen propensa la fragilidad demográfica de estos.

El departamento de información pública de las naciones unidas afirma a través del informe sobre la situación de los pueblos indígenas del mundo que esta población a pesar de constituir una minoría, representa la parte más importante de la diversidad cultural de todo el mundo.²⁷ A través de los años las diversas poblaciones indígenas han suscitado múltiples tensiones con el Estado y el resto de la población; esto, con la única finalidad de reclamar autonomía y respeto por cada uno de los elementos que fortalecen su identidad, aunado a ello se ha generado una relación de rivalidad y de forma simultánea, se ha enriquecido la espera por actitudes basadas en la concordia.²⁸ Cada uno de los países que conforman nuestro mundo cuenta con instituciones de gobierno que deberían ser capaces de combatir las necesidades básicas de los grupos indígenas. Esto, con la finalidad de generar una relación entre el Estado y estos pueblos fundamentada en el respeto, igualdad y libertad de derechos humanos, considerando en todo momento los elementos característicos de su identidad y cultura.

En el ámbito internacional, una de las organizaciones con mayor relevancia como lo es la UNESCO, declaró en la Conferencia mundial sobre las políticas culturales del año 1982 lo siguiente:

“La cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.”²⁹

¹⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos, (Chile: ONU, 2014) 13.

¹⁵ ONU, “La situación de los pueblos indígenas del mundo”, ONU, (2010): 3.

¹⁶ Florescano, Enrique. Etnia, Estado y Nación, (México: Taurus, 2002) 16.

¹⁷ UNESCO, Cultura. Líneas Generales, (ONU), <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>, enero 2020.

Por lo anterior, es preciso destacar que los rasgos culturales son aquellos que se caracterizan por cooperar como componentes indispensables relativos a la educación, alimentación, modo de vivir y festividades de un sector de la sociedad, los cuales son una herencia ancestral que constituye su fortaleza ante el resto de la población.

En los últimos años, diferentes instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos humanos han emitido múltiples informes manifestando su preocupación por la situación desfavorable en la que viven los pueblos indígenas; de esa manera, se destaca igualmente la amplia brecha entre la situación jurídica y la realidad de temas como: salud, alimentación, educación, vivienda, tierras, participación política y formas de subsistir.

Considerando la fortaleza administrativa que poseen los análisis sociales realizados por organismos centralizados o no, es válido afirmar que los estudios de los aspectos sociales, culturales y ambientales actuales en los contextos indígenas, constituye un largo camino a través del conocimiento de sus cosmovisiones, modo de realizar prácticas ancestrales y relación espiritual con la naturaleza.

La relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, ha manifestado la intensificación de los ataques violentos hacia este sector en países como Brasil, Colombia, Filipinas, Guatemala, Honduras, la India, Kenia, México y el Perú, entre otros,³⁰ reflejando una situación actual severamente preocupante para Naciones Unidas; a pesar de la evidencia fehaciente de diversas recomendaciones decretadas a tales naciones, éstas han hecho caso omiso o en algunos casos, se han acatado mínimamente.

Con lo anterior, es indiscutible que la consolidación de progresos y mejoras de estos grupos requiere énfasis en la superación y eliminación de la brecha limitativa del pleno goce de los derechos individuales y colectivos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas; asimismo, es importante el debido reconocimiento al valor de cada elemento que estructura la identidad de los pueblos y comunidades indígenas.

El estudio del derecho empleado por gran parte de las comunidades indígenas en América, es un campo en el que convergen la antropología y la sociología.³¹ Asimismo, se considera vital la mirada holística de los pilares fundamentales dentro de la vida y contexto indígena, tales como la salud, la educación, el territorio, los recursos naturales y los rasgos culturales distintivos de estos.

¹⁸ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, 10 de agosto de 2018, ONU, A/HRC/39/17, párr.42.

¹⁹ Correas, Óscar, "El derecho indígena y la cuestión de las minorías. Problemas metodológicos.", Anuario de Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, España, no. 4, (2000): 135.

Del mismo modo, las organizaciones indígenas han señalado su preocupación por los efectos negativos que los grandes proyectos tienen sobre su territorio y estilo de vida. Lo anterior, es la base para afirmar que los problemas más frecuentes que sufren las colectividades indígenas son: 1) Ausencia de indemnización por parte de las empresas encargadas de realizar los proyectos de la industria energética y generadoras de afectaciones, 2) contaminación del agua, 3) desperfectos en la estructura de sus viviendas, 4) discriminación por parte de autoridades o terceros facultados para cumplir acciones en representación de estas, 5) enfermedades contraigas por el agua contaminada, 6) falta de servicio y atención médica, 7) muerte de ganado y; 8) Pérdida de la cosecha, esto porenlistar algunas.

En síntesis, es inexistente la garantía, protección y respeto del derecho de a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica y cultural, debido al desconocimiento que las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de todos los derechos consagrados y conferidos a nivel constitucional, no garantizan el cumplimiento de las obligaciones señaladas en ordenamientos nacionales e internacionales y mucho menos, establecen políticas sociales con eficiencia suficiente para proteger a los pobladores de las comunidades indígenas del daño que las empresas concesionadas generan.

Con frecuencia, algunas de las comunidades se han organizado para resistir a estos proyectos y defender su derecho a ser informadas y consultadas en todas las etapas del proceso de planificación; sin embargo, en lugar de respetar los derechos de sus ciudadanos escuchando sus preocupaciones y consultándolos en relación con los proyectos planificados, el gobierno mexicano ha optado, en reiteradas oportunidades, por reprimir e ignorar los pedidos de información y diálogo por parte de las comunidades. Consecuentemente, la implementación de actividades de diferentes proyectos en territorio indígena ha sido el motivo para que las comunidades indígenas sean invadidas en su estilo de vida, subsistencia, recreación y recursos naturales.

Como consecuencia de las intervenciones e influencias por las que pasan las poblaciones indígenas, la cultura y la identidad de los indígenas se modifica, debido a que con frecuencia se abandonan actividades como la artesanía, la ganadería o la agricultura, mismas que durante años fueron la fuente de ingreso primaria para ellos. De esta manera, su identidad se ve severamente afectada y en la actualidad los indígenas están a la búsqueda de nuevas formas de relaciones personales, económicas y sociales, de nuevas maneras de definir y defender sus identidades.³²

En síntesis, es vital la reformulación del compromiso hacia con ellos, con el objetivo de expresar su interés en combatir de forma efectiva las desigualdades sociales tan

³² Linares, F. N., *Los pueblos indígenas en México*, (México: CDI, 2008) 129.

profundas que con suma resiliencia han podido afrontar a través de los años; de esta manera, sería una realidad la construcción de un entorno óptimo para el bienestar de población indígena, el cual, conlleva una serie de cuestiones operativas basadas en la inclusión y el respeto de cada una de las singularidades de los pueblos y comunidades.

BENEFICIOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DEL IMPACTO SOCIAL Y CULTURAL

Como se ha mencionado, son muchas las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que sufren violaciones o afectaciones con la implementación de los proyectos industriales debido a la permisibilidad por parte de las autoridades jurisdiccionales a que se desconozcan y por ende, dejen de ser garantizados y respetados los derechos humanos colectivos e individuales reconocidos por la comunidad internacional, por ello, este estudio revela los beneficios de la realización de estudios del impacto social y cultural en las personas indígenas como son:

- Realización de la consulta para obtener el consentimiento para la aprobación, autorización, o comienzo de actividades necesaria para proyectos.
- Generación de una obligación al Estado con los pueblos y las comunidades indígenas cuando ejecutan proyectos o aprueban medidas sin haberlas sometido a un proceso de consulta.
- Diálogo permanente entre las partes, permitiendo de esta manera, la aplicación del principio de buena fe.
- Cesión de beneficios y obligación atendiendo los intereses legítimos de las partes.
- Vinculación entre las partes bajo el principio de justicia y ética.
- Impulsar la consulta como mecanismo de protección para los pueblos indígenas.
- Propiciar la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo, teniendo el derecho de decidir cuáles son sus prioridades para el proceso de los proyectos de la industria energética.
- Mejorar las condiciones de vida mediante el efectivo cumplimiento de la normativa reguladora de la materia.
- Garantizar la protección del desarrollo económico, social y cultural de las personas de las diferentes comunidades indígenas.

En general al realizarse estudios del impacto social y cultural en población indígena, los derechos humanos colectivos e individuales, como la autodeterminación, el reconocimiento a la diversidad cultural, el derecho a la vida, a la salud, a una alimentación nutritiva, suficiente y sana, a la vivienda, al agua, al derecho de petición y acceso a la justicia, tendrán una mayor protección y por consiguiente logrará la obtención de la armonía entre la normativa jurídica y su efectiva aplicabilidad.

REFLEXIONES FINALES

Los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas merecen ser protegidos ampliamente debido a la importancia y alcance que poseen respecto a su identidad y cosmovisión. Actualmente los pueblos indígenas exigen ser escuchados y tomados en cuenta, por ello es necesario crear un mecanismo de protección más integral respecto al efectivo y eficaz amparo de los derechos humanos de dichas personas.

Al no llevarse la efectiva garantía y respeto de los derechos de personas pertenecientes a esos pueblos, ellos sufrirán afectaciones de manera directa. Por consiguiente, la protección amplia a todos y cada uno de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas no equivale a que sean enunciados en diversas normativas jurídicas de carácter nacional o internacional, sino a la efectiva aplicación de lo decretado en los diversos instrumentos jurídicos relativos a la materia.

En conclusión, los pueblos y comunidades indígenas deben de gozar y disfrutar de una vida digna, lo que se logrará únicamente si las autoridades de los Estados inicialmente reconocen, garantizan, respetan y protegen el derecho a la autodeterminación, mismo que es un derecho de apertura, puesto que permite de manera implícita el reconocimiento de un caudal de derechos a este sector de la población.

BIBLIOGRAFÍA

Alcalá, H. N., La interpretación constitucional de los derechos humanos, Perú: Ediciones Legales, 2009.

Bonfil Batalla, Guillermo. México profundo: una civilización negada, México: Grijalbo, 1987.

Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica – Una guía sobre el Convenio No. 169 de la OIT, 2009, OIT; “Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales, Normas y Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos”, 30 DE diciembre de 2009, CIDH, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 56/09, párr. 15.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos, Chile: ONU, 2014.

Florescano, Enrique. Etnia, Estado y Nación, México: Taurus, 2002.

Linares, F. N. Los pueblos indígenas en México, México: CDI, 2008.

HEMEROGRÁFICA

Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Actividades normativas: evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas, 10 de junio de 1996, ONU, U.N. Doc. E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2.

Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Derechos Humanos y cuestiones indígenas, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen, 4 de febrero de 2002, ONU, U.N. DOC. E/CN.4/2002/97.

Correas, Óscar, El derecho indígena y la cuestión de las minorías. Problemas metodológicos. Anuario de Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, España, no. 4, (2000).

FAO, Pueblos indígenas, (ONU), <http://www.fao.org/indigenous-people/es/>, enero 2020.
UNESCO, Pueblos indígenas, (UNESCO) <http://www.unesco.org/new/es/indigenous-peoples/>, enero 2020.

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, 10 de agosto de 2018, ONU, A/HRC/39/17.

ONU, La situación de los pueblos indígenas del mundo, ONU, 2010.

Pueblos indígenas y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2013, ACNUDH, Véase E/CN.4/Sub. 2/1986// y Add. 1 a 4.

Ramírez, F. T., Leyes fundamentales de México 1808-1964, México: Porrúa, 1964.

Stavenhagen, Rodolfo, Los derechos de los indígenas: algunos problemas conceptuales, México: UNESCO, 2007.

UNESCO, Cultura. Líneas Generales, (ONU), <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>, enero 2020.

CIBERGRAFÍA

FAO, Pueblos indígenas, <http://www.fao.org/indigenous-people/es/>

UNESCO, Cultura. Líneas Generales, <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>

UNESCO, *Pueblos indígenas*, <http://www.unesco.org/new/es/indigenous-peoples/>

LEGISGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2.

DOF, “Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, t. CDLX, no. 19, enero de 1992, p.5.

FACTIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

María de la Cruz Baeza Priego
Germán Martínez Prats
Candelaria Guzmán Fernández

INTRODUCCIÓN

Hoy en día el planeta enfrenta serios desafíos en temas de desastres naturales ocasionados por los efectos en el cambio climático, situación que ha llevado a todos a realizar acciones encaminadas a la protección al ambiente, en este contexto las empresas generadoras de ingresos, empleos y desarrollo ocupan una función muy importante, ya que con sus procesos tecnológicos novedosos han contribuido en gran medida a la destrucción de nuestro ecosistema, es por ello que cada vez más se hace necesario unir esfuerzo en pro de un mundo mejor y habitable para la raza humana.

En este trabajo de investigación se analiza el caso de una empresa en el giro de servicios de comida saludable *Delicious Nutrition Restaurant*, como candidata a la Implantación de un sistema de responsabilidad social corporativa, ya que actualmente realiza acciones en pro del medio ambiente y tiene el interés en tener el distintivo de empresa socialmente responsable. El objetivo principal de este trabajo es verificar si puede calificar como empresa socialmente responsable, para lo cual esta investigación se estructura de la siguiente manera, primero se define el marco teórico que sustenta este tema, seguido se describen los antecedentes del caso de estudio de la empresa *Delicious Nutrition Restaurant*, luego se plantea el diseño del Sistema de Gestión, posteriormente se presenta la propuesta de implantación del sistema de responsabilidad social corporativa, y finalmente se señalan las conclusiones y agradecimientos.

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

El tema de “la responsabilidad social a nivel internacional y nacional cada día cobra mayor interés entre las organizaciones debido a la conciencia y necesidad de mantener un comportamiento socialmente responsable que permita contribuir al desarrollo sostenible”³³. La responsabilidad social como comenta, es “la responsabilidad de las empresas por sus impactos en la sociedad”³⁴. Toda empresa por el simple hecho de existir tiene impactos sociales, ambientales y económicos. Es decir, deja una huella. El objetivo de la responsabilidad social es minimizar los impactos negativos, maximizando los positivos.

³³ Romero, Miguel A. Nueva norma ISO 26000:2010 responsabilidad social (México: Global Standards, 2010), 1.

³⁴ Maram, Luis. Qué es responsabilidad social. Definición, ejemplos, y beneficios de ser socialmente responsable (México: Luis Maram, 2013), fecha de consulta 14 de junio de 2019.

Calderón señala que:

“una empresa socialmente responsable es aquella que asume la ciudadanía como parte de sus propósitos, fundamentando su visión y su compromiso social en principios y acciones que benefician a su negocio e impactando positivamente a las comunidades en las que opera. Estableciendo, también, a partir de estos principios, compromisos para minimizar los impactos negativos de sus actividades, basados en una abierta y constante comunicación con sus grupos de interés” En éste sentido en México se crea en 1988, el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi), el cual es una asociación civil privada, no lucrativa, sin ninguna filiación ha partido, raza o religión, el cual otorga el distintivo de empresa socialmente responsable.”³⁵

Expok³⁶ señala que “El Distintivo Empresa Socialmente Responsable es otorgado anualmente por Cemefi y AliaRSE a corporativos, empresas y PyMES, y se basa en un proceso de autodiagnóstico con 120 indicadores en cuatro áreas: Derechos humanos, Condiciones laborales, Medio ambiente y Transparencia, que debe documentarse con evidencia y presentarse ante el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi). Se otorga el Distintivo de Empresa Socialmente Responsable (ESR) a las empresas que superen el 75% del índice RSE”.

De igual forma existen otra serie de normas que contribuyen a que las empresas adopten sistemas amigables de gestión sobre la responsabilidad social como es el caso de la Organización Internacional de la Organización (ISO) que lanza la Norma internacional ISO 26000, Guía sobre responsabilidad social, que menciona Normas ISO, la cual fue publicada como norma UNE-EN ISO 26000 en 2012 es una Guía sobre responsabilidad social; ISO 26000 pretende ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible. Tiene como propósito fomentar que las organizaciones vayan más allá del cumplimiento legal, reconociendo que el cumplimiento de la ley es una obligación fundamental para cualquier organización y una parte esencial de su responsabilidad social. La norma ISO 26000 no establece requisitos para la implantación de un sistema de gestión de la responsabilidad social, por lo que no es certificable.

ANTECEDENTES FUNDAMENTALES Y ENTORNO

Antecedentes de la organización en términos de su política de RSC

Delicious Nutrition Restaurant es una empresa saludable que inicia su sueño en el 2015, busca generar un movimiento de salud para la población por medio de la concientización,

³⁵ Cajiga Calderón, Juan Felipe. El concepto de reponsabilidad social empresarial (México: CEMEFI, 2009), 7-8.

³⁶ EXPOK Comunicación de Sustentabilidad y RSE. El distintivo ESR ¿Qué es y cómo obtenerlo? (CDMX: ExpokNews, 2008) fecha de consulta 18 de junio de 2019.

apoyo nutricional, coaching, talleres y servicio de restaurante saludable. Brinda talleres de alimentos fermentados, huertos urbanos, creación de composta y lleva a cabo pláticas de salud y nutrición. Cuenta con un pequeño jardín de especias y busca el fomento de productores locales, por lo que maneja principalmente productos de la región.

Misión. Ser la mejor opción de bienestar y salud para nuestros clientes.

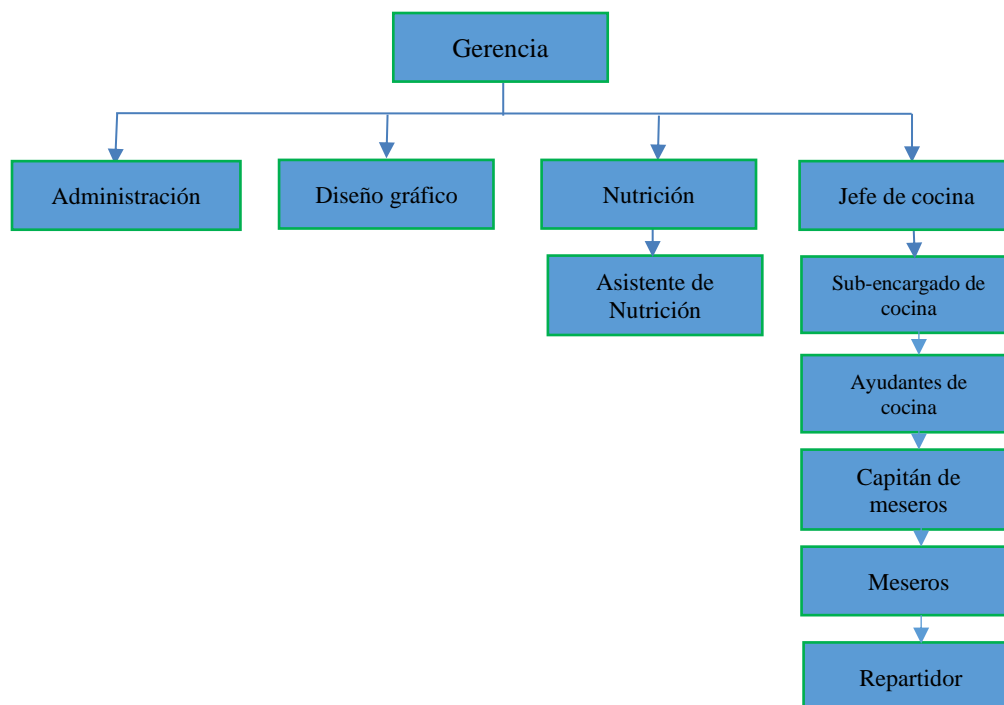
Visión. Generar un movimiento de salud y bienestar nacional.

Objetivos Generales:

- Ayudar a los clientes a adquirir hábitos saludables para mejorar su calidad de vida, adelgazar y recuperar su salud, proporcionándoles lo más efectivo e innovador.
- Brindar asesoría nutricional, comida saludable y entrenamientos que les permitan pensar, sentir y actuar de manera altamente positiva.

A continuación, en la figura 1 se muestra la estructura organizacional del restaurante *Delicious*.

Figura 1



Estructura Organizacional: Delicious Nutrition Restaurant

Fuente: Elaboración propia de los autores

Para poder implementar una estrategia de Responsabilidad social en una empresa es necesario analizar su entorno, su planeación estratégica, para identificar si cumple con las expectativas de sus clientes, usuarios, proveedores y todas las partes relacionadas (Stakeholders). A continuación, en la tabla 1, se presenta el *Análisis DOFA* de la empresa en estudio:

Tabla 1

| Entorno de la organización y sus desafíos en términos de RSC | |
|---|--|
| <p>FORTALEZAS</p> <p>Planeación estratégica orientada a la responsabilidad social.</p> <p>Respeto hacia el cliente.</p> <p>Variedad de productos.</p> <p>Productos de alta calidad y de la región.</p> <p>Comodidad del local.</p> <p>Promoción de la buena y correcta alimentación de la colectividad.</p> <p>Jardín de especias.</p> <p>Platicas de salud y nutrición y huertos.</p> <p>Recolección de aceite y tapas</p> <p>Negocio pet-friendly</p> | <p>DEBILIDADES</p> <p>Que los alimentos nutritivos no satisfagan a nuestros clientes.</p> <p>Costo unitario elevado en frutas, verduras y productos naturales.</p> <p>Falta de personal calificado.</p> <p>Demoras en los horarios de entrega de los productos a domicilio.</p> <p>Retardos de stock en insumo de alimentos.</p> <p>Lugar de ubicación de la empresa fuera del núcleo central de la ciudad.</p> |
| <p>OPORTUNIDADES</p> <p>Que el restaurante este en un sitio concurrido.</p> <p>Que los productos ofrecidos sean de gran acogida para todo publico</p> <p>Tener una propuesta alimenticia original.</p> <p>Somos parte del campo incursionado y sabemos sus necesidades.</p> <p>Capacidades de negociación con proveedores</p> <p>Aumento de la demanda.</p> <p>Diversificación de productos sin perder nuestro sabor característico</p> <p>venta por redes sociales.</p> | <p>AMENAZAS</p> <p>Tener a nuestro alrededor infinidad de locales que ofrecen diversos alimentos.</p> <p>Los clientes prefieren comida rápida y al no mostrar hábitos alimentos nutritivos inciden en el desempeño de nuestra organización.</p> <p>Escases</p> <p>Inflación</p> <p>Delincuencia</p> <p>Situación económica del país</p> <p>Rotación del personal.</p> |

Análisis DOFA

Fuente: Elaboración propia de los autores adaptado a la plantilla de análisis DOFA que menciona con información proporcionada por la empresa.

También es necesario considerar para efectos de este estudio los puntos considerados en la tabla 2 en cuanto a si el restaurant *Delicious Nutrition* cumple en términos de Responsabilidad social con los siguientes puntos importantes:

Tabla 2
Cumplimiento y responsabilidad social

| <i>Ética empresarial</i> | <i>Calidad de Vida</i> | <i>Vinculación y Compromiso con la comunidad</i> | <i>Cuidado y preservación del medio ambiente</i> |
|--|--|--|--|
| Misión, Visión y valores organizacionales. Clientes y consumidores Empleados Autoridades Legalidad | Balance-trabajo-familia Tolerancia y respeto a la diversidad Condiciones laborales Remuneración Seguridad laboral Capacitación y desarrollo | Manual de Políticas, procedimientos y reglamento interno. Grupos de interés Inversión social Mercadotecnia responsable. Desarrollo de proveedores. Alianzas | Operaciones y políticas ambientales Inversión y capacitación Información y comunicación ambiental Relaciones externas. Instalaciones, transporte y recursos. Manejo del impacto ambiental |

Fuente: Elaboración propia de los autores adaptado a los 4 ámbitos de Calderón³⁷ y aportaciones de Sánchez³⁸ y de la información proporcionada por la empresa.

Derivado del análisis anterior se podrá considerar que el restaurant cumple de manera razonable y aceptable con la ética empresarial, la calidad de vida que ofrece a sus trabajadores, posee una adecuada vinculación y compromiso con la comunidad, aunque carece de alianzas estratégicas comunitarias y de impacto social, en tanto que en el cuidado y la preservación del medio ambiente ha realizado esfuerzos considerables por disminuir el impacto ambiental, producto de sus operaciones. A continuación, y con datos de la empresa, la tabla 3 muestra la concordancia de la estrategia y las políticas de la empresa.

³⁷ Cajiga Calderón, Juan Felipe. El concepto de reponsabilidad social empresarial (México: CEMEFI, 2009).

³⁸ Sánchez López, Oscar Ramón y Meza Arístigue, Luis. Indicadores Básicos para diagnosticar la responsabilidad social empresarial (Monterrey, EGADE, 2010), 14.

Tabla 3

Análisis de la concordancia entre la estrategia de la empresa y sus políticas de RSC.

| <i>Planeación Estratégica de la empresa</i> | <i>Actividades que realizan para lograrlo.</i> | <i>Nivel de concordancia de lo planeado Vs. Lo realizado.</i> |
|---|---|---|
| <i>Misión</i> Ser la mejor opción de bienestar y salud para nuestros clientes. | Los colaboradores son personas con responsabilidad en el cuidado de su salud. Fomentan una cultura de respeto e inclusión y en el restaurant no se discrimina por ninguna razón, además su negocio es pet-friendly. | Hasta el momento de acuerdo a lo proporcionado con la empresa hace falta mayor actuación para lograr la misión planteada, actualmente no se encuentra posicionada como el mejor restaurant de comida nutritiva. |
| <i>Visión</i> Generar un movimiento de salud y bienestar nacional. | En el ámbito local las promociones de comida se realizan a través de redes sociales. Realizan pláticas y talleres sobre nutrición. | No se tiene la evidencia de algún movimiento de salud o agrupación local en pro de salud y bienestar, mucho menos nacional. No se sabe a qué plazo está contemplado esa visión. |
| <i>Objetivos Generales</i> -Ayudar a nuestros clientes a adquirir hábitos saludables para mejorar su calidad de vida, adelgazar y recuperar su salud, proporcionándoles lo más efectivo e innovador. | Composta sus desechos y siembra hierbas aromáticas, también imparte talleres para generar conciencia ambiental y ha reducido la utilización de plásticos y desechables por medio del fomento a la utilización de tuppens reutilizables y bolsas ecológicas. | Realizan algunas acciones sociales encaminadas a la sustentabilidad, pero todavía no se tiene claro como son las asesorías nutricionales. Tampoco se tiene como y donde se dan los entrenamientos para empleados y clientes. |
| <i>Valores organizacionales:</i> Respeto, Compañerismo, Cuidado del medio ambiente, Salud y Bienestar los cuales están definidos | Son socializados entre empleados y clientes. La compra de insumos se selecciona con los mejores proveedores locales, ingredientes más sanos, frescos y nutritivos. | Se cuida que tanto los empleados como sus proveedores y clientes sean gentes con actitudes de honestidad y transparencia. |

Fuente. Elaboración propia de los autores, con la información proporcionada por la empresa.

DISEÑO DEL SISTEMA Y GESTIÓN

El diseño del sistema se puede medir a través de los siguientes rubros señalados en la ISO 26000 para lo cual aplicamos:

- Rendición de cuentas: Que el restaurant pueda emitir informes mensuales de su actividad, como en ventas, costos, ganancias.
- Transparencia: publicar y dar a conocer las operaciones que realiza.
- Comportamiento ético: cuidar en todo momento la honestidad, integridad y equidad en su actuar, medirlo a través de encuestas, videos y reuniones.
- Respeto hacia las partes interesadas: cuidar la relación de trabajo con proveedores, clientes, colaboradores, gobierno y comunidad, monitoreando sus opiniones y acciones emprendidas.
- Legalidad, cumplir con las leyes y normatividad aplicable, realizar auditorías internas al negocio.
- Derechos Humanos, fomentar el debido cumplimiento y actuación basados en los derechos humanos de todos sus colaboradores.

Los rubros anteriores representan los ejes fundamentales para poder mantener un sistema de responsabilidad social, porque permite generar avances tangibles de las acciones realizadas en pro de la gestión de responsabilidad social de la empresa. Para poder complementar el trabajo de análisis de la empresa es de suma importancia conocer las expectativas que tienen las partes interesadas de Delicious Nutrition Restaurant ya que le aportan valor y permiten mejoras al negocio, los comentarios de sus stakeholders se presentan en la tabla 4 y son los siguientes:

Tabla 4
Expectativas sobre Delicious Nutrition Restaurant

| <i>Partes interesadas:</i> | <i>Expectativas</i> |
|---|--|
| Colaboradores de todos los niveles en la empresa. | Contribuir al desarrollo sustentable de la empresa a la que pertenecen y de su entorno, estableciendo buenos hábitos de salud. |
| Clientes | Que la empresa garantice productos nutritivos, saludables, a buen precio y preparados con los más estrictos estándares de calidad. |
| Proveedores | Contribuir con el restaurant al consumo de productos locales naturales y nutritivos. |
| Gobierno | Lograr que más restaurantes se sumen a la iniciativa de ser empresas socialmente responsables |
| Comunidad | Que la empresa contribuya a generar empleos y conciencia en sistemas de salud. |

Fuente: Elaboración propia de los autores, con la información proporcionada por la empresa. Para poder verificar la factibilidad del restaurant con relación a la responsabilidad social corporativa se hace necesario también hacer el Análisis del restaurant en tres niveles de acuerdo a lo expuesto por Puente³⁹ tal y como se presenta a continuación:

³⁹ Puente Poyatos, Raquel, Antequerra Solís, José Miguel y Velasco Gómez, María del Mar. “La responsabilidad social corporativa y su importancia en el espacio europeo de educación superior” Revista Estableciendo puentes en una economía global, Vol: 2, (2008), 11.

Área Económica: impacto de la actividad de la organización en la generación de bienestar. En cuanto a lo económico en la figura 5 la empresa tiene la misión de maximización de valor para sus grupos de interés como pueden ser socios comerciales, proveedores y consumidores.

Tabla 5
Impacto de la organización

| <i>Actividad a cumplir por la empresa</i> | <i>Acciones específicas que evidencian el cumplimiento</i> |
|---|--|
| ¿Colabora estrechamente y fomenta la relación con socios comerciales y proveedores? | Tienen vínculos comerciales con Tierra Bonita, a Huerto A.C. y Ale segura MX además de nuestro proveedor: la Poblanita, Crismag y el Bodegón de semillas |
| ¿Exige responsabilidad social a sus socios y proveedores de toda la cadena de producción? | Todos sus socios manejan una política de protección ambiental e inclusión |
| ¿Ofrece de manera eficaz, ética y ecológica, productos y servicios a los consumidores? | Correcto, se está trabajando en ello. Se han eliminado riesgos ambientales, pero aún falta terminar la transición hacia la no contaminación |
| ¿Ofrecer productos de calidad, seguridad y fiabilidad? | Todos sus productos son artesanales y elaborados con materias primas frescas de la región. |
| ¿Ofrece productos que puedan ser utilizados por todo tipo de consumidores, (valor nutricional de los productos alimenticios que vende)? | Así es, todos sus productos son elaborados por el departamento de nutrición y están diseñados para ser aptos para todo público |

Fuente: Elaboración propia de los autores, con la información proporcionada por la empresa.

Área social: impacto de la actividad sobre las personas y las comunidades. Desde un punto de vista social, la responsabilidad de la empresa será como se presenta en la tabla 6, por un lado, cumplir con las exigencias legales en esta materia, por otro, adaptarse a las costumbres y cultura de la sociedad con la que interactúa.

Tabla 6
Impacto de la actividad y aplicación de acciones específicas

| <i>Actividad a cumplir por la empresa</i> | <i>Acciones específicas que evidencian el cumplimiento</i> |
|---|--|
| ¿Realiza prácticas responsables de contratación? ¿No discriminación? | Por supuesto, siempre se busca la inclusión y el respeto entre el personal. |
| Aplica prácticas laborales responsables como: Mejor de la información, igual de retribución, conciliación de la vida familiar y profesional, salarios justos, ¿entre otros? | Manejan bonos por desempeño y rendimiento además de convivencia en espacios familiares. |
| ¿Considera el aprendizaje permanente de los trabajadores? | Tienen juntas cada sábado y capacitación constante por el área administrativa, de cocina y nutrición |

| | |
|--|--|
| ¿Cumple con la normatividad en prevención de riesgos laborales? | Si, cuentan con los señalamientos adecuados y con botiquín de emergencia y extintor |
| ¿Considera la salud y seguridad en el lugar de trabajo? | Si, todos los empleados reciben chequeos médicos regulares y las instalaciones mantenimiento |
| ¿Establece asociaciones con comunidades? | por ahora. |
| ¿Ha realizado patrocinio de actividades deportivas o culturales? | por ahora. |

Fuente: Elaboración propia de los autores, con la información proporcionada por la empresa.

Área ambiental: impacto de la actividad de la organización sobre el medio ambiente. En la tabla 7 en cuanto a lo ambiental, la empresa ha de evitar cualquier impacto medioambiental de su actividad a nivel global, por lo que deberá:

Tabla 7
Impacto de la actividad sobre el medio ambiente

| <i>Actividad a cumplir por la empresa</i> | <i>Acciones específicas que evidencian el cumplimiento</i> |
|---|---|
| ¿Fomenta la reducción del impacto ambiental de sus actividades a lo largo de la cadena de producción de sus productos? | Han reducido la cantidad de desperdicios utilizándolos para realizar composta y conservas alimenticias |
| ¿Colabora en la consecución de mejoras sociales y medioambientales a nivel regional o nacional? | No, por ahora. |
| ¿Disminuye los recursos, desechos y emisiones contaminantes: ¿reduce gastos energéticos y eliminación de residuos, disminución de insumos y gastos de descontaminación? | Evitan el uso de aceite de cocina y reducen el uso de contaminantes ambientales como sprays y aerosoles |
| ¿Realiza una política integrada de productos: análisis de las repercusiones del producto a lo largo de todo su ciclo vital? | No. por ahora. |

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por la empresa.

PROPUESTA

Se propone una política de responsabilidad social, de acuerdo a lo siguiente:

Política de Responsabilidad Social de *Delicious Nutrition Restaurant*: Somos conscientes de contribuir al mejoramiento de la salud y la buena nutrición para la población por medio de la mejora continua de sus procesos de producción y servicios basados en el desarrollo sustentable, con productos preferentemente de la región.

Propuesta de Políticas de Responsabilidad Social Corporativa de acuerdo a Cotrisa:⁴⁰

Dimensión Económica:

- Desarrollar acciones que permitan la creación de valor en la Empresa.
- Asegurar que la Empresa cumple con todas las leyes, disposiciones legales y normativas que le son aplicables en su calidad de Restaurant.
- Mejora continua en la gestión empresarial.
- Actuar con responsabilidad en la gestión y cumplir con las obligaciones fiscales en todas las jurisdicciones en las que opera la empresa, asumiendo el compromiso de transparencia y colaboración con las administraciones tributarias correspondientes.

Dimensión social:

- Competir en el mercado de manera leal y evitar conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas.
- Garantizar a nuestros consumidores productos saludables y nutritivos.
- Contribuir a la mejora del entorno social no sólo de las personas que trabajan en la empresa, sino a todas las personas, organizaciones y comunidades de su entorno.
- Propiciar que cada individuo colaborador de la empresa sea un buen ciudadano, aportando al desarrollo y calidad de vida de la localidad en que reside.
- Participación en las comunidades locales respetando la cultura, las normas y el entorno, de modo que sus preocupaciones sean respondidas adecuadamente y con prontitud.
- Promover la educación, la riqueza cultural, la salud, la investigación y la inclusión de los colectivos más desfavorecidos a través de la inversión social.
- Asegurar el uso de productos de proximidad o Km0.
- Proveerse de insumos de temporada y estacionalidad.
- Proveerse de alimentos ecológicos.
- Utilizar materiales y equipos de cocina ecológicos.

Dimensión ambiental:

- Generar los menores impactos ambientales en la operación del restaurant.
- Cumplir cabalmente con la legislación medio ambiental nacional.
- Inculcar en la cultura institucional el cuidado y respeto al medio ambiente
- Gestionar el uso adecuado de residuos de manera sustentable.

⁴⁰ Cotrisa. Política Responsabilidad social empresarial de la comercializadora de trigo S.A. (México: Cotrisa, 2010) fecha de consulta 3 de noviembre de 2019.

Derivado de lo anterior, se proponen los siguientes objetivos a corto, mediano y largo plazo en las figuras 8, 9 y 10 los cuales fueron diseñados en coordinación con la empresa, en los que se fueron asignando las responsabilidades de acuerdo a la estructura organizacional:

Tabla 8
Objetivos a corto plazo en la asignación de responsabilidades

| <i>Descripción del Objetivo:</i> | <i>Asignación de Responsabilidades</i> |
|---|---|
| Cumplir con las obligaciones fiscales en todas las jurisdicciones en las que opera la empresa. Asegurar que la Empresa cumple con las leyes, disposiciones legales y normativas aplicables | Administración |
| Competir en el mercado con productos de calidad, cuyos insumos sean de origen regional de temporada y estacionalidad tal y como se plantea en la política de la empresa. | Gerencia, Nutrición y Jefe de Cocina. |
| Garantizar a nuestros consumidores productos saludables. | Nutrición y Jefe de Cocina. |
| Desarrollar pláticas de concientización sobre salud y nutrición en el restaurant. | Gerencia, Administración y Nutrición. |
| Realizar estímulos mensuales a los colaboradores que difundan los productos y promuevan la buena salud con nuestros clientes y en su familia. | Gerencia, Administración y Nutrición. |
| Proporcionar oportunidades de trabajo a empleados con discapacidades, favoreciendo la integración. | Gerencia y Administración |
| Recibir el distintivo de Empresa Socialmente Responsable. | Gerencia, Administración, Nutrición, jefe de concina, colaboradores en general. |

Fuente: Elaboración propia de los autores, con la información proporcionada por la empresa.

Tabla 9
Objetivos a mediano plazo en la asignación de responsabilidades

| <i>Descripción del Objetivo:</i> | <i>Asignación de Responsabilidades</i> |
|---|--|
| Brindar asesoría nutricional, comida saludable y entrenamientos que les permitan pensar, sentir y actuar de manera altamente positiva. | Gerencia, Administración y Nutrición. |
| Desarrollar acciones que permitan la creación de valor en la Empresa. | Gerencia, Administración y Nutrición |
| Participación en las comunidades locales respetando la cultura, las normas y el entorno, de modo que sus preocupaciones sean respondidas adecuadamente y con prontitud. | Gerencia, Administración y Nutrición. |
| Utilizar materiales y equipos de cocina ecológicos. | Gerencia, Administración y jefe de cocina. |
| Generar los menores impactos ambientales en la operación del restaurant. | Gerencia, Administración y jefe de cocina. |
| Creación de un huerto ecológico para familias más necesitadas. | Gerencia y Administración |

Fuente: Elaboración propia de autores, con la información proporcionada por la empresa.

Tabla 10
Objetivos a largo plazo en la asignación de responsabilidades

| <i>Descripción del Objetivo:</i> | <i>Asignación de Responsabilidades</i> |
|--|--|
| Generar movimiento nacional asociándonos con restaurantes de comida saludable | Gerencia, Administración y Nutrición. |
| Realizar campañas de nutrición y comida saludable en toda la república mexicana, en coordinación con el gobierno estatal y federal | Gerencia, Administración y Nutrición |

Fuente: Elaboración propia de los autores, con la información proporcionada por la empresa.

Se identifican en las tablas 11, 12 y 13 algunos objetivos en los que la empresa necesitará erogar recursos económicos:

Tabla 11
Objetivos e inversión a corto plazo:

| <i>Descripción del Objetivo:</i> | <i>Inversión en pesos mexicanos.</i> |
|---|--------------------------------------|
| Realizar estímulos mensuales a los colaboradores que difundan los productos nutritivos y promuevan la buena salud con los clientes y en su familia. | \$5,000.00 |
| Recibir el distintivo de Empresa Socialmente Responsable. | Pretende invertir \$15,000.00 máximo |

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla 12
Objetivos e inversión a mediano plazo:

| <i>Descripción del Objetivo:</i> | <i>Inversión en pesos mexicanos.</i> |
|---|--------------------------------------|
| Brindar asesoría nutricional, comida saludable y entrenamientos que les permitan pensar, sentir y actuar de manera altamente positiva. | \$ 5,000.00 anual. |
| Desarrollar acciones que permitan la creación de valor en la Empresa. | Cambio de lugar del restaurant. |
| Participación en las comunidades locales respetando la cultura, las normas y el entorno, respondiendo sus preocupaciones adecuadamente y con prontitud. | \$10,000 semestrales |
| Utilizar materiales y equipos de cocina ecológicos. | \$3,000 mensuales |
| Creación de un huerto ecológico para familias necesitadas. | \$1,000 mensuales |

Fuente: Autoría propia, con la información proporcionada por la empresa.

Tabla 13
Objetivos e inversión a largo plazo:

| <i>Descripción del Objetivo:</i> | <i>Inversión en pesos mexicanos.</i> |
|---|--------------------------------------|
| Generar un movimiento nacional de comida saludable, asociándonos con restaurantes de comida saludable | Sin considerar aún. |
| Realizar campañas de nutrición y comida saludable en toda la república mexicana, en coordinación con el gobierno estatal y federal. | Sin considerar aún. |

Fuente: Autoría propia, con la información proporcionada por la empresa.

Gestión del cambio y mejora continua

Ya que los principales competidores de *Delicious Nutrition Restaurant* en la ciudad de Villahermosa, Tabasco son: 100% natural, *The Greebite*, El Ote y Tierra Criolla, se puede observar que una de las principales ventajas de estos competidores es la ubicación del local, razón por la cual se propone el cambio de lugar del restaurant. De acuerdo a la política propuesta de mejora continua, se sugiere la certificación en ISO 9000, la cual puede ser opcional. Con relación a la ISO 26000, se propone se obtenga la calificación ya que esta guía de responsabilidad social marca un estándar internacional en temas de responsabilidad social para todo tipo de organizaciones.

De acuerdo a algunas aportaciones se realizan las siguientes propuestas de mejora continua para el restaurant:

- Hacer del conocimiento del cliente las propiedades del producto ofrecido.
- Empaque amigable con el medio ambiente para la entrega de productos a domicilio y monitoreo de la satisfacción del cliente a través de encuestas.
- Análisis de precios de los productos ofrecidos.
- Establecer políticas de descuentos o promociones y
- Estrategias de servicio frente a la competencia.
- Proyecciones de ventas para: desayunos, almuerzos y snacks.

Se consideran además algunas de las ideas para ser un restaurante solidario, publicadas por el restaurante⁴¹ que a continuación se mencionan:

- “Organizar eventos, menús o promociones especiales, donde parte de las ganancias se donen a causas humanitarias, ayuda en catástrofes naturales, etc. Estas acciones animan a los clientes a tener una actitud solidaria, a identificarse con este aspecto del restaurant, y a dar donde más se necesita.

⁴¹ El Tenedor. Software y servicios para restaurantes, México, 2017, fecha de consulta 25 de junio de 2019 <https://www.theforkmanager.com/es/blog/gestion-restaurantes-responsabilidad-social/>

- Recaudar la comida excedente y en buen estado y llevarla periódicamente a merenderos sociales. Una acción que muchos restaurantes ya realizan, y que los acerca a la comunidad.
- Proporcionar oportunidades de trabajo a empleados con discapacidades, para favorecer la integración de todas las personas.
- Compartir los espacios del restaurante con la comunidad para realizar talleres culinarios, clases de idiomas, mercadillos solidarios, exposiciones de artistas locales, reuniones de grupos ecologistas, etc.
- Implementar una política de reducción de residuos y de utilización de productos biodegradables, para aminorar el impacto medioambiental del restaurante. Unirse a campañas sociales que se organicen en el sector y participar activamente.”

CONCLUSIONES

El restaurant *Delicious Nutrition* como restaurante de comida saludable y nutritiva, cuenta con poca competencia en el mercado en cuanto a sus productos, sin embargo, sus competidores se encuentran ubicados en una zona de la ciudad de Villahermosa muy estratégica y el restaurant debería igual considerar la idea de cambio de domicilio, que a mi juicio impactaría mucho en la empresa, en aras de desarrollarse y expandirse.

Pocos negocios de este giro se interesan por ofrecer productos saludables y nutritivos y además organizar pláticas sobre salud y nutrición, lo que da una ventaja competitiva al restaurant. El restaurant *Delicious Nutrition* no cuenta con políticas bien definidas para operar organizadamente la responsabilidad social empresarial, razón por la cual se puede proponer algunas de las políticas que podría aplicar; sin embargo después de haber realizado todos los análisis pertinentes se considera que el restaurant podría ser un candidato potencial para lograr el distintivo de empresa socialmente responsable, ya que tiene todos los atributos y realiza varias acciones que debería organizar y sistematizar para poder desarrollarse en el tema de responsabilidad social. En cuanto a los costos de implementación del sistema de Responsabilidad Social como se puede apreciar y dado los cambios que requiere realizar a corto plazo, se considera que la erogación sería mínima en función de los beneficios que le aportaría al restaurant, aún sin considerar el cambio de domicilio planteado.

Se aprecia que los retos son muy fuertes en el sentido de promover una alimentación saludable y nutritiva, pues en nutrición, lo realmente nutritivo no siempre es delicioso al paladar, entonces comer sano no es una apuesta de muchos, así lo confirman las cifras presentadas en el estudio de Consumo de grupos de alimentos y factores sociodemográficos en población mexicana, realizado por investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) en 2016, Los resultados obtenidos muestran que menos del 50% de la población estudiada consumió verduras diariamente, y que alrededor del 20

% de la población no consume agua sola diariamente, un alto porcentaje consume bebidas endulzadas al menos tres días a la semana, Así que *Delicious Nutrition* tiene también el reto de estimular la alimentación saludable en la región. La gran oportunidad es que ya muchas personas buscan este tipo de alimentación y restaurantes de comida saludable, y están dispuestos a cubrir los costos necesarios siempre y cuando se garantice la calidad de los productos.

BIBLIOGRAFÍA

Cajiga Calderón, Juan Felipe. El concepto de reponsabilidad social empresarial, México, CEMEFI, 2009.

EXPOK Comunicación de Sustentabilidad y RSE. El distintivo ESR ¿Qué es y cómo obtenerlo? CDMX, ExpokNews, 2008.

Maram, Luis. Qué es responsabilidad social. Definición, ejemplos, y beneficios de ser socialmente responsable, México, Luis Maram, 2013)

Romero, Miguel A. Nueva norma ISO 26000:2010 responsabilidad social, México: Global Standards, 2010.

Sánchez López, Oscar Ramón y Meza Arístigue, Luis. Indicadores Básicos para diagnosticar la responsabilidad social empresarial, Monterrey, EGADE, 2010.

Puente Poyatos, Raquel, Antequerra Solís, José Miguel y Velasco Gómez, María del Mar. “La responsabilidad social corporativa y su importancia en el espacio europeo de educación superior” Revista Estableciendo puentes en una economía global, Vol: 2, (2008), 1-15.

EL CAMBIO CLIMÁTICO: UN DETONANTE DE LA MIGRACIÓN

Gloria Castillo Osorio
Margarita Rodríguez Falcón
Martha Isabel Moreno Gaspar

INTRODUCCIÓN

El cambio es una palabra con diferentes connotaciones y resultados diversos, algunos muy alentadores y en otros no tanto, en el caso que nos ocupa este cambio va en sentido contrario al bienestar de la población a escala global. El tema que nos tiene aquí es complejo, confluyen diversos problemas como el deterioro ambiental, la alteración al ecosistema, sólo por señalar dos escenarios que inciden directamente en la cadena alimenticia y por ende en el bienestar de la población. En esta última, consideramos que el cambio climático ejerce múltiples efectos bien sea estos económicos, sociales, culturales, alterando así todo un sistema social.

Hace unos años, se pensaba que los cambios en términos climáticos se darían de manera lenta y que éstos procederían en un tiempo considerable, no obstante, la realidad es más cruenta. Se suponía un acuerdo tácito con la sociedad en este tenor y que seríamos más amigables con nuestro ambiente, pero las evidencias están a la vista de todos.

Uno de los teóricos de la teoría del conflicto, Ralf Dahrendorf, refiere que “cualquier sociedad está sujeta a proceso de cambio en todo momento”⁴², independientemente que hable de un sistema social, bien puede ayudarnos para asimilar que hoy día estos cambios que vive la sociedad, son ya obligados no sólo en términos culturales, sino también legales. Hoy, todos estamos obligados a través de nuestras leyes y desde luego, los Derechos humanos a compartir una sola moral ambiental.

Así, es tarea de todos examinar, estudiar, analizar el conflicto ambiental en el que está inmerso el mundo, es por ello que este análisis que se presenta, queremos que genere un consenso a escala mundial que además, forje una alternativa que sea extensiva a otro problema que este cambio climático también genera como es el de la migración, hecho social que es una mácula que se extiende a lo largo y ancho del mundo.

DESARROLLO

Desde mediados del siglo pasado se viven muchas situaciones que inciden directamente en la sociedad, en términos de Ulrich Beck⁴³ estamos ante una “revolución de las

⁴² Ritzer, George. Teoría Sociológica Contemporánea. (México: McGraw-Hill, 1992),140.

⁴³ Ulrich, Beck. Un nuevo mundo feliz. La precariedad del trabajo en la era de la globalización (Munich, PAIDOS, 2020), 50-67.

consecuencias” en materia ambiental y de migración, pues gran parte de la población está preocupada por vivir en un medio ambiente sano y quizás un uno por ciento tenga dudas al respecto.

El meollo del asunto no es fácil de resolver y pone en tela de juicio la capacidad de investigadores, políticos, gobiernos y diversas instituciones, por lo que nos cuestionamos si realmente dimensionan el escenario ambiental y migratorio, o si han replanteado una nueva estrategia o bien, analizado si se han equivocado con las estrategias que han puesto en marcha tanto para recuperar a la naturaleza o para conciliar con la población en movimiento.

Es por ello que, mediante este trabajo, se contribuye con información respecto de los problemas ambientales y su impacto, tanto a nivel global como en lo local y las consecuencias que se producen, por lo que es conveniente contextualizar que al hablar de problema ambiental se hace referencia a la alteración o modificación que produce desequilibrio en el medio ambiente, que trae aparejado un impacto negativo.

El análisis socio-jurídico de la migración ambiental, se apoya en la doctrina, que explica el fenómeno de la migración en sí, inducida por el cambio climático y desde el ámbito legal, la ausencia de un marco jurídico de protección especial a quienes sufren estas catástrofes. La pregunta es ¿cómo proteger la situación que presentan los migrantes ambientales después de estos eventos? La búsqueda y revisión de literatura, se enfoca a conocer y reflexionar sobre los problemas ambientales por la importancia que representan y uno de ellos es la migración, específicamente la ambiental, ciertamente hay diversas clases de migración o mejor dicho causas que llevan a las personas a migrar, en este caso el enfoque es hacia la migración por causas del cambio climático o migración ambiental.

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Creemos que la población a nivel mundial es consciente de la realidad que se vive en el mundo, que todos hemos tenido alguna experiencia ambiental y que muchos padecemos las adversidades climáticas diversas, esta realidad es descrita por científicos e investigadores ambientales quienes, ante las evidencias observadas, investigadas y analizadas, empleando las hipótesis, los métodos y las tecnologías disponibles, demuestran y advierten de los riesgos a los que se enfrenta la humanidad. Estos trabajos han dado cuenta de los daños que se les causa a los recursos naturales, en el ejercicio de actividades económicas, culturales, sociales y políticas, sumando a éstos los desastres provocados por los fenómenos naturales.

Ergo, la migración ambiental debe ser atendida desde diversas aristas, no solo basta conocer y poner en práctica los hallazgos y soluciones que desde la investigación se ha logrado, esto requiere de una segunda parte y quizás la más importante, el factor

humano, el cual se debe involucrar y conocer de las consecuencias de sus acciones voluntaria o involuntariamente y contribuir a sanear el medio ambiente. Ahora si viene a bien recurrir al término globalización cultural, ya que consideramos que la cultura como refiere Parsons puede mediar en la interacción con los actores sociales⁴⁴, y le agregaríamos del mundo, aprovechando además que estamos viviendo en la sociedad de la información y el saber.⁴⁵

Aunque gran parte del mundo vive en una sociedad de la información y lee y sabe de las consecuencias ambientales en la que estamos inmersos, el planeta atraviesa desde hace décadas, lo que se conoce como crisis ambiental, referida a: desastres naturales, cambios climáticos, pérdida de biodiversidad, desertificación, calentamiento climático, capa de ozono, deshielos, inundaciones, contaminación, inseguridad alimentaria, vulnerabilidad de comunidades y pueblos, consecuencias en la salud de las personas, entre otros; poblaciones frágiles e inseguras en el disfrute de sus derechos humanos, entonces, seguimos preguntándonos y concluyendo que tanto el trabajo realizado desde las instituciones diversas como la participación de la sociedad, no ha sido suficiente ¿Qué más necesita hacer la naturaleza para hacerse escuchar? Así, el futuro no es halagüeño, ¿acaso precisa fomentar más la sensibilidad y la conciencia social y respeto al medio ambiente?

Quizás una respuesta venga de la necesidad de considerar el enfoque jurídico y revisar lo concerniente al concepto de migrante ambiental o climático, (para otros: refugiado, desplazado), en los instrumentos internacionales y en los ordenamientos internos de los países, donde la norma jurídica contemple la protección y garantice sus derechos humanos. El menoscabo ambiental tiene una incidencia significativa en la vida de estas personas.

La literatura es vasta en cuanto a los efectos que produce el cambio climático y una minoría sostiene que tal fenómeno no existe, ya que el planeta siempre ha estado expuesto a estas variaciones; sin embargo, la mayoría en base a estudios, considera que estos cambios son producto de las actividades humanas. En este sentido también se debe atender lo que ocurre con las colectividades forzadas a emigrar por motivos ambientales, por esa inseguridad a la que están expuestos. Cloquell⁴⁶ menciona que las Leyes de las Migraciones de Ravenstein de 1889, es un punto de partida de toda revisión científica de la literatura teórica sobre las migraciones, quien es el primero en plantear con argumentos teóricos y un enfoque práctico la teoría de la migración, su enfoque va encaminado al origen y el destino, de cuáles son las causas de estas migraciones.

⁴⁴ Ritzer, George. Teoría Sociológica Contemporánea, 28-35.

⁴⁵ Ulrich, Beck. Un nuevo mundo feliz...

⁴⁶ Cloquell Lozano, Alexis. Migración y desarrollo, el vínculo del codesarrollo (Valencia, Tirant Humanidades, 2013), 68.

Jurídicamente hay la omisión de la salvaguarda de los derechos de estas personas, forzadas a abandonar su lugar de origen por desastres naturales y expuestas a sufrir mayor inseguridad frente a los resultados que causan las condiciones climatológicas, por lo que el planteamiento del problema consiste en cómo desde el derecho internacional y la normatividad interna de los países se procure que no sean doblemente vulnerables.

Es pertinente mencionar lo dicho por Sarribe⁴⁷ al citar a Méndez que asegura “muchos gobiernos no quieren reconocer la situación de esas personas” y en ese sentido los países alegan que no están dispuestos a aceptar este tipo de obligaciones internacionales, lo que nos lleva a decir que falta visión para considerar el riesgo en que se ven inmersas estas personas. Este desplazamiento impacta a nivel global, regional y local, lo cual lo convierte en un tema complejo por los diversos factores que se dan relacionados con las alteraciones que sufre el medio ambiente.

MIGRACIÓN AMBIENTAL: SU ACEPTACIÓN

Como punto de partida se dice que es aquella que comprende a las personas que por cuestiones ambientales deben abandonar su lugar de origen, de manera forzada, en virtud de que han sufrido un quebranto causado por el cambio climático; es conveniente mencionar que estamos ante un concepto multívoco, esto no obsta para que no se obtenga un significado que nos aproxime al problema en cuestión y contemple los elementos que permitan un acercamiento a este tema, toda vez que los estudios al respecto no brindan un consenso en torno a su definición.

Sarribe⁴⁸ brinda su definición de migraciones forzosas, como “los desplazamientos obligados, fuera de la residencia habitual, de al menos un año de duración, de un grupo, sin distinción de las personas, debido a la modificación súbita (natural) o provocada por el hombre, del entorno, de tal modo que impide que esas personas continúen residiendo en el espacio habitual”.

De la literatura de expertos interesados en este tema, se pueden encontrar términos como: “desplazados ambientales”, “refugiados medioambientales”, “desplazados medioambientales”, “migrante ambiental”, “migración inducida por el cambio climático”, “migrantes debido al cambio climático”, “migrantes forzados por motivos medioambientales”. Aún no existe consenso en la terminología, por lo que en esta ocasión se hará uso del término “migrantes ambientales o migrantes debido al cambio climático”.

⁴⁷ Sarribe, G., "Migraciones forzosas, 29.

⁴⁸ Sarribe, G., "Migraciones forzosas, 36.

En cuanto a las aportaciones teóricas sobre la migración se presentan como las más recurrentes: de la “economía neoclásica”, la “nueva economía de la migración”, las “teorías estructurales”, la “teoría de los sistemas mundiales”, “teoría de los mercados duales de trabajo”, “Teoría de las redes migratorias”, entre otras. Por otra parte, hemos encontrado aportaciones que se han enfocado a causas como las económicas, las políticas, las sociales, pero aún hay que abundar sobre la migración ambiental, específicamente la internacional, que brindan un conocimiento parcial, debido a que el fenómeno es multifactorial, aunado a la variedad de efectos, como los sociales, culturales, políticos, jurídicos, por lo que se requieren estudios pluridisciplinarios.

Dentro de este orden de ideas, el término migrante ambiental o migrante climático, se refiere a las personas que dejan sus lugares de residencia de manera forzosa, porque han sufrido las consecuencias del cambio climático, ya sea por inundaciones, desertificación, sequía, impactos ambientales que dan motivo a tales movimientos.

La Organización Internacional para Migrantes⁴⁹ define a la migración forzosa como “término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa... la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas (por ejemplo, ... personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos...). Asimismo, considera el término desplazamiento, como el traslado forzoso de una persona de su hogar o país, debido a ... desastres naturales”. Migración que puede ser temporal o llegar a ser permanente y que puede ser interna (dentro de su país) o externa (fuera de su país).

Mendía, citado por Sarribe⁵⁰ proporciona la distinción entre los siguientes términos:

- a) Migración libre. - Sería de carácter individual
- b) Migración obligada. - Existe a un poder de decisión en el individuo
- c) Migración forzosa. - No existe poder de decisión

Es de resaltar que el elemento de la voluntad en este tipo de migraciones por motivos del cambio climático, no lo hay. Por ejemplo, los proyectos de desarrollo que implementan los gobiernos, depósito de residuos peligrosos que los induce a emigrar, ya que está en peligro la calidad de vida.

El término desplazados medioambientales aparece a fines de los ochenta, únicamente para hacer referencia a esta situación, pero no de forma legal que sería lo ideal. Es de

⁴⁹ Organización Internacional para las Migraciones. Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre la Migración (2006), Núm. 7. Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2019, https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

⁵⁰ Sarribe, G., "Migraciones forzosas, 32.

mencionar que el término refugiado, es considerado incorrecto, ya que tiene otra connotación, sobre todo su aspecto de legalidad como se sostuvo en la Conferencia de Ginebra; el término que ha sido reconocido por los organismos internacionales como la OIM, es migrantes o personas por causas ambientales. Es importante el uso de término; sin embargo, es más trascendental que se preste la debida atención a estas personas.

Actualmente los efectos de estos cambios en el clima, ya los sentimos y vivimos en diferentes lugares del planeta, por los desequilibrios que se le causa a la naturaleza, debido a las actividades humanas que realizamos día a día.

Lannutti⁵¹ aclara la diferencia entre los conceptos catástrofe y desastre, al mencionar que el primero, es un evento natural o humano que actúa como detonante de una crisis; en cuanto al segundo, consiste en el impacto de esa crisis, en sus perniciosas consecuencias humanas, sociales y económicas. Los desastres son fruto de la combinación de todos esos factores, la profundidad y amplitud del desastre depende del tipo, la intensidad y la duración de la catástrofe.

LA MIGRACIÓN Y SU ALCANCE

Existen diversos tipos de migración, por ejemplo, los que guardan relación con su origen, con el tiempo (temporal o permanente), si es forzoso o voluntario, interno o externo, así como los efectos que producen, ya sea a corto o largo plazo. Tema que para su estudio presenta variadas orientaciones y donde participan disciplinas como la Sociología, la Geografía, la Economía, el Derecho, la Antropología, la Psicología, la Política, entre otras, tomando en cuenta la diversidad de causas que las origina, es decir, de cuál sea la fuente.

En la movilidad medioambiental, el cambio climático afecta el desarrollo de la sobrevivencia de las personas, y por consecuencia, se les vulneran diversos derechos humanos. Por ejemplo, al referirnos a la migración interna, es el Estado quien tiene la responsabilidad de velar por la dignidad de las personas, donde ya se reconoce la relación que existe entre el cambio climático y las migraciones humanas, solamente está pendiente ser contemplado en los instrumentos internacionales con la característica de ser vinculante.

En este renglón Morales⁵² se pronuncia al decir que las decisiones políticas internas de los países están condenando a los migrantes a la “discapacidad social”, adoptando tres formas:

⁵¹ I. Lannutti, A. “Desplazamiento forzado de personas por causas ambientales, Argentina”, Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo, Argentina, Vol. 3, Núm. 1, (2011), 8.

⁵² García Zamora, Rodolfo, Paradojas de la migración, 45.

- a) Prohibiciones de trabajar
- b) Exclusiones de escuelas públicas
- c) Negociación de derechos establecidos por las leyes.

Los países han impuesto sus reglas en esta materia al no contemplar como un problema global a la migración por motivos climáticos, cuando éstos abandonan su país de origen y deciden cruzar las fronteras hacia nuevos territorios. Aquí se visualiza otro factor que produce desequilibrio del medio ambiente y es el incremento de las poblaciones, ya que cada vez somos más los que poblamos este planeta y esto origina incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a las modificaciones climáticas y a su vez incentivando la movilidad de personas.

Las causas por las que se producen este tipo de migraciones, son los terremotos, tsunamis, ciclones, accidentes industriales, sequías, degradación ambiental, impactos del cambio climático, incremento de la población, por citar algunos, que hace más vulnerables a los habitantes ubicados en lugares de alto riesgo y quienes se ven en la necesidad de desplazarse, pero que además estos impactos ambientales no permiten el goce y disfrute de los derechos humanos que les pertenecen por el solo hecho de ser personas.

García, Pérez, Foladori⁵³ y otros sostienen que además estos eventos climáticos, afectan la seguridad nacional e internacional y en este sentido se han edificado tres paradojas que contradicen la literatura:

- 1) Que la degradación ecológica o la escasez de recursos naturales no son causa de la migración, sino que es la insostenibilidad social.
- 2) La migración está convirtiendo al recurso natural renovable como es la fuerza de trabajo, en uno no renovable para las comunidades de origen.
- 3) La migración se puede constituir en un proceso de empoderamiento para revertir la degradación ambiental. Contradice el segundo punto, pero muestra la dialéctica que la relación entre migración y ambiente tiene.

También mencionan que Norman Myres, Suhrke, El-Hinnawi, Jodi Jacobson y la Organización de las Naciones Unidas, están privilegiando los problemas ambientales como causa de migración y que Hugo (1996), Richmond (1995) y Suhrke (1994), critican el argumento de que los problemas ambientales se convierten automáticamente en causa de migración, pero en todo caso, los problemas ambientales podrían ser causas

⁵³ García Zamora, Rodolfo, Paradojas de la migración, 51.

inmediatas, donde existen situaciones más profundas o estructurales relacionadas con la pobreza o los estilos de desarrollo.

Es necesario señalar que los principales ejes del desarrollo sustentable son: el económico, el ambiental y el social y en este punto, se argumenta que la migración es debido a condiciones sociales y económicas; sin embargo, otros se inclinan por el deterioro de los ecosistemas, es así que no existe homogeneidad en este sentido. Sin embargo, la mayor parte de la literatura consultada privilegian los efectos medioambientales.

Wihtol⁵⁴ sostiene que las regiones del planeta están viviendo este fenómeno, ya sea que se trate de la salida, la llegada o en el tránsito y aclara un punto interesante, cuando menciona que los refugiados por razones medioambientales han propiciado una nueva problemática: la categorización de refugiados y desplazados, debido a la definición política que daba al primer término (refugiados), la Convención de Ginebra de 1951, y la que toma en cuenta la cuestión ambiental, lo que induce un nuevo perfil de la migración forzada, mientras que los desplazamientos relacionados con el medio ambiente son tan antiguos como el mundo. Esta nueva distinción todavía no está bien definida y se hace la pregunta: ¿se justificaría entonces la creación de una nueva categoría?

Más adelante Withol⁵⁵ citando a Gemenne, aclara que no habría necesidad de crear una categoría específica de migraciones en este sentido, en razón de que el refugiado por razones medioambientales es más bien una construcción política que opone a los alarmistas con los escépticos. Creemos que las experiencias adquiridas a través de los años respecto al cambio climático y hoy, la conjunción de ambos problemas y que nos lleva hablar de migración medioambiental, desplazados ambientales o como al lector le parezca, en poco o nada se han capitalizado en pro del sistema social y de la naturaleza misma, se continúa depredando a la naturaleza y violentando los derechos humanos a quienes los científicos sociales llaman desplazados o migrantes. Lo cierto es que escasean las respuestas prácticas y llanas a estos dos problemas que estamos abordando. No percibimos un acoplamiento real entre: Gobierno-Ciudadanos-Naturaleza y esta incorrecta relación sigue acelerando el cambio climático, como se considera a continuación.

CAMBIO CLIMÁTICO

Desde la década de los 50, la temperatura de la atmósfera y de los océanos ha ido en aumento, se presenta una significativa modificación en el cambio climático donde

⁵⁴ Wihtol, C. El fenómeno migratorio en el Siglo XXI. Migrantes, refugiados y relaciones internacionales, (México: Fondo de Cultura Económica, 2013), 28-29.

⁵⁵ Wihtol, C. El fenómeno migratorio en el Siglo XXI, 30.

millones de personas padecen su efecto. Otra consecuencia de lo anterior, se vive a través de la inseguridad alimentaria, solo por mencionar dos de muchas repercusiones derivadas de esta alteración ambiental.

No podemos dejar de indicar que las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), ha originado el aumento de la temperatura en el mundo, que se presenta a partir del siglo XIX, afectando de manera típica al planeta y contribuyendo al llamado cambio climático y los citados efectos en la población y su entorno, así como su consecuente desplazamiento forzoso.

En un informe presentado por Méndez⁵⁶ considera que los factores ambientales como las sequías por el cambio climático, el abuso de acuíferos y la contaminación por fertilizantes de las aguas, influyen en las migraciones. Desde la revolución industrial, la emisión de gases de efecto invernadero en los países desarrollados por la quema de carbón y petróleo se ha disparado, al acumularse en la atmósfera y calentar al planeta.

El cambio climático de acuerdo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se entiende como: "...el cambio de clima que es atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables".⁵⁷

Es así, que el hombre como depredador de la naturaleza y en aras de satisfacer más allá de sus necesidades básicas, se ha convertido en un minotauro -monstruo de la mitología griega mostrado como culto y bueno-, que se asume como vigía de la naturaleza y por otro, en su máximo ejecutor, destruyendo su ecosistema. Hemos de aclarar que, es quizás un sector de esa población mundial que en comunión con algunos gobiernos inmersos en ese capitalismo voraz, han asumido ese rol de depredadores de la naturaleza, en pro de la acumulación de riquezas, haciéndose omisos de que el medio ambiente es un patrimonio de todos. Wihtol⁵⁸, menciona que dentro de la literatura de este tema se considera el clima como "un bien público mundial" pero creemos que con la alternancia de las sociedades pasadas y las hoy globalizadas, se tiene poco compromiso cívico, tanto con la migración como con el medio ambiente. Aunque también hay que reconocer que hay un importante sector de la población, gobiernos e instituciones que están interesados en tejer redes de sensibilización en aras de reconstruir el medio ambiente.

⁵⁶ MÉNDEZ R. 25 millones de parias climáticos. Los refugiados medioambientales duplican ya a los desplazados políticos. Periódico El País, México. Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2019, https://elpais.com/diario/2008/12/08/sociedad/1228690803_850215.html

⁵⁷ Organización de las Naciones Unidas, 1992.

⁵⁸ Wihtol, C. El fenómeno migratorio en el Siglo XXI, 20-29.

De tal manera, en la medida que se recuperen o se mejoren nuestros entornos ambientales en el mundo y se abata la corrupción -aclaramos que no hablamos de erradicarla porque ello sería una utopía-, cesarán o disminuirán muchos problemas de índole mundial como lo es, el desequilibrio al medio ambiente y la migración entre muchos otros.

Uno de muchos de los objetivos sería sensibilizar, socializar, re-educar a los actores sociales y en términos sociológicos a todo el sistema social, para que las soluciones que los expertos -científicos e investigadores- expongan, se aplique al servicio de nuestro hábitat, siendo la tecnología un valioso instrumento que hoy día se usa para este fin.

Cuando se logre este objetivo, habrá que replantear nuevas disposiciones jurídicas, verbigracia que éstas se estén aplicando, para prevenir y controlar esta depredación ambiental; pero creemos que ésta camina sola, ya que la contraparte que acabamos de plantear como objetivo no camina con la misma celeridad que las acciones jurídicas implementadas, ¿Por qué? La respuesta un tanto apresurada sería la falta de conciencia bidireccional: estado-sociedad. Luego entonces, continuamos siendo testigos de las olas migratorias, aun cuando el derecho internacional contempla el derecho a migrar, pero no reconozca la garantía del derecho humano de llegada a otro país. Ortiz y Felipe⁵⁹ hacen referencia a la complejidad de este hecho, el cual propicia condiciones de expulsión, migración, desplazamiento y refugio de poblaciones humanas. Aseguran, citando a Dixon, que aproximadamente el 40% de la tierra para cultivo del planeta está degradada de alguna manera y donde existe mayor población presentan problemas de sobreexplotación, deforestación y uso inapropiado del suelo. En este mismo orden de ideas no podemos dejar de mencionar los tres tipos de refugiados ambientales a consecuencia del cambio climático, según Altamirano.⁶⁰

- a) Los desplazados temporales, debido a terremotos, ciclones o posibles inundaciones.
- b) Los que migran porque los procesos de degradación ambiental afectan y ponen en riesgo su salud y destruyen las bases de su sustento económico.
- c) Los desplazados permanentes por las modificaciones en su hábitat.

Cada vez son más las personas que abandonan sus lugares de origen, por las condiciones desfavorables del medio ambiente, lo que recrudece la pobreza de los más desfavorecidos. La migración ambiental representa una carga económica, cultural y social, para los países en tránsito y destino.

⁵⁹ Ortiz Paniagua, C.F. y P. B., Felipe. "Migración, deterioro ambiental y cambio climático: hacia un modelo bajo la perspectiva del análisis regional". Acta Universitaria, Vol: 27, núm. 1, México (2017), 47-49.

⁶⁰ Altamirano, R. T. Refugiados Ambientales. Cambio climático y migración forzada, (Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014), 58.

Como se dijo en renglones anteriores, este tipo de migración puede ser de forma temporal o permanente. Por otro lado, estos colectivos de migrantes que se encuentran en una situación difícil al no tener la oportunidad de regresar a sus lugares de origen, abandonan todo ante los riesgos y peligros que se les presentan; pero también tienen que responder al ¿cómo desarrollarán su vida en escenarios que la mayor de las veces les es desconocido y no están preparados para adaptarse a esas circunstancias? y más aún, reina la incertidumbre en ellos de ¿cómo serán recibidos?, que por lo general no es en sentido positivo, porque son “los otros”.

Ortiz y Felipe⁶¹ citando a Vargas, dicen que las migraciones “son hechos traumáticos” ya que las “sociedades de acogida los ven llegar como intrusos, desconfía de ellos y aflora un sentimiento de rechazo”. A lo que se agregaría que, también importa el sentimiento de estas personas que en ocasiones han perdido sus bienes, su patrimonio, la familia o la vida de sus familiares. Sobra decir, que por lo general estos desastres naturales afecta a los más vulnerables y castiga más a los países pobres.

Finalmente, podemos mencionar que el tema de los migrantes por causas del cambio climático, deberá ser incorporado dentro de las diversas legislaciones no solamente a nivel internacional, sino también nacional, toda vez que es un fenómeno que cada vez se incrementa y en el futuro habrá un número considerable de personas que sufrirán estas catástrofes y donde su dignidad se verá amenazada, por lo que debe rescatarse la ética humanitaria donde permee el respeto a los derechos humanos. Es de reconocer que existen esbozos, pero aún falta mucho camino por recorrer para dar una respuesta satisfactoria.

CONCLUSIÓN

El vínculo entre cambio climático, migración humana y el respeto a sus derechos humanos, solo es una parte de la totalidad del problema, en el cual el desequilibrio ambiental también guarda estrecha relación con los anteriores. Así, la migración ambiental o climática, es un caso particular de migración, los flujos migratorios de poblaciones humanas cada vez son más complejos y tanto el deterioro ambiental como el cambio climático, jugarán un papel preponderante en propiciar condiciones de expulsión, migración, desplazamiento y refugio de poblaciones humanas.

Ciertamente como mencionó Florescano⁶², “la certidumbre de que nuestros actos de hoy se apoyan en la experiencia del pasado y se prolongarán en el futuro”, guarda estrecha

⁶¹ Ortiz Paniagua, C.F. y P. B., Felipe. “Migración, deterioro ambiental, 53.

⁶² Florescano, E. La función social de la historia, (México: Fondo de Cultura Económica, tercera reimpresión, 2014), 30.

relación con el tema, toda vez que debemos aprender de lo que la historia nos provee, para que a base de estas experiencias podamos construir un mejor futuro. En resumen, este flujo de personas que traspasan las fronteras de sus países son los que no reciben ayuda para garantizarles el respeto a sus derechos humanos, entre ellas su dignidad, por lo que, desde el ámbito internacional y nacional, se debe continuar atendiendo este tema, en virtud de que los desplazados con motivo del cambio climático, requieren soluciones especiales.

Desde épocas remotas, el ser humano ha estado en busca de oportunidades que le favorezcan, pero nos hemos topado con un muro humano, que, en aras de salvaguardar un territorio, hacer respetar la soberanía de un país y los intereses de éste para con otros, agravia la dignidad de las personas que migran por razones ambientales. Y es que este tipo de migración ambiental, aún no cuenta con las disposiciones jurídicas que protejan íntegramente sus derechos humanos, toda vez que falta este reconocimiento en los países de llegada y esto se puede lograr mediante la formulación de tratados internacionales, que brinden seguridad de que se respetarán y no se violentarán sus derechos humanos.

Aquí juegan un papel preponderante los organismos internacionales, para elaborar documentos internacionales vinculatorios para los Estados, quienes se comprometan a considerar en sus normas internas el respeto y atención de los derechos humanos de los migrantes ambientales.

La llegada de inmigrantes al lugar de destino, les debe asegurar mejores esperanzas de vida; sin embargo, se presentan una serie de conflictos como: mayor población, demanda de servicios públicos, crecimiento de la zona urbana, competencia por el uso y disposición de los recursos naturales, pérdida o disminución o pérdida de sus tradiciones, su idioma, su idiosincrasia, aspectos simbólicos, entre otros, donde suele considerárseles como intrusos, se desconfía de ellos y, en muchos casos hay rechazo, se violentan sus derechos humanos.

La tarea que nos queda es difícil, pero puede ser satisfactoria, cuando los resultados sean visibles para todos y más que visibles, que los disfrutemos. Pero es un trabajo que requiere el compromiso serio y responsable de todos. Trabajemos en aras de reconstruir nuestro ya devastado planeta, es momento de que los bloques de capitalistas participen de esta tarea, no se les pide que sacrifiquen sus riquezas, sino que sean amigables con su entorno por el bienestar de las masas.

BIBLIOGRAFÍA

Altamirano, R. T. Refugiados Ambientales. Cambio climático y migración forzada, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014.

Florescano, E. La función social de la historia, México: Fondo de Cultura Económica, tercera reimpresión, 2014.

García Zamora, Rodolfo, Pérez Veyna, Oscar, Foladori, Guillermo, Delgado-Wise, Raúl, Moctezuma Longoria, Miguel, Reyes Rivas, Elivier, Márquez Covarrubias, Humberto y Rivera Castañeda, Patricia. "Paradojas de la migración internacional y el medio ambiente" Economía, sociedad y territorio, Vol: VI, núm. 24, 2007: 41-55.

I. Lannutti, A. "Desplazamiento forzado de personas por causas ambientales, Argentina", Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, Argentina, Vol. 3, Núm. 1, 2011, 1-17.

Méndez R. 25 millones de parias climáticos. Los refugiados medioambientales duplican ya a los desplazados políticos. Periódico El País, México. Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2019, https://elpais.com/diario/2008/12/08/sociedad/1228690803_850215.html

Ortíz Paniagua, C.F. y P. B., Felipe. "Migración, deterioro ambiental y cambio climático: hacia un modelo bajo la perspectiva del análisis regional". Acta Universitaria, Vol: 27, núm. 1, México (2017), 47-49.

Organización Internacional para las Migraciones. Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre la Migración (2006), Núm. 7. Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2019, https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Organización Internacional sobre la Migración de 1951. Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2019, <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>.

Ritzer, George. Teoría Sociológica Contemporánea, México: McGraw-Hill, 1992.

Sarrible, G., "Migraciones forzosas y medioambiente. Reflexiones sobre cuestiones político-sociales más que naturales", Revista de Bioética y Derecho, no. 17, 2009: 29-39.

Ulrich, Beck. Un nuevo mundo feliz. La precariedad del trabajo en la era de la globalización, Munich, PAIDOS, 2020.

Wihtol, C. El fenómeno migratorio en el Siglo XXI. Migrantes, refugiados y relaciones internacionales, México: Fondo de Cultura Económica, 2013.

PANORAMA SOBRE EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN AMISTOSA (PSA) ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Juan Carlos León Olán

EL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN AMISTOSA (PSA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Con la creación de Naciones Unidas, surge la necesidad de crear organismos regionales que sirvieran como puente de unión entre Estados continentales, y al mismo tiempo, fundar instancias de representación que velaran por los intereses comunes en los distintos países. En el caso de América, como resultado de un proceso histórico que parte del Congreso de Panamá convocado por Simón Bolívar en 1826, se fueron conformando organizaciones que, con el tiempo, se modificaron dando como resultado la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 30 de abril de 1948, en Bogotá, Colombia. Acontecimiento que se dio en el marco de la IX Conferencia Panamericana, en la cual se firmó la Carta de la Organización de Estados Americanos, además de aprobarse, en esta misma conferencia, el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Esta instancia fue creada, de acuerdo a su portal web, *con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia*. De igual forma, se constituye como un foro político para la toma de decisiones, el diálogo multilateral y la integración de América, siguiendo los ideales de Simón Bolívar.

Dentro de la misma Carta de la OEA, se propone, en su artículo 106, la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que tiene como función, promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la OEA. En el Capítulo V del mismo documento, bajo el título de Soluciones Pacíficas de Controversias, la OEA determina adoptar los mismos métodos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte, en el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, se impone el compromiso de los Estados miembros, para resolver sus conflictos por métodos pacíficos y los obliga a adoptar mecanismos regionales antes de acudir al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se cuenta con el Procedimiento de Soluciones Amistosas (PSA) como medio pacífico de solución de controversia. Este mecanismo, según Faúndez Ledesma⁶³, es un mecanismo de conciliación, pero también puede considerarse como una mediación internacional.

⁶³ Faúndez Ledesma, Héctor, Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Aspectos Institucionales y Procesales, (Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2004), 431-434.

La solución amistosa, de acuerdo con Castilla⁶⁴, en la práctica, es una figura jurídica del derecho internacional que puede constituirse en una etapa del procedimiento o trámite de peticiones individuales, y puede ser un procedimiento de conciliación y/o de mediación e, incluso, un procedimiento mixto que comprenda ambas figuras jurídicas. Es decir, a diferencia de los medios pacíficos de solución de controversias establecidos para mediar conflictos entre naciones, la solución amistosa es procedente a petición de particulares cuando se presuma que un Estado ha violentado los derechos humanos.

En contraparte, puede ser considerada como una salida política para el Estado que presuntamente ha violado Derechos Humanos para evitar llegar a una instancia jurisdiccional, pues desde la perspectiva de Carmona Tinoco:

“la posibilidad de lograr un arreglo amistoso en casos de violaciones a los derechos humanos parece incompatible con la naturaleza "no negociable" de este tipo de derechos, y también con el tipo de obligaciones jurídicas a cargo de los Estados en la materia”.⁶⁵

En ese mismo tenor, Estepa advierte que *no debe perderse de vista que la situación objeto de solución amistosa es una violación de derechos humanos y las víctimas tienden a revictimizarse si el Estado firma un acuerdo que incumple*.⁶⁶ Sin embargo, es de destacarse que este mecanismo ha tenido una creciente importancia en el caso de violaciones a los derechos humanos, pues los Estados y las víctimas, han mostrado voluntad para resolver dichos conflictos antes de que concluya el procedimiento que derive en una condena o una sentencia internacional.

En suma, la solución amistosa, coadyuva a un arreglo negociado entre el Estado como presunto responsable de violación de derechos humanos y las víctimas bajo la supervisión de una instancia neutral y externa. Para la OEA, el Procedimiento de Solución Amistosa (PSA), es un mecanismo utilizado para la solución de conflictos para el arreglo pacífico y consensuado de las controversias ante la CIDH y tiene como características ser voluntario, informal y flexible, pues las partes pueden adelantar negociaciones con o sin la presencia de representantes de la propia CIDH, que en este proceso, juega el papel de facilitador. El fundamento jurídico del PSA, se encuentra en la Convención Americana de Derechos Humanos en los artículos 48 inciso 1.f y 49, en donde se establece que la CIDH, al recibir

⁶⁴ Castilla, Karlos, “Ideas respecto a la solución amistosa en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, Revista CEJIL Debates sobre Derechos Humanos y el Sistema Interamericano Información, AÑO II Número 3, (2007), 124.

⁶⁵ Carmona Tinoco, Jorge Luis, “La Solución Amistosa de peticiones de Derechos Humanos en el ámbito universal y regional, con especial referencia al Sistema Interamericano”, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Vol. 5, (2005): 84.

⁶⁶ Estepa, María Carolina, “La Solución Amistosa en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, Estudios Socio-Jurídicos, Vol: 13, no. 2, (2011), 331.

una petición, procederá a proponer una solución amistosa sobre el asunto y, de llegar a un acuerdo, redactará un informe en donde se describan los hechos y la solución lograda.

Asimismo, dentro del Reglamento de la CIDH, en su artículo 40.1 manifiesta que *la Comisión se pondrá a disposición de las partes en cualquier etapa del examen de una petición o caso, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de ellas a fin de llegar a una solución amistosa del asunto.*

Mientras que el artículo 37.4, menciona que antes de pronunciarse sobre el fondo del caso, *la Comisión fijará un plazo para que las partes manifiesten si tienen interés en iniciar el procedimiento de solución amistosa.*

PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Cuando las partes en conflicto expresan formalmente su voluntad de participar en una solución amistosa, comienza el procedimiento con una etapa de negociación entre ellas, y la CIDH adopta el papel de facilitador en el proceso. El PSA continúa con el consentimiento de las partes, siempre y cuando la Comisión no advierta que el asunto no es susceptible de resolverse por esta vía, o alguna de las partes no consienta su aplicación, decide no continuar en él, o no muestra la voluntad de llegar a una solución amistosa fundada en el respeto de los derechos humanos. Esto implica que la CIDH, de oficio, puede ponerse a disposición de las partes para una solución amistosa de acuerdo con el artículo 40.1 del Reglamento de la CIDH.

La etapa de negociación es un proceso de diálogo entre las partes con el objetivo de llegar a un acuerdo aceptable para todos. Esta etapa inicia desde el momento en que ambas partes expresan su voluntad de utilizar este mecanismo, y finaliza con la firma de un acuerdo de solución amistosa. En esta misma fase, las partes participan en reuniones de trabajo con o sin el acompañamiento de la Comisión, para avanzar en las discusiones que concluya en un Acuerdo de Solución Amistosa (ASA). Dentro de los compromisos que se pueden llegar a plasmar en el ASA, se encuentran una serie de medidas para coadyuvar en la reparación integral de daño a las víctimas por parte del Estado.

De acuerdo con la frecuencia que se presenta en estos acuerdos, pueden ser de diversos tipos:

- **Medidas de compensación económica:** que se pueden otorgar a las víctimas de violaciones de derechos humanos o a sus familiares.
- **Medidas de satisfacción:** reconocimiento público de responsabilidad por parte del Estado, actos de disculpas públicas y de dignificación de las víctimas y declaraciones oficiales para reestablecer el honor de las presuntas víctimas; búsqueda y entrega de los restos mortales a sus familiares; así como investigación, juzgamiento y sanciones penales

o disciplinarias para aquellos que violaron derechos humanos; y construcción de monumentos para honrar a las presuntas víctimas.

- **Medidas de restitución:** liberación de personas que han sido privados de la libertad mediante una detención arbitraria, la restitución de tierras de propiedad colectiva y/o individual, restitución en el empleo, entre otras.
- **Medidas de no repetición:** reformas legislativas y reglamentarias, adopción de políticas públicas, capacitación a agentes estatales, inclusión del contenido de la petición y/o caso en programas educacionales en derechos humanos.
- **Medidas de rehabilitación:** otorgamiento de cobertura médica, tratamientos de rehabilitación psicológica, entrega de viviendas, becas u opciones de empleo, entre otras.

Una vez que las partes llegan a un ASA, se redacta en un documento de manera clara con todos los puntos en donde se reflejen los compromisos para la reparación integral del daño a la víctima. Este documento es inspeccionado por la CIDH para determinar si está fundado en el respeto a los derechos humanos reconocidos por la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). Acto seguido, la CIDH aprueba el ASA y publica un informe con fundamento en el artículo 49 de la CADH. Aunque la publicación de dicho informe depende del grado de cumplimiento de los acuerdos según la observancia de la CIDH.

Con el acuerdo homologado, la Comisión continuará con el seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en dicho acuerdo, pero el asunto no podrá regresar al trámite contencioso, sea en etapa de admisibilidad, fondo o envío del caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Después que se publica el informe de aprobación del ASA, sigue la etapa de seguimiento de los acuerdos por parte de la CIDH para garantizar el cumplimiento total de lo establecido en dicho acuerdo. La CIDH incluye la información sobre el cumplimiento de los acuerdos en el Informe Anual que presenta ante la Asamblea General de la OEA. En este Informe Anual se pormenorizan el nivel de cumplimiento de los ASA'S según las categorías de cumplimiento total, parcial o pendiente de cumplimiento. De igual modo, incluye también una lista de todas las peticiones y casos con informe de Solución Amistosa desde el año 2000 en adelante.

El Procedimiento de Solución Amistosa concluye cuando las partes llegan a un acuerdo aprobado por la CIDH sin perjuicio del seguimiento que se haga para verificar su efectivo cumplimiento. Asimismo, cuando alguna de las partes decide no continuar con el PSA en cualquiera de las etapas antes de la homologación y cuando la propia CIDH lo dispone según la valoración de la situación. A continuación, se brinda un resumen del PSA por parte de la CIDH (cuadro 1):

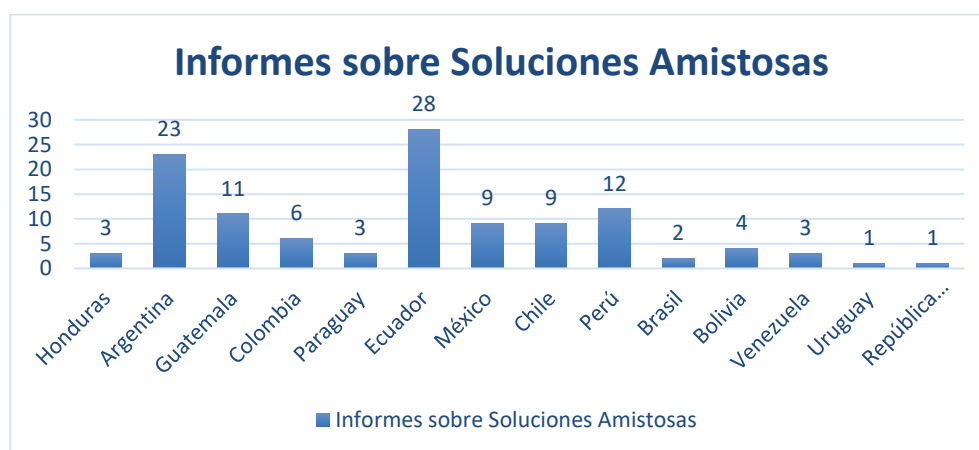
| Inicio Petición o Caso | |
|------------------------|---|
| Proceso | <ul style="list-style-type: none"> • CIDH facilita el diálogo. • CIDH solicita e intercambia información y propuestas entre las partes • Reuniones de Trabajo |
| Firma del ASA | <ul style="list-style-type: none"> • CIDH verifica el consentimiento de la/s víctima/s al acuerdo. • CIDH verifica que el acuerdo cumpla con los estándares en derechos humanos. • Cumplimiento de los compromisos asumidos. |

Cuadro 1. Resumen del Procedimiento de Solución Amistosa ante la CIDH.

INFORMES DE PSA EN EL CASO DE MIEMBROS DE LA OEA

De acuerdo con el portal web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desde 1985 se comienzan a registrar peticiones para Soluciones Amistosas por parte de 16 de los 35 estados miembros de la Organización de Estados Americanos. Dichos países son Honduras, Argentina, Guatemala, Colombia, Paraguay, Ecuador, México, Chile, Perú, Brasil, Bolivia, Venezuela, Uruguay, República Dominicana, Panamá y Costa Rica. Cabe hacer la aclaración que, en el caso de Panamá y Costa Rica, no se tomarán en cuenta puesto que el corte para la realización de este estudio es hasta diciembre de 2018, y los informes de estos países corresponden al año 2019.

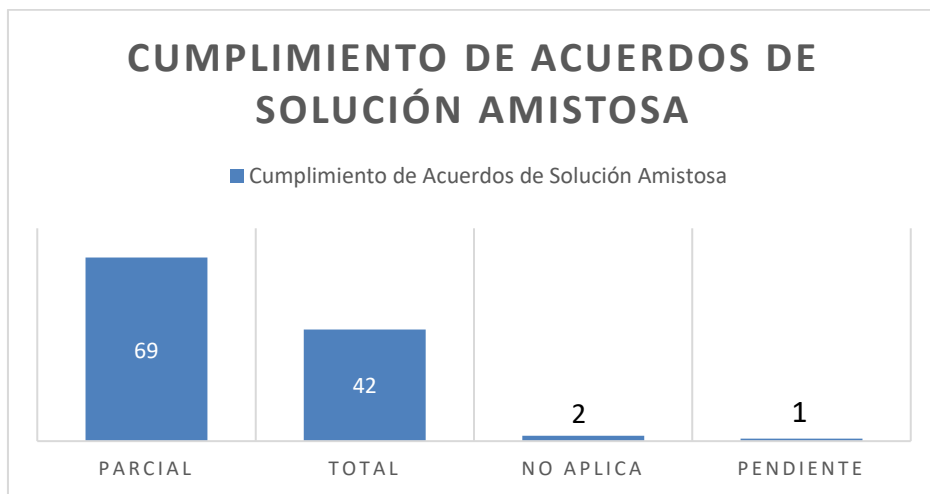
Se tomará como referencia la información contenida en la sección de Catálogo de Acuerdos Solución Amistosa dentro del portal web de la CIDH.⁶⁷ En esta sección, aparece un total de 114 informes de Solución Amistosa, que corresponden a los siguientes países: Honduras 3, Argentina 23, Guatemala 11, Colombia 6, Paraguay 3, Ecuador 28, México 9, Chile 9, Perú 12, Brasil 2, Bolivia 4, Venezuela 3, Uruguay 1 y República Dominicana 1 (Gráfica 1):



Gráfica 1 Elaboración propia.

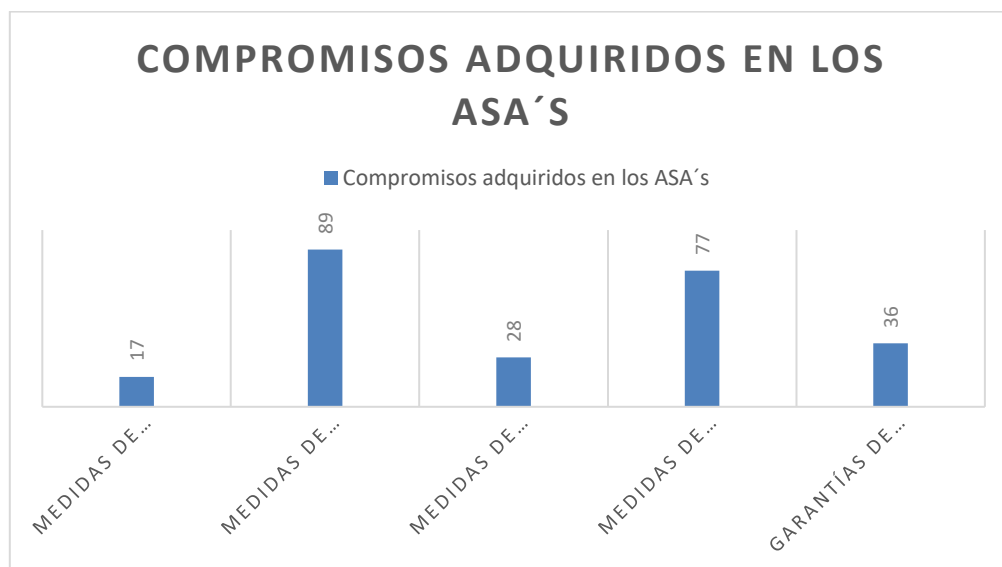
⁶⁷ <http://www.oas.org/es/cidh/>

En cuanto al cumplimiento de los acuerdos, se observa que, en relación a su seguimiento, de los 114 informes, 69 casos están parcialmente cumplidos, 42 se han cumplido totalmente, en dos casos el cumplimiento no aplica y en un caso, está pendiente por cumplimiento, lo que permite advertir una inminente falta de efectividad para que el Estado cumpla con los compromisos adquiridos en los ASA's. (Gráfica 2).



Gráfica 2 Elaboración propia.

Respecto a los compromisos adquiridos en los ASA's, por parte de los Estados miembros, se encuentran: Medidas de Restitución, de Indemnización, de Rehabilitación, de Satisfacción y Garantías de No Repetición. En cuanto a la frecuencia de los compromisos en los ASA's, se observa que las Medidas de Indemnización y las Medidas de Satisfacción, son los compromisos que mayormente se adquieren en estos acuerdos. (Gráfica 3):



Gráfica 3. Elaboración propia.

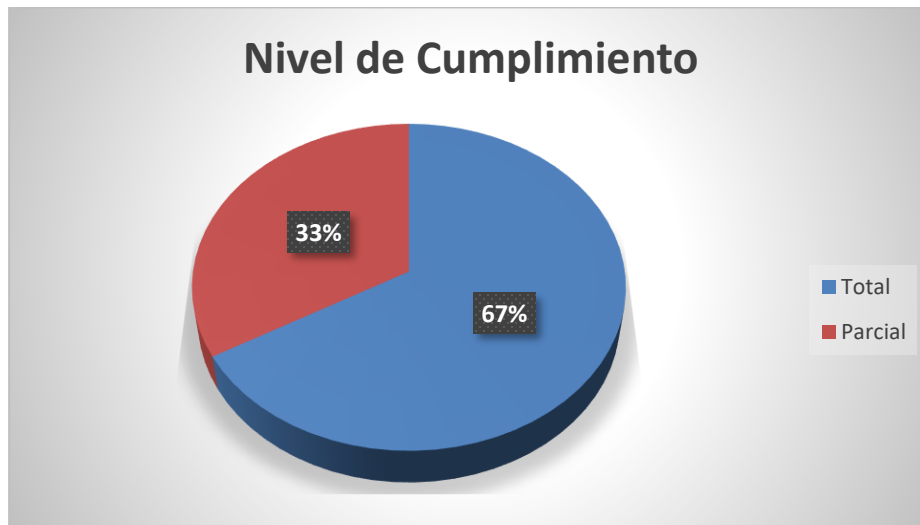
En tanto, las violaciones de derechos humanos alegadas en los casos que se reportan y que derivaron en un ASA, la CIDH toma en cuenta los artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos. Se muestra que los derechos humanos que presentan mayor incidencia de violaciones son a las Garantías Judiciales, a la Protección Judicial, al Derecho a la Integridad Personal y al Derecho a la Libertad Personal. En el siguiente cuadro (Cuadro 2), se muestran las incidencias en los Informes de ASA's presentados por la CIDH.

| Artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos | Número de Incidencia en los Informes de ASA's |
|---|---|
| Artículo 1 (Obligación de respeto de los derechos) | 13 |
| Artículo 2. (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) | 6 |
| Artículo 3 (Reconocimiento de la personalidad jurídica) | 1 |
| Artículo 4. (Derecho a la Vida) | 41 |
| Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) | 65 |
| Artículo 6. (Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre) | 1 |
| Artículo 7. (Derecho a la Libertad Personal) | 50 |
| Artículo 8. (Garantías Judiciales) | 81 |
| Artículo 9 (Principio de legalidad e irretroactividad) | 2 |
| Artículo 10. (Derecho a Indemnización) | 4 |
| Artículo 11. (Protección de la Honra y de la Dignidad) | 25 |
| Artículo 12. (Libertad de Conciencia y de Religión) | 3 |
| Artículo 13. (Libertad de Pensamiento y de Expresión) | 4 |
| Artículo 15. (Derecho de Reunión) | 1 |
| Artículo 16. (Libertad de Asociación) | 1 |
| Artículo 17. (Protección a la Familia) | 9 |
| Artículo 19. (Derechos del Niño) | 9 |
| Artículo 20. (Derecho a la Nacionalidad) | 1 |
| Artículo 21. (Derecho a la Propiedad Privada) | 13 |
| Artículo 22. (Derecho de Circulación y de Residencia) | 4 |
| Artículo 23. (Derechos Políticos) | 13 |
| Artículo 24. (Igualdad ante la Ley) | 35 |
| Artículo 25. (Protección Judicial) | 78 |

Cuadro 2. Incidencia de violaciones a los Derechos Humanos en los Acuerdos de Soluciones Amistosas. Elaboración propia.

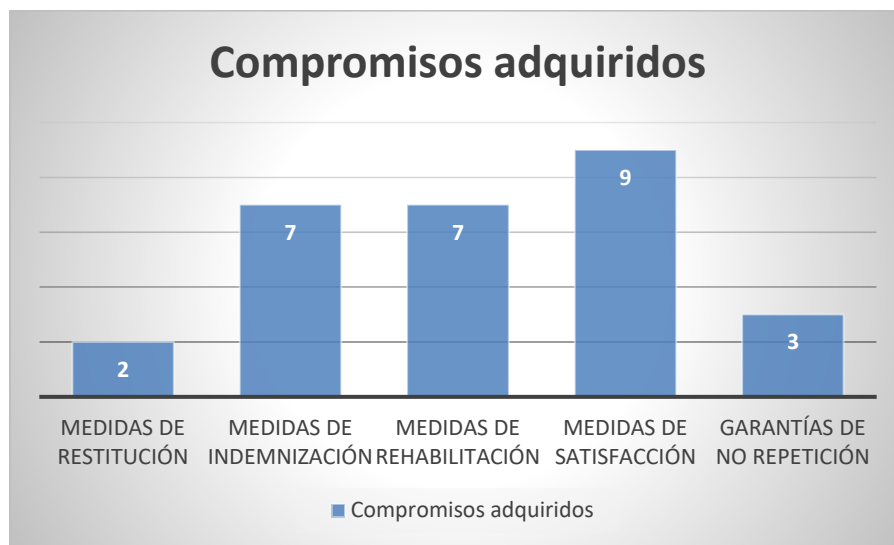
INFORMES DE PSA EN EL CASO DE MÉXICO

De acuerdo con la información disponible en el portal web de la Comisión, para finales de 2018, habían registrados nueve casos de petición de Solución Amistosa por parte de nuestro país. De estos nueve casos, seis se encuentran en un nivel total de cumplimiento y tres en nivel parcial (Gráfica 4).



Gráfica 4. Nivel de cumplimiento de los ASA's en el caso de México. Elaboración propia.

Los compromisos adquiridos por parte del Estado respecto a las víctimas de violaciones de derechos humanos, en cuanto a su frecuencia en los informes de ASA, son: 2 Medidas de Restitución, 7 Medidas de Indemnización, 7 Medidas de Rehabilitación, 9 Medidas de Satisfacción y 3 Garantías de No Repetición (Gráfica 5)



Gráfica 5. Compromisos adquiridos en los ASA's por parte del Estado mexicano. Elaboración propia.

En el rubro de violaciones alegadas en los informes de los ASA presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado mexicano, se observa que los derechos que más se violentaron fueron, entre otros, el Derecho a las Garantías Judiciales, el Derecho a la Protección Judicial y el Derecho a la Libertad Personal. (Cuadro 3).

| Artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos | Número de Incidencia en los Informes de ASA's para el caso de México |
|--|--|
| Artículo 1. (Obligación de Respetar los Derechos) | 1 |
| Artículo 4. (Derecho a la Vida) | 4 |
| Artículo 5. (Derecho a la Integridad Personal) | 6 |
| Artículo 7. (Derecho a la Libertad Personal) | 7 |
| Artículo 8. (Garantías Judiciales) | 9 |
| Artículo 10. (Derecho a Indemnización) | 1 |
| Artículo 11. (Protección de la Honra y de la Dignidad) | 3 |
| Artículo 12. (Libertad de Conciencia y de Religión) | 1 |
| Artículo 17. (Protección a la Familia) 2 | 2 |
| Artículo 19. (Derechos del Niño) | 2 |
| Artículo 25. (Protección Judicial) | 9 |

Cuadro 3. Incidencia de violaciones a los Derechos Humanos en los Acuerdos de Soluciones Amistosas para el caso de México. Elaboración propia.

Efectividad del PSA en el Caso de México

Respecto a los seis informes de ASA de cumplimiento total reportados por la CIDH para nuestro país, se observan avances significativos en el resarcimiento de los daños provocados por la violación de los derechos humanos de las víctimas que accedieron a este instrumento.

En primer punto, los casos y peticiones de Solución Amistosa que conllevaron a un cumplimiento total antes la CIDH, son los siguientes:

- Caso 11.807 José Alberto Guadarrama García, Informe de Solución Amistosa n° 69/03.
- Petición 388-01 Alejandro Ortiz Ramírez, Informe de Solución Amistosa N° 101/05.
- Petición 161-02 Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, Informe de Solución Amistosa N° 21/07.
- Caso N° 12.660 Ricardo Ucán Seca, Informe de Acuerdo de Solución Amistosa N° 91/10.
- Caso N° 12.623 Luis Rey García, Informe de Acuerdo de Solución Amistosa N° 164/10.
- Petición N° 318-05 Gerónimo Gómez López, Informe de Solución Amistosa N° 68/12.

A continuación, se realiza un registro pormenorizado de los informes de estos casos (cuadro 4).

| Caso/Petición | Fecha de publicación del Informe del ASA | Temas | Resultados individuales y estructurales del caso |
|---|--|---|--|
| Caso 11.807 José Alberto Guadarrama García, Informe de Solución Amistosa n° 69/03. | 10 de octubre de 2003. | <p>Libertad personal</p> <p>Integridad personal</p> <p>Garantías judiciales</p> <p>Protección de la honra y la dignidad</p> <p>Protección judicial.</p> | <p>Los familiares de la víctima recibieron una suma de 1.083.957,00 pesos mexicanos en rubros de daño emergente, lucro cesante, y daño moral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Estado logró localizar los restos de José Alberto Guadarrama. • El Estado, a través de los órganos de competencia, logró capturar y sancionar a los tres responsables de las violaciones de derechos en perjuicio de José Alberto Guadarrama. |
| Petición 388-01 Alejandro Ortiz Ramírez, Informe de Solución Amistosa N° 101/05. | 27 de octubre de 2005 | <p>Integridad personal</p> <p>Libertad personal</p> <p>Garantías judiciales</p> <p>Honra y Dignidad</p> <p>Protección judicial</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El Estado reconoció públicamente su responsabilidad en el caso Alejandro Ortiz Ramírez. • El Estado, a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, realizó un comunicado de prensa el día 13 de diciembre de 2004 reconociendo la inocencia del señor Ortiz Ramírez. • El Estado entregó material de una casa al señor Ortiz Ramírez, electa por él mismo. • El Estado entregó las becas de asistencia educativa para los hijos de Alejandro Ortiz Ramírez con carácter mensual, hasta que cada uno de ellos cumpla la mayoría de edad, y asimismo hizo la entrega de equipos de cómputo como apoyo académico • Se logró el cese de la función de control y vigilancia ejercida por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales el día 2 de diciembre de 2004, en virtud del beneficio de tratamiento pre-liberacional. • Se incluyó el caso en el temario en la materia de derechos humanos del Instituto de Formación Profesional, dirigida a los aspirantes de la Policía Judicial. • Se impulsó el debate legislativo a nivel local sobre la modificación de los artículos 614 y 615 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, respecto del reconocimiento de inocencia que se relacionan con declaraciones obtenidas por tortura y constituyen el único medio de prueba. • Se intensificó la coordinación con las autoridades competentes para localizar y aprehender al probable responsable Santiago Rodríguez Mata. |

| | | | |
|--|-------------------------------|--|--|
| <p>Petición 161-02 Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, Informe de Solución Amistosa N° 21/07.</p> | <p>9 de marzo de 2007</p> | <p>Integridad personal</p> <p>Libertad personal</p> <p>Garantías judiciales</p> <p>Honra y dignidad</p> <p>Libertad de conciencia y religión</p> <p>Derechos del niño</p> <p>Protección judicial</p> <p>Violación sexual</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez, como apoyo para gastos de manutención, \$114.000 pesos mexicanos. • El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez, como apoyo para vivienda, la cantidad de \$220,000 pesos mexicanos. • El Gobierno de Baja California hizo un Reconocimiento Público de Responsabilidad. • El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez, por concepto de daño emergente, la cantidad de \$60.000 pesos mexicanos. • El Gobierno entregó a Paulina del Carmen Ramírez Jacinto el oficio de canalización por medio del cual se pone a su disposición y la de su hijo los servicios de apoyo psicológico en los términos acordados. • El Gobierno de Baja California entregó el 5 de septiembre de 2006 a Paulina del Carmen Ramírez Jacinto la cantidad de \$5.290,00 que cubre los gastos de útiles escolares, cuotas de inscripción y libros de texto para su hijo, correspondientes al ciclo escolar 2006-2007. • El gobierno entregó la suma de 20.000 pesos mexicanos a través del programa Proyectos Productivos de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado como aporte para que Paulina desarrolle una micro-empresa. • El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez la cantidad de \$265.000 pesos mexicanos en concepto de reparación única por daño moral. |
| <p>Caso N° 12.660 Ricardo Ucán Seca, Informe de Acuerdo de Solución Amistosa N° 91/10.</p> | <p>15 de julio de 2010.</p> | <p>Igualdad ante la ley</p> <p>Garantías judiciales</p> <p>Protección judicial</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El señor Ricardo Ucán recuperó su libertad, como consecuencia de la aplicación de beneficios de libertad anticipada, otorgados por el Poder Ejecutivo. • En mayo de 2010, se reformó la constitución local de Yucatán con la finalidad de modernizar el sistema de justicia. • Se crearon múltiples instrumentos jurídicos que tuvieron como resultado la armonización jurídica para el nuevo sistema penal acusatorio y oral, el cual entró en vigor en el Estado en noviembre de 2012. |
| <p>Caso N° 12.623 Luis Rey García, Informe de Acuerdo de Solución Amistosa N° 164/10.</p> | <p>1 de noviembre de 2010</p> | <p>Integridad personal</p> <p>Libertad personal</p> <p>Garantías judiciales</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El 22 de diciembre de 2010, el Sr. Luís Rey García Villagrán, fue puesto en libertad mediante la aplicación de la ley de Sentencia Suspendida. • El estado mexicano a través del gobierno de Chiapas, aceptó y reconoció que el señor Luis Rey García Villagrán, en la época de los hechos, que fue en el año de 1997, fue torturado y privado ilegalmente de su libertad por la entonces Policía |

| | | | | |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|--|
| | | | Protección judicial | Judicial del Estado y sometido a un indebido proceso legal, por lo que le pide disculpas públicas y se reconoce que fue ajeno a los hechos que lo incriminaron. • El Estado realizó el pago de indemnización económica en concepto de reparación por daños. |
| Petición N° 318-05 Gerónimo Gómez López, Informe de Solución Amistosa N° 68/12. | 17 de julio de 2012 | Integridad personal | Libertad personal | <ul style="list-style-type: none"> • El Estado de Chiapas otorgó una indemnización compensatoria a la señora Ofelia Díaz Pérez por la cantidad de \$180.000 pesos mexicanos, por reparación del daño que comprende el rubro de lucro cesante. • El Estado realizó el pago de \$10.000 pesos a favor de la señora Ofelia Díaz por concepto de daño emergente. • El Estado de Chiapas otorgó la cantidad de \$150.000 pesos mexicanos a efectos de compra de un bien inmueble a nombre de los menores Antonio, Ana Erika y Carlos Jerónimo, hijos del señor Gerónimo Gómez. • El Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas afilió a la señora Ofelia Díaz Pérez y a sus tres hijos a un Seguro Popular. • El Estado otorgó becas de estudio en favor de los tres hijos del señor Gerónimo Gómez. • El Estado de Chiapas otorgó la cantidad de \$60.000 pesos mexicanos por concepto de pensión vitalicia correspondiente a marzo-agosto de 2011. • El Estado de Chiapas otorgó \$5.380 pesos mexicanos a favor de los menores Luis Antonio, Ana Erika y Carlos Gerónimo de apellidos Gómez Díaz, hijos del señor Gerónimo Gómez López, por concepto de becas, correspondiente a los meses de marzo a septiembre del 2011. • El Estado realizó el acto público de reconocimiento de responsabilidad con relación a la falta de investigación y violaciones al debido proceso. • Se aprobó la Ley para la Prevención y Sanción de la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Chiapas, a través del Decreto No. 319, publicado en el periódico oficial del Estado, N° 189 segunda sección, de fecha 23 de septiembre de 2009. |
| | | | Garantías judiciales | |
| | | | Honra y dignidad | |
| | | | Protección Judicial | |
| | | | Desaparición forzada | |

Cuadro 4. Registro de los Informes de Solución Amistosa con cumplimiento total para el caso de México.

Como ya se mencionó, a la luz de la información contenida en los informes de los ASA's, por parte de la CIDH, se observa que el Estado mexicano ha podido, de cierta forma, resarcir el daño ocasionado por la actuación o la falta de ésta en la aplicación de sus funciones.

Llama la atención que en todos los casos presentados, se aluda a la falta de garantías judiciales y protección judicial, así como en la mayoría de los casos, se haya vulnerado la libertad y la integridad personal, lo que indica que el Estado debe hacer esfuerzos extraordinarios para garantizar a la sociedad, el pleno goce de los derechos humanos a los que tiene acceso.

De igual manera, en la mayoría de los casos, se puede observar que, además del derecho a una indemnización, también se haya derivado en reformas a las normas jurídicas para poder brindar garantías de no repetición de los casos que se han presentado.

CONCLUSIONES

La aplicación de métodos pacíficos para la solución de conflictos, siempre representará una vía importante para evitar el encono y la confrontación de partes en disputa; con mayor razón cuando se trata de víctimas de violaciones de derechos humanos por parte del Estado. En este sentido, la aplicación del Procedimiento de Soluciones Amistosas por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es un instrumento que facilita el acceso a la justicia hacia las víctimas, pues permite la culminación de casos individuales sin la necesidad de llegar a una instancia contenciosa como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que representaría para el Estado un antecedente negativo en el concierto internacional. Los 114 informes de la CIDH permiten observar el interés de las partes por llegar a un acuerdo satisfactorio y resarcir el daño ocasionado a las víctimas. Sin embargo, consideramos que este instrumento debe ser cada vez más utilizado por su efectividad, por lo cual, debe ser promovido por parte de los activistas y defensores de derechos humanos. Este estudio, además, ha dado muestra que, en el caso de nuestro país, todavía hace falta trabajar a fondo por parte del Estado para garantizar el acceso de justicia de las partes. Puesto que las medidas de satisfacción y de indemnización, no son suficientes cuando se ha violentado derechos de *Jus Cogens*, como la propia vida. Sin embargo, resulta positivo que, gracias a estos acuerdos de Solución Amistosa, se hayan derivado reformas en las leyes para evitar que las violaciones a derechos humanos presentadas, se vuelvan a repetir.

BIBLIOGRAFÍA

Carmona Tinoco, Jorge Luis, La Solución Amistosa de peticiones de Derechos Humanos en el ámbito universal y regional, con especial referencia al Sistema Interamericano, México: Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 2005.

Castilla, Karlos, “Ideas respecto a la solución amistosa en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, Revista CEJIL Debates sobre Derechos Humanos y el Sistema Interamericano Información, Año II Número 3, (2007), 124-133.

Estepa, María Carolina, “La Solución Amistosa en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, Estudios Socio-Jurídicos, Vol. 13, No. 2, (2011): 327-352.

Faúndez Ledesma, Héctor, Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Aspectos Institucionales y Procesales, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2004.

LA PRIVATIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO AFECTA DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDADANÍA

Yasmín Isolda Álvarez García

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se desarrolla un análisis respecto de factores que influyen en la evolución de la ciudad, resultado de la situación actual de la globalización, la cual genera mayor inseguridad, al contar el Estado con políticas públicas insipientes que no logran un control de los factores como la discriminación, la pobreza, el desempleo, contribuyen a la generación de violencia. Ante el miedo imperante, algunas minorías han decidido tomar los fraccionamientos y se atrincheran aun en contra de la voluntad de los mismos ciudadanos invadiendo la esfera jurídica del otro, propiciando una violación directa y personal a los derechos humanos de todos, por derechos que consideran les pertenecen, sin ser esto verdad, separándose de todos.

En este trabajo se abordan temas como el espacio público, la privatización de los espacios, el papel de los ciudadanos que quieren la privatización y los derechos de la ciudadanía, los ordenamientos jurídicos que el operador jurídico o administrativo desconoce o ignora, esto con el objetivo de analizar la figura del espacio público frente a los derechos humanos de los ciudadanos y la amenaza de la privatización ante la argumentación de la falta de seguridad pública, con la finalidad de puntualizar a quien le corresponde proporcionar la seguridad pública, lejos de la anarquía actual.

Por todo lo anterior, en esta investigación se desarrolla la siguiente hipótesis, la privatización de los espacios públicos, exigiendo el derecho de seguridad pública, violenta el Estado de Derecho y atenta directamente contra los derechos humanos de los ciudadanos del municipio del centro, ya que el derecho humano de seguridad debe ser proporcionada por los gobernantes mediante los instrumentos y políticas que sean necesarias.

ESPACIO PÚBLICO

Definición del Espacio Público

Por “Espacio público” se entiende, en términos generales, a todo espacio público urbano, es decir, aquel que la ciudad otorga formal y oficialmente, como calles, parques, jardines, plazas, etc.⁶⁸ El espacio público es lugar de sociabilidad o de hostilidad, donde los actores

⁶⁸ Rosas Molina, Jesús Martín, “Fraccionamientos cerrados y privatización del espacio público”, Arquitecturas de la globalización, (España: 2007), 293.

se manifiestan o plantean demandas en defensa de sus derechos⁶⁹. Khon refiere el espacio público como un vínculo entre democracia, diversidad, heterogeneidad e igualdad y que la desaparición del espacio público sería negativa para las políticas democráticas de la ciudad⁷⁰.

De esta forma, constituye “una dimensión por medio de la cual, los distintos habitantes de una ciudad representa, significan y dan sentido a sus distintas prácticas cotidianas en el acto de habitar...una dimensión en la que se establecen distintas identidades y...se reconocen diferencias⁷¹”

De acuerdo a Sennet, el concepto de espacio público, como dimensión de la política y del orden social urbano, se ha transformado históricamente. Identificado en la época renacentista, en el siglo XV, con el bien común, con lo abierto y lo manifiesto a la observación de todos y con la política, en los siglos posteriores incorpora diversas formas de sociabilidad que aluden no sólo a las audiencias y a los públicos de obras de teatro o de conciertos, a los actores y a los escenarios donde se presentan. También, y quizá, sobre todo, aluden a la relación entre los públicos –la sociedad- y los personajes públicos de la política y de la cultura, y a los vínculos entre el ciudadano y la calle como espacio de encuentro. Lo público adquiere paulatinamente el sentido actual, que se refiere a la vida social que se desarrolla fuera del dominio privado y a una amplia diversidad de personas que configuran un público urbano cosmopolita, cuyo escenario es la ciudad capital donde convergen grupos sociales complejos⁷².

En la realidad social se concentra en fenómenos como la inseguridad y la violencia relacionados comúnmente como una amenaza a la integridad física y a las condiciones materiales de la vida⁷³.

Entre los espacios públicos se encuentran propiamente las vías públicas las cuales de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro⁷⁴ son todo espacio común, que por disposición de la Autoridad Administrativa, se encuentra destinado al

⁶⁹ Ramírez Kuri, Patricia, “El espacio público: ciudad y ciudadanía. De los conceptos a los problemas de la vida pública local, Espacio público y reconstrucción de ciudadanía”, (México: Porrúa, 2003), 37.

⁷⁰ Khon, Margaret, *Brave New Neighborhoods*, (New York: Routledge, Gran Bretaña, Taylor & Francis Group, 2004), 3.

⁷¹ Nieto Calleja, Raúl, “Lo imaginario como articulador de los órdenes laboral y urbano”, *Alteridades*, No. 15, (1998): 125.

⁷² Sennet, Richard, *La calle y la oficina: dos fuentes de identidad*, En el límite, la vida en el capitalismo global, (Barcelona: Anthony Giddens y Will Hutton, 2011), 15.

⁷³ Mandoky, Katia, *Desarraigo y quiebre de escalas en la Ciudad de México. Un problema de semiosis y estética urbana*, (México: Anuario de Espacios Urbanos, 1998), 52.

⁷⁴ Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, estado de Tabasco, Publicada en el Periódico Oficial Número 5469 de fecha 4 de febrero de 1995.

libre tránsito de conformidad con las leyes o Reglamentos de la materia⁷⁵. El régimen que tiene esta figura, es que es inalienable e imprescriptible y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia⁷⁶.

Tan es así, por el régimen que posee esta figura, que los permisos o concesiones que la autoridad competente otorga para aprovechar con determinados fines las vías públicas cualesquiera otros bienes de uso común o destinados a un servicio público, no crean sobre estos, a favor del permisionario concesionario, ningún derecho real o posesorio.

PRIVATIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Concepto de privatización de los espacios públicos

De acuerdo a Angela Giglia, la auto segregación residencial no es un fenómeno nuevo en la historia de las ciudades, al contrario: se encuentra inscrita en los orígenes del urbanismo moderno. Antecedentes de esta figura son los suburbios de las ciudades norteamericanas y los modelos de ciudad jardín y de ciudades satélites a las orillas de las grandes urbanizaciones⁷⁷.

La auto segregación contribuye de manera importante a poner en tela de juicio la identidad misma de las ciudades como entidades provistas de una identidad reconocible. Estudiar la auto segregación espacial, permite repensar las condiciones de posibilidad de la urbanidad como “arte de vivir juntos mediados por la ciudad”⁷⁸ y el vínculo social en el mundo actual.

Actualmente han proliferado las construcciones de unidades habitacionales en los cuales se encuentran amurallados, con una caseta de vigilancia, cámaras en los cuales se ofrece la seguridad como un valor agregado a la adquisición de estos modelos de vivienda. Esta figura es común en las ciudades como Monterrey, Yucatán, Guadalajara, Querétaro, entre otros. Queda claro en este tipo de conjunto de viviendas, el municipio juega un papel totalmente ajeno dentro de estos conglomerados, ya que la obligación del otorgamiento de los servicios queda únicamente a partir de la caseta de vigilancia o control, lo que suceda dentro del fraccionamiento es responsabilidad del administrador y así como la aplicación de las reglas que se encuentran dentro del contrato firmado al momento de la compra del bien inmueble. El propietario sabe desde el momento de la firma que su vivienda tendrá el cobro de un pago de mantenimiento vitalicio, y que este permitirá que

⁷⁵ Artículo 7, del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro.

⁷⁶ Artículo 8, del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro.

⁷⁷ Dobriner, William, *The suburban community*, Putnam's sons, (New York: G. P. Putnam's Sons, 1958), 282.

⁷⁸ Loïc Wacquant, *L'underclass urbain dans l'imaginaire social et scientifique américain*, *L'exclusion: l'état des saviors*, (Paris: La Decouverte, 1996), 154.

el administrador lleva a cabo todas y cada una de las mejoras, así como composturas de los servicios dentro del fraccionamiento.

En el trabajo de Giglia se observa que la privatización del espacio público no es únicamente una forma de protegerse frente a la inseguridad creciente, sino también a una manera diferenciarse dentro del entorno para “distinguirse”, y mantener en el interior del espacio cerrado un modo de vida con características específica⁷⁹.

Se trata en suma de defenderse de la ciudad, pero en un sentido amplio, protegiendo al mismo tiempo cierta forma de vida y los que se consideran como ciertos derechos sobre el espacio urbano, derechos que no son reconocidos como tales por otros actores sociales, ajenos a los que deciden cerrarse. Al cerrar sus calles los vecinos buscan preservar su espacio y su forma de vida contra las invasiones de otros habitantes, más allá del mero protegerse contra la delincuencia. Por otro lado, es de acuerdo a la lógica los problemas que se generan en los espacios residenciales cerrados, de manera resumida se consideran tres: los costos y las estrategias de la autogestión; el manejo de la inclusión y exclusión mediante el funcionamiento de los dispositivos de seguridad; y la elaboración de una identidad propia y distintiva, ya que es necesario dar un sentido colectivo al estar encerrado si se quiere que el cierre mismo funcione.

Los ciudadanos que sienten que el Estado los abandona a su suerte frente a la delincuencia, asumen la tarea de protegerse. El miedo, por tanto, crea formas nuevas en el uso de la ciudad; conjuntos residenciales cercados por muros, con garitas y guardias en las entradas que garanticen, o al menos eso intentan, la seguridad de sus habitantes frente a los delitos más temidos en ciudades como México o Buenos Aires, por mencionar un par de ellas, como son los secuestros y robos en las viviendas. La publicidad de los promotores de este tipo de urbanizaciones insisten siempre en el hecho de la seguridad⁸⁰. Las ciudades no están hechas a base de urbanización encastilladas, y la mayor parte de las mismas carece de ese tipo de elementos de seguridad, por lo que son parte más vulnerables, en la medida en la que hay sectores de la ciudad invulnerables.

EL PAPEL DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LA AUTORIZACIÓN DE LA PRIVATIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

En diversas ciudades del país las autoridades encargadas de vigilar la observancia de los diversos ordenamientos jurídicos, mismos que impiden la obstrucción de la vía pública, se

⁷⁹ Giglia, Angela, “Privatización del espacio, auto segregación y participación ciudadana en la ciudad de México: el caso de las calles cerradas en la zona de Coapa”, Revista del Centro de Estudios Mexicanos y Centro Americanos, No. 42 (2002): 71.

⁸⁰ Ruiz Gómez, Manuel Mollá, Privatización del espacio público como respuesta del miedo. El caso de la Ciudad de México, La ciudad y el miedo: VII Coloquio de Geografía Urbana, (México: 2005), 231.

han inclinado a decisiones políticas, negociando con la ley, lo cual es una situación que atenta con el estado de derecho y la legalidad de las acciones de las autoridades.

CASOS DE PRIVATIZACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Cancún, Quintana Roo

Uno de estos casos es el caso de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, donde el encargado de la Dirección General de Desarrollo Urbano de Benito Juárez Alberto Canedo Beltrán, señaló que a pesar de que por ley no se deben privatizar los fraccionamientos, lo permiten siempre y cuando exista un consenso donde el 100% de los habitantes afectados por dicha medida estén de acuerdo⁸¹.

Querétaro, Querétaro

En el caso de Querétaro, Querétaro, el alcalde de la ciudad Marcos Aguilar Vega, envió una iniciativa de ley al Congreso del estado que permita instalar casetas de acceso a las colonias con la justificación de mejorar las condiciones de seguridad en este municipio. Representantes de las organizaciones civiles señalaron algo realmente alarmante, esto es que aprobar esa medida en todo el estado será una forma de privatizar el espacio público, pues al ser un lugar cerrado las autoridades municipales ya no estarán obligadas a otorgar servicios básicos de seguridad, limpia y vialidades. El arquitecto Kunz Bolaños, vicepresidente de la organización Foropolis Querétaro, explicó que cerrar colonias y colocar casetas de vigilancia representará una clara privatización del espacio público, pues al bordear el conjunto habitacional limitaría el libre tránsito y los servicios básicos que son responsabilidad del gobierno, además, es claro que el problema de inseguridad no se resolverá con la instalación de casetas y plumas, al tratarse de un problema complejo, el cual es necesario atender de forma integral⁸².

Representantes de las organizaciones Observatorio Ciudadano de la Movilidad, Libre Abordo, Forópolis y activistas de Juriquilla, precisaron que el Código Urbano del estado contempla el régimen condominal, lo que significa que desde la construcción de la unidad habitacional está contemplado el espacio para la instalación de casetas y las personas que adquieren una vivienda en ese predio cerrado, aceptan y acuerdan el pago de los servicios básicos a la administración del lugar. La diferencia con la propuesta del alcalde radica en que en el régimen condominal es legítima la instalación de casetas, pues desde la

⁸¹ Mijangos, Oskar, Deciden privatizar fraccionamientos por inseguridad, Novedades Quintana Roo, Cancún, Quintana Roo, 9 de febrero de 2014. Recuperado de: <http://sipse.com/novedades/instalan-casetas-de-seguridad-en-fraccionamiento-de-cancun-74897.html>

⁸² Chávez, Mariana, Pretende el alcalde de Querétaro controlar accesos a fraccionamientos, La Jornada, Querétaro, 11 de febrero de 2017, 23. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2017/02/11/estados/023n1est>

edificación del conjunto fue contemplado el espacio. En cambio, con la reforma representaría instalar los puestos de vigilancia en colonias que desde su origen no estaban contemplados, y actualmente es público y de libre tránsito⁸³.

En el caso de Querétaro, la propuesta del ayuntamiento contraviene lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Urbanos, en los que se especifica que los espacios públicos no se pueden privatizar y al artículo 11 de la Constitución referente al libre tránsito.

Monterrey, Nuevo León

Junta de Vecinos organizadas a partir del despunte en 2009 de los índices de seguridad y criminalidad de Nuevo León, comenzaron a organizarse para, a manera de autoprotección, cerrar el paso y controlar el acceso a sus colonias a personas ajenas a los sectores. Todo esto con permiso de la autoridad municipal, sin la seguridad del impacto que esto traería. Estas juntas de vecinos tomaron atribuciones que la ley no les permite, como el impedir el libre paso, un derecho consagrado en la Constitución de México, y en otros casos como en sectores de Céntrica, donde incluso se intentó que vigilantes exigieran al acceso se mostrará la tarjeta de circulación de los vehículos a fin de corroborar si el automotor no era robado⁸⁴. El pasado 29 de diciembre, el Gobierno de Nuevo León publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley de Juntas Vecinales, aprobado semanas antes por el Congreso local, la cual busca regular el cierre de las colonias y los tipos de controles de accesos permitidos. En esta nueva ley establece a grandes rasgos que la Junta de Vecinos debe organizarse y someter a votación el cierre, con la aprobación del 85 por ciento, puede solicitarlo al municipio, la Secretaría de Desarrollo Urbano municipal recibirá las solicitudes y realizará los estudios de impacto vial para posteriormente ser llevadas al cabildo donde deberá ser aprobada por mayoría. Es un reto porque deberán meter en cintura a cientos de sectores que durante cinco años realizaron cierres de anarquía en materia de Desarrollo Urbano⁸⁵.

Villahermosa, Centro, Tabasco

Existen varias colonias y fraccionamientos en el municipio que se encuentran en esta situación, grupos de vecinos que deciden tomar las calles con la bandera de la

⁸³ Chávez, Mariana, Pretende el alcalde de Querétaro controlar accesos a fraccionamientos, La Jornada, Querétaro, 11 de febrero de 2017, 23. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2017/02/11/estados/023n1est>

⁸⁴ Ochoa, Reynaldo, “Meter en cintura” a colonias, el reto de los municipios, Milenio, Monterrey, Nuevo León, 6 de enero de 2015. Recuperado de: http://m.milenio.com/monterrey/Ley_de_juntas_vecinales-cierre_colinas-blindaje_colonias-privatizacion_colonias_0_440955917.html

⁸⁵ Ochoa, Reynaldo, “Meter en cintura” a colonias, el reto de los municipios, Milenio, Monterrey, Nuevo León, 6 de enero de 2015. Recuperado de: http://m.milenio.com/monterrey/Ley_de_juntas_vecinales-cierre_colinas-blindaje_colonias-privatizacion_colonias_0_440955917.html

inseguridad. Sin embargo, existen de fraccionamientos a fraccionamientos, mientras en algunos fraccionamientos menos ostentosos las medidas de los ciudadanos es rechazada y la autoridad toma cartas en el asunto de forma inmediata, clausurando y demoliendo, existen colonias en las cuales la ley se aplica de forma diferente, tal es el caso del Fraccionamiento Campestre, Residencial Plaza Villahermosa y Prados de Villahermosa, fraccionamientos que al momento de su planeación y construcción no se contempló el amurallamiento, hoy cuentan con servicios de restricción y obstrucción de las vías de acceso de las calles y avenidas de dichos fraccionamientos.

Reconocen algunos delegados de los fraccionamientos “ostentosos” que, aunque no cuenta con los permisos correspondientes debido a que esto no se encuentra regulado, cuenta con el respaldo de la presidencia municipal, quien en su momento les señaló que podían iniciar la construcción de la caseta, pues todo lo que se hiciera en pro de la seguridad estaba permitido. El delegado Carlos López, del fraccionamiento Prados de Villahermosa, en particular se ha pronunciado, señalando que del total de personas que se encuentran en el fraccionamiento, únicamente son unos cuantos lo que están en descontento, que va a buscar que se revoquen los sellos de clausura, y quiere un dialogo con el alcalde, con la intención clara de continuar con el proyecto de cierre del fraccionamiento⁸⁶.

Por otro lado, el regidor Constantino Alonso Pérez, se pronunció sobre la obra construida en el fraccionamiento Prados de Villahermosa, la cual es la más reciente, y representa una vía alterna a una avenida sumamente transitada dentro del municipio, en virtud de ser la avenida que se conecta a la carretera federal 180, que comunica al país de norte a sur y es la entrada al sureste mexicano. El regidor, quien preside la Comisión de Obras y Asentamiento Urbano señala que esa obra es irregular y carece de permisos, además de que los ciudadanos descontentos violentaron los sellos, retirándolos de manera arbitraria, recalca que es una obra que por su naturaleza debe ser demolida, pues irrumpe con el Reglamento que se tiene en el Ayuntamiento, además de que quebranta más de cinco leyes. Menciona que no se puede permitir que se creen estas casetas si restringen la entrada a otras personas, o en el caso de éstas que obstaculizan el tránsito para los demás fraccionamientos es algo que no se puede permitir, se tiene que hacer algo al respecto porque aunque la mayoría esté de acuerdo con el control de acceso, si uno no lo está no se puede hacer nada⁸⁷.

⁸⁶ Redondo, Christian, Frenan muro en Prados de Villahermosa, Tabasco Hoy, Centro, Tabasco, 12 de febrero de 2017. Recuperado de: <http://www.tabascohoy.com/nota/367988/frenan-muro-en-prados-de-villahermosa>

⁸⁷ Redondo, Christian, Caseta de Prados debe demolerse: Regidor, Tabasco Hoy, Centro, Tabasco, 24 de marzo de 2017. Recuperado de: <http://www.tabascohoy.com/nota/376777/confirman-alza-en-homicidios-y-plagios>

En el caso del Fraccionamiento Campestre, otro fraccionamiento “ostentoso” del municipio del Centro, además de restringir el paso al fraccionamiento, se apropió de la lateral de una de las Avenidas principales del municipio, la Avenida Paseo Tabasco, que atraviesa desde el río carrizal hasta el río Grijalva, al invadir y cerrar la lateral derecha de la avenida, evita que la ciudadanía transite libremente por la acera y la carpeta asfáltica, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de los transeúntes.

LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Con respecto a la situación en el municipio de Centro, existen varios ordenamientos jurídicos que contemplan esta situación a pesar de que la autoridad los desconoce o los ignora. Entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, el Código Penal Federal, el Código Penal Local, el Código Civil, el Reglamento de Construcciones del municipio de Centro, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro Tabasco, entre otros.

En el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸⁸, nos encontramos con el artículo 11vo. Relativo a la libertad de tránsito por las calles y avenidas que conforman la República Mexicana, por otro lado, se encuentran los artículos 14 y 16, al presentarse actos de molestia a los ciudadanos tanto vecinos de los fraccionamientos y colonias que están en desacuerdo como de los que habitan el resto del municipio. En el caso del mismo artículo 16, se señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, por lo tanto, es una violación directa a este precepto, el hecho de que se encuentre personal contratado para obstaculizar e impedir el paso de los ciudadanos por vías públicas con el argumento de la seguridad, la cual abordaremos posteriormente.

En el caso de la Constitución Política del Estado de Tabasco, nos encontramos con el artículo 2 fracción VII, la cual señala:

“El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social...VII. Toda persona que se halle en el territorio del Estado de Tabasco tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales;”⁸⁹

⁸⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 29 de enero de 2016.

⁸⁹ Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, última reforma del decreto 223 publicado en el Periódico Oficial 7625 de fecha 03 de octubre de 2015.

El código penal federal⁹⁰ en varios de sus artículos contempla la conducta anárquica que presentan esos ciudadanos, tales como los artículos 131, el cual señala el delito de Motín, que a la letra señala:

“Art. 131.- Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación. A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín, se les aplicará la pena de dos a diez años de prisión y multa hasta de quince mil pesos.”

En el caso del despojo de cosas inmuebles o de aguas, en la fracción I, del artículo 395 señala que se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos al que dé propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca.

El Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro⁹¹, se señala claramente que ningún particular ni autoridad ejecutarán construcciones, modificaciones o reparaciones en la vía pública, ni obras que de alguna manera modifiquen las existentes, sin autorización del Ayuntamiento, los permisos y concesiones serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrá otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito; así mismo el ayuntamiento es el encargado de dictar las medidas administrativas necesarias para obtener, mantener o recupera, la posición de las vías públicas y demás bienes de uso común destinados a un servicio público, y para remover los obstáculos, impedimentos o estorbos para el uso y destino de dichas vías o bienes.

El mismo ordenamiento señala que es el Ayuntamiento o el Consejo Municipal el encargado de hacer valer los reglamentos y leyes del municipio, aplicando todo el peso de la ley a las personas que estorben el aprovechamiento de las vías o de los bienes públicos, además de las responsabilidades que incurren, pierden las obras que ejecuten y éstas pueden ser destruidas por el Ayuntamiento.

Recordemos que la vía pública es todo espacio común que, por disposición de la Autoridad Administrativa, se encuentra destinado al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de la materia. Éstas son inalienables e imprescriptibles.

⁹⁰ Código Penal Federal, Nuevo código publicado en el DOF el 14 de agosto de 1931, última reforma publicada en el DOF el 7 de abril de 2017.

⁹¹ Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, artículos 9, 17, 18 y 30.

En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro Tabasco⁹², se señala que son faltas al orden público impedir o estorbar el libre tránsito o circulación en las vías públicas de acuerdo a la fracción V del artículo 219, así mismo es considerado una falta de la misma índole manchar, arrancar o destrozar las leyes, reglamentos, edictos o avisos oficiales fijados por las autoridades, como es el caso de los avisos de clausura de obras colocadas por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, este asunto de la privatización de los espacios públicos con el argumento de la seguridad, se encuentra abordada en diversos ordenamientos jurídicos, sin embargo, los operadores de la ley por las ambiciones políticas prefieren la negociación de la ley a la aplicación de la misma evitando así se cumpla el Estado de Derecho, deslindándose de la responsabilidad de proporcionar las garantías que les pertenecen a los ciudadanos.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS

Para lograr la armonía y la convivencia entre los ciudadanos se instauran una serie de reglas, mismas que permiten a los gobernados y gobernantes conocer los límites del poder, los derechos y obligaciones de ambos.

Estas reglas surgen con el continuar de la convivencia de los seres humanos sobre la tierra, a través de la experiencia y de la necesidad de vivir en comunidad para conseguir mejores satisfactores y una vida totalmente diferente a la de vivir como ermitaños.

Derecho a la seguridad pública

El concepto seguridad proviene del latín *securitas*, derivado del adjetivo *securus*, se refiere a sin temor, despreocupado, sin temor a preocuparse. La amenaza más visible para la seguridad pública es la delincuencia, sin embargo, existe relación de este término con la noción de derechos humanos, democracia, criminalidad, orden público, entre otros.

La seguridad humana se concibe como un concepto amplio y significa mucho más que la ausencia de la amenaza delictiva. Incluye la seguridad contra la privación humana, una calidad de vida aceptable, así como garantías a todos los derechos humanos; significa seguridad para la gente de amenazas tanto violentas como no violentas, ya que es una condición o estado caracterizado por la libertad de amenazas a los derechos que tienen las personas⁹³.

⁹² Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial 7039 de fecha 20 de febrero de 2010.

⁹³ Valencia Ramírez, Verónica Guadalupe, La seguridad pública como un derecho humano, Quinto certamen de ensayo sobre derechos humanos, (México: Departamento de Estudios y Publicaciones con la colaboración de la Secretaría, 2002), 8.

La seguridad pública se entiende entonces, como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos. Para darle su efectividad real y garantizarla, el Estado tiene el deber de aplicar determinados instrumentos⁹⁴.

La seguridad pública radica en el deber y cumplimiento de la función de la policía de otorgar seguridad a los particulares respecto de sus bienes y su persona. Lo que hace necesario que la sociedad deba contar con un aparato policial a su servicio, dispuesto a acudir al llamado de los particulares. El único fin justificable de la policía en un Estado de Derecho debe ser la seguridad pública y el respeto y protección a los derechos del hombre, estando siempre a disposición de los intereses del pueblo⁹⁵. Dentro de los factores que permiten la inseguridad pública se encuentran la pobreza, la desigualdad social, la marginación social, el desempleo, entre otros. Sin embargo, en los estados que conforman la República Mexicana los gobernantes no han logrado brindar este derecho humano a los ciudadanos, que se han visto desprotegido, y ante la falta de razón y lógica, busca la protección mediante la auto segregación, lo cual funciona como un paliativo y no como una solución, ya que esto no permite una disminución real de los actos violentos que con las redes sociales propician la difusión sin ser medios fidedignos.

Derecho al libre tránsito

Ninguna autoridad puede avalar acción o disposición que violente la Constitución, la que en su artículo 11º avala el Libre Tránsito de las personas y sus bienes en el interior de la República Mexicana, sin más restricciones que las que el mismo precepto establece, así como lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco que señala:

“Artículo 2.- El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.

VII. Toda persona que se halle en el territorio del Estado de Tabasco tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales;”

La privatización de las vías públicas a través de la colocación de casetas está coartando la libertad de libre tránsito a los ciudadanos en general, así como la transgresión a los demás ordenamientos jurídicos que se encuentran vigentes en el municipio del centro y que regulan la implementación de cualquier obra y/o destrucción de patrimonio municipal.

⁹⁴ Valencia Ramírez, Verónica Guadalupe, La seguridad pública como un derecho humano, Quinto certamen de ensayo sobre derechos humanos, (México: Departamento de Estudios y Publicaciones con la colaboración de la Secretaría, 2002), 9.

⁹⁵ Valencia Ramírez, Verónica Guadalupe, La seguridad pública como un derecho humano, (Tabasco: Bando de Policía y Gobierno del Municipio del Centro, 2010), 22-23.

Es preocupante la instalación de las casetas de vigilancia en los diferentes puntos de la ciudad. En la mayoría de los casos el personal contratado, en las agencias de seguridad privada, es carente de formación en este rubro, a la mayoría solo se les pide preparatoria concluida. Este rubro se ha convertido en un negocio, cualquiera ofrece este servicio, sin embargo, únicamente se lucra con el temor y la paranoia de las personas que viven en total sentimiento de inseguridad. La gran mayoría de estas empresas no se rigen por la Ley Federal de Seguridad Privada, ni se encuentran registradas debidamente en el padrón de las mismas. Los guardias de seguridad privada a su vez, violentan los derechos de la ciudadanía al solicitar identificación a los ciudadanos que hacen uso de las vías públicas, sin aplicar o conocer la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares⁹⁶, causando actos de molestia con fundamento en el artículo 14 y 16 de la constitución, sin obtener realmente una solución a la inseguridad, logrando enfrentamientos y aplicando acciones anti-ciudad.

CONCLUSIÓN

Una vez concluido el análisis de esta problemática, se confirma que es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad pública, derecho humano que cual se encuentra consagrado en diversos ordenamientos jurídicos de hecho y de derecho, sin embargo, el permitir por fines políticos y desconocimiento de la ley la privatización de los espacios públicos por parte de los particulares como presión a nuestros gobernantes para obtener el derecho de seguridad pública, violenta el Estado de Derecho y atenta directamente contra los derechos humanos de los ciudadanos del municipio del centro.

Si los ciudadanos se amotinan, la autoridad debe aplicar la ley para mantener el estado de Derecho, no se puede doblegar los intereses públicos por los privados, atendiendo las peticiones de determinados grupos, haciendo discriminación, segmentación de la población y una clara ausencia de conocimiento jurídico de estos asuntos, ya que aún la reglamentación correspondiente al impedimento de la privatización de espacios públicos, obstrucción de vías públicas o impedimento del libre tránsito, deciden señalar la existencia de supuestas lagunas, permitiendo la negociación de la ley, dejando en claro la ausencia del derecho en los diferentes estados de la República Mexicana, no solo en el estado de Tabasco, es una problemática palpable tanto urbana como rural.

Ningún derecho humano se contrapone a otro, existe la ponderación de derechos, el derecho a la seguridad únicamente lo puede proporcionar la autoridad en el deber y cumplimiento de la función de la policía de otorgar seguridad a los particulares respecto de sus bienes y su persona. Esto excluye a los particulares exigiendo mediante mecanismos ilegales como la toma de las vías con personal de seguridad privada que

⁹⁶ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

respalde las acciones anárquicas de secuestro de los fraccionamientos y violación de derechos humanos tales como el derecho al libre tránsito y molestia en la propiedad de los otros, argumentando que es en beneficio de todos y para todos, cuando existen ciudadanos que se encuentran totalmente en contra de esta medida arbitraria e ilegal.

BIBLIOGRAFÍA

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial 7039 de fecha 20 de febrero de 2010.

Código Penal Federal, Nuevo código publicado en el DOF el 14 de agosto de 1931, última reforma publicada en el DOF el 7 de abril de 2017.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 29 de enero de 2016.

Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, última reforma del decreto 223 publicado en el Periódico Oficial 7625 de fecha 03 de octubre de 2015.

Chávez, Mariana, Pretende el alcalde de Querétaro controlar accesos a fraccionamientos, La Jornada, Querétaro. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2017/02/11/estados/023n1est>

Dobriner, William, The suburban community, Putnam's sons, New York: G. P. Putnam's Sons, 1958.

Giglia, Angela, "Privatización del espacio, auto segregación y participación ciudadana en la ciudad de México: el caso de las calles cerradas en la zona de Coapa", Revista del Centro de Estudios Mexicanos y Centro Americanos, No. 42, 2002: 71-78.

Khon, Margaret, Brave New Neighborhoods, New York: Routledge, Gran Bretaña, Taylor & Francis Group, 2004.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

Loïc Wacquant, L'underclass urbain dans l'imaginaire social et scientifique américain, L'exclusion: l'état des saviors, Paris: La Decouverte, 1996.

Mandoky, Katia, Desarraigo y quiebre de escalas en la Ciudad de México. Un problema de semiosis y estética urbana, México: Anuario de Espacios Urbanos, 1998.

Mijangos, Oskar, Deciden privatizar fraccionamientos por inseguridad, Novedades Quintana Roo, Cancún, Quintana Roo. Recuperado de: <http://sipse.com/novedades/instalan-casetas-de-seguridad-en-fraccionamiento-de-cancun-74897.html>

Nieto Calleja, Raúl, “Lo imaginario como articulador de los órdenes laboral y urbano”, *Alteridades*, No. 15, 1998: 121-129.

Ochoa, Reynaldo, “Meter en cintura” a colonias, el reto de los municipios, Milenio, Monterrey, Nuevo León. Recuperado de: http://m.milenio.com/monterrey/Ley_de_juntas_vecinales-cierre_colinas-blindaje_colonias-privatizacion_colonias_0_440955917.html

Ramírez Kuri, Patricia, “El espacio público: ciudad y ciudadanía. De los conceptos a los problemas de la vida pública local, Espacio público y reconstrucción de ciudadanía”, México: Porrúa, 2003, 37

Rosas Molina, Jesús Martín, “Fraccionamientos cerrados y privatización del espacio público”, *Arquitecturas de la globalización*, España: 2007, 291-300.

Ruiz Gómez, Manuel Mollá, Privatización del espacio público como respuesta del miedo. El caso de la Ciudad de México, *La ciudad y el miedo: VII Coloquio de Geografía Urbana*, México: 2005.

Redondo, Christian, Frenan muro en Prados de Villahermosa, *Tabasco Hoy*, Centro, Tabasco. Recuperado de: <http://www.tabascohoy.com/nota/367988/frenan-muro-en-prados-de-villahermosa>

Redondo, Christian, Caseta de Prados debe demolerse: Regidor, *Tabasco Hoy*, Centro, Tabasco. Recuperado de: <http://www.tabascohoy.com/nota/376777/confirman-alza-en-homicidios-y-plagios>

Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, estado de Tabasco, Publicada en el Periódico Oficial Número 5469 de fecha 4 de febrero de 1995. Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro.

Sennet, Richard, *La calle y la oficina: dos fuentes de identidad*, En el límite, la vida en el capitalismo global, Barcelona: Anthony Giddens y Will Hutton, 2011.

Valencia Ramírez, Verónica Guadalupe, *La seguridad pública como un derecho humano*, Tabasco: Bando de Policía y Gobierno del Municipio del Centro, 2010.

Valencia Ramírez, Verónica Guadalupe, La seguridad pública como un derecho humano, Quinto certamen de ensayo sobre derechos humanos, México: Departamento de Estudios y Publicaciones con la colaboración de la Secretaria, 2002.

LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO PARTE DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO

Ángel Sebastián Rodríguez Tosca

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se analiza como toda persona tiene una segunda vía de acceso a la jurisdicción del estado. Estos son los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), que son una vía eficaz y necesaria para garantizar el derecho humano a el acceso a la jurisdicción del estado.

Todo esto debido a que la justicia tradicional no es pronta, completa, imparcial y se opta por recurrir a nuevos mecanismos para poder lograr el objetivo de tener estado de derecho. Este articulo inicia tocando el tema del derecho humano al acceso a la jurisdicción del estado, ubicándolo dentro del marco constitucional mexicano y los aportes que ha hecho la Suprema Corte De Justicia de la Nación. Pero no solo analizándolo desde el marco interno, sino que de igual manera tomando en cuenta los tratados internacionales y los criterios de la Organización de las Naciones Unidas.

Es ahí donde los MASC se consideran como una segunda vía a la justicia, haciendo alusión a cada uno de ellos como lo son la mediación, la conciliación, el arbitraje y la negociación. Pero no solo se hace una definición ordinaria de los métodos de solución de controversias, sino que de igual manera se hace la sub clasificación que dentro de los mismos se pueden encontrar.

Por último, se analizan las ventajas que ofrecen estos mecanismos como un nuevo abanico de posibilidades del gobernado para acceder a la jurisdicción del estado, el cual logra concretar el estado de derecho bajo los principios de legalidad, de la separación de poderes, del respeto y reconocimiento de los derechos humanos y del respeto hacia el gobernado en la no injerencia en sus libertades fundamentales.

Por lo que en este trabajo se tendrá un análisis de cómo estos mecanismos de solución de conflictos permiten al estado, seguir cumpliendo, y de manera eficaz, las obligaciones que este tiene para con la justicia y sus gobernados, dejando de un lado el estado absolutista.

EL DERECHO DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN

Para iniciar este trabajo, es necesario definir que es el acceso a la jurisdicción del estado, pero no solo como un concepto jurídico, sino como un derecho humano, como derecho fundamental. Este derecho es contemplado tanto por tratados internacionales, constituciones y leyes locales.

El acceso a la jurisdicción se define como un derecho humano subjetivo que garantiza a la persona el puente para encontrar una forma de solucionar sus dificultades cotidianas en las que se requiere el orden y participación del Estado.⁹⁷ Este concepto brinda elementos para poder hacer un análisis minucioso de este derecho humano.

Primero se tiene que es un derecho humano subjetivo, dentro de las teorías de los derechos humanos se encuentran derechos objetivos y subjetivos, el primero de ellos se refiere al conjunto de normas que existen, en cambio el segundo y que es en el cual se tiene al derecho humano del acceso a la jurisdicción del estado, son las facultades que tiene cada persona para actuar dentro de un marco normativo.

Estos derechos subjetivos pertenecen a la persona como una expectativa jurídica positiva, la cual sugiere que hay una prestación y la expectativa jurídica negativa, que es aquella donde el estado se limita a ciertas acciones que transgreden la dignidad de la persona.⁹⁸

Estos derechos son inherentes a la persona, la Real Academia de la Lengua española la define como la unión de cosas inseparables por su naturaleza, o que solo se pueden separar mentalmente y por abstracción, por lo que tomando la primera parte de esta definición se deduce que, al hablar de inherencia, se refiere a la imposibilidad natural de separar los derechos humanos de la persona.

Sin embargo, la inherencia es un tema por demás controversial para las dos corrientes filosóficas del derecho, la concepción naturalista y la positivista. Uno de los imperativos del derecho natural es, y creo necesario y obligatorio citar a Aristóteles cuando nos dice que es natural, en este caso refiriéndose al derecho político, “lo que en todas partes tiene la misma fuerza y no depende de las diversas opiniones de los hombres.”⁹⁹

Es decir, el reconocimiento o no en un instrumento, llámese tratado, constitución, código o cualquiera que sea su denominación, no hace que estos derechos tengan más o menos valor, ya que la inherencia va más allá del reconocimiento. En cuanto al derecho positivo este será analizado en líneas posteriores.

El segundo elemento que se resalta de la definición del acceso a la jurisdicción del estado y con el cual se abre el análisis de este como un derecho fundamental, es que se requiere el orden y participación del estado, aunque parezca redundante, debido a la formación conceptual.

⁹⁷ Cornelio Landero, Eglá, “Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano”, *Barataria Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, No. 17 (2014): 81.

⁹⁸ Luigi Ferrajoli, *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías* (México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006).

⁹⁹ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, trad. de José Luis Calvo Martínez (Madrid: Alianza Editorial, 2005) 168.

La universalidad, es de los principios que más se acerca al concepto naturalista de los derechos humanos. La expresión *todos*, que es utilizada en la gran mayoría de tratados y constituciones, es la clara manifestación que el principio de universalidad se ve reflejado en los cuerpos normativos utilizando la expresión antes mencionada. Pareciera un poco general, el decir *todos*, en los tratados internacionales o constituciones, no obstante, esto resulta necesario para cumplir uno de los objetivos del principio.

Cabe señalar que la universalidad, va en cierto punto condicionada por los factores históricos y culturales de cada país, es decir, los derechos humanos que clasificamos como universales, adquieren diversos y distintos modos de plasmarlos en cada situación histórica, en cada época, en cada lugar, en cada estado, para cada sociedad, para cada cultura. Pero siguen siendo universales porque se tratan en forma global y de manera justa y equitativa.

En México el derecho fundamental del acceso a la jurisdicción del estado se encuentra consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al decir que “las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.”¹⁰⁰ En el párrafo previo a este se establece el derecho a acudir a los tribunales encargados de impartir justicia.

Sin embargo, la línea citada en el párrafo anterior, abre la segunda vía de este derecho fundamental y sobre el cual este artículo se encuentra enfocado, es aquella solución de conflictos que se encuentra, digámosle de cierto modo, fuera del proceso legal ordinario.

Igual es necesario aclarar el termino de justicia, ya que detrás de todo este entramado de derechos, la palabra que se viene a resolver es la justicia, siendo así que la justicia es un término con distintos tipos de acepciones, pero se hará lo más objetivo posible para poder tener una base sobre la cual se desarrollen los MASC. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación igual ha contribuido a la construcción del concepto de acceso a la justicia; sin embargo, establece que para que éste realmente se concrete en la esfera jurídica de los gobernados, se manifiesta en dos aspectos: uno formal y otro material.

El aspecto formal del acceso a la justicia se refiere a la obligación de las autoridades de dar respuesta de manera pronta, completa, imparcial y gratuita a las solicitudes de los particulares (partes en un procedimiento) respetando las formalidades del procedimiento...Por su parte, el aspecto material del derecho de acceso a la justicia, complementa al primero, pues se refiere a la obligación de la autoridad de hacer cumplir sus resoluciones.¹⁰¹

¹⁰⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰¹ Tesis: XXXI.4 K, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXIII, mayo de 2011, p. 1105.

El aspecto material, de acuerdo a la jurisprudencia anterior, obliga a las autoridades a hacer que sus resoluciones sean cumplidas, es decir, una vez que los particulares solicitan al estado intervenir y someten sus conflictos ante un tribunal, la solución que este imponga tiene que ser acatado por estos.

Por lo que al referirse el artículo 17 constitucional que se deben de privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales, habla de igual manera de este aspecto material, que en otro termino más común, se puede referir a la eficacia de la justicia.

Es decir, la justicia es eficaz siempre y cuando sus resoluciones sean cumplidas, de manera pronta y completa, que estas se encuentren dotadas de imparcialidad y otro punto que se añade es que cumplan las necesidades de las partes involucradas.

De igual manera en el plano internacional se encuentran diversos tratados que ponen de manifiesto el reconocimiento al derecho humano al acceso a la jurisdicción del estado, el cual es parte medular como se verá en líneas posteriores para un estado de derecho

Por mencionar algunos tratados internacionales de los cuales el estado mexicano es parte, se tiene la Convención Americana sobre Derechos Humanos, igual conocida como Pacto San José, el cual en sus artículos 8, 9 y 25, contempla el derecho al acceso a la jurisdicción del estado.

El primero de los artículos mencionados se refiere a las garantías judiciales que debe de tener toda persona, el artículo noveno se refiere a la legalidad y la retroactividad de la ley y por último el artículo vigésimo quinto referente a la protección judicial.

El Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos en los artículos 14 y 15 del pacto internacional de los derechos civiles y políticos, igual contempla el derecho humano al acceso a la jurisdicción del estado, el cual cumple con las generalidades que se contemplan en otros ordenamientos, que se resumen en una justicia completa, pronta e imparcial.

La Carta De Naciones Unidas en el capítulo VI, en el artículo 33 menciona que cuando un conflicto sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.¹⁰²

¹⁰² Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, San Francisco.

Por lo que en el artículo antes referido se intenta resolver aquellos conflictos con características especiales, como el poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, llámese negociación, mediación, conciliación y arbitraje; que son medios que encontramos dentro nuestro actual derecho mexicano.

La Organización de Naciones unidas expresa que el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones.¹⁰³

En la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho, los representantes de los países, incluido México, pusieron de relieve el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos. Por lo que es menester de los Estados ser partícipes directos, en que toda persona, tenga acceso a la justicia, la justicia no puede, ni debe ser un tema opcional, debe ser un tema prioritario, en el cual logremos el estado de derecho, que, de acuerdo al informe del Secretario General de Naciones unidas, se puede definir como:

un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal”¹⁰⁴

En un estado de derecho, se debe de tener en cuenta que no es solo tener una constitución, la separación de la Iglesia y del Estado, así como de la separación de poderes, sino que existen otros elementos que ayudaran a que se distinga de un estado absolutista. Estos elementos fundamentales que caracterizan un estado de derecho, en general son cuatro, el primero de ellos se refiere al sometimiento a la legalidad, el segundo es que no exista una arbitrariedad por parte de la autoridad, debe existir un sistema de contrapesos que limite los poderes y por último un catálogo de derechos fundamentales que protejan a todas las personas.¹⁰⁵

¹⁰³ Organización de Naciones Unidas, La ONU y el Estado de derecho. (2018), <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/> (21 de enero de 2020)

¹⁰⁴ Consejo de Seguridad, El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (ONU, 2004) (21 de enero de 2020).

¹⁰⁵ Norberto Bobbio Norberto, Liberalismo y democracia (México: Fondo de Cultura Económica, 1989), 18.

Al acceder a la jurisdicción del estado, mediante un mecanismo de solución de controversias, las partes retoman esa potestad de solucionar sus conflictos por sí mismos, lo que provoca que la misma autoridad, en este caso sea la que se acepte la solución impuesta por las partes. Siempre respetando el primer elemento que es la legalidad.

LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto del antes citado artículo 17, menciona que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. Los mecanismos alternativos de solución de controversias son una gama de procedimientos que sirven como alternativas a los procedimientos adjudicatorios de litigio y arbitraje para la solución de controversias, que, por lo general, aunque ayuda a facilitar dicha solución, ejemplos de ellos son, la mediación, la conciliación, el arbitraje y la negociación.

Existen diversos principios que rigen los mecanismos alternativos de solución de controversias, sin embargo, para el presente trabajo se analizarán siete, que son los contemplados por la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal; voluntariedad, información, confidencialidad, flexibilidad y simplicidad, imparcialidad, equidad y honestidad.

La voluntariedad es el primer principio y uno de los cuales sustenta a los MASC, la participación en alguno de los mecanismos no se debe encontrar coaccionada de ninguna manera, por lo que la voluntad de persona de estar presente en el mecanismo, o en su caso retirarse de él, es la que debe prevalecer.

La información que se le brinde a las personas en el mecanismo debe ser clara, precisa, concisa y completa, más que nada se refiere al alcance que tendrá el llegar a una solución por esta vía, la ley habla de consecuencias, sin embargo, este término se considera en un sentido negativo, por lo que se opta por utilizar el término de alcances.

La confidencialidad que se tiene en los mecanismos es sin duda una parte fundamental para generar algo tan importante como es la confianza dentro del mecanismo, así como de las personas que se encuentran en él, la información proporcionada deberá quedar dentro del mismo.

Al respecto del principio de confidencialidad existe un solo supuesto que la misma ley establece para ser quebrantado, y este es en el caso en que un delito se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona.

La flexibilidad y simplicidad de los mecanismos, es algo que les da su sello característico a comparación de la justicia tradicional, la cual se rige bajo formales y estrictos códigos procesales, en el cual ya hay un procedimiento previamente establecido, el cual debe ser llevado a cabo de manera precisa, ya que una irregularidad dentro de este podría provocar la nulidad del mismo.

A pesar de que existen momentos dentro de cada mecanismo que deben ser tomados como guía, las partes tienen un papel fundamental en estos, ya que ellos son los que propondrán la manera de hacerlo, acordando junto con el facilitador, la manera en que el proceso se debe de llevar a cabo.

Aquí entra una cuestión, sobre si es un procedimiento o un proceso, se considera que son procesos, ya que en un procedimiento hay pasos ya establecidos, que no pueden ser modificados, es decir tienen una formalidad. En cambio, un proceso, lo que realmente persigue es una finalidad, estos se adecuan a la necesidad y voluntad de los involucrados, por lo que los mecanismos, excluyendo al arbitraje son procesos.

La imparcialidad, es una característica que debe poseer el profesional, al no poder inclinar la balanza del proceso de un lado o de otorgar beneficios a alguna de las partes, sin duda, otro principio más que debe de generar la confianza entre los involucrados en el mecanismo.

La equidad va de la mano con el principio anterior, es decir, en ningún momento determinar quién tiene un peso superior en el proceso, ya que todas las necesidades deben ser satisfechas en el acuerdo que se logre alcanzar.

Por último, la honestidad como principio es para todos, ya que todo lo que se diga durante el proceso debe de ir apegado a la verdad, lo que se manifieste en el convenio debe ser totalmente cierto y con la capacidad de ser cumplido, al ser lo que las personas quieren resolver y la manera en como lo quieren resolver.

Existen otros principios que pueden ser añadidos tanto a los mecanismos como a los facilitadores, como la neutralidad, la intervención mínima, la gratuidad, independencia, entre otros. Estos principios siempre seguirán el camino del derecho humano de acceso a la jurisdicción, procurando la justicia, pronta, completa e imparcial.

Siguiendo con el análisis de estos métodos, se procede a definir cada uno de ellos, así como un breve análisis de las características que los definen y diferencian el uno del otro, todo esto para una mejor comprensión de cómo esta vía cumple y ayuda a las personas a obtener justicia.

La negociación, puede tener un número muy amplio de significados, que varía de acuerdo al modelo que sea utilizado, es decir el fin que persigue, además se podría decir que de igual manera se puede poner como un concepto aparte el de negociación asistida. Por lo que a continuación se dan dos definiciones de lo que es esto.

El primero de los conceptos la define como un proceso de interacción, en el que las partes buscan interrelacionarse con un fin común o estando en un conflicto.¹⁰⁶ Se resalta del concepto anterior que la negociación puede ser buscando un fin que ambas partes deseen obtener o en su caso una situación de intereses contrapuestos. Para definir la negociación asistida, no es necesario citar otra definición, únicamente es añadir a la definición anterior, la presencia de un tercero quien pueda asistir a ambas partes, haciendo una intervención para llevar a cabo la negociación con los elementos resaltados en la definición anterior.

La mediación es otro de los medios que existen para la resolución de conflictos, esta de igual manera tiene dos tipos, la primera de ellas es la mediación extra judicial y la judicial, las cuales se definirán posteriormente a que se haga la definición general de lo que es una mediación y de los elementos que esta posee.

La mediación se define como un medio voluntario de solución de conflictos, en el cual dos o más partes, buscan y proponen soluciones o acuerdos que satisfagan sus intereses, con la ayuda de un tercero neutral que es aceptado por las partes y logra facilitar la comunicación entre los involucrados.¹⁰⁷

Complementando esta definición la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en su artículo 21 la define como el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. Como se puede ver en ambos conceptos tanto el principal como el complementario, esto es un mecanismo voluntario, que es la principal característica de ellos, así como uno de los principios por el cual se rigen los MASC. Otro de los elementos importantes y que se deben de resaltar, es que, en este mecanismo, las partes son las que construyen las propuestas para la posible resolución del conflicto.

El tercero en este caso, solo es el que bajo el principio de intervención mínima sirve a especie de guía de las partes involucradas, para servir como un canal de comunicación, el cual mediante preguntas hace que las partes vayan construyendo sus propias soluciones.

¹⁰⁶ Gorjón Gómez, Francisco Javier y Arnulfo Sánchez García. Vademécum de mediación y arbitraje. (Ciudad de México: Tirant Lo Blanch, 2016), 158.

¹⁰⁷ Francisco Javier Gorjón Gómez. Vademécum de mediación...146.

La mediación como se dijo anteriormente, puede ser extrajudicial o judicial, la extrajudicial y a como su mismo nombre lo indica es aquella que se lleva fuera del juicio ordinario, al contrario de esta, la mediación judicial es aquella que se lleva a cabo dentro de un centro dependiente del por judicial o en su caso dentro de un proceso a expensas de un juez.¹⁰⁸

Pasando al siguiente método de solución de conflictos se encuentra la conciliación, aunque posiblemente muy parecida a la mediación, tiene su característica especial que la hace diferente a esta, el cual se procede a analizar en las siguientes líneas.

La conciliación es un medio de solución de conflictos, en el cual las partes que tienen una controversia, voluntariamente acuden con un tercero neutral, quien puede realizar propuestas una vez que haya escuchado a las partes, tomando en cuenta sus intereses.¹⁰⁹

La citada ley, complementa nuestra propia definición en su artículo 25, y en esta se refiere a ella como el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados.

La principal particularidad de esta es que el conciliador cuenta con la habilitación para proponer esquemas de solución, sin embargo, esto no es algo obligatorio o que defina tajantemente la diferencia, ya que solo lo hará si lo estima conveniente, y las partes pueden aceptar o rechazar lo que el conciliador haya propuesto.

Por último, se tiene la figura del arbitraje, el cual puede ser un arbitraje ad-hoc, en equidad, domestico, en estricto derecho, entre otros. El arbitraje es un procedimiento hetero-compositivo, donde las partes someten su controversia, previo acuerdo de las mismas, para que un tercero llamado arbitro emita un laudo que contenga una resolución fundada y motivada, de acuerdo a la ley aplicable elegida por las partes para resolver su conflicto.

Este tiene que ser consensual, es decir que ambas partes hayan acordado previamente someterse a este medio, así como elegir al árbitro, el procedimiento es confidencial y por lo general el laudo arbitral debe ser ejecutable inmediatamente se haya emitido.

Procediendo a distinguir algunos tipos de arbitrajes que se han mencionado, se encuentra el arbitraje ad-hoc, que es aquel en el cual no se encuentra un procedimiento arbitral establecido, sino que las partes determinaran cual será ese procedimiento y las reglas a seguir.

¹⁰⁸ Francisco Javier Gorjón Gómez. Vademécum, 147.

¹⁰⁹ Francisco Javier Gorjón Gómez. Vademécum, 65.

El arbitraje en equidad, es en donde el árbitro o los árbitros, en su caso, emiten su laudo, atendiendo a los fines que persiguen las partes, en relación con las normas legales, cabe resaltar que este tipo de arbitraje es necesario que sea solicitado por las partes expresamente.

El arbitraje en estricto derecho, es uno de los tipos de arbitraje que en algún momento puede ser semejante a un procedimiento legal, ya que este se resuelve de acuerdo a algún ordenamiento jurídico, el fundamento de la acción igual se desarrolla en el mismo sentido, la contravención de una norma jurídica, sobre la cual el árbitro debe de resolver.

Un mecanismo que igual manera se contempla dentro de estos mecanismos es la justicia restaurativa, la cual es contemplada dentro de la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos en Materia Penal*, definiéndola como un sistema de justicia penal que intenta subsanar los problemas presentados por las formas retribucionistas o transicionales en las cuales se procura resarcir el daño acaecido por la comisión del delito, a través del castigo impuesto a los individuos o de la negociación.¹¹⁰

Del concepto anterior se entiende que la justicia restaurativa, es un sistema, que se puede definir como un conjunto de reglas que se ubican dentro de la materia penal. De igual manera se habla de subsanar los problemas, es decir, que la justicia restaurativa viene a operar dentro del sistema penal, pero sin seguir los lineamientos principales de él.

Por lo que se puede decir que la justicia restaurativa si forma parte del sistema de justicia penal, pero con un corte enfocado en la comunicación, donde se decide de manera colectiva como lidiar con las consecuencias de un conflicto (que dentro del sistema penal se llama delito), sin embargo, en este proceso no solo interviene la víctima y el ofensor, sino que abre la posibilidad de poner dentro del proceso a la comunidad.

Como se observa en las definiciones anteriores, unas propias y otras con apoyo en las leyes mexicanas sobre medios de solución de conflictos, se pueden encontrar algunos elementos que configuran estos medios de manera similar, aunque se podrían referir a principios, que por la naturaleza del trabajo no se ahondará más en ellos.

El primero de ellos y ya tratado de manera muy breve en líneas anteriores es la voluntariedad, que es básicamente acudir por propia decisión a los mecanismos, se mantiene la confidencialidad de lo que ahí se haya dicho, en la mediación, la conciliación y el arbitraje existe un tercero neutral que ha sido aceptado previamente por las partes y por último se resuelven en base a intereses y necesidades, no en base a posiciones.

¹¹⁰ Patiño Mariaca, Daniel Mauricio y Adriana María Ruiz Gutiérrez. “La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos”, *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* Vol: 45 No. 122 (2015): 238.

Estos MASC, se incorporan al derecho debido al alto número de casos que se deben resolver en los aparatos de impartición de justicia, así como los importantes gastos públicos, en términos de recursos humanos y materiales, por lo que es necesario incentivar en el estado el uso y conocimiento de estos mecanismos, los cuales pueden llevarse a cabo antes de iniciado el juicio, pero también durante el desarrollo de este, para su terminación anticipada.

Es decir, se ofrece al gobernado una justicia pronta, completa e imparcial, donde de él pueda sugerir la solución al conflicto, el cual presenta a un órgano jurisdiccional, o como en algunos estados de la república mexicana, se haga mediante un profesional privado que tenga la facultad de establecer los convenios.

En los procedimientos de los mecanismos alternativos de solución de controversias se logra el acercamiento de los protagonistas del conflicto para resolverlo sin la función punitiva del Estado, ya que como se ha analizado, esta se encuentra rebasada y por lo tanto incumple el derecho humano al acceso a la jurisdicción del estado.

Esto propone un punto de reflexión, en el cual se debe replantear la forma de resolver los conflictos, buscar formas diversas de resolverlos, de buscar el convencimiento cooperativo, pacífico, psicológica y materialmente satisfactorio para las partes, evitando un desgaste, muchas veces innecesario en el juicio,

Los mecanismos de solución distintos al sistema judicial deben penetrar en nuestro quehacer jurídico porque representan una ampliación de las opciones para que la sociedad mexicana alcance la paz social. El objetivo central de su implementación y desarrollo... debe ser el ofrecimiento de una gama mayor de alternativas a la sociedad para solucionar sus conflictos.¹¹¹

La paz como elemento implícito dentro de estos mecanismos, es lo que hace que su fin sea un elemento necesario, tanto para contribuir como ya se dijo anteriormente, al estado de derecho como a la que estos mecanismos establezcan una cultura de paz.

El camino hacia una cultura de paz se logra de acuerdo a las Naciones Unidas, cuando el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida, van encaminados, entre otras cosas, hacia un respeto a la vida, el respeto de los derechos humanos, el arreglo pacífico de los conflictos, el desarrollo y protección del medio ambiente, la igualdad entre hombres y mujeres, la libertad de expresión y la diversidad cultural.

¹¹¹ Azar Manzur, Cecilia. Mediación y Conciliación en México: Dos vías alternativas de solución de conflictos a considerar (México: Porrúa, 2003), 46.

Ante la situación antes expuesta es necesario mencionar algunas de las ventajas que ofrecen estos mecanismos, sin duda la primera de ella y mencionada a lo largo de este artículo, es la garantía de ejercitar el derecho humano a la jurisdicción del estado, por lo que siendo este el primero y ya tratado, lo mencionamos únicamente.

Por otra parte, con los MASC, podemos lograr una mayor celeridad en los procesos, una de las grandes razones por las que estos mecanismos fueron insertados en nuestro aparato judicial, es por qué los tribunales al tener gran cantidad de asuntos por resolver, los plazos establecidos en las leyes, no eran más que plazos ficticios que en ningún caso eran respetados.

La Suprema Corte de Justicia ha sostenido que el exceso de trabajo no puede justificar la inobservancia del plazo razonable, que no es una ecuación racional entre volumen de litigios y número de tribunales, sino una referencia individual para el caso concreto, por lo que tales cuestiones, si bien se reconocen, ello no implica que deban gravitar sobre los derechos del gobernado, razonamientos que son extensivos no sólo a las autoridades jurisdiccionales, sino también a todas aquellas que tienen injerencia en trámites análogos.¹¹² Les devuelve el protagonismo a las partes en la solución de sus conflictos y, por lo tanto, el poder que tienen para resolverlo mediante ellos mismos, sin tener que someter su voluntad al estado.

Se logran acuerdos satisfactorios para las partes involucradas y al ser acuerdos que se han tomado de manera voluntaria, al acceder a estos MASC, estos son más propicios a ser cumplidos de manera pronta por ambas partes. Estas son solo algunas de las ventajas que tienen los MASC y como datos medibles y reales me gustaría confrontar las estadísticas del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, el cual durante el año 2016 recibió catorce mil setecientos treinta y ocho asuntos, de los cuales las materias que más fueron utilizadas fueron los asuntos en materia penal con cinco mil trescientos veintitrés, la materia civil y familiar con siete mil cuatrocientos treinta y tres juicios, sin duda números que nos hacen reflexionar acerca de la necesidad de tener un abanico amplio para acceder a la justicia.

CONCLUSIÓN

Sin duda alguna, la Constitución mexicana, tiene aciertos importantes en materia de acceso a la jurisdicción del estado. Esto se dice a raíz de que posee dos vías para las personas puedan ejercer este derecho; la justicia tradicional y los mecanismos de solución de controversias.

¹¹² Tesis: I.4o.A.5 K (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época, t. 2, diciembre 2012, p. 1453.

Resaltando el segundo, sin quitar méritos a la justicia tradicional, han sido un avance importante en materia de derechos humanos, ya que si bien es cierto que se fortalecen instituciones judiciales, al poder así tener una menor carga de trabajo, de igual manera se fortalece la dignidad de la persona, al poder resolver sus conflictos, que en muchas ocasiones pudieron haber quedado sin resolver.

Este avance significativo parte de la reforma en materia penal del año 2008, cuando estos mecanismos alternativos de solución de controversias fueron nuevamente tomados en cuenta. Lo cual privilegia el uso de estos antes los formalismos procedimentales, de acuerdo a la misma constitución.

No obstante que la sociedad en general no estaba preparada, ni los operadores de justicia, ni los que quieren acceder a ella, por lo que este trabajo solo viene a abrir un panorama acerca de la necesidad de tener en cuenta estos mecanismos, que han dejado de ser alternos, para formar parte fundamental del proceso para tener una justicia efectiva, completa e imparcial.

BIBLIOGRAFÍA

Aristóteles. *Ética a Nicómaco*. Madrid: Alianza Editorial, 2005.

Azar Manzur, Cecilia. *Mediación y Conciliación en México: Dos vías alternativas de solución de conflictos a considerar*. México: Porrúa, 2003.

Bobbio, Norberto. *Liberalismo y democracia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1989.

Consejo de Seguridad. *El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Organización de las Naciones Unidas, 2004.

Cornelio Landero, Eglá. “Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano”, *Barataria Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, Núm. 17 (2014): 81-95.

Ferrajoli, Luigi. *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías*. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006.

Gorjón Gómez, Francisco Javier y Arnulfo Sánchez García. *Vademécum de mediación y arbitraje*. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch, 2016.

Organización de Naciones Unidas. *La ONU y el Estado de derecho*. (ONU, 2018).

Patiño Mariaca Daniel Mauricio. “La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos”. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Vol 45, No 122 (2015): 213-255.

LA SATURACIÓN PUBLICITARÍA EN LA RED

Roy Reyes Priego
Germán Martínez Prats
Fabiola de Jesús Mapén Franco
Mariela Adriana Rodríguez Ocaña

INTRODUCCIÓN

La publicidad ha crecido de manera exponencial en todo el mundo. Las inversiones en publicidad aumentan año con año, llegando a cifras descomunales, en el año 2017 se invertía la cantidad de 137,530,000 millones de dólares¹¹³. La lucha por sobrevivir en un mercado saturado de marcas necesita de una constante evolución e inversión en mercadotecnia. Por lo tanto, surge una situación Brand Content, anunciaba en Marketing News que la publicidad tradicional parece herida de muerte, ya que 9 de cada 10 consumidores declaran estar en contra de los anuncios y solo se recuerda un 3% de los 5,000 que el usuario promedio recibe durante el día. Lo anterior se traduce en el hecho de que, por cada 5,000 impactos publicitarios, tan solo recordamos 150 anuncios¹¹⁴. En el transcurso de un año, recibimos 54,750 impactos, logrando recordar un total 4,500 al mes. Estudios realizados mediante encuestas sobre los problemas que afectan a los internautas en la red realizada por la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación¹¹⁵, revelo que un 59% de los encuestados eligen “demasiada publicidad” como el principal problema del internet moderno. Queda en evidencia que el verdadero problema no es nuestra capacidad para recordar si no en la descomunal cantidad de anuncios con los que tomamos contacto en nuestro diario vivir.

Hammer, Riebe y Kennedy¹¹⁶ afirman que la saturación publicitaria puede definirse como el exceso de publicidad en un determinado medio de comunicación, se caracteriza por generar rechazo e indiferencia en el público por lo que perjudica la efectividad de la publicidad y por consiguiente en las ventas de una empresa.

A pesar de los diversos estudios realizados sobre este problema, lo cierto es que los medios tradicionales como la radio y la televisión han sido lentamente remplazados por

¹¹³ E-marketer. *E-Marketer Releases New Global Media And Spending Estimates*. Obtenido 03, 2019, de <https://www.emarketer.com/content/emarketer-total-media-ad-spending-worldwide-will-rise-7-4-in-2018> (2018).

¹¹⁴ Mord y Gilson. *The Effects of Length, Content, and Repetition on Television*. (1985)

¹¹⁵ AIMC (Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación). Obtenido de <https://www.aimc.es/otros-estudios-trabajos/navegantes-la-red/infografia-resumen-21o-navegantes-la-red/Dirconfidencial>. (01 de Diciembre de 2015). Obtenido de <https://dirconfidencial.com/marketing/5481-20151201-0200> (06 de Marzo de 2019)

¹¹⁶ Hammer, P., Riebe, E., & Kennedy, R. *How Clutter Affects Advertising Effectiveness*. *Journal of Advertising Research*, 49(2), 159–163. <https://doi.org/10.2501/s0021849909090217> (2009).

uno de los mayores avances tecnológicos de nuestros días, el internet. Es precisamente la rápida aceptación de este servicio lo que ha impactado en el comportamiento del consumidor, así como en la mezcla de marketing de las empresas¹¹⁷.

El objeto estudio de la investigación consiste en analizar el impacto que ha tenido la saturación publicitaria en la audiencia presente en los medios de comunicación digitales. Por lo que es necesario tomar en cuenta tres factores que determinan la efectividad de la publicidad: la percepción de la audiencia, la recordación de anuncios y la recordación de marca.

La efectividad de la publicidad se ha reflejado con mayor relevancia a finales del siglo XX debido al incremento de los competidores. Lo que hace necesario analizar la evolución de la mercadotecnia, destacando así el nacimiento de la publicidad moderna en los orígenes de la imprenta en el año de 1450, la rápida aceptación de esta nueva tecnología fue el punto de partida para que los comerciantes comenzaran a promocionar sus negocios por medio de rudimentarias impresiones con muy baja definición. Tiempo después, por medio de periódicos, revistas y libros.

En el año 1901 el italiano Guillermo Marconi inventa la radio, un nuevo medio de comunicación capaz de transmitir el sonido hasta los hogares de los consumidores, la publicidad se adapta a este nuevo descubrimiento por medio de spots publicitarios y programas de radio. En 1959 surge una nueva tecnología que abre las puertas a nuevas posibilidades, la televisión, aparece en escena y cambia nuevamente las reglas del juego, debido a la capacidad de este medio para transmitir un mensaje por medio de imágenes en movimiento y sonidos¹¹⁸.

Es necesario destacar que a través del breve análisis de la evolución el termino: “saturación publicitaria” no existía como tal debido a las características de los medios y al equilibrado número de competidores en el mercado, durante la revolución industrial y la época de la segunda guerra mundial, lo más importante era la producción a gran escala y la eficacia en el proceso, las empresas no se preocupaban por agradar a sus clientes, por lo que la publicidad era relativamente sencilla.

Webb y Ray¹¹⁹ comienzan los primeros estudios serios sobre la recordación de marca, en los que llegan a dos conclusiones importantes, en primer lugar, que las personas son capaces de recordar un número limitado de anuncios y marcas, por lo tanto, un exceso de estos trae como consecuencia que el usuario no logre recordar toda la publicidad a la que

¹¹⁷ Noguez, O. *¿Qué es un consumidor digital?* Merca 2.0. Obtenido 11, 2018, de <https://www.merca20.com/que-es-un-consumidor-digital/> (2016, 09).

¹¹⁸ Eguizábal, R. “Teoría general de la Publicidad”. España: Cátedra. (2008)

¹¹⁹ Webb, P.H. M Ray. *Effects of television clutter*, Journal of Advertising Research, (pp.19, 7 - 12.) (1979)

es expuesto. Por otro lado, también lograron determinar que existe una correlación entre la posición que ocupan los anuncios en un bloque publicitario y su efectividad para ser recordado por el público, mientras que los primeros anuncios son mayormente recordados (efecto Primacy) los anuncios finales tienden a generar indiferencia y por consiguiente a ser menos efectivos (efecto recency).

Por su parte, Mord y Gilson¹²⁰ realizaron un estudio similar y determinaron que la efectividad de los anuncios expresado en persuasión y agrado, se veía seriamente afectada de manera proporcional a la cantidad de saturación publicitaria en el medio de comunicación, sin embargo, debido a la naturaleza del estudio en la que se forzaba a los participantes a estar expuestos a la publicidad, los niveles de atención no se vieron afectados.

No obstante, Brown y Rothschild¹²¹ encontraron que el incremento en la saturación publicitaria podía perjudicar la efectividad en los anuncios ya que influía de manera negativa en la recordación de marcas específicas, los resultados arrojaron las siguientes proporciones: De 26 anuncios la recordación de marca estuvo en un nivel del 74% considerado un nivel de saturación publicitaria bajo. En 29 anuncios se logró una recordación de marca del 71%, considerado un nivel de saturación intermedio. Finalmente, la exposición a 34 anuncios dio una recordación de marca de 68% para un nivel alto de saturación. Después de analizar los resultados se concluyó que existe una relación proporcional en la que la recordación de marca se ve afectada por un incremento en el número de anuncios publicitarios.

Sánchez¹²² realizó su estudio “El exceso de información publicitaria” de resultados similares a sus antecesores, pero afirmando que cualquier estudio posterior debía hacer una división entre un clutter competitivo y un no competitivo, dicho de otra manera, saturación publicitaria en la que existe una alta concentración de anuncios en la misma categoría del bien o servicio y los no competitivos, en los que sí existe saturación publicitaria pero no de anuncios en la misma categoría de productos.

Durante los años 2001 al 2007 en Australia, se llevó a efecto una investigación de carácter empírico sobre las implicaciones de exponer al público a una cantidad excesiva de mensajes publicitarios¹²³.

Los autores centraron su atención en los medios de comunicación preponderantes en aquel entonces; radio y televisión.

¹²⁰ Mord y Gilson. “The Effects of Length, Content, and Repetition on Television”. (1985)

¹²¹ Brown y Rottshield. *Reassessing the Impact of Television Advertising Clutter*. Chicago Journal. (1979)

¹²² Sánchez. “El exceso de información publicitaria”. Madrid. (pp. 34-48) (1998)

¹²³ Hammer, P., Riebe, E., & Kennedy, R. *How Clutter Affects Advertising Effectiveness*. Journal of Advertising Research, 49(2), (pp.159–163) <https://doi.org/10.2501/s0021849909090217> (2009).

Para su metodología, los autores pusieron a prueba la televisión y la radio en dos ambientes completamente diferentes, un ambiente controlado y un entorno real. Durante la misma, se utiliza el término “Clutter” para referirse a la saturación publicitaria.

AMBIENTE MEDIADO

Radio: 241 participantes escucharon un programa de 20 minutos en un laboratorio. Los participantes se expusieron a un clutter alto (9 anuncios) o bajo (3 anuncios).

Tele: 430 participantes vieron un programa de 1 hora en sus casas. Los participantes se expusieron a un clutter alto (36 anuncios) o bajo (18 anuncios).

Mundo real

Radio: 2650 llamadas a radioescuchas de las emisoras más grandes, incluyendo dos emisoras con poco clutter. Los participantes se expusieron a un clutter bajo (10 anuncios) o alto (11 anuncios o más) por hora y media de programación.

Tele: 183 llamadas a televidentes. Los participantes se expusieron a un clutter bajo (37 a 39 anuncios) o alto (46 a 48 anuncios) por hora.

Cabe resaltar que los autores reconocen la subjetividad de algunos rangos, sobre todo los que pertenecen al ambiente del mundo real y en cuanto a determinar que representa un clutter alto y uno bajo. Las conclusiones obtenidas de la investigación empírica fueron:

1. Cuando hay más publicidad, es decir, un clutter más alto, las audiencias ven y escuchan más comerciales.
2. Las audiencias recuerdan una mayor porción de los anuncios a los que se exponen cuando ven o escuchan menos anuncios.
3. Las audiencias no están mejor capacitadas para identificar la marca correctamente cuando hay menos ruido en la publicidad.
4. Los anuncios que se recordaron de los grupos con exposición a un clutter más alto, simpatizaban más a la audiencia.
5. Las investigaciones futuras deberían enfocarse en establecer condiciones de enlace, que pueden relacionarse con la variación de efectos en los diferentes tipos de programas, publicidad para diferentes categorías o para diferentes segmentos de mercado.

Las adiciones al estudio por otros autores proponen romper la barrera de la indiferencia causada por la saturación publicitaria por medio de un énfasis en el contenido de los anuncios, la obra de Thomas Davenport y John Beck conocida como “The attention economy” nos dice que el público presenta 6 niveles distintos de atención que podrían ayudar a combatir la saturación. Los cuales consisten en:

- Atención negativa: Esta es causada por el factor shock o por elementos desagradables a los que naturalmente reaccionamos con un estado de alerta, esta publicidad puede incluir actores de apariencia desagradable, alusiones al peligro, muerte o enfermedad, malos sentimientos como la derrota o la agonía, etc.
- Atención positiva: aquí interviene lo contrario a la atención negativa ya que esta publicidad evoca aspiraciones positivas de la vida como: personas guapas, sentimientos buenos, superación personal, victoria, felicidad, etc.
- Atención cautiva: generada por situaciones en las que el público se ve obligado a consumir publicidad debido a circunstancias preparadas. Como ejemplo tenemos la publicidad antes de una película en los cines, el intermedio de un evento deportivos, asignaciones de trabajo, mal tiempo, etc.
- Atención voluntaria: Generada en actividades a las que el público se somete voluntariamente como en un pasatiempo, publicidad gráfica, un arcoíris, etc.
- Atención inconsciente: Publicidad enviada de manera furtiva o subliminal, el usuario no está consciente que se encuentra expuesto a la publicidad, en particular, la publicidad subliminal se considera ilegal en muchos países por lo que ha caído en desuso al ser un método poco ético que afecta el subconsciente del público, manipulando comportamientos con técnicas psicológicas.
- Atención consciente: similar a la atención voluntaria, el consumidor busca la publicidad para informarse antes de una decisión de compra o para comparar determinados bienes o servicios.

Resulta lamentable que dichos niveles de atención se encuentran sobrepasados por el alto nivel de saturación publicitaria al que nos encontramos expuestos en nuestro diario vivir. Sin embargo, el mismo estudio se nos presentan dos maneras adicionales de combatir los efectos de la saturación publicitaria en caso de que los primeros 6 niveles de atención no tengan efecto¹²⁴ :

- 1) Una exposición mayor al promedio: la estrategia consiste básicamente en aumentar el número, tiempo y tamaño de los anuncios de manera que se pueda obtener una cobertura más amplia y por probabilidad lograr captar la atención del cliente. Como se puede inferir, aumentar la cobertura de una estrategia publicitaria conlleva un incremento en los costos y un aumento en el presupuesto destinado a publicidad, situación que puede no ser redituable y que por lo tanto no justifica la inversión.
- 2) Innovación: básicamente realizar una campaña arriesgada que rompa paradigmas y que por consiguiente llame la atención, esta alternativa sugiere hacer cosas inesperadas o poco habituales que atraigan la atención por la frescura de la publicidad. Si bien innovar es el ideal buscado por muchas empresas, implica

¹²⁴ Davenport y Beck. The attention economy. Estados Unidos (1° ed., pp. 78-79) (2002).

muchos desafíos ya que cualquier innovación presenta riesgos e incertidumbre para la marca.

MATERIALES Y MÉTODO

Conocer el impacto de la saturación publicitaria en los medios digitales, se hace necesario implementar la investigación documental por medio de técnicas cualitativas, mediante la revisión de diversas fuentes bibliográficas como: artículos, libros, ensayos, tesis, etc.

El desarrollo de la investigación se diseñó en tres fases perfectamente definidas para su implementación:

- Fase investigadora: Se procede a indagar entre las diferentes fuentes bibliográficas, el objetivo de esta fase es la comparación de la información que ya se conoce con la nueva información, de manera que se establezca una relación entre ambas.
- Fase sistematizadora: se analizará de manera reflexiva la información recopilada para corroborar su validez.
- Fase Expositiva: se ordena el conocimiento adquirido, en esta fase se crea el discurso científico para exponer la información recopilada de manera clara y precisa.

Para la recolección de información se utilizarán ficheros bibliográficos, en los cuales se anotan las ideas más importantes de la investigación, para esto se requiere una lectura minuciosa de la bibliografía recolectada e implica el posterior análisis e interpretación de los datos. Las fichas bibliográficas nos permitirán clasificar la información facilitando su consulta antes de la redacción final.

Finalmente, podemos mencionar el artículo *How Clutter Affects Advertising Effectiveness*, escrito por Peter Hammer, Erica Riebe y Rachel Kennedy, todo un referente respecto a la saturación publicitaria y que, a pesar de los años, sigue vigente al tratar ampliamente los efectos de este fenómeno en la recordación de marca.

Tabla 1. Base empírica sobre la saturación publicitaria

| | |
|--------------------------------|--|
| Webb y Ray (1979) | Proponen que con una mayor saturación de publicidad hay menor porcentaje de recordación, tanto de anuncios como de marca. Además, afirman que la audiencia responde mejor a determinados tipos de anuncios ¹²⁵ . |
| Cobb (1985) | La efectividad de la publicidad disminuye debido a la saturación, este problema afecta especialmente a productos y marcas nuevas ¹²⁶ . |
| Mord y Gilson (1985) | No hay diferencia en la recordación de marca cuando hay saturación publicitaria, sin embargo, este fenómeno genera irritabilidad y confusión en la audiencia ¹²⁷ . |
| Pillai (1990) | La cantidad de publicidad en el medio no se impacta de manera negativa en la audiencia, por lo tanto, la saturación no genera rechazo ¹²⁸ . |
| Ha (1996) | La audiencia experimenta una mala actitud ante los anuncios en exceso ¹²⁹ . |
| Zhao (1997) | Bajos niveles de recordación en marca y anuncios a mayores niveles de saturación publicitaria ¹³⁰ . |
| Hammer, Riebe y Kennedy (2009) | A una mayor cantidad de anuncios existe un menor porcentaje de recordación de anuncios, sin embargo, la recordación de marca no se ve afectada. La audiencia mira y escucha más anuncios sin rechazo aparente ¹³¹ . |

Fuente: Elaboración propia basado en Webb y Ray (1979), Cobb (1985), Mord (1985), Pillai (1990), Rothschild (1993), Ha (1996), Zhao (1997, Dawes (2006), Hammer, Riebe y Kennedy (2009).

¹²⁵ Webb, P.H. M Ray. *Effects of television clutter*, Journal of Advertising Research, (pp.19, 7 - 12.) (1979)

¹²⁶ Cobb, C.J., *Television Clutter and Advertising Effectiveness*, in Proceedings of the 1985 AMA Educators' Conference. Chicago: American Marketing Association. (1985)

¹²⁷ Mord y Gilson. *The Effects of Length, Content, and Repetition on Television* (1985)

¹²⁸ Pillai., *Impact of clutter on advertising viewership and recall: An Indian experiment*. Journal of the market Research Society. (pp. 187-196) (1990)

¹²⁹ Ha, Louise., *Observations: Advertising Clutter in Consumer Magazines: Dimensions and Effects*, Journal of Advertising Research. (1996)

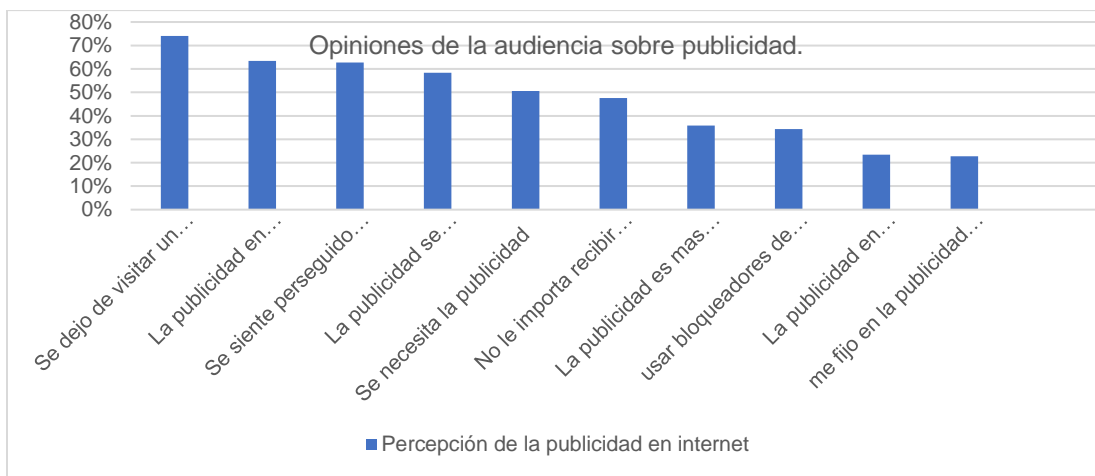
¹³⁰ Zhao, X. "Clutter and Serial Order Redefined and Retested", Journal of Advertising Research. (1997)

¹³¹ Hammer, P., Riebe, E., & Kennedy, R. *How Clutter Affects Advertising Effectiveness*. Journal of Advertising Research, 49(2), (pp.159–163) <https://doi.org/10.2501/s0021849909090217> (2009).

RESULTADOS

De la percepción de la publicidad en internet, logramos determinar que una gran cantidad de los encuestados deja de visitar un sitio web si percibe que la publicidad en el mismo es excesiva. Por otra parte, se opina que la publicidad en internet resulta particularmente más molesta que en otro medio de comunicación como la televisión o la radio. Además, más de la mitad considera que se sienten perseguidos por los anuncios de internet (Ver tabla 2).

Tabla 2. Percepción sobre publicidad en internet.



Fuente: Tomado de Infografía Resumen 21º Navegantes en la Red. Copyright AIMC

Hammer, Riebe y Kennedy demostraron que existe una relación entre la cantidad de publicidad y el porcentaje de recordación de marca y anuncios. A una mayor cantidad de anuncios en el medio, menor es el grado de recordación y viceversa (Ver tabla 3).

Tabla 3. Impacto de la saturación publicitaria en la memoria (porcentaje de publicidad recordada)

| | Tiempo de exposición | Bajos niveles de publicidad | Saturación publicitaria | Promedio |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------|-------------------------|----------|
| Ambiente experimental | 30 minutos | 16 | 11 | 13.5 |
| | 1 hora | 45 | 42 | 43.5 |
| Ambiente real | Indefinido | 47 | 39 | 43 |
| Promedio | | 36 | 30.6 | |

Fuente: Hammer, Riebe y Kennedy (2009)

Como se observa en la tabla 2, la audiencia recuerda una mayor proporción de anuncios cuando los niveles de publicidad son más bajos, por otro lado, en un ambiente de saturación publicitaria la recordación disminuye, lo que significa que hay anuncios que no son recordados por la audiencia y, por lo tanto, la efectividad de un porcentaje significativo de anuncios se ve afectada de manera negativa al no poder comunicar correctamente su mensaje.

Tabla 4. Impacto de la saturación publicitaria en la identificación de marca. (porcentaje de publicidad recordada con la correcta identificación de marca).

| | Tiempo de exposición | Bajos niveles de publicidad | Saturación publicitaria | Promedio |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------|-------------------------|----------|
| Ambiente experimental | 30 minutos | 20 | 30 | 25 |
| | 1 hora | 58 | 68 | 63 |
| Ambiente real | Indefinido | 22 | 39 | 30.5 |
| Promedio | | 33.3 | 45.6 | |

Fuente: Hammer, Riebe y Kennedy (2009)

Contrario a lo que la revisión de literatura afirma, la saturación publicitaria no afecto de manera negativa a la identificación de marca, por el contrario, altos niveles de publicidad permitieron un mayor porcentaje en la recordación de estas.

CONCLUSION

Es evidente que la saturación publicitaria representa un problema para las empresas y el público en general. La investigación determina que la audiencia reacciona de manera desfavorable ante este fenómeno. Reacciones como evitar una página por publicidad excesiva, van totalmente en contra de cualquier objetivo mercadológico. Las encuestas anteriormente analizadas, demuestran que la mayor parte de los internautas tiende a asociar la saturación con sentimientos desagradables y la perciben como una molestia que es mejor evitar¹³².

Hammer, Riebe y Kennedy¹³³, agregan que mientras aumenta el número de anuncios publicitarios, la recordación de estos disminuye significativamente, sin embargo, los resultados también demuestran que la recordación de marcas no se ve perjudicada por este problema. Por lo anterior se infiere que la saturación si perjudica la recordación de la audiencia, al mismo tiempo que lo impulsa a evitar los anuncios, pero no así a la recordación de una marca.

¹³² Eguizábal, R. *Teoría general de la Publicidad*. España: Cátedra. (2008).

¹³³ Hammer, P., Riebe, E., & Kennedy, R. *How Clutter Affects Advertising Effectiveness*. Journal of Advertising Research, 49(2), (pp.159–163) <https://doi.org/10.2501/s0021849909090217> (2009).

REFERENCIAS

AIMC. (06 de Marzo de 2019). Obtenido de <https://www.aimc.es/otros-estudios-trabajos/navegantes-la-red/infografia-resumen-21o-navegantes-la-red/Dirconfidencial>. (01 de Diciembre de 2015). Obtenido de <https://dirconfidencial.com/marketing/5481-20151201-0200/>

Eguizábal, R. (2008). *Teoría general de la Publicidad*. España: Cátedra.

Hammer, P., Riebe, E., & Kennedy, R. (2009). How Clutter Affects Advertising Effectiveness. *Journal of Advertising Research*, 49(2), 159–163. <https://doi.org/10.2501/s0021849909090217>

Ritacco, E. (29 de agosto de 2016). *Adlatina*. Obtenido de <http://www.adlatina.com/publicidad/la-saturación-publicitaria-el-gran-enemigo-de-la-publicidad>

Romero, J. (Diciembre de 2015). *El funcionamiento del Eye Tracking para el Marketing*. Obtenido de Neuromarketing.la : <https://neuromarketing.la/2015/10/el-funcionamiento-del-eye-tracking-para-el-marketing/>

E. (2018, 05). eMarketer Releases New Global Media Ad Spending Estimates. Emarketer. Obtenido 03, 2019, de <https://www.emarketer.com/content/emarketer-total-media-ad-spending-worldwide-will-rise-7-4-in-2018>

Noguez, O. (2016, 09). ¿Qué es un consumidor digital? Merca 2.0. Obtenido 11, 2018, de <https://www.merca20.com/que-es-un-consumidor-digital/>

Mord y Gilson (1985), *The Effects of Length, Content, and Repetition on Television*. Sánchez (1998), *El exceso de información publicitaria*. Madrid.

Webb, P.H. M Ray (1979), "Effects of television clutter", *Journal of Advertising Research*, (pp.19, 7 - 12.)

Brown y Rottshield (1979), *Reassessing the Impact of Television Advertising Clutter*. Chicago Journal.

Mord y Gilson (1985), *The Effects of Length, Content, and Repetition on Television*

Galimberti, Cés y González (2007), *Patrones de consumo en crecimiento: Repercusiones de la explosión multimedia en las variables de consumo publicitario* (pp.145-189). Buenos Aires.

Sánchez (1998), El exceso de información publicitaria. (pp. 34-48) Madrid.

Pillai (1990). Impact of clutter on advertising viewership and recall: An Indian experiment. Journal of the market Research Society. 187-196

Davenport y Beck, (2002). The attention economy (1° ed., pp. 78-79). Estados Unidos.

Cobb, C.J. (1985), "Television Clutter and Advertising Effectiveness", in Proceedings of the 1985 AMA Educators' Conference. Chicago: American Marketing Association.

Ha, Louise (1996), "Observations: Advertising Clutter in Consumer Magazines: Dimensions and Effects", Journal of Advertising Research.

Zhao, X. (1997), "Clutter and Serial Order Redefined and Retested", Journal of Advertising Research.

LA EUTANASIA COMO DERECHO HUMANO DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA Y ÉTICA

Estefany Vidal Cano

INTRODUCCIÓN

La vida y la muerte, han sido temas estudiados desde la antigüedad, los griegos, romas, egipcios y mesopotámicos tenían ciertas teorías y mitos acerca de ellos. Por otro lado, todas las religiones alrededor del mundo han centrado su estudio en entender como estos actos rodean al ser humano, como los confronta y sobrelleva.

Es así, que, para adentrarlos al análisis ético y jurídico de la eutanasia, debemos entender que proviene del griego eu= bueno y thanatos= muerte. Este concepto ha evolucionado con base en el devenir histórico, haciendo referencia al acto de finalizar con la vida de una persona enferma, a petición de la misma o de un tercero, con el objetivo de minimizar el sufrimiento.

Hoy en día, el derecho, la medicina, la religión y la ética, han debatido diversas ideas que trastocan el entendimiento humano, como lo es el aborto. Si bien, todo acto humano tiene consecuencias, estas se han estudiado en cada uno de los estadios señalados al inicio de este párrafo. De la misma forma en que ocurre con el aborto, actualmente se intenta despenalizar la eutanasia fundamentándolo como una forma de sortear el sufrimiento físico o moral a determinados individuos. Es esencial afrontar esta amenaza, exponiendo las consecuencias negativas y destructivas que la eutanasia y el suicidio asistido tienen para la sociedad, así como potenciando el papel de los cuidados paliativos como prestación sanitaria, ya que los ciudadanos deben tener claro que eutanasia y cuidados paliativos son realidades opuestas¹³⁴.

En el mundo contemporáneo, eventos como un asesinato, son connotados como negativos para el sentido ético humano, ya que se relacionan con la malicia y una motivación negativa del ser por infringir daño. De igual forma, se vincula con acotar la vida de otro individuo. Ahora, la eutanasia, aunque también implica que una persona termine con la vida de otro, en esta existe el consentimiento de la primera, entendiéndose una compasión hacia los enfermos sin esperanza de recuperación y con grandes sufrimientos. En la eutanasia es el principio de compasión el que se revela en última demanda, una valoración de la calidad o dignidad de la vida¹³⁵.

¹³⁴ Elena Postigo Solana, Cesar Nombela, José Ruiz Calderón, José Carlos Salort, Francisco Timoneda, Lucia Prensa, La eutanasia: perspectiva ética, jurídica y médica. Debate actual, Revista de religión y vida pública, 10 (2009): 56-76.

¹³⁵ F. José Ausín & Lorenzo Peña, Derecho a la vida y eutanasia: ¿acortar la vida o acortar la muerte?, Anuario de Filosofía del Derecho XV (1998): 13-30

En los medios de comunicación, se han analizado los beneficios y contras de este procedimiento que tiene como fin último dar fin a la vida sin el sufrimiento que hacen padecer ciertas enfermedades. En el Poder Legislativo tanto federal como de algunas entidades federativas, se han presentado propuestas que buscan normar estas técnicas, las cuales deben analizarse desde diversos estadios como la ética, la moral, la religión y la medicina.

El objetivo de este artículo es analizar la eutanasia desde el punto de vista del derecho, haciendo énfasis en sus particularidades, causas, efectos y tratamiento ético, con el fin de generar discusión sobre los mecanismos que deben procurarse para su legislación, en el pleno respeto de los derechos humanos.

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SIGLO XXI

La modernidad de la sociedad, presupone un cambio en los paradigmas sociales, en la actualidad, se vive inmerso en un entorno globalizado en el cual los avances científicos y tecnológicos han dado pie a un desarrollo y progreso vertiginoso. La aplicación y apropiación del conocimiento se ha expandido a todas las áreas de la vida diaria. En este sentido, los derechos humanos no han sido exentos de estas circunstancias, por lo que también han experimentado cambios en su concepción y clasificación. Desde instrumentos internacionales, sistemas, hasta las leyes y normas nacionales y locales, han sufrido cambios con base en las nuevas tendencias de los derechos humanos. No obstante, tanto la universalidad como aplicación de los nuevos derechos que van surgiendo tiene un camino que seguir para consolidarse¹³⁶.

Hoy en día, existen valores que se han fortalecido debido a la diversidad y pluralidad de la sociedad, por lo que la solidaridad, el respeto y la responsabilidad se han fortalecido; la diversidad de pensamientos, culturas y modos de vida a tenido como consecuencia cambios en los paradigmas valorativos, ampliando conceptos como la dignidad humana, incluyendo nuevas categorías sobre los derechos humanos.

En este entorno, los derechos humanos son vistos como resultado de la demanda ética, de una idea de dignidad que conlleva las ideas de libertad y de identidad personal, que genera una identidad individual y colectiva¹³⁷.

El entorno político, social y económico actual, traen consigo una necesidad de una mayor capacidad de decisión, la cual trae consigo una transformación social, ya que permite una

¹³⁶ Cuauhtémoc Manuel, De Dienheim Barriguete, La situación actual de los derechos humanos en el mundo, Revista Jurídica IUS, Núm. 39 (2018): 1-29.

¹³⁷ Pablo, Badillo O'Farrell, Los derechos humanos en el umbral del siglo XXI, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Vol. 7, (2006): 69-94.

mayor interacción entre los individuos, creando escenarios para el dialogo. Al mismo tiempo, esto permite resolver tensiones y dificultades, construyendo una sociedad abierta y participativa, lo que representa un mayor goce de los derechos humanos.

De esta manera, el desarrollo de la sociedad, posibilita las condiciones para que satisfagan sus necesidades, lo que incluye el acceso de los grupos minoritarios a la salud, educación y vivienda dentro de un país. Así, el sentido de los derechos humanos debe estar dado desde su misma historia, donde se reconozca a los sujetos como actores políticos que, por esta circunstancia, requieren ser tratados como individuos dotados de derechos¹³⁸.

Por otra parte, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derecho Humanos:

“Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Con un propósito pedagógico han sido clasificados en tres generaciones, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados. Es conveniente indicar que el agrupamiento de los derechos humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar. Así entonces en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes”¹³⁹.

Como se describe, en la actualidad, el goce de los derechos humanos ha tomado un sentido ético y filosófico, entendiendo al individuo como un actor que interactúa con otros, con el medio ambiente, respetando los usos y costumbres de sus pueblos; lo que ha derivado en una mayor pluralidad y diversidad cultural, que exige un mayor compromiso con el cuidado de la dignidad humana.

EL DERECHO A LA VIDA

La redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), tomó como referencia lo ocurrido en los campos de concentración nazis y la matanza de millones de seres humanos organizada por el Estado simplemente porque no eran el tipo de persona "correcta". De allí, se tomaron temas como la tortura y el arresto arbitrario. De esta

¹³⁸ Nelson Orlando, Vargas Montañez, Los derechos humanos en tiempos contemporáneos, Educación y Ciencia, Núm. 18. (2015): 103-118.

¹³⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, ¿Cuáles son los derechos humanos?, <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos> (06 de febrero de 2020).

forma, el derecho a la vida se convirtió en uno de los derechos fundamentales aceptado por muchos países; el 77 por ciento de las constituciones del mundo incluyen este derecho; en 1945, fecha en que se fundó la ONU, sólo el 27 por ciento de las constituciones vigentes lo contenían.

El artículo 3 de la Declaración antes señalada, toma en cuenta la prohibición de la pena de muerte, considerando fundamental estar vivo para disfrutar de todos los demás derechos. De allí, nace la obligación de proteger, respetar y garantizar el derecho a la vida, que abarca otras situaciones, comprendidas las relacionadas con las nuevas tecnologías, como el uso de drones en conflictos armados. Es importante mencionar que el derecho a la vida también incluye la falta de atención médica que conduce a la muerte, las ejecuciones extrajudiciales, incluso el uso de municiones por parte de la policía contra manifestantes anónimos¹⁴⁰.

El derecho a la vida es un derecho universal, en otras palabras, que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho ineludible para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida representa contar con la oportunidad de vivir nuestra propia vida. El conjunto de normas internacionales sobre derechos humanos existentes hace referencia a un derecho inherente a la vida. Esto significa que el derecho a la vida está vinculado al carácter humano y a la dignidad de las personas. De forma análoga, todo ser humano, sin excepción, merece el respeto incondicional por el simple hecho de existir y estar vivo¹⁴¹. Entre las consideraciones del derecho a la vida, se entiende que esta debe ser protegida, jurídicamente, en todas sus etapas, pues este derecho comprende la existencia biológica y física, como un presupuesto vital para el ejercicio de los derechos fundamentales¹⁴².

EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA

El concepto que el hombre tiene del "derecho a morir con dignidad" ha subyugado el debate bioético contemporáneo relacionado con el final de la vida humana. Se entiende a la muerte digna como el derecho a disponer de la propia vida mediante la eutanasia o el suicidio médicamente asistido, basándose para ello en el respeto a la libertad individual o autonomía del paciente. Se afirma, así, que nadie tendría derecho a imponer la obligación de seguir viviendo a una persona que, en razón de un sufrimiento extremo, ya no lo desea¹⁴³.

¹⁴⁰ Organización de las Naciones Unidas, Artículo 3: Derecho a la vida, <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445581> (05 de febrero de 2020).

¹⁴¹ Alexandra, Gil, Ana, Martín, Derecho a la Vida, Humanium, <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/> (04 de febrero de 2020).

¹⁴² José María, Martínez Martínez, El derecho a la vida, el primero de los derechos, Senado de la República, (2015): 1-2.

¹⁴³ Paulina, Taboada R, El Derecho A Morir Con Dignidad. Acta bioethica, 6, 1, (2000): 89-101.

La definición de la Real Academia de la Lengua, hace una síntesis precisa: Ortotanasia: “Consiste en dejar morir a tiempo sin emplear medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida. Se ha sustituido en la terminología práctica por «muerte digna», para centrar el concepto en la condición (dignidad) del enfermo terminal y no en la voluntad de morir”. El derecho a la ‘muerte digna’, se distingue de la Eutanasia, porque no es una muerte bajo petición ni a demanda. Lo que el Senado acertadamente ha legislado, tiene que ver con los cuidados paliativos que “están reconocidos expresamente en el contexto del derecho humano a la salud y constituyen un planteamiento que mejora la calidad de la vida de los pacientes y sus familiares, cuando se afrontan problemas respecto de una enfermedad latentemente mortal”¹⁴⁴.

Actualmente, los procedimientos médicos someten al enfermo terminal a la utilización de aparatos médicos que lo mantienen vivo de manera artificial, prolongando su agonía y sufrimiento; en atención a ello, se han creado legislación que permiten a enfermos terminales decidir si continuar o no con tratamientos que prolonguen su vida.

La voluntad anticipada puede ser conceptualizada como la decisión que toma un individuo de ser sometido o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que intenten prolongar su vida cuando se halle en etapa terminal y, por cuestiones médicas, sea imposible mantenerla de forma natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona.

Es importante entender que la voluntad anticipada no prolonga ni acorta la vida, respeta el momento natural de la muerte y favorece la atención y los cuidados paliativos al final de la vida, es decir, ofrecer acompañamiento al paciente sin intervención médica durante esta última etapa¹⁴⁵.

ÉTICA Y EUTANASIA

La eutanasia se encuentra íntimamente vinculada con la dignidad humana, la cual se refiere al disfrute de una calidad de vida, conciencia, o capacidad de autodeterminación. Otros mencionan que la dignidad como el valor intrínseco que posee todo ser humano, independientemente de sus circunstancias, edad, condición social, estado físico o psíquico. La condición digna de la vida humana es invariable desde que se comienza a existir hasta la muerte, e independiente de condiciones cambiantes a lo largo de la existencia.

¹⁴⁴ Gabriel Torres Espinoza, El derecho a la muerte digna, Milenio, (08 de julio de 2019).

¹⁴⁵ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Ley de Voluntad Anticipada: El derecho a una muerte digna, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/ley-de-voluntad-anticipada-el-derecho-a-una-muerte-digna> (03 de febrero de 2020).

Para poder entender el concepto de eutanasia, es necesario comprender la vida y la muerte. Se puede decir que hay vida cuando hay movimiento intrínseco y unidad somática en un organismo. En el caso del ser humano, hay autores cuya posición ha tenido mucho peso en la historia de la filosofía y en la bioética, que consideran que hay vida específicamente humana sólo si hay conciencia o capacidad de deliberación. Esta consideración del hombre, basada en la conciencia y con menoscabo de otras dimensiones de lo humano, está enraizada en algunas corrientes del pensamiento moderno.

Por otro lado, se llama a la muerte a la pérdida total e irreversible de la unidad somática integral de un ser vivo. En el caso del ser humano esta pérdida se puede establecer de tres maneras: por ruptura anatómica, por parada cardiorrespiratoria sin posterior reanimación y por muerte encefálica. Desde la perspectiva de la autonomía personal, no es equiparable el derecho a vivir, que alienta en todos casi siempre, con el supuesto derecho a terminar la propia vida. Sin embargo, la eutanasia supone un acto social, una actividad que requiere la actuación de otros, dirigida deliberadamente a dar fin a la vida de una persona.

Una sociedad que acepta la eutanasia crea la posibilidad en el que para muchos ya no hay retorno posible. La inversión del valor del curar o aliviar como principio esencial de la Medicina, sustituyéndolo por el de provocar la muerte, puede abrir vías cuyos límites son impredecibles. La Ciencia y la Práctica Médica tienen cada vez más y mejores instrumentos para actuar y para discernir; reclamar que se empleen a favor de la vida humana es un derecho de todos¹⁴⁶.

LA EUTANASIA EN EL MUNDO

No obstante que la eutanasia es una práctica común en todo el mundo, solo Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Colombia y Canadá cuentan con leyes que la regulan a nivel estatal. Suiza no penaliza la asistencia al suicidio en determinadas circunstancias y es el único país del mundo que acepta con normalidad que individuos de otros países puedan viajar a morir dentro de sus fronteras. En Alemania, existen sentencias que garantizan la asistencia al suicidio, pero la ausencia de una legislación que fundamente estas decisiones judiciales ocasiona que muy pocos puedan ejercer este derecho con garantías¹⁴⁷. Holanda fue el primer país en legalizar la eutanasia, con una ley que entró en vigor el 1 de enero de 2002 y que eximió de responsabilidad penal a los médicos que practicasen la eutanasia siempre que un enfermo en fase terminal lo decidiera libremente y estuviera sometido a un sufrimiento insoportable sin expectativas de mejora.

¹⁴⁶ César Nombela, Elena Postigo Solana, Francisco López Timoneda, José Carlos Abellán Salort, José Miguel Serrano Ruiz-Calderón, Lucía Prensa Sepúlveda, La eutanasia: perspectiva ética, jurídica y médica (Madrid: Bioeticaweb, 2009): 1-5.

¹⁴⁷ Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente (DMD), Eutanasia y suicidio asistido en el mundo, <https://derechoamorir.org/eutanasia-mundo/> (02 de febrero de 2020).

En Bélgica, se despenalizó la eutanasia en septiembre de 2002 para los adultos y bajo escritas condiciones. En 2014 aprobó la eutanasia para los menores sin límite de edad cuando haya sufrimiento físico insoportable y la muerte a corto plazo sea inevitable. En Luxemburgo la ley que legalizó la eutanasia se aprobó en febrero de 2008, pero no entró en vigor hasta marzo de 2009. En Colombia la eutanasia se reconoció como un derecho fundamental por el Tribunal Constitucional en una sentencia de 1998 pero no se aprobó hasta abril de 2015. En Canadá se legalizó la eutanasia en junio de 2016 aunque un año antes el Tribunal Supremo había avalado el suicidio asistido para enfermos terminales, lo que permitió la aprobación por los tribunales de petición de suicidio. En Australia, el estado de Victoria aprobó legalizar la eutanasia en noviembre de 2017. En Estados Unidos el suicidio asistido es legal en los estados de Oregón (1997), Washington (2008), Montana (2008), Vermont (2013), California (2015), Colorado (2016) y el distrito de Columbia (2017). El suicidio asistido también está permitido o no está penalizado en países como Albania, Japón, Corea del Sur o Alemania, país este último en el que un vacío legal permite que asociaciones como Ayuda a Morir o la sección alemana de la suiza Dignitas faciliten medicamentos para morir a personas con enfermedades terminales o graves padecimientos, aunque son los propios afectados los que deben tomarlos¹⁴⁸.

LEGISLACIÓN EN MÉXICO SOBRE LA EUTANASIA

México ha avanzado en lo referente a la legislación acerca del buen morir, así, la ley de la Voluntad anticipada existe en la Ciudad de México. De igual forma, en 2009 se incluyó el derecho a recibir cuidados paliativos en las instituciones de salud y en el hogar en la Ley General de Salud, que han permitido que estados como Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí desarrollaran servicios que incluyen el tratamiento de síntomas, atención espiritual, apoyo psicológico al enfermo y a los familiares para que entiendan la enfermedad, entre otros¹⁴⁹.

La Ley General de Salud establece en su artículo 166 Bis 4 que “toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad”. De forma complementaria, la misma Ley en su artículo 166 Bis 6 estipula que “la suspensión voluntaria del tratamiento curativo supone la cancelación de todo medicamento que busque contrarrestar la enfermedad terminal del paciente y el inicio de tratamientos enfocados de manera exclusiva a la disminución del dolor o malestar del

¹⁴⁸ Antena 3 Noticias, ¿Cómo se regula la eutanasia en el mundo?, https://www.antena3.com/noticias/mundo/regulacion-eutanasia-mundo-video_201904055ca731300cf22fec308e765b.html, (01 de febrero de 2020).

¹⁴⁹ Martha Elena Blanco, “La buena muerte es un derecho”; eutanasia en el mundo, Excelsior, (2018).

paciente. De manera similar, desde enero del 2008 existe la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, en el mismo orden, ya se cuentan con leyes similares de voluntad anticipada en las legislaciones de 11 estados de la república que son: Coahuila, Aguascalientes, Hidalgo, Chihuahua, San Luis Potosí, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Guerrero, Colima y Estado de México. En general, en todas estas leyes se prohíben las conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida, por tanto, no intentan promover la eutanasia, sino a reconocer el derecho a rechazar el tratamiento terapéutico obstinado y a recibir los llamados cuidados paliativos¹⁵⁰.

A nivel federal, el Senado de la República aprobó en febrero de 2020, con 109 votos a favor, la muerte digna para los enfermos terminales. Ahora dicha legislación pasará a la Cámara de Diputados. El pleno del Senado de la República aprobó la reforma al artículo 4 de la Constitución que considerará los cuidados paliativos como inclusivos, elevando así la dignidad de los pacientes terminales¹⁵¹.

CONCLUSIÓN

La eutanasia es un procedimiento médico que ha generado debate en el ámbito científico, teológico y sociológico; por las causas y consecuencias que presenta. A nivel mundial, países como Suiza cuentan con la legislación necesaria para que pueda infringirse la muerte a individuos en etapa terminal que sufren debido a ciertas enfermedades.

En México, a nivel federal se encuentra en discusión en el poder legislativo, la implementación de este concepto, de modo que pueda surgir la posibilidad de que personas puedan aprovechar estas técnicas para eliminar el sufrimiento. Aunque conceptos como la ortotanasia, permiten la aplicación de procedimientos médicos para disminuir el dolor; la eutanasia trae consigo el análisis de posturas éticas y morales para su puesta en marcha. Aunque hay que considerar que existen entidades federativas donde esta legislación ya se ha aprobado y puesto en marcha. El camino a una sociedad abierta y moderna es complejo, no obstante, el análisis multidisciplinario de estos temas, como la eutanasia, permitirá llegar a una sociedad más responsable e informada.

BIBLIOGRAFÍA

Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente (DMD), Eutanasia y suicidio asistido en el mundo, <https://derechoamorrir.org/eutanasia-mundo/> (02 de febrero de 2020).

¹⁵⁰ Jorge Ochoa Moreno, Eutanasia, suicidio asistido y voluntad anticipada: un debate necesario, Boletín CONAMED-OPS, (2017): 10-12.

¹⁵¹ Michel, Senado aprueba muerte digna para enfermos terminales, Plumas atómicas, (04 de febrero de 2020).

Antena 3 Noticias, ¿Cómo se regula la eutanasia en el mundo?, https://www.antena3.com/noticias/mundo/regulacion-eutanasia-mundo-video_201904055ca731300cf22fec308e765b.html, (01 de febrero de 2020).

Ausín, F. José & Peña, Lorenzo Peña, Derecho a la vida y eutanasia: ¿acortar la vida o acortar la muerte?, *Anuario de Filosofía del Derecho* XV (1998): 13-30.

Badillo O'Farrell, Pablo, Los derechos humanos en el umbral del siglo XXI, *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Vol. 7*, (2006): 69-94.

Blanco, Martha Elena, “La buena muerte es un derecho”; eutanasia en el mundo, *Excelsior*, (2018).

Comisión Nacional de Derechos Humanos, ¿Cuáles son los derechos humanos?, <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos> (06 de febrero de 2020).

De Dienheim Barriguete, Cuauhtémoc Manuel, La situación actual de los derechos humanos en el mundo, *Revista Jurídica IUS*, Núm. 39 (2018): 1-29.

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Ley de Voluntad Anticipada: El derecho a una muerte digna, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/ley-de-voluntad-anticipada-el-derecho-a-una-muerte-digna> (03 de febrero de 2020).

Gil, Alexandra, Martín, Ana, Derecho a la Vida, *Humanium*, <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/> (04 de febrero de 2020).

Martínez Martínez, José María, El derecho a la vida, el primero de los derechos, *Senado de la República*, (2015): 1-2.

Michel, Senado aprueba muerte digna para enfermos terminales, *Plumas atómicas*, (04 de febrero de 2020).

Nombela, César, Postigo Solana, Elena, López Timoneda, Francisco, Abellán Salort, José Carlos, Serrano Ruiz-Calderón, José Miguel, Lucía, *Prensa Sepúlveda*, La eutanasia: perspectiva ética, jurídica y médica (Madrid: Bioeticaweb, 2009): 1-5.

Ochoa Moreno, Jorge, Eutanasia, suicidio asistido y voluntad anticipada: un debate necesario, *Boletín CONAMED-OPS*, (2017): 10-12.

Organización de las Naciones Unidas, Artículo 3: Derecho a la vida, <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445581> (05 de febrero de 2020).

Postigo Solana, Elena & Nombela, César & Ruiz-Calderón, José & Salort, José Carlos & Timoneda, Francisco & Prensa, Lucía, La eutanasia: perspectiva ética, jurídica y médica. Debate actual, Revista de religión y vida pública, 10, (2009): 56-76.

Taboada R, Paulina, El Derecho A Morir Con Dignidad. Acta bioethica, 6, 1, (2000): 89-101.

Torres Espinoza, Gabriel, El derecho a la muerte digna, Milenio, (08 de julio de 2019).

Vargas Montañez, Nelson Orlando, Los derechos humanos en tiempos contemporáneos, Educación y Ciencia, Núm. 18. (2015): 103-118.

TIROTEOS ESCOLARES, ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL: CULTURA DE PAZ PARA SU DESARME

**Viviana Castellanos Suárez
Francisco Mejía López**

INTRODUCCIÓN

La violencia escolar está en aumento y las consecuencias que conlleva contra la vida, seguridad, estima y sensación de integridad personal, son irreversibles y llegan a ser mortales o potencialmente mortales.

Dentro de los objetivos claves para el año 2030¹⁵² se propone en el objetivo cuatro una educación de calidad que sea además inclusiva y equitativa y promueva las oportunidades de aprendizaje para toda la vida. En ese sentido, el espacio escolar debe ser fuente de convivencia sana y armónica que permita crear atmósferas que favorezcan el aprendizaje y eviten la violencia en cualquiera de sus formas. Del mismo modo, el objetivo dieciséis del mencionado documento propone paz, justicia e instituciones sólidas, con el fin último de fortalecer la prevención, atención y erradicación de cualquier forma de agresión o maltrato, lo cual incluye desde luego, a la escuela.

Sin embargo, la realidad de los últimos años, han aparecido nuevas modalidades de la violencia escolar, una de ellas es el acoso cibernético que, en muchos sentidos, es una extensión del acoso o bullying que ya viven directamente en la escuela y que intensifican y magnifican el estado de violencia que padecen las víctimas.

El objetivo de este trabajo es identificar factores que favorecen la potenciación de la violencia escolar de tipo armada, concretamente los tiroteos y su interrelación con otros tipos de violencia que se inciden mutuamente. Se busca también visibilizar el impacto en la integridad personal y proponer la cultura de paz para el desarme escolar, apoyándose para ello en la revisión de distintos estudios tales como encuestas, diagnósticos, estados del conocimiento, así como legislaciones, programas normativas, que formulan propuestas de intervención, prevención, atención y erradicación en este tipo de violencia escolar extrema que traspasa la línea de lo escolar al terreno legal, caracterizado por la ideación, planeación y acción respecto a privar de la vida a personas que están en estado de indefensión y en ocasiones terminando el acto con privarse de la vida a sí mismo.

¹⁵² PNUD. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivos del desarrollo sostenible 2030 (Nueva York, PNUD, 2020) <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Se pretende con ello generar luz y propuestas para robustecer las políticas públicas, programas escolares y de atención en los hogares, focalizar la problemática apoya a visibilizarla, segmentar esta faceta de la violencia escolar aporta en su conocimiento, entendimiento y abordaje, no solo para la atención y prevención, sobretodo para poder aportar a recuperar el entorno escolar libre de violencia, como un ambiente seguro, protegido, de esparcimiento, seguridad, conocimiento y formación.

Es un hecho que los conflictos y la falta de solución adecuada de estos es lo que vulnera y violan los derechos humanos basado en la interrelación y convivencia y en los principios de libertad, tolerancia, justicia, buen trato, solidaridad, mismos principios que rigen a la escuela como valores, por ello ante los conatos de fricción interpersonal en un ambiente educativo se tratará de manera continua de ponderar el uso de palabra asertiva y no al golpe agresivo, incluso se invita a la reflexión de las causas y consecuencia de los actos antes de establecer una sanción de su reglamento.

Lo cierto es que los tiroteos escolares existen, consisten en disparar tiros continuos con armas de fuego contra personas o cosas, tiroteo significa según Conde¹⁵³ disparar, descargar o ametrallar de manera repetitiva, se aplica también a dimes y diretes, controversias, debates de dos o mas personas y también se refiere a extender, por lo que el tiroteo en su definición mas simplista implica descargar o extender hacia otro o en otro, la pregunta sería ¿Qué descarga el que descarga?, ¿Qué lo lleva al acto público de esta violencia extrema?, ¿Cuál es el conflicto o cual es el problema que lo impulsa?, al parecer el tirador o llamado también *school shooter* encontró en el ataque la única salida a estos conflictos o problemas y también la salida de si mismo.

La violencia traspasó, los muros escolares los cuales supondrían ser espacios seguros para potencializar al ser humano de manera integral, es decir tanto en conocimientos como en competencias socioemocionales, la realidad es que en este espacio escolar de socialización convergen no solo los alumnos sino la cultura, usos, costumbres, formas de ser y de hacer de su familia, formas de reaccionarse y la misma interrelación al no ser adecuadamente guiada, genera divisiones, desigualdades, discriminación, grupos de poder, no inclusión y en si espacios reproductores de violencia, ya sea simbólica donde se aprecian posiciones dominado dominante, violencia estructural o violencia reactiva entre otras tantas. Sin duda la cultura de paz se perfila como propuesta para prevenir conflictos escolares, misma que permite identificar causas del conflicto y resolver problemas a partir de ponderar la escucha activa, negociación, diálogo y resolución, reprobando la violencia, es decir solucionar conflictos sin hacer uso de la violencia, misma que penetró las escuelas, el desafío esta en sacarla, rehabilitar y recuperar los espacios educativos, poder lograr escuelas libres de violencia.

¹⁵³ Oscar, Conde, Diccionario etimológico del lunfardo. (España: Taurus, 2011) sección 27.

TIROTEOS: VERSION ARMADA DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Escuela proviene del latín *schola* que significa lección y del griego *scholé* ocio o tiempo libre, siendo curioso que para los romanos fuera el sentido de la lección en carácter más significativo, mientras que, para los griegos, el aspecto recreativo. Usualmente ha sido un espacio de socialización y formalización, crecimiento y desarrollo, de vivencias positivas y negativas, aprendizaje académico, memorización. Es un entorno donde se proponen a través de lemas, la adquisición de ciertos principios y la calificación de algunos deberes. Es también un espacio donde los padres confían a sus hijos al considerarlo un lugar seguro, nutritivo, con el objetivo de que se adquieran conocimientos y competencias.

La escuela es también un lugar de experiencias, vivencias, diferencias, diversidad, cantos, juegos, compañerismo; es también un espacio de características personales no homogéneas donde se priorizan las competencias a alcanzar por año y donde los integrantes del sistema escuela ya sean alumnos, maestros y el resto de la comunidad, al tener características diversas se pondera en ocasiones la competencia mas no la inclusión y aceptación de la diversidad, por lo que el ejercicio de la violencia en ocasiones es producto de relaciones culturales asimiladas y asociadas al rechazo al otro o la llamada alteralidad negativa y al aprendizaje de estrategias para ejercer y lograr el poder, sometimiento y aniquilación sobre otro. Según García y Ascensio¹⁵⁴, las experiencias familiares tempranas de los niños les proporcionan modelos de cognición internalizada que se relacionan con la adquisición de habilidades sociales para resolver conflictos más allá de la agresión y creencias que legitiman la violencia.

Al respecto Soriano¹⁵⁵ menciona que la violencia es el resultado de la interacción entre la agresividad natural y la cultura que suele traducirse en acciones intencionales que tienden a causar daño a otros seres humanos, agrega que la violencia tiene como significado implícito la presencia de un desequilibrio de poder; la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, económica, etc., e implica un arriba y un abajo, reales o simbólicos. La violencia escolar está ubicada dentro de la violencia interpersonal acorde al estudio de la violencia y la división que establece para su abordaje la OPS¹⁵⁶ que la divide en tres grandes categorías: violencia autodirigida, violencia interpersonal y violencia colectiva.

¹⁵⁴ Maritza Verónica, García Montañez y Christian Amaury Ascensio Martínez, "Bullying y violencia escolar: diferencias, similitudes, actores, consecuencias y origen" Revista Intercontinental de Psicología y Educación. Vol: 17 núm 2 (2015): 32

¹⁵⁵ Andrés Soriano Díaz, "Violencia y conflicto. La escuela como espacio de paz", Profesorado Vol: 13 núm 1 (2009): 324.

¹⁵⁶ OPS. Organización Panamericana de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y salud (Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, 2002), 6. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

La violencia interpersonal, se divide a su vez en dos ámbitos: por un lado, en el ámbito familia/pareja y por otro lado el de la comunidad. A este último pertenece la violencia escolar y se produce entre individuos no relacionados entre sí y ocurre fuera del hogar, en este tipo de violencia se pueden incluir la “...violencia juvenil, los actos violentos azarosos, las violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños, y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y residencias de ancianos.” OPS¹⁵⁷, ahora bien, en el caso de la versión armada, cuando ésta termina con suicidio, se da también la violencia autodirigida.

Como se puede puntualizar, la existencia de la violencia escolar vulnera un espacio confiable y su complejidad radica en que puede adquirir diferentes modalidades ya que puede darse entre alumnos, profesores, comunidad educativa o a los objetos del espacio, hacia todos ellos o entre ellos. Acorde con Muñoz¹⁵⁸ hay más de veinticinco tipos, pero se pueden englobar en las siguientes tipologías: maltrato físico, psicológico, económico, negligencia, abuso sexual, abuso sexual infantil, vandalismo, acoso escolar, hostigamiento, entre otras y en donde hay consecuencias específicas por cada tipo, siendo la más devastadora y grave, la muerte dentro del espacio escolar.

Ayala-Carrillo¹⁵⁹ define la violencia dentro de las instituciones educativas como un problema complejo multifactorial, agrega que no se presenta de forma aislada ya que está interrelacionada con otros tipos de violencia del contexto sociocultural y de las relaciones interpersonales, cercanas y personales, mismas relaciones al analizarlas ayudan a comprender la violencia en la escuela, que solo es la punta del iceberg.

De hecho, la violencia escolar se puede dar dentro de la escuela, así como en las inmediaciones de las escuelas, incluso bajo ideas de normalización, silencio o tolerancia ante conductas violentas. Saucedo y Guzmán¹⁶⁰ indican que se reconoce que en ocasiones la escuela es responsable de promover y propiciar las relaciones violentas entre sus actores, por lo que se ha hecho una distinción entre la violencia de la escuela que se da a partir de procesos de exclusión, discriminación o maltrato por parte de los adultos o de directivos a los alumnos, en la escuela la violencia alude a aquellos actos que se expresan en el espacio escolar y que se producen a partir de fenómenos externos y contra la escuela es una respuesta a la violencia institucional manifestada a través de actos que

¹⁵⁷ OPS. Organización Panamericana de la Salud... 6.

¹⁵⁸ Gustavo Muñoz Abúndez, “Violencia escolar en México y en otros países: comparaciones a partir de los resultados del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.” Revista mexicana de investigación educativa Vol.13 núm 39 (2008): 1197, 1200, 1203

¹⁵⁹ María del Rosario, Ayala-Carrillo, “Violencia escolar: un problema complejo” Ra Ximhai Vol:11 num. 4 (2015) 494.

¹⁶⁰ Claudia Lucy, Saucedo Ramos y Carlota, Guzmán Gómez, “La investigación sobre la violencia escolar en México: tendencias, tensiones y desafíos” Cultura y representaciones sociales Vol:12 num. 24 (2018) 238.

dañan el espacio, actividades escolares, o en contra docentes o autoridades. De cualquier modo, desde donde provenga, no es deseable ni normal que se sostenga o justifique.

Se ha identificado la violencia escolar como un fenómeno que a partir de los años setenta empieza a presentarse como un problema complejo¹⁶¹ y un síntoma de la época¹⁶²¹⁶³, al ser de interés público y al presentarse tanto en América, Asia, Europa, África y el resto del mundo, se concluye que no es exclusiva ni focalizada su aparición y que la forma mas extrema implica el exterminio.

En los años recientes se han agregado al mundo escolar las tecnologías digitales, con todas las ventajas y problemas que conlleva su aparición en el escenario escolar, configurándose acorde con Velázquez¹⁶⁴ la violencia *online*, que implica ciberviolencia y cibervíctimas a partir de utilizar formas violentas para dañar a los compañeros a través de plataformas y contenidos tales como el *sexting* (*envío de contenidos sexuales*), *sexcasting* (*grabación de contenidos sexuales y su difusión*), *sextorsión* (extorsión bajo la amenaza de enviar o publicar imágenes en actitud erótica y/o pornográfica), *grooming* (ganarse la confianza de un menor a través de las redes con el fin de obtener concesiones o contenido de índole sexual) y *ciberbullying* (maltrato a través de la red). Nuevamente aquí se pueden incluir relaciones complejas entre el personal institucional, es decir, se pueden dar entre alumnos, alumnos y docentes, docentes entre sí, padres de familia y docentes, etc., es decir, en cualquier combinación de las personas vinculadas con el ámbito institucional escolar.

La versión armada de la violencia y en sí la violencia escolar de acuerdo a Gallo¹⁶⁵ incluye en quien la ejerce la creación de un orden alterno en donde la trasgresión se vuelve necesaria para obtener satisfacción, la que sin duda se produce desde la misma idea de realizar el acto, es decir, la intención o planeación de ingresar armas blancas o de fuego a la institución, ya sea en posesión o portarlas y con ello generar conductas intimidatorias, de extorsión, dominación, exterminio. El sentido de la planeación del agresor se convierte en tema obsesivo que le lleva a pensar durante horas y días las formas y los resultados que desea alcanzar para que aparezcan o desaparezcan entidades del sistema educativo que le perturban o incomodan a su existencia. La planeación lleva un sentido de dolor y

¹⁶¹ Gustavo Muñoz Abúndez, "Violencia..." 1197.

¹⁶² Claudia Lucy, Saucedo Ramos y Carlota, Guzman Gómez, "La investigación sobre la violencia escolar en México: tendencias, tensiones y desafíos" Cultura y representaciones sociales Vol:12 num. 24 (2018) 214.

¹⁶³ Johana Mishelle Espinoza Montero y Carolina Denisse, Meneses Castillo, "El bullying como síntoma de la época y el pasaje al acto como un modo de respuesta en los niños". (Tesis pregrado Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2019) 1- 82 p.3.

¹⁶⁴ Luz María, Velázquez, "Sexting, sexcasting, sextorsión, grooming y cyberbullying: el lado oscuro de las TIC's", XI Congreso Nacional de Investigación Educativa Convivencia, Disciplina y Violencias en las Escuelas 17 (2011): 2

¹⁶⁵ Héctor Gallo, Violencia escolar y autoridad (Medellín: Universidad de Antioquia, 2017), 47.

gozo, visualización del deseo violento y reivindicación de la o las causas específicas que le parece deben llevarse a cabo.

En la planeación del acto, Gallo (ídem)¹⁶⁶ distingue cinco elementos, entre ellos: el cálculo anticipado de dañar al otro, la repetición sistemática del daño, la permanencia del objeto al que se dirige la agresión y su indefensión y el sometimiento de éste, en ésta fenomenología del abuso si bien es descrita para el acosador escolar, también pudiera ser aplicada para el tirador escolar el cual arremete sorpresivamente a personas indefensas en la mayoría de casos con una ráfaga de impactos, apreciándose los elementos de la fenomenología del acto antes descrita.

En una interpretación criminalística Thorstein, citado por Oliva, Prieto y Carrillo (2018)¹⁶⁷ denomina *mass shooting* a tiroteos masivos en los cuales una o varias personas matan sin causa aparente y con armas de fuego a cuatro o más personas elegidas al azar. Es difícil poder precisar el sentido general de la causa o motivación del tirador o tiradores, porque en muchos de los casos hay psicopatologías inherentes a la conducta de los tiradores, o han ido difiriendo el sentido de la realización del tiroteo, o simplemente no se han podido encontrar móviles debido a que han fallecido en el suceso.

En cuanto a la interpretación psicodinámica, al poseer y portar el arma la persona está a un paso del llamado pasaje al acto, es decir sacar al exterior el conflicto interno sin represión de sus impulsos, descargando toda su energía pulsional contra objetos u objetivos. Según Espinoza y Meneses¹⁶⁸ en el sujeto violento se aprecian las fallas subjetivas de sí mismo como consecuencia del debilitamiento de la función paterna, ausencia del deseo materno, y la agresividad que en este caso se juega como un factor influyente para que el acoso escolar se convierta en una problemática social a nivel institucional, por tanto sostienen en sus objetivos de estudio que para el niño que tiene un comportamiento violento el otro es considerado como un objeto en el cual se puede descargar la agresividad, dicho comportamiento tiene como origen la frustración acumulada de las relaciones disfuncionales de su entorno.

¹⁶⁶ Héctor Gallo, Violencia escolar...51

¹⁶⁷ Herberth Alexander Oliva, Ma. Teresa Prieto Quezada, Ma. Teresa y José Claudio Carrillo Navarro, “Entre escuelas y balas una aproximación a los Mass Shooting (tiroteos masivos) “, Realidad y Reflexión, Vol. 18 num 40 (2018): 37

¹⁶⁸ Johana Mishelle Espinoza Montero y Carolina Denisse, Meneses Castillo, “El bullying como síntoma de la época y el pasaje al acto como un modo de respuesta en los niños”. (Tesis pregrado Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2019) 1- 82 p.14- 16.

Por su parte Gutiérrez Zúñiga¹⁶⁹ realiza grandes aportes a esta realidad al generar un arduo estudio sobre la violencia extrema en las instituciones educativas, para ello hace una ruta de exploración a través de la historia de estos tiroteos y masacres, entre otros señala que en los años sesenta se dan los primeros registros de estudiantes que usan o ingresan armas a las instituciones educativas, observa que los ataques se dan en todos los continentes pero el mayor porcentaje se lleva a cabo en Estados Unidos (56.92%), seguida de Canadá (6.15%), Alemania (4.61%), Argentina (4.61%), México (4.61%) y Rusia (4.61%). Identifica adicionalmente este autor, que la edad de los atacantes es de 15 a 19 años en un 56.92%, de 20 a 24 años de edad, es decir, un 18.46% y de 10 a 14 años, apenas el 12.30%. Esto quiere decir que es más probable que sucedan estos hechos en el nivel universitario o bachillerato. Por otro lado, el tipo de arma más frecuentemente usada son de fuego preferentemente pistolas, rifles y metralletas en el 84.61% de los casos, seguida de arma blanca como cuchillo el 10.77 % y armas impulsoras como arcos o ballestas el 3.07%. Este dato apunta reconoce que las armas de fuego son el factor ejecutor más significativo a tomar en cuenta. Finalmente, en cuanto al género, el 93.85 % es del sexo masculino y el 6.15 % femenino, lo cual indica fuertemente la asociación de la conducta agresiva violenta con el sexo masculino. Finalmente, el 46.15% del total de los atacantes cometieron suicidio en el sitio, es decir, las manifestaciones de la violencia del agresor ocurren de modo simultáneo hacia dentro y hacia fuera del sujeto. Queda también claro que después del hecho, nada será lo mismo para el sujeto, la escuela, las víctimas y sus familias, el sistema escolar institucional inmediato y la comunidad.

Además de ello Gutiérrez Zúñiga¹⁷⁰ da a conocer los motivos, propósito y sentido de los atentados en los perpetradores y genera una tipología, esto lo realiza luego de analizar 116 casos y la tipología de los ataques la describe de la siguiente manera, el tipo 1 se refiere a rebeliones sociopolíticas en instituciones educativas, hechos vinculados a insurrecciones y luchas de carácter sociopolítico, implican a grupos en conflicto identificables por la sociedad con cierta antelación a sus ataques, el tipo 2 son hechos *azarosos* de violencia escolar extrema, son ataques violentos que por casualidad alcanzan a la institución escolar, que son producto de pugnas o conflictos en principio ajenos a ella, por lo que los perpetradores no son agentes de la educación, aunque sus víctimas sí lo son y el tipo 3 hechos de violencia escolar propiamente dicha, donde los ataques a instituciones escolares son efectuados de manera inesperada por parte de un agente de la educación, raramente dos, identifican que la fuerza en pugna no se instituye antes del ataque, ni reconocidas colectivamente, es a partir del atentado mismo que se pone de manifiesto la pugna y fuerzan su reconocimiento público, por el carácter subversiva y la potencia destructiva del atentado.

¹⁶⁹ María Gutiérrez Zúñiga, "El hacer saber de los motivos de los estudiantes que han tomado las armas en la escuela. Elementos para pensar la violencia escolar extrema." Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa Vol: 10 num 9 (2019): 5-14

¹⁷⁰ María Gutiérrez Zúñiga, "El hacer saber de los... 4.

Otro aspecto importante a resaltar son las redes sociales y su correlación con este tipo de violencia escolar extrema, Lozano¹⁷¹ y Saucedo y Guzmán¹⁷², coinciden en que los atentados en ocasiones se enredan con las redes sociales ya sea al dar a conocer la intención o el resultado a través de éstas, con la posibilidad de una identificación o réplica de la conducta al difundir el acto, causando también distorsión de la información, criminalización o patologización de la conducta, difundiendo la hazaña y transmitiendo in situ y en vivo la masacre, exponiendo con ello el dolor humano e incluso repitiendo el nombre, mote o alias del ejecutor a quien en ocasiones los medios le dan un nuevo nombre, dando a conocer también las cifras e imágenes de los caídos.

Al respecto Christensen¹⁷³ expone como en Estados Unidos hay un índice alto de posesión y portación de armas más que en cualquier otro país del mundo, seguido por la India, y se estima de manera alarmante que del número de armas de fuego en circulación en los Estados Unidos, si se dividiera entre la población estadounidense tocaría un arma de fuego por cada uno. Ese aspecto de la disponibilidad y familiaridad con el uso de armas hace posible visualizar para el perpetrador más fácilmente el hecho. Adicionalmente, un tercio de los estudiantes refieren que alguien en casa posee un arma, usualmente el padre de familia. Ese hecho se convierte en un factor facilitador y precipitante de la violencia por la oportunidad y alcance de las armas de fuego, ya que literalmente están a la mano.

FACTORES VINCULADOS EN LOS TIROTEOS

Vincular implica relacionar, atar, interrelacionar. En los hechos violentos en las instituciones educativas, cuando se habla de factores ya sean exógenos o endógenos, éstos se enlazan entre sí, no son unicausales o un hecho aislado, con frecuencia se deben aplicar diversas teorías para analizar o interpretar la realidad de los tiroteos en las instituciones educativas.

Este fenómeno tiene múltiples aristas en cada caso, asimismo, tienen gran impacto social, ya que dejan muchas interrogantes iniciales, las cuales usualmente no encuentran lógica y razón, ya que irrumpe fuertemente en la conciencia porque traspasan el umbral de la violencia, criminalidad y humanidad. Por ello es difícil determinar la motivación o motivaciones del hecho, porque estos eventos sobrepasan la comprensión humana, sobre todo al ser un arquetipo del niño o adolescente estudiante de quien no se espera que mate o aniquile, es decir, no coincide en el esquema mental la motivación o razón lógica

¹⁷¹ Fernando Esquivel Lozano, "Violencia digital y escolar en México", en *La Violencia en la Realidad Digital. Presencia y difusión en las redes sociales y dispositivos móviles*, eds. Sara González- Fernández (Sevilla: Egregius. 2018), 89-102.

¹⁷² Claudia Lucy, Saucedo Ramos y Carlota, Guzmán Gómez, "La investigación sobre la violencia escolar en México: tendencias, tensiones y desafíos" *Cultura y representaciones sociales* Vol:12 nm. 24 (2018) 218

¹⁷³ Jen Christensen. "Why the US has the most mass shootings". (CNN. November 28, 2016) <http://edition.cnn.com/2015/08/27/health/u-s-most-massshootings/index.html> febrero de 2020.

por la que un estudiante genere una masacre en su institución educativa. Por lo que, desde la empatía con el otro se trata inicialmente de buscar razones ya sean psicopatológicas, familiares, sociales, tecnológicas o de otra naturaleza que permitan comprender de alguna forma lo sucedido.

Lo cierto es que la violencia escolar extrema surgió a la luz y su estruendosa aparición confronta la razón ante la pérdida de seres humanos en estado de indefensión. El impacto tiene consecuencias penosas y expansivas tanto para las víctimas y su entorno como para el victimario, quien en la mayoría de los casos devuelve hacia sí mismo toda la violencia que descargó al exterior al cometer un suicidio público haciendo una tragedia más de la tragedia, es decir, que se llegue a un desenlace funesto.

Gutiérrez Zúñiga¹⁷⁴ en su abordaje de las motivaciones propone rastrear las huellas o indicios articulando la experiencia y la teoría por cinco dimensiones analíticas, la primera se refiere a la pérdida de componentes fundamentales de sí mismo, ya sea fracasos escolares, desventajas insuperables, rompimiento de relaciones importantes, opresión, exclusión, segregación y discriminación. La segunda dimensión se refiere a efectuar una rebelión o sublevación con recursos armamentistas, tecnológicos, para desplegar superioridad ante el rival que le ha hecho daño, dando a conocer y difundir con antelación su plan del atentado comenzando así a amenazar, amedrentar y causar desequilibrio. La tercera dimensión consiste en buscar efectuar venganza o ajuste de cuentas o devolver el daño, la cuarta dimensión implica hacerse reconocer por otros, por la colectividad y por la autoridad lanzándole un grave problema existencial a través de las balas, y la quinta dimensión se refiere a dar solución final a un problema vital que se padece, encontrando esta como la única salida viable a la problemática que enfrentaba.

Por su parte Oliva, Prieto y Carrillo¹⁷⁵, se aproximan al fenómeno de los tiroteos masivos identificando en diversos estudios factores detonantes multicausales que nublan la razón del estudiante y lo impulsan a navegar en contrasentido de lo que llaman la buena conducta y la sana convivencia en el entorno escolar. Estos factores podrían ser elementos del desarraigo psicoafectivo, entornos familiares desestructurados, violentos o poco afectivos, alteraciones de la inteligencia emocional y de la salud mental, tejido social fracturado, daños cerebrales, conductas impulsivas, desórdenes psiquiátricos como el Amok y psicológicos sobre todo de control de impulsos, imitación de actos violentos, situaciones accidentales, falta del rol formativo y de poder identificar señales de alerta en la familia como la escuela, acoso, exclusión y marginación entre los mismos estudiantes, historias de maltrato físico o psicológico, haber sido víctimas de violencia escolar lo cual

¹⁷⁴ María Gutiérrez Zúñiga, “El hacer saber de los motivos...15-24.

¹⁷⁵ Herberth Alexander Oliva, Ma. Teresa Prieto Quezada, Ma. Teresa y José Claudio Carrillo Navarro, “Entre escuelas y balas una aproximación a los Mass Shooting (tiroteos masivos)”, Realidad y Reflexión, Vol. 18 num 40 (2018): 45-50

se torna usualmente como el detonante y desencadenante para convertirse en victimarios llevando a la realidad las ideas de venganza, ira y exterminio de quien los maltrata y agrede. También se identifican otros factores, incluido el fácil acceso a las armas y la tendencia de adolescentes trastornados a imitar a otros agresores.

Respecto a los videojuegos tan señalados como el factor que encabeza la causa de las masacres Oliva, Prieto y Carrillo¹⁷⁶, señalan que no hay correlación ya que América es el continente donde hay un mayor número de masacres y no de usuarios de videojuegos, siendo los holandeses y coreanos los mayores consumidores, en todo caso el videojuego permite una descarga de la agresión de manera virtual antes de llegar al acto físico, concluyen que la única variable que puede explicar el alto índice de tiroteos masivos en Estados Unidos es la cantidad estratosférica de armas en el país, así como el fenómeno del contagio, similitudes e imitación del hecho y su difusión en medios masivos.

Respecto al factor contagio y alcance de las armas como factor exógeno Towers, Gomez, Khan, Mubayi, Castillo¹⁷⁷ exponen que la cobertura de los medios se encargan de plantar semillas de ideación en individuos en riesgo factor exógeno que dispara en ellos el factor endógeno de la autoexcitación, encontrando evidencia significativa de que los asesinatos en masa con armas de fuego están incentivados por eventos similares, la probabilidad oscila en periodos aproximados de 13 días, es decir en los Estados Unidos los asesinatos en masa que involucran armas de fuego ocurren aproximadamente cada dos semanas, mientras que los tiroteos escolares ocurren en promedio mensualmente. Agregan que dos tercios de los tiradores escolares obtuvieron sus armas de fuego de su propia casa, o en la casa de un pariente, por lo que se propone prácticas seguras del manejo de éstas como cajas fuertes, cerraduras, etc. Por otro lado, agregan que no encontraron correlación entre tasa de tiroteos y enfermedades mentales, no siendo así de suicidio, es decir el perpetrador si lo realizó, por lo que es difícil recuperar todos los factores ya que incluso la ideación pudo ser inconsciente.

En cuanto a factores endógenos o internos respecto a la psicopatología, Langman¹⁷⁸ realiza una tipología a partir de evaluar de 10 casos de tiradores tomando en cuenta factores como la vida familiar, personalidades, historias y comportamientos, clasificando tres tipos: los traumatizados, los psicóticos y los psicópatas. Señala que los primeros provienen de hogares rotos con abuso de sustancias y comportamiento criminal de los padres, todos ellos además, fueron abusados físicamente y dos fueron abusados sexualmente en un ambiente fuera de su casa, los tiradores psicóticos por su parte,

¹⁷⁶ Herberth Alexander Oliva, Ma. Teresa Prieto Quezada, Ma. Teresa y José Claudio Carrillo Navarro, "Entre escuelas y balas una...46.

¹⁷⁷ Sherry Towers, Andres Gomez-Liévano, Maryam Khan, Anuj Mubayi1, Carlos Castillo-Chavez, "Contagion in Mass Killings and School Shootings" PLoS uno Vol:10 num. 7 (2015): 10.

¹⁷⁸ Peter Langman, "Tiradores de la escuela Rampage: una tipología", Agresión y comportamiento violento Vol:14 num1 (2009): 84.

tenían trastornos del espectro esquizofrenia, esquizotipia y sobretodo paranoia y los psicópatas provenían de familias intactas sin antecedentes de abuso, mientras que en dos casos tiradores psicópatas no fueron abusados, identificando narcisismo, falta de empatía, de conciencia y sadismo en su comportamiento sádico. Este autor concluye que la tipología no explica el ataque, explorando otros factores adicionales que pudieron influenciar el ataque como la estructura familiar donde hay armas presentes y se tiene alguna relación con ellas, modelos a seguir y la influencia de los compañeros o pares, inclusive los de perfil psicopático llegan a reclutar a otros para disfrutar juntos los ataques. La alteración o falta de desarrollo de la inteligencia emocional podría ser otro factor a tomarse en cuenta, Goleman¹⁷⁹ en su libro clásico cita el caso de un estudiante que puede tener las mejores notas académicas, mas no en el desarrollo de su inteligencia emocional y ante la frustración de un evento académico reprobatorio, de baja calificación, frustrante o al sentirse agredido puede llegar a reaccionar de manera impulsiva sin hacer uso del filtro emocional y detonar un atentado armado contra otros y/o contra sí mismo.

Al respecto Ardila, Olmos Posada y Toca González¹⁸⁰, determinaron que la humillación a la que fueron sometidos los estudiantes fue el motivo para desencadenar la masacre estudiantil analizada por ellos, agregando que la gran razón de la conducta agresiva adoptada por un victimario es por el hecho de no ser aceptado en un grupo social y ser rechazado, lo cual en ocasiones causa que sujetos con baja autoestima lastimen a otros y en ese proceso a ellos mismos, es decir, existen factores psicológicos que incidieron en las conductas violentas de los autores de masacres, exponen también, que el ser humano tiene diferentes expresiones emocionales que conllevan a esta clase de conductas violentas, por ejemplo: la ira, el resentimiento y la frustración, conceptos entrelazados que conllevan a un solo fin: la venganza, es decir, conductas de acción reacción, sin pasar por la reflexión de la emoción ante la falta del desarrollo de la inteligencia emocional.

Las interrogantes son varias: ¿Por qué un menor toma un arma?, ¿De dónde la obtiene?, ¿Para qué la utiliza?, ¿Por qué la lleva a la escuela?, ¿Por qué mata a sus compañeros, maestra o maestro, comunidad educativa y luego a sí mismo?, las respuestas pueden ser conformadas de varios factores y tipologías que se aproximan a esta realidad, es también necesario reconocer que el impacto de estos actos y sus consecuencias nublan la razón humana, tal como se menciona en el siguiente párrafo:

“El desarrollo de la historia educativa del mundo ha dado pasos tan agigantados como lo han dado las complejas y variadas problemáticas que se originan en la interacción social

¹⁷⁹ Daniel Goleman. La Inteligencia Emocional (Barcelona: Vergara editores,1997), 53-54.

¹⁸⁰ Jonathan Ardila Reyes, Francy Olmos Posada, Paola Toca González, “Análisis documental sobre la literatura en torno al caso Columbie high School (2002-2012): factores socioeconómicos y psicológicos que incidieron en las conductas violentas de los autores de la masacre en 1999” (Tesis de Postgrado Especialización en Pedagogía y Docencia, Universidad la gran Colombia, 2016) 1,28, 51, 53.

suscitada en la escuela, muchas de estas acciones de interacción social están plagadas de una dosis elevada de violencia y criminalidad que nubla la comprensión humana sobre todo al momento de preguntarnos ¿por qué los estudiantes cometen masacres en la institución educativa?”¹⁸¹

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, EL DESARME DE LA VIOLENCIA ESCOLARIZADA Y LA CULTURA DE PAZ

*“Hemos aprendido a volar como los pájaros, a nadar como los peces;
pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos”*
Martin Luther King

La idea de desarmar la violencia en las escuelas, no es sencilla, implica deconstruir entornos violentos, dejar de normalizarlos y construir entornos de paz, también implica tomar la férrea posición de que si la violencia es aprendida puede desaprenderse, lo cierto es que los seres humanos tenemos derecho a la integridad personal y en sí el derecho al disfrute de la vida y a vivir libres de violencia. Se entiende que hay un proceso natural de vida y muerte, sin embargo, cuando ésta última irrumpe por circunstancias extremas como un tiroteo escolar o bien si se es testigo de un evento traumático dentro de este ámbito, sin duda quedan secuelas físicas, psicológicas, sociales, morales, etc.

Los tiroteos impactan también en la región, en el estado y en el mundo y sobretodo en la comunidad educativa, sin duda dentro de las experiencias nada deseables a vivir en un ambiente escolar están aquellos sucesos que generan traumas y huellas psicológicas que atentan contra la integridad personal, estos traumas pueden vivirse de manera personal o grupal con los correspondientes efectos y consecuencias, en ocasiones llega a ser el trauma que se vive en común y que une a las personas en una fuerte vivencia escolar como puede ser catástrofe, violencia escolar y atentados como es el caso de los tiroteos, conatos de violencia, explosiones, etc, todos aquellos eventos que sean límite al poner la vida en peligro y que generan consecuencias expansivas.

Existen programas como el de Jaycox, Langley y Hoover¹⁸² llamado *Cognitive behavioral intervention for trauma in schools* que se enfocan a intervención cognitiva ante la exposición a vivencias traumáticas encaminadas a disminuir la angustia inicial, sin embargo, hay eventos en los cuales se continúa experimentando angustia, problemas emocionales y conductuales, para lo cual se ha diseñado técnicas psicoeducativas sobre el trauma y sus consecuencias como el entrenamiento de relajación, aprender a controlar los niveles de estrés o ansiedad y reconocer el pensamiento desadaptativo, entre otras. Estas

¹⁸¹ Herberth Alexander Oliva, Ma. Teresa Prieto Quezada, Ma. Teresa y José Claudio Carrillo Navarro, “Entre escuelas y balas una... 38.

¹⁸² Lisa H. Jaycox; Audra K. Langley y Sharon A. Hoover Sharon A. Cognitive behavioral intervention for trauma in schools CBITS. (California, RAND Corporation, 2018), 13-24

técnicas se enfocan también en desafiar los pensamientos intrusivos que resultan inútiles y a buscar alternativas para resolver problemas sociales, para ello se crea una narrativa de trauma con el fin de procesar el evento traumático y enfrentar las ansiedades relacionadas con el trauma en lugar de evitarlas, buscando así disminuir los síntomas del trauma, desarrollar habilidades para manejar el estrés y la ansiedad y contar con el apoyo de compañeros y cuidadores.

En los tiroteos escolares la integridad personal está en juego, ésta se refiere en términos conceptuales del derecho según Afanador¹⁸³ a la integridad psicofísica y moral y no puede desligarse del derecho a la vida que es el bien protegido. En palabras de Guzmán¹⁸⁴, el derecho a la integridad personal es un derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta, agrega que el ser humano tiene derecho a la conservación de su integridad física que implica todas las partes de su cuerpo, integridad psíquica que se refiere a habilidades motrices, emocionales, afectivas, procesos psicológicos e intelectuales e integridad moral la cual implica vivir acorde a sus ideas, convicciones y el respeto a ellos, por tanto el reconocimiento a este derecho implica que nadie puede ser lesionado físicamente o generarle una inestabilidad psicológica o moral.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁸⁵, en su artículo 5 se refiere a la integridad personal en el siguiente sentido: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” agregando que “nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Este derecho tiene las siguientes características, es inherente en atención a su dignidad, inviolable ya que ni el Estado, ni los particulares, lo pueden vulnerar lícitamente y es inalienable al no ser renunciable ni puede ser negado y es inderogable al no poder ser suspendido, de acuerdo a la CIDH¹⁸⁶. Por su parte, la CNDH¹⁸⁷ reconoce que toda persona tiene el derecho a que el Estado respete su integridad física, moral y psíquica.

Al respecto la CEDHV¹⁸⁸ delimita en relación al derecho a la Integridad personal que el aspecto físico, hace referencia a la conservación de la anatomía del cuerpo humano, sus funciones corporales o fisiológicas de sus órganos, el aspecto psíquico, se relaciona con la

¹⁸³ María Afanador, " El derecho a la integridad personal -Elementos para su análisis-", *Convergencia Revista de Ciencias Sociales* no. (30): 148

¹⁸⁴ José Miguel Guzmán, "El derecho a la integridad personal." Centro de Salud mental y Derechos Humanos. Primer Congreso Nacional de Derechos Humanos, Santiago (2007):1

¹⁸⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José 1969

¹⁸⁶ CIDH. Corte interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos N° 10: INTEGRIDAD PERSONAL (Washington, D.C., OEA, Cooperación Alemana, 2018) 6-12.

¹⁸⁷ CNDH. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Derecho a la integridad personal e integridad física (México: CNDH, s/f) <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/1969/integridad-personal>. (febrero 2020)

¹⁸⁸ CEDH Veracruz. Derecho a la integridad personal (Veracruz, CEDH, 2017)

preservación total y sin menoscabo de la psiquis de una persona; es decir, de sus funciones mentales y finalmente el aspecto moral, se refiere a la capacidad y autonomía de una persona para mantener, cambiar o desarrollar sus propios valores personales, agregan que el derecho a la integridad personal, implica un conjunto de condiciones que permiten a una persona llevar una vida plena. Por ello, tiene una relación estrecha con la protección de la dignidad humana y con la protección de otros derechos fundamentales como la libertad personal, la vida o la salud.

Los tratos crueles, inhumanos o degradantes no solo se dan en la tortura, la desaparición o conflictos armados, al estar en la sociedad o en escenarios macrosociales, sino que también se permean hacia escenarios microsociales. La violencia escolar extrema como es el caso de los tiroteos atentan contra el derecho a la integridad personal ya que hay un incremento exponencial de la posibilidad de daño físico y muerte, un inegable sufrimiento psicológico inflingido por el victimario, se aprecia la violación a este derecho humano ya que basta hacer mención que los derechos humanos pueden violentarse por acción u omisión del estado en el cuidado y resguardo del mismo sobretodo a partir de conflictos de naturaleza social.

Respecto a los derechos humanos y la erradicación de la violencia escolar, según la SRSG¹⁸⁹ hay tres argumentos para combatir y erradicar la violencia en las escuelas: primero, asegurar que cada niño disfrute de sus derechos humanos en toda su plenitud y sin el efecto insidioso sobre los alumnos que lo presencian ni de la atmósfera de miedo, ansiedad e inseguridad incompatible con el aprendizaje. El segundo argumento se relaciona con el impacto social de este fenómeno y su relación inversa con el potencial de las escuelas libres de violencia como contribución a la cohesión social y el tercero es la mejora de las condiciones de desarrollo y de vida para sus ciudadanos, niños adultos, generaciones venideras. Posiblemente la solución de ésta violencia extrema armada en las escuelas y en en sí en el terreno de lo social sea de erradicación y control de armas, como recientemente lo apunta el comisionado de la ONU Zeid Raad al Hussein 2016¹⁹⁰ en una declaración pública pidiendo medidas de control de armas, mencionando que “la disponibilidad inmediata de armas deja poco espacio entre los impulsos asesinos y las acciones que resultan en la muerte”, pero también posiblemente la solución radique en la educación y formación para vivir en una cultura de paz libre de violencia y en entornos escolares formadores de conocimientos y desarrollo personal y social.

¹⁸⁹ SRSG on Violence against Children. Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica (NY: Oficina del representante especial del secretario general sobre la violencia contra los niños de las naciones unidas, 2012), 2-3. https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/documents/publications/tackling_violence_in_schol

¹⁹⁰ ONU noticias. Estados Unidos tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos de los tiroteos masivos. Derechos Humanos (NY. ONU noticias, 2019).

Acorde con Trucco e Inostroza¹⁹¹ la mayoría de los países tienen ya programas o estrategias para la promoción de climas positivos de convivencia escolar en torno a tres grandes categorías: la primera se refiere a la generación de información, conocimiento y reflexión como los observatorios de violencia y de convivencia, encuestas, políticas de convivencia, cátedras de paz e identificación de conductas. La segunda es la prevención de la violencia, implementando prácticas de convivencia pacífica con base en los derechos como el buen trato, abrir espacios de expresión culturales, artísticos y recreativos, escuelas seguras, territorios de paz, planes de prevención y seguridad escolar, escuelas para aprender a ser feliz, paz escolar, prevención de embarazos y finalmente aquellas que atienden y resuelven situaciones escolares de violencia donde están los programas de mediación, educación entre pares, convivencia escolar inclusiva, aulas en paz, construcción de ciudadanía, canales de atención virtuales, en si contar con espacios libres de violencia.

En el caso de México, en las propuestas regulatorias para las escuelas seguras, se han creado instrumentos como la guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas¹⁹², se trata de un instrumento para afirmar la seguridad escolar que en si es una consulta y una guía de observación de conductas y características comunes de los tiroteos encaminado a la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas. En el documento, las acciones preventivas son formativas de valores, actitudes y prácticas positivas para la detección; se sugieren estrategias para descubrir la posesión, portación, uso de armas y cómo resguardarse de manera segura entre el tiempo que se detecta el arma y llega el apoyo policial. Una parte de la guía se refiere a la posibilidad de detectar cualquier tipo de violencia anterior en las escuelas que pueda ser el cultivo de una conducta violenta extrema y en cuyo caso incluirían personal capacitado para manejar el factor de riesgo hasta que desaparezca.

Sin embargo, mas que las regulaciones o los operativos parece que para generar cambios, se requiere hacer cambios en el modelo educativo que permita incluyos el uso del pensamiento reflexivo en las escuelas para introyectar tanto los derechos humanos como la cultura de paz y manejo asertivo de los conflictos como herramientas de desarme. El modelo educativo en México¹⁹³ ha hecho algunos cambios que se enfocan al desarrollo paralelo e integral de lo personal y el ámbito social social que incluye cuatro aspectos:

¹⁹¹ Daniela Trucco y Pamela Inostroza, Violencias en el espacio escolar (Santiago, CEPAL- UNICEF, 2017) 19-27.

¹⁹² SEGOB. Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas (México, SEGOB Secretaría de Gobernación, 2015) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_prevencion_de_armas_en_las_escuelas.pdf

¹⁹³ SEP. El modelo Educativo 2016. El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa. (México, Secretaría de Educación Pública, 2016) 14. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo_Educativo_2016.pdf

el primero la apertura intelectual se refiere a la adaptabilidad, aprecio por el arte y la cultura, valoración de la diversidad, promoción de la igualdad de género, curiosidad intelectual y el aprendizaje continuo, el segundo se enfoca al sentido de la responsabilidad ponderando la iniciativa, perseverancia, reflexión sobre los actos propios, integridad, rechazo a todo tipo de discriminación, convivencia pacífica, respeto a la legalidad, cuidado del medio ambiente, actitud ética y ciudadanía, el tercero engloba el cuidado de sí mismo en cuanto al cuidado de la salud, autoestima, conocimiento de las propias debilidades, fortalezas y capacidades como ser humano, manejo de las emociones y el cuarto y último eje abarca promover el trabajo en equipo y colaboración a partir de fomentar la comunicación, coordinación, empatía, confianza, disposición a servir, solución de conflictos y negociación.

En sí como se puede apreciar la apuesta es por crear escuelas pacíficas libres de violencia y desarrollar integralmente al alumno y en sí a su entorno escolar, Chavarría¹⁹⁴ menciona cuatro categorías relacionadas e implicadas en el desarrollo humano en el escenario escolar que son: la misma institución educativa o escuela como espacio de formación de procesos de enseñanza aprendizaje, la socialización con pares, maestros y comunidad, la construcción de la identidad de sí mismo, del otro, del mundo y la moralidad tendiente a la construcción de valores, decisiones, consecuencias, agrega que en la comunidad escolar conviven personas e ideologías y por ello se pondera la perspectiva del derecho basada en el respeto y la perspectiva del deber basada en la responsabilidad la importancia de la conservación y la transformación, estos aspectos complementan lo que las personas traen de su núcleo familiar.

Al respecto Cabezudo¹⁹⁵ indica que en la situación de violencia extrema todo es casi inexplicable y que resulta pedagógicamente imposible intentar abordar y hacer comprender el origen de este tipo de acciones, agrega que las escuelas pacíficas trabajan en ejes didácticos que buscan educar para la paz y los derechos humanos, desde las acciones de sensibilización y divulgación para promover una Cultura de Paz, hasta prácticas pedagógicas concretas en el ámbito de la educación cuyos objetivos se vinculan a valores esenciales de la convivencia humana tales como la solidaridad, el respeto a la multiculturalidad, dignidad y la defensa de los derechos. Para todo ello, hay principios pedagógicos no solo de conocimientos o cognitivos y sistemáticos, sino la acción de un pensamiento crítico, reflexivo y colectivo, apuntando a la articulación de puentes de trabajo para construir y promover la paz y la educación para la libertad responsable, es decir la construcción de la paz en una condición para la convivencia, formando una ciudadanía responsable, solidaria, tolerante y respetuosa con los valores básicos que

¹⁹⁴ Carlos Valerio Chavarría Grajales, “La escuela: un escenario de formación y socialización para la construcción de identidad moral”, *Rev.latinoam.cienc.soc.niñez juv*, Vol: 1, n. 2 (2003): 15.

¹⁹⁵ Alicia Cabezudo, “Acerca de una educación para la paz, los derechos humanos y el desarme: desafío pedagógico de nuestro tiempo”, *Educação*, Vol: 36 no 1 (2013): 44-46.

conforman la idea de Cultura de paz. Por tanto, las escuelas pacíficas buscan resolver conflictos en forma positiva, ponderando como herramientas el lenguaje, la racionalidad comunicativa y la capacidad de negociación procurando así la convivencia pacífica, para ser un centro activo y mediador de la cultura de paz. Supone un modelo escolar no violento y conciliador que cultiva los valores de igualdad, diversidad y justicia social, y aporta procesos de compromiso activo y realización espiritual que conduzcan a un cambio social positivo.

Trabajar en la cultura de paz en las escuelas y desarmar la violencia no es tarea fácil, sin embargo, hay que tomar en cuenta los elementos que Soriano¹⁹⁶ expone: “...refleja el respeto a la vida, al ser humano y a su dignidad, colocando en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación”.

Basta agregar que la violencia en las escuelas refleja la violencia en la sociedad, el compromiso es erradicarla a través de las partes interesadas que soporten el cambio, entre ellas están la familia, docentes, organizaciones, sociedad civil y los niños, niñas y adolescentes que están en una comunidad de aprendizaje y mejora. La apuesta para desarmar la violencia escolar extrema sin duda está en la escuela pacífica, toca a las instituciones mostrar otras formas de relacionarse y llevar estas al entramado social.

Debe tenerse en cuenta que uno de los pilares de la formación integral de los alumnos, especialmente en lo que respecta a la mejora de la convivencia entre las personas, es el aprecio por la dignidad humana, que es una condición contraria a cualquier acto de manifestación violenta –aunque éstos alcancen dimensiones relativamente bajas como se ha mostrado en este estudio– y, por lo tanto, es importante establecer en la agenda de los intereses educativos nacionales el aseguramiento de las condiciones para que la escuela promueva efectivamente, en su interior, la formación de valores y el respeto por la dignidad de las personas

CONCLUSIONES

La violencia social se ha trasladado al escenario escolar adquiriendo dimensiones similares de crueldad e intensidad. Si bien los tiroteos en las escuelas parecían ajenos al contexto mexicano, los acontecimientos en los últimos años en algunas escuelas del país han aperturado la discusión del tema por las consecuencias traumáticas que han dejado en los centros escolares y en las comunidades donde han acontecido. Aunque el bullying no es un fenómeno reciente, nuevas formas de acoso, daño psicológico y sensación de indefensión han ido vulnerando la integridad de los estudiantes y maestros, baste mencionar el acoso cibernético para dimensionar que la sensación persiste no solo dentro

¹⁹⁶ Andrés Soriano Díaz, “Violencia y conflicto...329.

de la escuela, sino también fuera de ella. Lo anterior lleva a pensar que emergen nuevas y más profundas formas de violentar la vida de los actores de la escuela, solo cabe señalar que cualquier estudiante puede escribir en sus redes sociales alguna amenaza a la escuela para que se genere una profunda sensación de miedo e incertidumbre.

Los tiradores o *school shooters* encontraron una salida final y letal a los conflictos que tenían internalizados y externalizados en un tiroteo escolar. Han elaborado así un legado trágico que vulnera el espacio construido para el desarrollo de los conocimientos de los sujetos. Se trata de un problema complejo multifactorial. Pensar en respuestas simples de causa efecto (adicción a los videojuegos, por ejemplo) empobrece y limita poder responder de modo adecuado este problema.

Algunas de las explicaciones aquí propuestas como las de Gallo o Gutiérrez explican diversas características psicológicas y comportamentales de los actores. Langman, por otro lado, también ha contribuido en la elaboración de una interesante propuesta centrada en la patología del victimario. Sin embargo, estas explicaciones son solo una parte del problema.

Aunque lo anterior es importante, también hay factores institucionales que en distintos niveles exhiben carencias e ineficacia ante este tipo de crisis de seguridad que afecta profundamente la integridad de la comunidad escolar.

La tarea es enorme, se trata de desarmar y deconstruir entornos violentos. Se trata de rescatar entre otras cosas, el derecho a la integridad personal y el derecho a la vida, tan fundamentales para que cualquier persona se desarrolle de manera plena y armónica. La violencia escolar extrema impide el cumplimiento de muchos derechos humanos.

Hay sin duda iniciativas y programas diversos en México como es de escuela segura, pero han estado supeditados a una visión que focaliza en asunto de manera simplista y carece de una visión más amplia. Mas allá de eso, se trata de lograr cambios profundos en el sistema educativo. Se debe apostar fuertemente por escuelas pacíficas libres de violencia que tengan como elementos transversales significativos la paz y los derechos humanos. Se trata de una misión amplia, a largo plazo y de ninguna manera sencilla. En poco tiempo y a corto plazo, deben ir apareciendo políticas públicas que generen estos mecanismos de protección y permitan que se adopte plenamente la cultura de paz.

BIBLIOGRAFÍA

Abundez, Gustavo Muñoz. Violencia escolar en México y en otros países. Comparaciones a partir de los resultados del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. *Revista mexicana de investigación educativa*, 2008, vol. 13, no 39, p. 1195-1228

Afanador, María. " El derecho a la integridad personal -Elementos para su análisis". *Convergencia Revista de Ciencias Sociales* no. (30): 147-164

Ardila Reyes, Jonathan, Olmos Posada, Francy, & Toca González, Paola. "Análisis documental sobre la literatura en torno al caso Columbie high School (2002-2012): factores socioeconómicos y psicológicos que incidieron en las conductas violentas de los autores de la masacre en 1999". Tesis de Postgrado Especialización en Pedagogía y Docencia, Universidad la gran Colombia, 2016.

Ayala-Carrillo, María del Rosario. "Violencia escolar: un problema complejo" *Ra Ximhai* Vol:11 num. 4 (2015) 493-509

Cabezudo, Alicia. "Acerca de una educación para la paz, los derechos humanos y el desarme: desafío pedagógico de nuestro tiempo", *Educação* Vol: 36, no 1 (2013): 44-49

Chavarria Grajales, Carlos Valerio. "La escuela: un escenario de formación y socialización para la construcción de identidad moral". *Rev.latinoam.cienc.soc.niñez juv.* Vol: 1, n. 2 (2003): 15-43.

Christensen, Jen. "Why the US has the most mass shootings". CNN. November 28, 2016 <http://edition.cnn.com/2015/08/27/health/u-s-most-massshootings/index.html>

CEDH Veracruz. Derecho a la integridad personal. Veracruz, CEDH, 2017. http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanias_2017/01_IntegridadPersonal/Integridad_Personal.pdf (febrero 2020)

CIDH. Corte interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos Nº 10: INTEGRIDAD PERSONAL. Washington, D.C., OEA, Cooperación Alemana. 2018. <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>

CNDH. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Derecho a la integridad personal e integridad física. México: CNDH, s/f. <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/1969/integridad-personal>. (febrero 2020)

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José 1969

Conde, Oscar. Diccionario etimológico del lunfardo. España: Taurus, 2011

Espinoza Montero, Johana Mishelle y Meneses Castillo, Carolina Denisse. "El bullying como síntoma de la época y el pasaje al acto como un modo de respuesta en los niños". Tesis pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2019

Esquivel Lozano, Fernando. "Violencia digital y escolar en México". En La Violencia en la Realidad Digital. Presencia y difusión en las redes sociales y dispositivos móviles, editado por Sara González- Fernandez. Sevilla: Egregius. 2018. 89-102

Gallo, Héctor. Violencia escolar y autoridad. Medellín: Universidad de Antioquia, 2017.

García Montañez, Maritza Verónica y Ascensio Martínez, Christian Amaury. "Bullying y violencia escolar: diferencias, similitudes, actores, consecuencias y origen" Revista Intercontinental de Psicología y Educación. Vol:17 num 2(2015): 9-38

Goleman, Daniel. La Inteligencia Emocional. Barcelona: Vergara editores,1997.

Gutiérrez Zúñiga María. "El hacer saber de los motivos de los estudiantes que han tomado las armas en la escuela. Elementos para pensar la violencia escolar extrema." Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa Vol: 10 num 9 (2019): 1-28

Guzman, José Miguel. "El derecho a la integridad personal." Centro de Salud mental y Derechos Humanos. Primer Congreso Nacional de Derechos Humanos, Santiago (2007): 1-7.

Jaycox, Lisa H, Langley Audra K. y Hoover Sharon A. Cognitive behavioral intervention for trauma in schools CBITS. California: RAND Corporation, 2018.

Langman, Peter. "Tiradores de la escuela Rampage: una tipología". Agresión y comportamiento violento Vol:14 num1 (2009): 79-86

Muñoz Abúndez, Gustavo. "Violencia escolar en México y en otros países: comparaciones a partir de los resultados del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación". Revista mexicana de investigación educativa Vol: 13 num. 39 (2008): 1195-1228.

Oliva, Herberth Alexander, Ma. Teresa Prieto Quezada, Ma. Teresa y José Claudio Carrillo Navarro, "Entre escuelas y balas una aproximación a los Mass Shoting (tiroteos masivos) ", Realidad y Reflexión, Vol. 18 no. 40 (2018): 33-52

ONU noticias. Estados Unidos tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos de los tiroteos masivos. Derechos Humanos. NY. ONU noticias, 2019.
<https://news.un.org/es/story/2019/08/1460251>

OPS. Organización Panamericana de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y salud. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, 2002. 6.
https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

PNUD. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivos del Desarrollo sostenible 2030. NY, PNUD, 2020.
<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>.

Saucedo Ramos, Claudia Lucy y Guzmán Gómez, Carlota. “La investigación sobre la violencia escolar en México: tendencias, tensiones y desafíos” *Cultura y representaciones sociales* Vol:12 num. 24 (2018) 213-245

SEGOB. Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas. Mexico, SEGOB Secretaria de Gobernación, 2015.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_preencion_de_armas_en_las_escuelas.pdf

SEP. El modelo Educativo 2016. El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa. México, Secretaria de Educación Pública, 2016. 14.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo_Educativo_2016.pdf

SRSB on Violence against Children. Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica. NY: Oficina del representante especial del secretario general sobre la violencia contra los niños de las naciones unidas, 2012.
https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/documents/publications/tackling_violence_in_schol

Sherry Towers, Sherry, Gomez-Lievano Andres, Khan Maryam, Mubayi1 Anuj, Castillo-Chavez Carlos, “Contagion in Mass Killings and School Shootings” *PLoS One* Vol:10 num. 7 (2015): 1-12

Soriano Diaz, Andres. “Violencia y conflicto. La escuela como espacio de paz”, *Profesorado* Vol: 13 num 1 (2009): 321-334

SRSB. Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica. Office of the SRSB on Violence against Children in 2012. Oficina del representante especial del secretario general sobre la violencia Reflexión, Vol. 18 num 40 (2018): 33-52

ONU noticias. Estados Unidos tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos de los tiroteos masivos. *Derechos Humanos*. NY. ONU noticias, 2019.
<https://news.un.org/es/story/2019/08/1460251>

OPS. Organización Panamericana de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y salud. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, 2002. 6.
https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

PNUD. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivos del Desarrollo sostenible 2030. NY, PNUD, 2020.
<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>.

Saucedo Ramos, Claudia Lucy y Guzmán Gómez, Carlota. “La investigación sobre la violencia escolar en México: tendencias, tensiones y desafíos” *Cultura y representaciones sociales* Vol:12 num. 24 (2018) 213-245

SEGOB. Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas. Mexico, SEGOB Secretaria de Gobernación, 2015.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_preencion_de_armas_en_las_escuelas.pdf

SEP. El modelo Educativo 2016. El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa. México, Secretaria de Educación Pública, 2016. 14.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo_Educativo_2016.pdf

SRSB on Violence against Children. *Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica*. NY: Oficina del representante especial del secretario general sobre la violencia contra los niños de las naciones unidas, 2012.
https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/documents/publications/tackling_violence_in_school

Sherry Towers, Sherry, Gomez-Lievano Andres, Khan Maryam, Mubayi1 Anuj, Castillo-Chavez Carlos, “Contagion in Mass Killings and School Shootings” *PLoS One* Vol:10 num. 7 (2015): 1-12

Soriano Diaz, Andres. “Violencia y conflicto. La escuela como espacio de paz”, *Profesorado* Vol: 13 num 1 (2009): 321-334

SRSB. *Combatiendo la violencia en las escuelas: Una perspectiva global Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica*. Office of the SRSB on Violence against Children in 2012. Oficina del representante especial del secretario general sobre la violencia.

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y SU INCIDENCIA TRANSVERSAL EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

José Alberto del Rivero del Rivero

INTRODUCCIÓN

La concepción de los derechos humanos dentro del Derecho Internacional se originó a raíz de la ausencia de justiciabilidad en los ordenamientos internos de las naciones durante el siglo pasado, iniciando así la consolidación de una nueva rama jurídica denominada Derecho Internacional de los Derechos Humanos. De esta manera, en la esfera interna los Estados reconocen los derechos humanos en sus textos básicos, materializándolos como derechos fundamentales para sus colectivos. Por ende, los derechos humanos corresponden al Derecho Internacional, razón por la cual se prevén dentro de esta esfera diversos instrumentos, instituciones y órganos supranacionales para protegerlos de forma complementaria a los ordenamientos internos de cada Estado por el incumplimiento de estos en sus obligaciones de justiciabilidad.

En este sentido, al ser los derechos humanos una concepción jurídica del Derecho Internacional, son los órganos supranacionales, según el sistema de que se trate, los facultados para interpretar y aplicar la normativa internacional, asentando principios fundamentales en virtud de los cuales se logra una mayor efectividad de los derechos humanos en el ámbito interno de cada Estado Parte. Como es sabido, existen diferentes sistemas en el mundo, el universal por una parte y los regionales por otro lado, en donde se incluye al Sistema Interamericano. En relación a este último, uno de los principios en el que se erige la protección de los derechos humanos dentro de los Estados Partes es el control de convencionalidad. Vale la pena reflexionar en que el control de convencionalidad es una noción que no fue inicialmente prevista por ninguno de los instrumentos normativos que integran el Sistema Interamericano, sino más bien corresponde a la hermenéutica del órgano jurisdiccional de este sistema. En el caso concreto de México, a pesar de que esta expresión hoy en día forma parte del vocabulario institucional de ciertas autoridades, principalmente en el ámbito judicial, tema de múltiples conferencias académicas y de capacitación pública, existe aún el desconocimiento generalizado en relación a la transversalidad de su aplicación, dado que el control de convencionalidad es una obligación que no solamente deben cumplir las autoridades que forman parte del poder judicial, sino los tres poderes en conjunto, incluyendo las tres esferas constitucionales, lo cual se fundamenta con lo expresado en nuestro texto fundamental y en los diversos casos resueltos dentro del Sistema Interamericano en contra del Estado mexicano, puesto que en estas sentencias se evidencia cómo las autoridades, sean del poder legislativo, ejecutivo y/o judicial, han incumplido en la aplicación del control de convencionalidad en casos concretos, como se abordará a lo largo de este artículo.

Por otro lado, es importante precisar que el Estado mexicano, en cumplimiento de la obligación constitucional de promover los derechos humanos, debe concienciar a todas aquellas autoridades que integran el sector público en aras de evitar que se genere responsabilidad internacional ante el Sistema Interamericano por la violación de algún derecho humano. Dicha situación puede prevenirse al aplicar adecuadamente el control de convencionalidad, puesto que, por una parte, este implicaría para las autoridades que sus actuaciones y resoluciones no transgredan (ya sea por acción o por omisión) alguno de los preceptos relacionados a derechos fundamentales en la esfera interna; por otra parte, en caso de que se haya quebrantado alguna de estas disposiciones, proceder, dentro de la competencia que corresponda, a reparar el daño, ajustándose al umbral normativo e interpretativo del Derecho Internacional, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las sentencias y opiniones consultivas de la Corte Interamericana. No obstante, si en el cumplimiento de estos aspectos, las autoridades se alejan de estos criterios, ocasionando un daño material o inmaterial a las víctimas, la responsabilidad internacional del Estado puede ser reputada ante cualquiera de los órganos de justiciabilidad existentes. Por consiguiente, es menester que todas las autoridades en México (sean municipales, estatales o federales, de naturaleza legislativa, administrativa, fiscal y/o judicial) comprendan que existen obligaciones en materia de derechos humanos, como el aplicar el control de convencionalidad, cuyo incumplimiento generaría ya no solo la responsabilidad individual de un servidor público ante las instancias internas, sino eventualmente la responsabilidad del Estado mexicano como un todo ante el Sistema Interamericano. Empero, dentro de este escenario, aún yace una serie de interrogantes sobre la noción y alcances transversales del control de convencionalidad, de allí la existencia del presente artículo.

NOCIONES BÁSICAS SOBRE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Por Sistema Interamericano de Derechos Humanos se entiende el conjunto de mecanismos e instrumentos creados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, OEA)¹⁹⁷, cuya finalidad reside en el reconocimiento, respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos a nivel regional, según lo permita su jurisdicción. Es vital mencionar que la OEA es el organismo regional más antiguo del mundo, remontando sus orígenes a 1826, año a partir del cual se realizaron diversas reuniones y conferencias entre países americanos, partiendo de los ideales de Simón Bolívar relativos a consolidar una confederación de Estados para alcanzar la paz y resguardar los derechos de cada uno de ellos.¹⁹⁸ Siendo hasta 1948, en Bogotá, Colombia, cuando se adoptó la Carta de la OEA, así como la Declaración Americana de los

¹⁹⁷ Claude Heller, “México y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, en Centenario de la Constitución de 1917. Reflexiones del Derecho Internacional Público, coord. Jorge Cordero (México: IJ-UNAM, 2017), 141.

¹⁹⁸ Para conocer cada una de las reuniones y conferencias llevadas a cabo desde 1826, veáse Fabián Salvioli, “La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos”, Revista IIDH Vol: 39 (2005): 101-102.

Derechos y Deberes del Hombre, documento que constituye la génesis del Sistema Interamericano en relación al reconocimiento a nivel regional de los derechos humanos en Las Américas.

Consecuentemente, en aras de fortalecer el propósito de la unión de los Estados americanos respecto de la protección de los derechos humanos en la región, se adoptó en 1969, en San José, Costa Rica, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, Convención Americana), célebremente conocida como “Pacto de San José”, eje fundamental de obligatoriedad en el Sistema Interamericano, entrando en vigor en 1978¹⁹⁹; no obstante, fue hasta 1981 cuando México se adhirió a dicho instrumento internacional.

En este tratado se establece vinculatoriedad entre los Estados Partes en relación al respeto y garantía de derechos civiles y políticos.²⁰⁰ Además, resulta importante mencionar que, poco menos de dos décadas después, la Asamblea General de la OEA adoptó en 1988 un protocolo adicional a esta Convención en materia de derechos económicos, sociales y culturales, conocido como “Protocolo de San Salvador”, en el que solo son justiciables el derecho a la educación y el derecho de asociación sindical²⁰¹, siendo ratificado por México en 1996. Cabe mencionar que actualmente existen 33 instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos²⁰².

Ahora bien, con la finalidad de conocer los asuntos relativos al cumplimiento de las disposiciones de la Convención Americana, se facultaron dos órganos supranacionales, a saber: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH), con sede en Washington, D.C., creada en 1959²⁰³, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), con sede en San José, Costa Rica, formalmente establecida en 1979.²⁰⁴

¹⁹⁹ Christian Steiner y Patricia Uribe, *El Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (México: Konrad Adenauer y SCJN, 2014), 6.

²⁰⁰ Se debe aclarar que el artículo 26 de la Convención Americana es relativo al principio de desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, mas no los reconoce individualmente. En adición a ello, el origen del reconocimiento internacional de derechos humanos, tanto civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, se encuentra en los pactos internacionales del sistema universal, adoptados en 1966 por la Asamblea General de la ONU.

²⁰¹ Artículo 19, numeral 6, del Protocolo de San Salvador.

²⁰² 33 instrumentos interamericanos, de los cuales 4 son de naturaleza declaratoria, y otros 4 de los que México no es parte. José Alberto del Rivero del Rivero, *El Ombudsman de la Vivienda en México. Institución jurídica en pro de la igualdad y la dignidad humana* (Madrid: University for Peace, Universidad Alfonso X El Sabio, Berg Institute y Universidad Olmeca, 2018).

²⁰³ Felipe Arias Ospina y Juliana Galindo Villareal, “El Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, en *Protección Multinivel de los Derechos Humanos. Manual*, coord. George R. Bandeira Galindo, Rene Ureña y Aida Pérez Torres (Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior, 2013),135.

²⁰⁴ Concebida desde 1969 por la propia Convención Americana, sin embargo, se estableció formalmente después de la entrada en vigor de dicho tratado.

En este orden de ideas, la función principal de la Comisión IDH, entre otras, es recibir peticiones relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos de cualquier persona, grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la OEA, debiendo ajustarse a ciertos requisitos de admisibilidad, como el agotamiento de todos los recursos de jurisdicción interna. En esta tesitura, interviene como primer filtro para acceder a la Corte IDH en caso de que el mecanismo de solución amistosa y las recomendaciones de la Comisión IDH no tuvieran los resultados esperados.²⁰⁵ Por su parte, la Corte IDH cuenta con dos funciones: la primera es una función consultiva, *id est*, responde a consultas expuestas por los Estados Miembros acerca de la interpretación de la Convención Americana o de otros tratados del Sistema Interamericano. La segunda función es de naturaleza contenciosa, puesto que conoce de casos de presuntas violaciones de derechos humanos presentados por los Estados Partes o por la Comisión IDH, y, en caso de corroborar los hechos, emite una sentencia en la que se declara la responsabilidad internacional de un Estado Parte, así como las medidas que está obligado a adoptar para reparar el daño. En dicho marco, los fallos de la Corte IDH son inapelables y definitivos con independencia de las solicitudes que realicen las partes sobre la interpretación del sentido o alcance de los mismos.²⁰⁶

REFLEXIONES EN TORNO AL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

La noción de control de convencionalidad tuvo su origen en el voto concurrente razonado del juez mexicano, Sergio García Ramírez, en 2003, en el caso *Myrna Mack Chan vs. Guatemala*, siendo implementado por primera vez en 2006 en los criterios de la Corte IDH, ya como órgano colegiado, en el caso *Almonacid Arellano y otros vs. Chile*²⁰⁷. Así pues, el control de convencionalidad reside en que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, se aseguren de que las normas internas, sus actuaciones y sus determinaciones se adecuen a la Convención Americana, la jurisprudencia de la Corte IDH y otros tratados interamericanos de los que el Estado mexicano forme parte²⁰⁸. Cabe destacar que la finalidad del control de convencionalidad no es situarse por encima de la normativa interna, sino que esta sea interpretada y aplicada de manera armoniosa a la Convención, de tal forma que se evite incurrir en responsabilidad internacional. Al tenor

²⁰⁵ Para consultar las demás funciones de la Comisión IDH, así como todos los requisitos de admisibilidad y el procedimiento seguido ante ella: Convención Americana, artículos 41, 46 y 48, respectivamente.

²⁰⁶ En relación a las facultades consultivas y contenciosas, así como la obligatoriedad de las sentencias de la Corte IDH, y la posibilidad de solicitar su interpretación, véanse artículos 64, 61, 68 y 67, respectivamente, de la Convención Americana.

²⁰⁷ Juana María Ibáñez Rivas, Control de convencionalidad. Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia (México: IJ-UNAM y CNDH, 2017), 52-55.

²⁰⁸ Corte IDH, Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos nº 7: control de convencionalidad, <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf>, (fecha de consulta: 12 de febrero de 2020), 6.

de ello, la Corte IDH ha venido desarrollando en su jurisprudencia el concepto y alcances del control de convencionalidad, destacándose las siguientes características:

El control de convencionalidad debe ser realizado *ex officio*, es decir, que los órganos internos del Poder Judicial no solo deben basarse en el control de constitucionalidad²⁰⁹, sino también en el de convencionalidad, en la esfera de sus competencias y bajo las regulaciones procesales correspondientes²¹⁰. Asimismo, este control se extiende, además de la Convención Americana, a otros tratados internacionales de derechos humanos que formen parte del Sistema Interamericano²¹¹, e igualmente a las opiniones consultivas de la Corte IDH²¹², sin imponer un modelo determinado²¹³.

Por otro lado, es menester aclarar que esta obligación no solo corresponde a los órganos vinculados a la administración de justicia en todas sus esferas competenciales²¹⁴, también incluye a toda autoridad pública del Estado Parte²¹⁵, con ello se hace referencia a autoridades legislativas, administrativas y fiscales, sean estas municipales, estatales o federales. Este punto resulta ser crucial en la eficacia de los derechos humanos a nivel interno de los Estados Partes en razón de que, si en un primer plano no existe una comprensión integral y adecuada sobre la transversalidad del control de convencionalidad, su aplicación será nula por algunas autoridades, provocando la existencia de violaciones a derechos humanos, sobre todo por la falta de conocimiento y sensibilización institucional sobre este tema.

Lo anterior supondría que, *verbi gratia*, un funcionario administrativo municipal debe tener en cuenta que, a pesar de que sus facultades no estén relacionadas a dictar una sentencia judicial o una resolución administrativa, en el ejercicio de sus actuaciones puede interferir en los bienes básicos de las personas, o, en otras palabras, sus derechos fundamentales, si no actúa bajo el umbral del Derecho Internacional de los Derechos

²⁰⁹ Si bien el control de constitucionalidad es una expresión que, *strictu sensu*, es relativa en México a ciertos mecanismos jurisdiccionales específicos (como el amparo, la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad), debe precisarse que la Corte IDH utiliza *lato sensu* esta expresión para aludir a la obligación que tienen todos los órganos judiciales de ajustar sus determinaciones al marco normativo constitucional. En un sentido aún más extensivo, también se incluiría a todas las autoridades, puesto que, en el ejercicio de sus funciones, deben actuar bajo el umbral constitucional.

²¹⁰ Corte IDH, Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú, Sentencia de 24 de noviembre de 2006, párr. 128.

²¹¹ Corte IDH, Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala, Sentencia de 20 noviembre de 2012, párr. 330. En el mismo sentido, Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala, Sentencia de 4 de septiembre de 2012, párr. 262.

²¹² Corte IDH, Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, párr. 31.

²¹³ Corte IDH, Caso Liakat Ali Alibux vs. Suriname, Sentencia de 30 de enero de 2014, párrs. 84 y 124.

²¹⁴ Corte IDH, Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, Sentencia de 26 de noviembre de 2010, párr. 225. En el mismo sentido, Caso Liakat Ali..., párr.151.

²¹⁵ Corte ID, Caso Gelman Vs. Uruguay, Sentencia de 24 de febrero de 2011, párr. 239. En este mismo aspecto el Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador, Sentencia de 14 de octubre de 2014, párr. 213.

Humanos. La misma situación ocurriría con una persona en cuya responsabilidad recae una actividad legislativa, ya que al normar inadecuadamente un derecho fundamental, puede provocar un daño material o inmaterial en las personas afectadas por dicho contexto. En este sentido, es insoslayable para el sector público entender que una violación a un derecho fundamental en la esfera interna, de no ser reparada adecuadamente en cualquiera de sus cinco modalidades (restitución, compensación, rehabilitación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción), puede causar la responsabilidad del Estado mexicano ante cualquiera de los sistemas de protección de derechos humanos. En el caso del sistema interamericano, el obviar el contenido normativo de la Convención Americana, de la jurisprudencia de la Corte IDH y de otros instrumentos regionales, significa una inaplicación del control de convencionalidad, como ya ha ocurrido en México anteriormente, y no solo con el poder judicial, como se abordará a continuación.

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y SU INCIDENCIA TRANSVERSAL EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

En el sistema jurídico mexicano el control de convencionalidad constituye una obligación tácita y transversal que atañe a todas las autoridades. Esto significa que las autoridades en el ejercicio de las facultades y obligaciones del poder (sea legislativo, ejecutivo o judicial), en sus esferas constitucionales (federal, estatal y municipal), se encuentran obligadas a aplicarlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º constitucional.²¹⁶ Por consiguiente, cuando una autoridad en México no aplica el control de convencionalidad (ya sea por acción u omisión), despoja de su justiciabilidad al derecho humano de que se trate, imposibilitando así la reparación del daño; ello implica la responsabilidad internacional para el Estado mexicano y su consecuente sanción.

Así pues, por lo que respecta a las facultades del **Poder Legislativo**, en varios casos resueltos contra México, la Corte IDH ha recordado la obligación que impone el artículo 2 de la Convención Americana en relación a adoptar disposiciones internas conforme a los criterios interamericanos. En un primer momento, en 2008 solicitó a México continuar con la adecuación de su legislación respecto de la reforma del artículo 99 constitucional, a fin de que existiera un marco legal congruente a la entonces recién concedida facultad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para declarar la inconstitucionalidad de una norma.²¹⁷ Al año siguiente, la Corte IDH sentenció a México en razón de las omisiones que presentaba la tipificación en el Código Penal Federal del delito de desaparición forzada, por ende, le ordenó modificarlo, de manera tal que los sujetos

²¹⁶ De acuerdo con el artículo 1º constitucional, todas las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales, aunado a que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos.

²¹⁷ Corte IDH, Caso Castañeda Gutman vs. México, Sentencia de 6 de agosto de 2008.

activos no solamente fuesen servidores públicos, sino también por la acción de particulares²¹⁸; además, evidenció la necesidad de adecuar el artículo 57 del Código de Justicia Militar, ya que la jurisdicción militar no era el fuero que competía para juzgar a los militares que cometían delitos en contra de civiles, puesto que corresponde a la justicia ordinaria (determinación que reiteró en 2010 al resolver otros casos contra México)²¹⁹. En adición, en más de una ocasión la Corte IDH señaló la inexistencia en el ordenamiento jurídico mexicano de un recurso efectivo en virtud del cual se pudiera impugnar la competencia de un órgano judicial-castrense para impedir que conociera de casos que, por su naturaleza, correspondían a la justicia ordinaria.²²⁰

Ahora bien, en cuanto a las facultades y obligaciones del **Poder Ejecutivo**, de la sentencia de 2009 de la Corte IDH en contra de México, se desprende que una violación a derechos humanos no solo se perpetra a través de acciones, sino también con omisiones, esto incluye la falta de políticas de prevención en medio de contextos en los que las violaciones a derechos humanos son evidentes y reiteradas.²²¹ Igualmente, la Corte IDH señaló en 2010, en cuanto a las detenciones por parte de autoridades mexicanas, que cuando una persona es detenida en un estado de salud normal, y posteriormente aparece con afectaciones a esta, es obligación de las autoridades proporcionar una “explicación creíble” respecto de dicha situación, esto en relación a hechos contrarios a la integridad personal²²². En este orden de ideas, existe una presunción de considerar responsable a la autoridad por las lesiones que una persona presenta después del tiempo en que se encontraba bajo su custodia, por lo que esta presunción aplicaría para la policía civil en todas sus esferas, ministerial y las fuerzas armadas.

En relación al ejercicio de las obligaciones del **Poder Judicial**, la Corte IDH ha expuesto las deficiencias que prevalecían en el sistema de impartición de justicia en México, especialmente respecto del control de la constitucionalidad en materia electoral, ya que por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se había asentado que las normas electorales no podían ser declaradas inconstitucionales por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sino solo por la SCJN a través de la acción de inconstitucionalidad. Al respecto, la Corte IDH se pronunció por la necesidad de que los ciudadanos pudieran contar con un recurso efectivo que les permitiera, de ser necesario, cuestionar una norma constitucional en dicha materia.²²³ Por otra parte, pero aún relativo a la impartición de justicia, la Corte IDH determinó en 2010 que la obligación de proteger

²¹⁸ Corte IDH, Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de 23 de noviembre de 2009.

²¹⁹ Corte IDH, Caso Cabrera García...; Caso Fernández Ortega y Otros Vs. México, Sentencia de 30 de agosto de 2010; Caso Rosendo Cantú y Otra Vs. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010.

²²⁰ Corte IDH, Caso Rosendo Cantú...; Caso Fernández Ortega...; Caso Cabrera García...

²²¹ Corte IDH, Caso González y otras (“campo algodoner”) vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 282-401.

²²² Corte IDH, Caso Cabrera García..., párr. 134.

²²³ Corte IDH, Caso Castañeda Gutman...

el interés superior de la niñez debe cumplirse en cualquier procedimiento en el que estos estén involucrados, estableciendo sendos lineamientos para tales efectos, a saber: i) suministrar la información e implementar los procedimientos adecuados adaptándolos a sus necesidades particulares, ii) asegurar especialmente en casos en los cuales niños o niñas hayan sido víctimas de delitos como abusos sexuales, su derecho a ser escuchados se ejerza garantizando su plena protección y iii) procurar que los niños y niñas no sean interrogados en más ocasiones que las necesarias para evitar, en la medida de lo posible un impacto traumático en el niño²²⁴.

Por otro lado, la Corte IDH también se ha pronunciado a favor de la adopción de medidas que garanticen en concreto una investigación penal apegada a los criterios interamericanos. En este tenor, ha establecido que la obligación de garantizar implica, a su vez, la obligación específica de investigar con la debida diligencia, siendo un elemento crucial en el derecho de acceso a la justicia. En cuanto a ello, dicho tribunal señaló en 2009 que la investigación penal de los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres debe guiarse bajo el umbral de la “perspectiva de género”²²⁵, aunado a que se deben evitar los “estereotipos de género” implícitos y explícitos en las políticas, el razonamiento o el lenguaje de las autoridades encargadas de investigar este tipo de hechos. En adición, la Corte IDH determinó que cuando un delito queda impune se sobreentiende que las acciones de particulares que lo ocasionaron son toleradas y consentidas por el Estado.²²⁶ Teniendo como resultado que, al año siguiente, la Corte IDH resolvió una sentencia en contra de México relacionada a la violencia sexual, estableciendo una serie de parámetros para la investigación penal de estos hechos.²²⁷

En este tenor, es posible notar que a pesar de que el Estado mexicano se adhirió a la Convención Americana desde la década de los ochenta del siglo pasado, y que la noción

²²⁴ Corte IDH, Caso Rosendo Cantú..., párr. 201.

²²⁵ Desde una óptica personal, la expresión “perspectiva de género” no es acorde a las nociones teóricas de igualdad, ya que, en el caso concreto de la obligación de garantizar, no es necesario distinguir entre un grupo y otro a efectos de cumplir con una investigación con la debida diligencia. Además, la perspectiva es una noción que aplica a objetos, mas no a seres humanos, siendo contraria a lo dispuesto por el artículo 1º constitucional, que prohíbe la discriminación en razón, *inter alia*, del género, disposición que deviene del Sistema Universal, específicamente de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 2. José Alberto del Rivero de Rivero, El Ombudsman...

²²⁶ Corte IDH, Caso González..., párr. 282-401.

²²⁷ Respecto de una investigación penal por violencia sexual es necesario que: i) la declaración de la víctima se realice en un ambiente cómodo; ii) la declaración de la víctima se registre de forma tal que se evite o limite la necesidad de su repetición; iii) se brinde atención médica, sanitaria y psicológica a la víctima, tanto de emergencia como de forma continuada si así se requiere, mediante un protocolo de atención cuyo objetivo sea reducir las consecuencias de la violación; iv) se realice inmediatamente un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo; v) se documenten y coordinen los actos investigativos y se maneje diligentemente la prueba, tomando muestras suficientes, investigando de forma inmediata el lugar de los hechos y garantizando la correcta cadena de custodia, y vi) se brinde acceso a asistencia jurídica gratuita a la víctima durante todas las etapas del proceso. Corte IDH, Caso Fernández Ortega..., párr.194.

del control de convencionalidad surgió en este siglo desde hace casi veinte años en la hermenéutica jurisdiccional de la Corte IDH, existe en México un rezago en esta materia que se demuestra con el hecho de que hasta 1990 se fundó el órgano nacional de defensa de los derechos humanos, que no fue dotado de autonomía sino hasta 1999, siendo reconocidos expresamente los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta 2011. Esto ha provocado, entre otros factores, que persista el desconocimiento por parte de las autoridades legislativas, ejecutivas, judiciales y fiscales, sean estas municipales, estatales o federales, en relación a que todas ellas tienen la obligación de ajustar sus actuaciones y resoluciones a los criterios del Sistema Interamericano, prueba de ello son las múltiples ocasiones en que el Estado mexicano ha resultado responsable internacionalmente ante este sistema a causa del desinterés institucional del Estado mexicano de concienciar y sensibilizar a sus autoridades en esta materia.

CONCLUSIÓN

El control de convencionalidad supone una conjugación armónica entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el sistema interno de los Estados Partes de la Convención Americana, por lo que es sumamente importante comprender que la transgresión de una norma interna relativa a un derecho fundamental que no haya sido reparada, origina una violación al Derecho Internacional, ya que en este surgió la concepción normativa de los derechos humanos como universales, naturales e iguales. En este sentido, el control de convencionalidad forma parte de los criterios en materia de derechos humanos a nivel internacional, específicamente en el sistema interamericano, teniendo incidencia en los ordenamientos nacionales en virtud de la obligatoriedad existente, respetando el principio de complementariedad.

La aplicación del control de convencionalidad forma parte de las facultades y obligaciones en que se divide el ejercicio del poder en nuestro país, en sus tres esferas constitucionales. Obligación que México adquirió al adherirse a la Convención Americana, y que el constituyente federal plasmó en el documento base de nuestra democracia. De ello resulta la importancia de que todas las autoridades en México se conciencien en el marco normativo y los criterios que implica el control de convencionalidad. Empero, no solo basta con saber que el control de convencionalidad requiere la consideración de la Convención Americana, otros tratados del sistema interamericano y los criterios de la Corte IDH, sino que resulta menester conocerlos para encontrar el vínculo entre la previsión teórico-normativa y el ejercicio de sus actuaciones, así como en sus determinaciones en aras de evitar incurrir en una transgresión a alguno de nuestros derechos fundamentales.

En adición, es posible resaltar los logros que ha tenido la Corte IDH respecto del contenido del control de convencionalidad, ya que progresivamente ha consolidado su concepción,

como el ampliar el alcance de los sujetos obligados a aplicarlo. En el escenario interno mexicano, aún se precisa sensibilizar a las autoridades en el cumplimiento de los criterios y compromisos adquiridos en el Sistema Interamericano. Lo cual sería un terreno de difícil trayectoria si no se contara con la obligatoriedad adquirida a partir de la adhesión por parte del Estado mexicano a la Convención Americana. Igualmente, resulta destacable que el control de convencionalidad del Sistema Interamericano ha tenido mayor incidencia en los ordenamientos internos de los Estados americanos, y, por ende, en México, puesto que la Corte IDH solicita la reparación del daño en todas sus modalidades: restitución, rehabilitación, compensación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción. Lo anterior ha provocado que la Corte IDH sea conocida como un tribunal audaz ante los ojos de otras naciones, en comparación con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ya que este se limita a declarar la violación de un derecho y, en el mejor de los casos, a solicitar una indemnización, pero no otra modalidad de reparación. Así pues, el control de convencionalidad representa un elemento *sine qua non* en la consolidación de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos en América, así como en el cumplimiento de las obligaciones de estos últimos, considerando que esta región, con excepción de algunos países, se caracteriza aún en la actualidad como un conjunto de democracias en vías de desarrollo (sobre todo por las graves violaciones a derechos humanos), pero que alberga pueblos cada vez más informados y deseosos de llegar a la consecución de justicia de sus derechos vulnerados, y así eclipsar la impunidad imperante en la región.

BIBLIOGRAFÍA

Arias Ospina, Felipe y Galindo Villareal, Juliana. “El Sistema Interamericano de Derechos Humanos”. En Protección Multinivel de los Derechos Humanos. Manual, coordinado por George R. Bandeira Galindo, Rene Ureña y Aida Pérez Torres. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior. 2013.131-164.

Corte IDH. Cabrera García y Montiel Flores vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2010.

Corte IDH. Castañeda Gútman vs. México. Sentencia de 6 de agosto de 2008.

Corte IDH. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos nº 7: control de convencionalidad. <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf> (fecha de consulta: 12 de febrero de 2020).

Corte IDH. Fernández Ortega y Otros Vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2010.

Corte IDH. Gelman vs. Uruguay. Sentencia de 24 de febrero de 2011.

Corte IDH. Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala. Sentencia de 20 noviembre de 2012.

Corte IDH. Liakat Ali Alibux Vs. Surinam. Sentencia de 30 de enero de 2014.

Corte IDH. Masacres de Río Negro vs. Guatemala. Sentencia de 4 de septiembre de 2012.

Corte IDH. Opinión Consultiva OC-21/14. 19 de agosto de 2014.

Corte IDH. Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 23 de noviembre de 2009.

Corte IDH. Rochac Hernández y otros vs. El Salvador. Sentencia de 14 de octubre de 2014.

Corte IDH. Rosendo Cantú y Otra vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010.

Corte IDH. Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú. Sentencia de 24 de noviembre de 2006.

Del Rivero del Rivero, José Alberto. El Ombudsman de la Vivienda en México. Institución jurídica en pro de la igualdad y la dignidad humana. Madrid: University for Peace, Universidad Alfonso X El Sabio, Berg Institute y Universidad Olmeca. 2018.

Heller, Claude. “México y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”. En Centenario de la Constitución de 1917. Reflexiones del Derecho Internacional Público, compilado por Jorge A. Sánchez Cordero. México: IJ-UNAM. 2017. 141-161.

Ibáñez Rivas, Juana María. Control de convencionalidad. Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, núm. 1. México: UNAM. 2017.

Savioli, Fabián. “La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos”. Revista IIDH Vol: 39 (2005): 101-102.

Steiner, Christian y Uribe, Patricia. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos. México: Konrad Adenauer y SCJN. 2014.

MÉXICO Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Patricia Ordoñez León
Juliana Hernández Rodríguez
Lugarda del Carmen Uribe Rodríguez

El tema de la corrupción es amplio y trastoca diversos temas, se encuentra interrelacionado con diversos delitos entre los que se encuentran la trata de personas, el tráfico de personas, el tráfico de armas, corrupción en las transacciones económicas internacionales, desaparición forzada, tortura y tratos crueles e inhumanos, entre muchos otros, que relacionados con la corrupción conducen a la impunidad. La corrupción no solo impera en las altas esferas de la Administración Pública pues afecta los tres órdenes de gobierno y sus efectos se traducen en pérdidas y menoscabos para el erario, así como injusticia e impunidad en toda clase de ámbitos, resta legitimidad al gobierno y menoscaba derechos de terceros. Transparencia Internacional menciona que la corrupción “consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.”²²⁸

Acorde al resumen ejecutivo de la Política Nacional Anticorrupción la persistencia de las distintas manifestaciones de la corrupción en México son el resultado de la existencia de condiciones de riesgo como son la inexistencia de bases mínimas de mérito, profesionalismo, integridad y congruencia; falta de transparencia en los procesos de planeación, presupuesto y ejercicio del gasto; las instancias de auditoría y fiscalización mantienen brechas de recursos y en ocasiones su autonomía técnica puede ser vulnerable; la falta de investigación a las faltas administrativas y los delitos por hechos de corrupción; la falta de recursos en las instancias de control interno, así como en las de impartición y procuración de justicia; entre otras.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

El marco jurídico internacional para la eliminación de la corrupción está compuesto por diversos instrumentos y acuerdos, entre los principales se encuentran la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción²²⁹, la Convención Interamericana contra la corrupción y la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

²²⁸ Transparency International. Guía de lenguaje claro sobre la lucha contra la corrupción, (Alemania, Secretaría Internacional, 2009), 23.

²²⁹ Cuenta con La Conferencia de los Estados Partes (COSP) como principal órgano de formulación de políticas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Apoya a los Estados partes y los signatarios en su implementación de la Convención, y brinda orientación política a la UNODC [Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito] para desarrollar e implementar actividades anticorrupción. United Nations Office on Drugs and Crime. (Viena, Austria: ONODC, 2019), 11 diciembre 2019.

Y debido a su interrelación con otros delitos en el que la corrupción figura como un delito conexo, guarda relación con otros instrumentos jurídicos como por ejemplo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, mejor conocida como Convención de Palermo.

Igualmente, especial referencia debe hacerse a la Cumbre de las Américas como espacio de discusión para las proyecciones futuras de los países y la agenda internacional, pues en las reuniones llevadas a cabo con motivo de éstas, la lucha contra la corrupción ha estado presente desde su primera reunión en Miami en 1994.

Es así que en el marco de estas reuniones se han tratado temas como el fortalecimiento de capacidades institucionales, directrices en relación con la legislación y normas, partidos políticos, participación de los ciudadanos y la cooperación internacional orientados a erradicar la corrupción.²³⁰

Así también, se encuentran las recomendaciones internacionales hechas a México para combatir la corrupción, tenemos por ejemplo las recomendaciones dentro del Informe sobre la visita a México del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 2009; de la Visita in Loco a México de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de 2003; del Informe de los Grupos de Trabajo sobre los Exámenes Periódicos Universales de 2009, 2013 y 2018; del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a México de 2002; del Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2008; del Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de 2002; de las Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Raád Al Hussein, resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015; del Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México: Informe conjunto del Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH, Edison Lanza, y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, sobre su misión a México, de 2018; por mencionar algunos.

El problema de corrupción también ha sido abordado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversos casos, y en relación con México, en el Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México²³¹, en el que la Corte alude a lo informado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer de la ONU [CEDAW] de 2012 y 2018, en

²³⁰ López, Jaime. Normas y políticas internacionales contra la corrupción, (El Salvador: Probidad, 2003), 22-24.

²³¹ Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370, 62.

el que se menciona que la impunidad y la corrupción persistentes en México combinada con la estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada no han hecho sino incrementar la discriminación y violencia generalizada contra las mujeres.

En este sentido, también juegan un papel importante las aportaciones de la sociedad civil y observatorios no gubernamentales, un ejemplo es *Transparency International (TI)*, organización internacional no gubernamental que desde 1995 publica el Índice de percepción de la corrupción, basado en diversos indicadores y en colaboración con diversas organizaciones y universidades de todo el mundo y de la cual su relación con México será abordada más adelante.

Todos estos documentos sirven de eje rector para la política que a lo largo de los años el Estado Mexicano ha adoptado para luchar contra la corrupción en el país, no obstante, los primeros antecedentes no son de data reciente, además de sufrir cambios conforme las administraciones federales cambian.

ANTECEDENTES NACIONALES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una vez esbozado el panorama internacional a través de las Convenciones que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado se debe contextualizar el escenario que motivó la creación e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción para combatir este fenómeno tan complejo y arraigado en el país, por lo que resulta imprescindible analizar los instrumentos normativos nacionales, así como, las políticas implementadas en las diversas administraciones por quienes en su momento ejercieron el poder, sin dejar atrás los esfuerzos realizados por la sociedad civil a través de las Organizaciones No Gubernamentales, quienes en conjunto establecieron los cimientos para la reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación en lo referente al combate a la corrupción.

Es de señalarse que la corrupción en el sector público, en la cual se enfoca este artículo, ha formado parte de la política nacional por muchos años y las instituciones creadas para su combate han sido rebasadas. Se cuenta con datos que esta problemática inició desde el Virreinato mediante dos instrumentos que fueron los empleados por la Corona para hacer frente al abuso de poder como consecuencia de la corrupción: 1) Los juicios de residencia y 2) Las visitas.

Por lo que respecta a los juicios de residencia, eran procesos judiciales por los cuales se pretendía castigar a los funcionarios, entendiéndose por esto a los gobernadores, oidores de la Audiencia, alcaldes, fiscales, oficiales de las casas de moneda, escribanos, entre otros. Este proceso judicial buscaba calificar el desempeño del funcionario saliente, esta figura es un antecedente primigenio de un procedimiento administrativo de responsabilidad de servidores públicos. Es así como “a través de pregones se convocaban

a todos aquellos que hubiesen sido agraviados por el funcionario encausado, a fin de que formularan acusaciones y aportaran las pruebas pertinentes”²³². Barragán y Salvatierra sostiene que los juicios de residencia o “las residencias” como se les conocía a este procedimiento sirvieron para castigar abusos y excesos cometidos en nombre de la Corona. Un caso que tuvo gran relevancia fue “el juicio de don Miguel José de Azanza, duque de Santa Fe, donde el arraigo se extendió a los asesores, secretarios, empleados y allegados del residenciado”²³³.

Por su parte las visitas se dividían en ordinarias y extraordinarias, las primeras se realizaban cuando existía la sospecha de traición a la autoridad real, mientras que las segundas las ejecutaban personas enviadas desde España por las formalidades y la solemnidad de las mismas y tenían como objeto la investigación de los funcionarios de las altas esferas de la política novohispana. Entre las sanciones que se aplicaban se encontraba la destitución de los funcionarios incluso del virrey, en este punto los visitadores extraordinarios podían remover al virrey y asumir su cargo. A pesar de los esfuerzos realizados durante el Virreinato para acabar con la corrupción, ésta persistió y los mecanismos para combatirla se convirtieron en armas para consumir venganzas políticas y para que algunos actores legitimaran su poder.

Posteriormente después de la expulsión de los españoles en México se inicia otra etapa en la que sobresale la incipiente normatividad en materia de regulación del ejercicio público como una forma para luchar contra la corruptela que imperaba. En este sentido en la Constitución Política de 1824 se contempla la facultad del Congreso para juzgar a un alto funcionario por la comisión de delitos de cohecho o soborno cometidos durante el periodo de su encargo. En la misma tesitura se contemplaban castigos para los funcionarios que no cumplían con su encomienda o se desviaban. De igual manera en las Leyes Constitucionales de 1836 se refiere a los mecanismos que buscaban exigir el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas por ley a los funcionarios, dichos mecanismos eran ejercidos en muchas ocasiones por la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, si bien es cierto que en la ley se contemplaban estas herramientas no hay indicios de que dichas sanciones hayan sido aplicadas.

El siglo XIX estuvo plagado de cambios en la forma de gobierno en nuestro país, estas transiciones trajeron desarrollo, pero también debe hacerse hincapié en las prácticas porfiristas donde “la corrupción, las recompensas especiales y los huesos eran el precio que se pagaba por la paz porfiriana”.

²³² Carlos Ernesto Barragán y Salvatierra, “El Virreinato y el Juicio de Residencia a don Miguel José de Azanza”, en *Cultura Jurídica de los Seminarios de la Facultad de Derecho*, núm. 4, (2011): 155.

²³³ Carlos Ernesto Barragán y Salvatierra, “El Virreinato y el Juicio”, 156.

Los intentos institucionales que hasta ese entonces se habían aplicado no habían conformado un cuerpo normativo como con el que actualmente cuenta el Sistema Nacional Anticorrupción. Sin embargo, el tema de la corrupción ya se encontraba permeando en la sociedad de tal manera que los actores políticos en muchas ocasiones aprovechaban el descontento social de las administraciones que salían para emprender acciones contra ellos con el fin de legitimar su poder ante la sociedad. Así debe señalarse que las acciones que emprendían las administraciones en turno no tenían como fin principal depurar el aparato burocrático de la plaga de la corrupción, contrariamente lo que se pretendía era emplear esas embestidas como armas de control político. Con el fin de visualizar de una manera concreta los esfuerzos institucionales y la evolución de los mismos desde el gobierno de Miguel De la Madrid hasta la administración de Vicente Fox Quesada se deben enumerar las agencias anticorrupción (dependencias) que fueron instituidas para tal fin, mismas en los próximos párrafos se referirá de manera breve hasta llegar a las que muchos autores consideran como las reformas trascendentales que dieron como resultado el actual marco jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción.

a) Secretaría de Contraloría General de la Federación (SECOGEF)

En 1982 durante el gobierno del entonces presidente Miguel De la Madrid se creó la Secretaría de Contraloría General de la Federación (SECOGEF). Esta Secretaría nace con el fin de “fortalecer la función de control y evaluación de la gestión pública federal”²³⁴. A la par se sostiene que con esta implementación se origina la contraloría social en México que impulsaba como principios rectores la transparencia, la rendición de cuentas y evaluar la eficiencia y eficacia en los programas que habían sido ejecutados con recursos federales, esto daba certidumbre jurídica a la sociedad sobre el destino que habían tenido los recursos públicos y la percepción somera de la disminución de la percepción²³⁵.

b) Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM)

Durante la administración de Ernesto Zedillo Ponce de León, en 1994 se hicieron modificaciones en la estructura orgánica de la administración pública y la SECOGEF se convirtió en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) como consecuencia del Decreto que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 28 de diciembre de 1994 y dentro de sus facultades se encontraba el control y vigilancia del cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encargaba de implementar el Programa de Modernización de la Administración Pública.

²³⁴ Moyado Flores, Socorro. El nuevo institucionalismo de la Contraloría Social en las políticas de desarrollo municipal, (México: IJ-UNAM, 2013), 2.

²³⁵ Moyado Flores, Socorro. El nuevo institucionalismo, 25.

c) Auditoría Superior de la Federación

En 1999 se instituyó la Auditoría Superior de la Federación como un órgano de control externo inter-orgánico de la Cámara de Diputados²³⁶. Órgano técnico especializado aun vigente y que cuenta con la facultad de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales ejercidos por los tres Poderes de la Unión, los Órganos Constitucionales Autónomos (OCA), los estados y municipios, así como cualquier entidad que haya ejercido recursos públicos federales²³⁷.

d) Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006

En materia de transparencia gubernamental se debe señalar que el gobierno de alternancia en el año 2000 fue el parteaguas en este tema, toda vez que se promovió la primera ley al respecto: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así también fue adoptado el “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006”, entre sus objetivos se encontraban: 1) Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad; 2) Impulsar la mejora de calidad en la gestión pública; 3) Controlar y detectar las prácticas de corrupción; 4) Sancionar las prácticas de corrupción e impunidad; 5) Dar transparencia a la gestión pública; 6) Lograr la participación de la sociedad y 7) Administrar con pertinencia y calidad el patrimonio inmobiliario federal.²³⁸

e) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

El 13 de marzo de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, su principal objetivo fue regular los actos y omisiones cometidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que recaigan en quejas o denuncias y que fuesen sancionados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 constitucional. Lo anterior con el propósito de cumplir con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben regir el ejercicio público. Esta normatividad de manera general establece las obligaciones que los servidores públicos deben cumplir en el ejercicio de sus funciones, las sanciones por faltas administrativas, el procedimiento sancionador, así como los medios de defensa contra las resoluciones que impongan sanciones. En cuanto a la autoridad que debe sustanciar tales procedimientos

²³⁶ Casar, María Amparo. México: Anatomía de la Corrupción, (México: IMCO, 2016), 76.

²³⁷ Auditoría Superior de la Federación, (México: ASF, 2020), 8 de diciembre de 2019. https://www.asf.gob.mx/Section/45_Acerca_de_la_ASF.

²³⁸ Martínez Díaz, María Esther y Heras Gómez, Leticia. “Transparencia gubernamental y acceso a la información en México (2002-2010): un análisis exploratorio”, Ciencia Ergo Sum, vol: 18, núm. 3, (2011): 298.

se designó al entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Otro de los puntos trascendentes de esta Ley fue que se contempló el seguimiento que haría la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la evolución que presentara la situación patrimonial de los servidores públicos, estableciéndose como obligación la presentación de la declaración patrimonial a los servidores contemplados en el artículo 36 de la referida ley²³⁹.

f) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

El 11 de junio de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con ella se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos como un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, cuya función principal era promover y difundir el ejercicio del derecho a la información consignado en el artículo 6º constitucional, así como la resolución sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión de las dependencias y entidades.²⁴⁰ En este punto Ezequiel Dávalos Faz, hace una importante precisión en lo que respecta a la regulación en materia de transparencia en las entidades federativas, esto es que a la par de toda implementación de la ley federal señala, los Congresos estatales a su vez elaboraron y aprobaron sus propias leyes locales en la materia para la homologación con la ley federal. En este sentido los primeros estados en contar con esta normatividad fueron: Jalisco, Sinaloa, Aguascalientes, Michoacán y Querétaro²⁴¹.

El Dr. Jorge Abdo Francis señala, en lo que se refiere al surgimiento de esta ley como un elemento local, que por ser una ley que surge independiente de la Constitución, su fuente no es la Carta Magna, siendo la consecuencia directa la inferioridad en cuanto a su alcance, contenido, espíritu, expresión y visión se ven acotadas en comparación a muchas leyes locales. En esta tesitura menciona que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco es superior a la Ley Federal, porque ésta última se avoca a la actuación del Ejecutivo Federal y es permisible a los Poderes Judicial y

²³⁹ Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal. Cámara de Diputados, 13 de marzo de 2002.

²⁴⁰ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

²⁴¹ Dávalos Faz, Ezequiel. “La transparencia en México: noción, evolución y debate. De la abstracción a la operación del concepto en organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales. El caso de la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública en San Luis Potosí (2003-2012)”, (Tesis Maestría en, San Luis Potosí, 2014), 127.

Legislativo en el sentido que éstos dos últimos puedan participar en lo que corresponde al tema de transparencia y acceso a la información pública, siempre y cuando estén interesados en hacerlo.²⁴²

Esta misma postura la sostiene el Dr. Miguel Carbonell al mencionar que quedó como un tema pendiente en el texto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la regulación y de los Poderes y Órganos distintos al Poder Ejecutivo Federal. Carbonell argumenta que más allá de ser un pendiente es darle apertura a los demás Poderes y Órganos para no cumplir con los mandatos relativos al derecho de acceso a la información que debe existir en un país con un sistema político democrático. Esta opacidad en la información que se traduce en un incumplimiento a la Ley se presenta en el dicho de este autor en dos órganos del Poder Judicial: el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Nación.²⁴³

En cuanto a la transparencia y la rendición de cuentas como mecanismos eficaces para el combate a la corrupción se debe señalar lo argumentado por Martínez Díaz en su artículo, en referencia a que dichos elementos aparecían en esa ley como “elementos independientes, uno del otro y únicamente bajo el esquema inicial del informar”. En este sentido se precisa que será hasta la administración de 2006-2012 con Felipe Calderón Hinojosa que se emprenderían varias reformas y se implementaría la transparencia y la rendición de cuentas como un “proceso integral, un derecho y una garantía del ciudadano”²⁴⁴.

g) Visión México 2030 y Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción

Otro de los antecedentes nacionales del Sistema Nacional Anticorrupción, se dio en el sexenio 2006-2012 con el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa, quien al iniciar su periodo presentó el proyecto Visión México 2030²⁴⁵. Este documento fue consensado por diferentes actores de la sociedad que buscaron establecer “un proyecto de país de largo alcance y una propuesta que da certeza sobre el destino que queremos alcanzar como nación²⁴⁶”. Dicho documento establece en su diagnóstico en el apartado de “Estado de Derecho y Seguridad” que el tema de la corrupción es un problema endémico de la sociedad mexicana, que ha menguado en las grandes esferas de toma de decisiones, promoviendo la injusticia y la impunidad y con ello mermando el desarrollo como país. En

²⁴² Abdo Francis, Jorge. Avances y retrocesos de la transparencia y acceso a la información pública en México, (México: SISTA, 2010), 150-152.

²⁴³ Carbonell, Miguel. Constitucionalismo y democracia. Ensayos críticos, (México: Porrúa, 2004), 32-34.

²⁴⁴ Carbonell, Miguel. Constitucionalismo, 12.

²⁴⁵ Meyer Maureen e Hinojosa Gina. El sistema Nacional Anticorrupción de México, (Washington: WOLA, 2018), 3-4.

²⁴⁶ Presidencia de la República. México Visión 2030, (México, SEGOB, 2018), 7.

este sentido se delimitó como meta número 25: “Combate a la Corrupción” teniendo como principal objeto el “alcanzar una calificación de 9 en el Índice de Percepción de la Corrupción realizada por Transparencia Internacional”. Consecuentemente y con el fin de cumplir con lo anteriormente planteado se formuló y presentó el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 como un programa sectorial y especial con el fin de contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos²⁴⁷:

| Objetivos del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 | |
|---|--|
| Objetivo | Denominación del objetivo |
| Objetivo 1 | Consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas |
| Objetivo 2 | Fortalecer la fiscalización de los recursos públicos y mejorar el control interno de la Administración Pública Federal para que contribuya a la efectividad y el desempeño de las instituciones. |
| Objetivo 3 | Contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública. |
| Objetivo 4 | Institucionalizar mecanismos de vinculación y participación ciudadana en el combate a la corrupción y la mejora de la transparencia y de legalidad. |
| Objetivo 5 | Establecer mecanismos de coordinación de acciones para el combate a la corrupción en la Administración Pública Federal. |
| Objetivo 6 | Combatir la corrupción en instituciones del gobierno federal que participan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como en la ejecución de sanciones penales. |

*Tabla de elaboración propia de acuerdo a los datos de la Presidencia de la República en relación al Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

h) Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

El 3 de marzo de 2011 el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expidió la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. Esta ley representa un esfuerzo en la búsqueda de combatir el fenómeno de la corrupción específicamente en el sector público. En este sentido en la exposición de motivos de la mencionada iniciativa se hace referencia a las múltiples consecuencias que tienen las prácticas de la corrupción en la sociedad, entre ellas: 1) la inhibición en el crecimiento económico en todos sectores de la sociedad de manera equitativa, 2) favorece la consolidación de grupos de poder, burocracias políticas y económicos, 3) daña la credibilidad y la legitimidad de los gobiernos y 4) es un

²⁴⁷ Secretaría de la Función Pública. Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, (México: SFP, 2008), 8.

obstáculo que impide que los recursos públicos sean distribuidos para aumentar el desarrollo y bienestar de la sociedad. Aunado a lo anterior se hace un especial énfasis en la corrupción en el sector público en las actividades relacionadas con las compras y las contrataciones por considerar que las prácticas corruptas tienen consecuencias económicas, políticas y sociales. Por lo anterior se justificó la necesidad de expedir esta ley por considerarla un instrumento jurídico que busca reconocer la corresponsabilidad en el sector público y el privado en la comisión de estos actos que conllevan sanciones a los servidores públicos pero que también contempla herramientas jurídicas que inhiben y sancionan al sector público por la comisión de estos actos. Esta ley complementa a las existentes hasta ese momento ampliando el esquema de sanciones dirigidas a los particulares que participen en las contrataciones gubernamentales, estableciendo sanciones disuasivas, eficientes y proporcionales para prevenir la comisión de prácticas corruptas²⁴⁸.

El objeto de la ley se encuentra contemplado en el artículo primero de la misma, busca determinar las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjeras, por la comisión de conductas irregulares previstas en la Ley en los actos relativos a las contrataciones públicas de carácter federal o en transacciones comerciales internacionales. En la misma tesitura en el artículo 5 se atribuye a la Secretaría de la Función Pública ser la única autoridad encargada de investigar la comisión de conductas irregulares que se traducen en corrupción en las transacciones comerciales internacionales y consecuentemente determinar las responsabilidades y sanciones a las mismas. Es de resaltar, tal y como lo sostiene Meyer en su manual, que era la primera vez en que se establecían sanciones para los particulares que en México o en el exterior realizaran actos de corrupción, ello como consecuencia de las recomendaciones hechas por organismos internacionales y en cumplimiento a las diversas Convenciones en las que el Estado Mexicano es parte²⁴⁹.

i) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Como parte de la política en el sexenio de Enrique Peña Nieto se formuló el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que contemplaba cinco metas nacionales, siendo una de estas “Un México en Paz”, y que se lograría, entre otras cosas, con el combate a la corrupción y una mayor rendición de cuentas, todo con el fin de consolidar un verdadero Estado de Derecho. Dentro de los objetivos contemplados para el cumplimiento de esta meta se encuentra el objetivo 1.4 que buscaba que se garantizara un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente. Este a su vez establece la Estrategia 1.4.3 que refiere a combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia

²⁴⁸ Decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. (México, 2016).

²⁴⁹ Meyer Maureen e Hinojosa Gina. El sistema Nacional, 19.

para recuperar la confianza ciudadana que se puede decir delinea lo que en el futuro sería el Sistema Nacional Anticorrupción. Para efectos de visualizar dicha estrategia se inserta cuadro con las líneas de acción de la anterior administración²⁵⁰.

| OBJETIVO 1.4. GARANTIZAR UN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EFICAZ, EXPEDITO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE. | |
|--|--|
| Estrategia 1.4.3 | Combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana. |
| Líneas de acción | Creación de un organismo autónoma especializado para la aplicación de legislación sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos en los actos de corrupción, así como fungir como coadyuvante en la persecución de los delitos relacionados con estos actos. |
| | Desarrollar los criterios de selección y evaluación del desempeño y competencias profesionales. |
| | Mejorar los procesos de vigilancia con respecto a la actuación del personal |
| | Transparentar la actuación ministerial ante la ciudadanía y robustecer los mecanismos de vinculación de las instituciones del Sistema de Justicia Penal con los diversos sectores de la sociedad y los medios de comunicación. |
| | Fortalecer los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias y autoridades de Administración Pública Federal que se encargan del combate a la corrupción, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los Convenios internacionales en los que es Estado Mexicano es parte. |

*Tabla de elaboración propia de acuerdo a los datos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

j) Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

En términos de la reforma política-electoral publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción mediante Acuerdo A/011/14 publicado el 12 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. Cabe precisarse como antecedente que la reforma político-electoral preveía la modificación de la Procuraduría General de la República (PGR) para convertirse en la Fiscalía General de la República (FGR) de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 constitucional que la contempla como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. De igual manera se estipulan los requisitos que se deben de cumplir para ser Fiscal y el proceso de designación. En lo que se refiere a la designación del titular de la Fiscalía Especializada en

²⁵⁰ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, (México, 2013).

Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción se debe señalar que establece que será nombrado y removido por el Fiscal General de la República, dicho nombramiento podrá ser objetado por el Senado por el voto de las dos terceras partes de los miembros²⁵¹.

Es así que conforme lo dispuesto en el transitorio décimo octavo de la reforma política-electoral referida se expidió y publicó el Acuerdo A/011/14 por el cual se crea la Fiscalía Especializada. En dicho Acuerdo se establece que el objeto de la Fiscalía Especializada será “la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia federal, así como cualquier otro delito cometido por un servidor público federal en el desempeño de un empleo, cargo o comisión. Lo anterior de acuerdo con los tipos penales que se encuentran contemplados en el Código Penal Federal en el Título Décimo relativo a los “Delitos cometidos por servidores públicos” y el Título Undécimo “Delitos cometidos contra la administración de justicia”. Otro de los puntos a los que alude este instrumento son las facultades y atribuciones que tendrá el titular de la Fiscalía Especializada. Ahora bien, en cuanto a la entrada en vigor el primero transitorio establece que será en la fecha en que el Senado realice el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada²⁵².

Posteriormente y como consecuencia de la reforma realizada a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en aras de homologar el contenido de la misma con el Acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada se publicó el Acuerdo A/027/2019 por el cual se que modifica el Acuerdo A/011/14. Dicho Acuerdo establece la excepción de investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción, en lo que se refiere a los delitos cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República. En la misma tesitura amplía el catálogo de atribuciones del Fiscal Especializado, así como la participación como miembro de diversos órganos colegiados. En lo que se refiere a la entrada en vigor de este Acuerdo se reitera lo dispuesto en el Acuerdo A/011/14 se señala que será a partir del nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada por parte del Senado²⁵³.

²⁵¹ Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, (México, SEGOB, 2014), Artículo 26, inciso C.

²⁵² Diario Oficial de la Federación. Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones. (México, SEGOB, 2014), transitorios.

²⁵³ Diario Oficial de la Federación. Acuerdo A/029/2017 por el que se modifica el diversa A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, (México, SEGOB, 2017), considerando.

Finalmente, mediante Acuerdo A/003/2019 se instala la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, mismo que entrará en vigor en cuando surta efectos el nombramiento del Fiscal Especializado por parte del Fiscal General de la República²⁵⁴.

ESCENA ACTUAL DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO Y MARCO JURÍDICO

Como se expuso en el acápite anterior, la corrupción en México no es un problema moderno, pues data de la época del Virreinato, con claros abusos provenientes de los puestos de poder.

No obstante, actualmente se cuenta con diversos medios oficiales y no oficiales para documentar el problema de corrupción en el país y uno de los medios más importantes ha sido el de la creación de índices, que no solo han servido para visibilizar una problemática existente en un país, sino con el paso de los años y la contraposición de índices entre un año y otro, ha podido documentarse el avance, retroceso o estancamiento de un Estado en cierto aspecto, por lo que existen índices de derechos humanos, de delitos específicos como ataques a periodistas o defensores de derechos humanos, entre otros, documentados por instituciones oficiales o por organizaciones no gubernamentales que a su vez pueden ser nacionales o internacionales, este el caso del índice del que hablaremos, creado por la organización internacional *Transparency International* en materia de corrupción.

En 2018 dentro del Índice de Percepción de la Corrupción²⁵⁵ elaborado por *Transparency International (TI)*, México presentó una caída obteniendo una calificación de 28 puntos, siendo el puesto 138 de 180 países, descendiendo tres puestos con relación al año 2017 y colocándose como el país más corrupto de entre los que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y del G-20, junto con Rusia.

El 7 de enero de 2019 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) hizo público un comunicado en su página oficial²⁵⁶ en el que mencionaban haber observado un progreso en la materia en el Estado Mexicano, reflejado principalmente en el Sistema Nacional Anticorrupción y la consulta incluyente para el desarrollo de las

²⁵⁴ Diario Oficial de la Federación. Acuerdo A/003/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, (México, SEGOB, 2019), transitorios.

²⁵⁵ *Transparency International*, Desde su creación en 1995, el Índice de Percepción de la Corrupción, el producto de investigación estrella de *Transparency International*, se ha convertido en el principal indicador a escala mundial de la corrupción en el sector público. El índice ofrece una instantánea anual del grado relativo de corrupción, a través de una clasificación de países y territorios de todo el planeta. En 2012, *Transparency International* revisó la metodología empleada para elaborar el índice a fin de posibilitar la comparación de las puntuaciones registradas entre un año y el siguiente.

²⁵⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ha registrado avances en el combate a la corrupción, pero todavía queda mucho por hacer. Se requieren acciones urgentes para que la integridad permee en toda la administración pública, 2019.

políticas relacionadas a este sistema, no obstante mencionan que el esfuerzo es aún insuficiente y se invitaba al Estado Mexicano a mantener una vinculación estrecha del Sistema Nacional Anticorrupción con otras estrategias nacionales como el Plan Nacional de Desarrollo y poner mayor atención a aspectos prioritarios.

Ese mismo año México obtuvo una calificación de 29 puntos en el Índice de Percepción de la Corrupción, subiendo un punto con relación al 2018 y mejorando 8 posiciones respecto de la alcanzada en el año anterior, ubicándose así en la posición 130 de 180 países evaluados, colocándose por encima de República Dominicana, Paraguay, Guatemala y Honduras, pero por debajo de Brasil, El Salvador y Bolivia respecto del continente americano.

Y dentro del grupo del G20 México sigue casi al final de la lista por debajo de Brasil y solo un punto arriba de Rusia.

La legislación mexicana en la materia se ha transformado con el paso de los años y los cambios de administración, su cambio más reciente data de 2016.

El 18 de julio de ese año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el paquete de reformas en materia de lucha contra la corrupción, derivado de las reformas de 27 de mayo de 2015 a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116 fracción V y 122 Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este paquete de leyes se encuentra compuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

A este siguieron diversas adecuaciones en materia federal, estatal y municipal, por lo que el marco normativo además de lo anterior, lo conforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Código Penal Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas²⁵⁷, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Federal de Rendición de Cuentas y Fiscalización, así como las leyes locales y reglamentos municipales orientados al mismo fin.

²⁵⁷ Dentro de la Ley de Responsabilidades Administrativas de 2016, se estableció el sancionar a funcionarios por negligencia y mala conducta, así mismo la obligación de nombrar magistrados en materia de combate a la corrupción, con competencia exclusiva, de este rubro aún se encuentra pendiente la designación a nivel federal, misma cuestión que en abril de 2019 el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa recordó al Senado al instarlos a retomar y concluir el proceso de designación de los 18 magistrados anticorrupción.

Este nuevo marco normativo busca ampliar la cobertura del Sistema Nacional Anticorrupción y, entre otras cuestiones, se amplió la autonomía del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y se creó la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la principal encomienda de combatir delitos financieros.

Al respecto del trabajo de la UIF²⁵⁸ como unidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en colaboración con el Sistema de Administración Tributaria se encuentra trabajando para prevenir la evasión fiscal siendo esta una modalidad de la corrupción.

Asimismo, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción, que se encuentra integrado por los integrantes del Comité Coordinador²⁵⁹, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas locales.

Al respecto de los sistemas locales estos debían replicar en lo normativo como en lo estructural el sistema federal y a diciembre de 2019 según información recabada por El Economista, 29 entidades habrían concluido la adecuación de sus leyes, faltando solo el estado de Chiapas, se encontraban integradas las 32 comisiones de selección, en 31 de ellas ya se encontraba instalado el Comité de Participación Ciudadana, 29 contaban con fiscal anticorrupción, dichas comisiones ya contaban con magistrados competentes en materia de responsabilidades administrativas y en 29 existían Secretarías Ejecutivas del sistema local.²⁶⁰

Y es que, si bien la federación desde la adopción del paquete de reformas en la materia ha proyectado sus esfuerzos en la integración y funcionamiento tanto del Sistema Nacional como las políticas públicas subsecuentes y derivadas de este, en las entidades federativas en algunos casos, no se ha mostrado la misma iniciativa, cuestión que se refleja directamente en el presupuesto asignado para la entrada en funciones de los sistemas locales.

Según datos recolectados por El Economista²⁶¹ para el año 2020 serán destinados 507 millones para los sistemas estatales anticorrupción y si bien, la Ley General del Sistema

²⁵⁸ López Obrador, Andrés Manuel. *Hacia una economía moral*, (México: Planeta, 2019), 135.

²⁵⁹ Que a su vez se encuentra integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana, el titular de la Auditoría Superior de la Federación, el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, el titular de la Secretaría de la Función Pública, un representante del Consejo de la Judicatura Federal, el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

²⁶⁰ Badillo, Digo. “El Sistema Nacional Anticorrupción sigue incompleto”, *El Economista*, 7 de diciembre de 2019, s/n.

²⁶¹ Badillo, Digo. *Presupuestos locales*, 29 de enero de 2020, s/n.

Nacional Anticorrupción estipula que los estados deben asignar recursos con este fin, es competencia de cada entidad federativa el determinar la cantidad de recursos que destinarán con ese fin, pese a ello estados como Chiapas y la Ciudad de México no tienen recursos destinados a ello para este ejercicio fiscal.

De igual manera, se observa disparidad en los presupuestos asignados, por ejemplo, el Estado de México y Jalisco son los estados que destinaron una mayor cantidad de recursos para su sistema estatal anticorrupción con 93.6 millones de pesos y 40.9 millones de pesos respectivamente, mientras que Baja California Sur y Campeche fueron los estados que destinaron una menor cantidad en ese sentido con 3.9 millones de pesos y 4.7 millones de pesos respectivamente, hay que tener en cuenta que para la operatividad ideal de un sistema, del tipo que sea, es necesario asignar recursos suficientes que contemplen recursos humanos y materiales, así como todo aquel gasto relacionado con las funciones del sistema.

Por lo que se espera que el próximo ejercicio fiscal las entidades federativas cuyos sistemas tienen una mayor debilidad presupuestal puedan al menos entrar en la media presupuestal del resto de las entidades.

Ahora bien, para la puesta en marcha de los sistemas estatales bajo el modelo del Sistema Nacional, el seguimiento a estas ha contado con la participación de diversas organizaciones, entre ellas internacionales o de cooperación entre países, como observadores del proceso de implementación del Sistema Nacional Anticorrupción en México, como es por ejemplo la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID] en México quien ha trabajado con el Estado Mexicano en el “Proyecto Promoviendo la Transparencia en México” y que dentro del “Estudio de buenas prácticas en la implementación y operación de Sistemas Anticorrupción” de noviembre de 2019, hace un recuento de los avances del país en la materia.

Y en la participación de las organizaciones civiles con el Sistema Nacional Anticorrupción debe destacarse su participación en el diseño de la Política Nacional Anticorrupción (PNA) y sus comentarios respecto de las leyes secundarias del Sistema Nacional Anticorrupción, esto es esencial en un sistema democrático como el mexicano y también otorga legitimidad a la política pública adoptada.

Es así que la Política Nacional Anticorrupción²⁶² fue aprobada a finales de enero de 2019 como instrumento rector en la materia y que fue dividida en cuatro ejes: combatir la corrupción y la impunidad; combatir la arbitrariedad y el uso de poder; promover la mejora de puntos de contacto gobierno-sociedad; e involucrar a la sociedad y el sector privado.

²⁶² Herrera, Rolando. “Aprueban Política Nacional Anticorrupción” Reforma, 29 de enero de 2020, s/n.

A su vez cada eje se encuentra dividido en temas relacionados como son: la prevención, detección, denuncia, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas; la procuración e impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción; la profesionalización e integridad en el servicio público; procesos institucionales; auditoría y fiscalización; puntos de contacto gobierno-ciudadanía: trámites, servicios y programas públicos; puntos de contacto gobierno-iniciativa privada; participación ciudadana: vigilancia, colaboración y cocreación; corresponsabilidad e integridad empresarial; y educación y comunicación para el control de la corrupción.

Igualmente, en la PNA se plantea desarrollar y ejecutar programas estratégicos, asegurar la coordinación entre autoridades especialmente entre las encargadas de la detección e investigación de hechos de corrupción con las autoridades fiscales y de inteligencia financiera, para ello se establecieron dentro de la Política Nacional Anticorrupción, 40 prioridades de política pública con sus respectivos líderes de implementación que sirven de guía para el desarrollo de acciones concretas y proyectos específicos de intervención vinculados con el ciclo anticorrupción (prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción).

Los resultados de todo este trabajo se han materializado de forma constante, mismos que se complementan con la cooperación internacional y la comunicación de delitos transnacionales para su investigación, lo que ha permitido avanzar.

A inicios del año 2019 se reportó que la Fiscalía General de la República habría podido procesar a ocho ex gobernadores, pero solo uno de ellos habría recibido una sentencia, para diciembre de ese mismo año²⁶³ y la Fiscalía General de la República se encontraba realizando las indagatorias a cuatro ex gobernadores más por el delito de lavado de dinero, esta investigación se da a petición de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), información que fuera mencionada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en conferencia matutina del 27 de diciembre de 2019.

Casi a la par, el 20 de diciembre de 2019 fue presentado el informe “*Mexico: Organized Crime and Drug Trafficking Organizations*” por el Servicio de Investigación del Congreso Norteamericano, que, entre otras cosas, condensa los resultados de la Evaluación Nacional de Amenaza de Drogas realizada por la DEA (*Drug Enforcement Administration*) en Estados Unidos y que indaga al menos a 20 ex funcionarios mexicanos por nexos con el narcotráfico y delitos conexos como corrupción.

Desde la campaña del actual Presidente de México, se estableció la política de anticorrupción como uno de los principales ejes, se inició la implementación de una serie

²⁶³ Querétaro 24/7, “4 Ex Gobernadores Investigados Por Corrupción: Santiago Nieto”, Querétaro 24/7, 29 de diciembre de 2019.

de políticas públicas en su aparato gubernamental desde la supervisión más estricta de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, transparencia de ingresos y patrimonio de los funcionarios, así como la vigilancia estrecha a través de la denominada Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), quien realiza una supervisión estricta del dinero, misma que va desde la cuenta del ordenante, que en este caso se trata de los servidores públicos, hasta conocer el destino final de dichos recursos.

Hablar de anticorrupción hoy, es hablar de valores y la pérdida que como sociedad que hemos tenido, sin duda alguna se establecieron mecanismos internacionales que regulan temas como el lavado de dinero, crimen organizado, financiamiento al terrorismo, desde el punto de vista del mundo globalizado en el que hoy estamos inmersos como ciudadanos y como país, no obstante, la problemática de la corrupción tiene una raíz mucho más profunda que es la falta de ética en el servicio público.

La posición del actual presidente de la República puede resumirse citando su libro “Hacia una economía moral” en el que menciona:

“En otras palabras, como lo hemos repetido durante años: nada ha dañado más a México que la deshonestidad de los gobernantes y la pequeña minoría que ha lucrado con el influyentismo; esa es la causa principal de la desigualdad económica y social y, por extensión, de la inseguridad y de la violencia que padecemos. Por eso cuando me piden que exprese en una frase cual es el plan del nuevo gobierno, respondo: acabar con la corrupción y con la impunidad.”

²⁶⁴

Si bien, la lucha contra la corrupción y toda esta creación de sistemas de detección de actos de corrupción acompañada de sistemas de sanción es en sí un trabajo enorme por el esfuerzo que supone, pero cierto es también que debe trabajarse arduamente en la prevención de la misma, volver a los principios de la Constitución inspirada en el bien para el pueblo de México y los mexicanos y no para un grupo selecto, en especial que los funcionarios públicos tengan la convicción ética de servir y no servirse.

Por parte del Ejecutivo Federal se habló también de integrar Consejos de Honestidad, quienes tendrán la función de supervisar algunos de los proyectos más importantes de la administración del presidente López Obrador, entre ellos la construcción del Tren Maya, refinería Dos Bocas, Aeropuerto de Santa Lucía, entre otros.

Habrá que esperar para visibilizar los resultados que presentará la Política Nacional Anticorrupción bajo la coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.

²⁶⁴ López Obrador, Andrés Manuel. Hacia una economía, 65.

Al día de hoy en el que se cierra la redacción de este capítulo fue detenido por agentes del Grupo de Localización de Fugitivos Internacionales y de la Unidad de Drogas y Crimen Organizado (UDYCO) un alto funcionario de Petróleos Mexicanos, quien se fugó del país tras iniciarse las investigaciones en su contra por la investigación del asunto internacional de ODERBECHT mismo que involucra a varios países y en el que de alguna manera México venía rezagado, dando así un paso más en la lucha contra la corrupción en el país, detención de la cual no adoptaremos una posición pues serán las autoridades correspondientes quienes determinarán responsabilidades al respecto.

Se habla de que se encuentran involucrados al menos unos 10 altos ex funcionarios de administraciones pasadas, interesante será ver la conclusión jurídica de estos casos.

BIBLIOGRAFÍA

Abdo Francis, Jorge. Avances y retrocesos de la transparencia y acceso a la información pública en México, México: SISTA, 2010.

Auditoría Superior de la Federación, México: ASF, 2020.

Carlos Ernesto Barragán y Salvatierra, “El Virreinato y el Juicio de Residencia a don Miguel José de Azanza”, en Cultura Jurídica de los Seminarios de la Facultad de Derecho, núm. 4, (2011): 141-165.

Casar, María Amparo. México: Anatomía de la Corrupción, México: IMCO, 2016.

Carbonell, Miguel. Constitucionalismo y democracia. Ensayos críticos, México: Porrúa, 2004.

Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas.

Dávalos Faz, Ezequiel. “La transparencia en México: noción, evolución y debate. De la abstracción a la operación del concepto en organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales. El caso de la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública en San Luis Potosí (2003-2012)”, Tesis Maestría en, San Luis Potosí, 2014.

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal. Cámara de Diputados.

Decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. México.

Diario Oficial de la Federación. Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones. México, SEGOB, 2014.

Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, México, SEGOB, 2014.

Diario Oficial de la Federación. Acuerdo A/029/2017 por el que se modifica el diversa A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, México, SEGOB, 2017.

Diario Oficial de la Federación. Acuerdo A/003/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, México, SEGOB, 2019.

El Economista, México, 2019.

El Economista, México, 2020.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

López, Jaime. Normas y políticas internacionales contra la corrupción, El Salvador: Probidad, 2003.

López Obrador, Andrés Manuel. Hacia una economía moral, México: Planeta, 2019.

Martínez Díaz, María Esther y Heras Gómez, Leticia. "Transparencia gubernamental y acceso a la información en México (2002-2010): un análisis exploratorio", Ciencia Ergo Sum, vol: 18, núm. 3, (2011): 297-306.

Meyer Maureen e Hinojosa Gina. El sistema Nacional Anticorrupción de México, Washington: WOLA, 2018.

Moyado Flores, Socorro. El nuevo institucionalismo de la Contraloría Social en las políticas de desarrollo municipal, México: IJ-UNAM, 2013.

Presidencia de la República. México Visión 2030, México, SEGOB, 2018.

Querétaro 24/7, Querétaro, 2019.

Reforma, México, 2020.

Secretaría de la Función Pública. Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, México: SFP, 2008.

Transparency International. Guía de lenguaje claro sobre la lucha contra la corrupción, Alemania, Secretaría Internacional, 2009.

EL JUICIO ORAL MERCANTIL

Daniel Alonso Díaz Arellano
Omar Guillermo Juárez Cervantes
Angel Venta Santos

FASE ESCRITA O FIJACIÓN DE LA *LITIS*

El juicio oral mercantil constituye un parteaguas de la oralidad en la materia, siguiendo la tendencia generalizada que se presentó en las distintas áreas del derecho. Sin embargo, cabe destacar que en estricto sentido se trata de un procedimiento preponderantemente escrito, puesto que la etapa previa de fijación de la *litis* se lleva a cabo, como tradicionalmente ocurre, presentando tanto la demanda, como la contestación de la misma y en su caso, la contestación de vista respecto de la contestación de demanda, por escrito. Reservando la oralidad exclusivamente para la celebración de las audiencias: preliminar y de juicio. Sin embargo, en tratándose de la ejecución de sentencia, esta se lleva a cabo nuevamente mediante la presentación de peticiones por escrito.

A continuación, exponemos algunas de las consideraciones básicas a tomar en cuenta al momento de plantear una acción en la vía oral mercantil.

LA VÍA ORAL MERCANTIL Y LA CUANTÍA

En principio, debemos tener presente que constituye una nueva vía, la oral, mediante la cual se pueden ejercitar diversas acciones, condicionada en un principio a que no tuviese señalada una tramitación especial tanto en el Código de Comercio como en otras leyes y que tuviese cuantía determinada.

El tema de la cuantía resulta relevante, porque desde las reformas al Código de Comercio, publicadas el veintiocho de enero de dos mil once y nueve de enero de dos mil doce, se establecen diversas cuantías que indican la procedibilidad de esta vía, mismas que se ven complementadas con las posteriores reformas de veinticinco de enero de dos mil diecisiete y veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, a los Transitorios adicionados con esas mismas fechas, que establecen de manera progresiva diversas reglas a tomar en consideración. De esta forma tenemos, que al entrar en vigor el primer texto del artículo 1390 Bis, establecía que se tramitarían en este juicio, todas las contiendas cuya suerte principal fuese inferior a doscientos veinte mil quinientos treinta y tres pesos cuarenta y ocho centavos, moneda nacional, sin que se tomaran en cuenta intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de la interposición de la demanda.²⁶⁵

²⁶⁵ Código de Comercio, 2011, art. 1390 Bis.

No obstante, este mismo artículo establece para enero de dos mil doce que se tramitarían en este juicio todas las contiendas cuya suerte principal fuese inferior a la que estableciera el artículo 1339 para que un juicio fuere apelable, lo que durante los siguientes años implicó estar atentos a la actualización de dicho monto, que corresponde a la Secretaría de Economía actualizar cada año por inflación, expresando el monto en pesos y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el treinta de Diciembre de cada año, de acuerdo a lo que dispone el segundo párrafo del numeral 1339 del Código de Comercio.

Así que la tarea era, antes de plantear cualquier acción en esta vía, acudir a dichos preceptos y observar con claridad cuál era la cantidad vigente. Sin embargo, el reto fue aún mayor, cuando por reformas de veinticinco de enero de dos mil diecisiete y veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, concretamente los Transitorios adicionados en esas mismas fechas, establecen de manera progresiva diversas reglas a tomar en consideración, a saber: En el Transitorio Tercero, se dispone que, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitaran todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$650,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Dicha progresividad se ve revelada en el Transitorio Cuarto, que alude a que a partir del 26 de enero de 2019, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$1,000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Por último, el Transitorio Quinto indica que, a partir del 26 de enero de 2020, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía. Conservando únicamente la condición de no tener señalada tramitación especial en el Código de Comercio como en otras leyes, ni ser de cuantía indeterminada, claro está.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO

Superado el aspecto de la cuantía, se incluye por virtud de la mencionada reforma de veintisiete de enero de dos mil once, una serie de principios que ya se encontraban presentes en otras materias, como la penal, laboral y civil. Estos principios son: oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración, constituyen una verdadera revolución en la forma como tradicionalmente se tramitaban los juicios y los encontramos en el artículo 1390 Bis 2 del mencionado Código Comercial.

Dichos principios garantizan, entre otras cosas, la prevalencia de la argumentación oral en audiencia, sobre las constancias escritas, que por regla general las audiencias son públicas,

la igualdad entre las partes, la presencia del Juez en el desahogo de las audiencias, la mayor cantidad de actos posibles de resolver en el menor número de audiencias, por mencionar solamente algunos de estos aspectos.

ACTUACIONES ESCRITAS

La demanda, contestación de la misma y contestación de la vista que en su caso se conceda, respecto de la contestación de demanda, se debe realizar por escrito, bajo las reglas que establecen los diversos 1390 Bis 11, Bis 13, Bis 17, Bis 18, Bis 19 y Bis 20, del Código de Comercio.

Es de suma importancia precisar, tal como lo indica el Maestro Juan Carlos Ortiz Romero, que la demanda no es un telegrama, ni una novela, se debe incluir lo justo y necesario para acreditar hechos, ya que en estos procedimientos no existe suplencia de la queja por parte de la autoridad. De la misma forma, es necesario indicar y probar el acto que dio origen al documento mercantil que se presente en juicio para su cobro.²⁶⁶

De la misma forma, siguiendo los lineamientos que establece el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, en los escritos de demanda, contestación de demanda, reconvencción en su caso, contestación a la reconvencción y contestación a la vista respecto de la contestación de demanda, las partes deberán ofrecer sus pruebas, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubieren mencionado en los escritos, así como los de sus peritos, y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que deberán rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieran en su poder en los términos del artículo 1061 de este Código.²⁶⁷

El hecho de realizar el ofrecimiento de pruebas en los momentos que se han precisado, cobra importancia en atención a que, a diferencia del juicio ordinario mercantil, no se abre una dilación probatoria para ofrecimiento y desahogo de pruebas, ya que, por las características de este procedimiento, permite depurar en la audiencia preliminar, no solamente los hechos sino también el material probatorio ofrecido, de tal manera que la *litis* pueda cerrarse exclusivamente a los hechos controvertidos.

²⁶⁶ Ortiz, Juan. Juicio Oral Mercantil Comentado, (México: Oxford, 2013), 23.

²⁶⁷ Mondragón Pedrero, Alberto Fabián. El Juicio Oral Mercantil, (México: UNAM, 2015), 414-415.

AUDIENCIA PRELIMINAR

Ya en esta etapa que es la de oralidad, podremos advertir que los principios de dicha oralidad están inmersos en cada fase, en cada acto procesal y estrategias como habilidades tengan las partes y sus abogados, lo que da vida a esta modalidad de juicio, cuyo desarrollo acarrea las esperanzas de la comunidad jurídica para un mejor cauce de los conflictos puestos a su ejecución.

Es interesante saber que los juicios orales siempre han existido, desde Grecia hasta la actualidad, pasando por Roma, el Derecho Germánico, la Edad Media, en cuya época rigió el Derecho Canónico, España, el Virreinato y en la actualidad se encuentra plasmado en nuestra legislación penal, civil, mercantil y familiar, y sin darnos cuenta, de manera innata aplicamos sus reglas cuando debatimos o expresamos nuestro desagrado sobre algún tema o situación de la que consideramos tener la razón.

Trayendo a la memoria la famosa sentencia del Rey Salomón que narra la Biblia, relativa a dos mujeres que dieron a luz a sus respectivos bebés, muriendo uno de ellos, cuya madre por descuido ahogó al recién nacido, sin embargo colocó a este en el lecho de la otra mujer en donde estaba el otro bebé vivo, por lo que al discutir entre ellas acudieron al Rey Salomón reclamando ambas ser madres del bebé vivo, ante lo cual el Rey decidió la controversia proponiendo verbalmente que se dividieran al bebé físicamente, por lo que la madre real prefirió entregar a su hijo antes de verlo muerto, lo que hizo reaccionar al Rey Salomón para entregar al niño a la persona que renunciaba a él, de lo que debe observarse la dialéctica de los hechos y el razonamiento que al final tuvo dicho personaje de Rey, mismo que debió escuchar a ambas partes, per más a su inteligencia y audacia para develar la verdad.

Ahora bien, después del breviarío cultural, tenemos por concluidas las fases postulatoria y el ofrecimiento de pruebas, que es parte de la fase respectiva, se inicia propiamente con la fase oral del proceso, pues a partir de ese momento todas las promociones deberán hacerse en forma verbal en las audiencias, aún si se tratase de incidentes.

Todo esto se refiere a que en el proceso oral existen dos audiencias esenciales, la preliminar y la de juicio; la primera se encuentra regulada en los artículos 1390 Bis 20 y del 1390 Bis 32 al 1390 Bis 37; y la segunda, corresponde a la audiencia final donde se reciben las pruebas, su regulación está prevista en los artículos 1390 Bis 38 y del 1390 Bis 41 al 1390 Bis 48 del Código de Comercio.

Esta audiencia debe señalarse dentro de los diez días siguientes al desahogo de la vista de las excepciones opuestas en contra de la demanda principal o al desahogarse la vista de las excepciones opuestas en la reconvencción, conforme al primer párrafo, del artículo 1390 Bis 20, del Código de Comercio, y tratándose de las excepciones procesales, las

pruebas necesarias se deben preparar en un mismo auto en que se señale la audiencia preliminar y ahí se deben resolver oralmente por el Juez, atento a segundo párrafo, del mismo precepto legal.

Es de precisarse que con la reforma del 25 de enero de 2017, se agregó un segundo párrafo al artículo 1390 Bis 20, estableciendo que en caso de que se ofrezcan pruebas en relación con las excepciones procesales, al contestar la demanda o la reconvenición, el juez debe proveer sobre su admisión para el efecto de que se desahoguen en la audiencia preliminar, con el apercibimiento que en caso de no prepararse, se declararán desiertas por causas imputables al oferente.

Se hace notar que sólo se trata de pruebas relacionadas con las excepciones procesales, no del fondo del juicio.²⁶⁸

En efecto, conforme al artículo 1390 Bis 32 del Código de Comercio, en la audiencia preliminar se dan las siguientes etapas:

- a) Depuración del proceso y resolución de excepciones procesales.
- b) Conciliación y/o mediación de las partes por conducto del Juez.
- c) Fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos.
- d) Fijación de acuerdos probatorios.
- e) Calificación sobre la admisión de las pruebas.
- f) La citación para audiencia de juicio.

El artículo 1390 Bis 33, reformado el 25 de enero de 2017, establece que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes y quien no acuda se multará. Dicha reforma sólo modificó el monto de las multas. Es de precisarse que corresponde a la Secretaría de Economía actualizar cada año dicha multa, considerando la inflación del año que termina, y esta publicación se hará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Etapas de la audiencia preliminar

I. Depuración del procedimiento

En esta etapa y conforme al artículo 1390 Bis 34 del Código de Comercio, el Juez examinará la legitimación procesal de las partes, señalando los documentos con los cuales se está reconociendo la personalidad de los litigantes, ya sea que comparezcan por su propio derecho o cuando éstos tienen alguna representación de ellas, como son tratándose de sociedades mercantiles, sucesiones, personas morales oficiales, etcétera,

²⁶⁸ Horacio Cruz Tenorio. La Oralidad Mercantil Actualizada, (México: Porrúa, 2019), 60.

por tanto, cuando se oponen excepciones de falta de personalidad de alguno de los comparecientes, el Juez debe resolver sobre esa situación y en general todas aquellas excepciones procesales que permita la Ley, como son la litispendencia, la conexidad de la causa, y falta de cumplimiento del plazo a que está sujeta la obligación, la división y excusión, y la improcedencia de la vía.

Si alguna excepción procesal es procedente y paraliza el procedimiento, además de explicarla y dictarse oralmente los puntos resolutiveos en la audiencia preliminar, también se estima conveniente que se materialice la sentencia interlocutoria²⁶⁹, por razón del amparo directo que pudiera promoverse en contra de tal determinación que pone fin al juicio.

II. Conciliación y mediación

Estudiada la legitimación procesal y resueltas las excepciones procesales, se pasa a la siguiente etapa de la audiencia, siendo esta la conciliación y/o mediación, en donde el Juez buscará avenir a las partes para que resuelvan su controversia a través de un convenio, cuidando el juzgador de no pronunciarse en cuanto al fondo del asunto en su intervención para no dar causa a la recusación. Convenio que de aprobarse tendrá los efectos de cosa juzgada, conforme al artículo 1390 Bis 35 del Código de Comercio. Estos medios alternativos de solución de conflictos fomentan una convivencia social armónica, por medio del diálogo y la tolerancia entre las partes, evitándose con ello la incertidumbre de un juicio.

Teniendo vital importancia mencionar que si bien ambas alternativas para la solución del conflicto obedecen a un sistema heterocompositivo, no son lo mismo, por lo siguiente;

Mediación: proceso semiestructurado asistido por un tercero imparcial desprovisto de la calidad de autoridad, el cual interactúa con las partes a efecto de abrir canales de comunicación con la finalidad de resolver uno o varios conflictos de naturaleza contractual o extracontractual.²⁷⁰

Conciliación: es un sistema heterocompositivo para la solución de conflictos, en el que el mediador es un tercero que invita a las partes a intercambiar opiniones y a que lleguen a un acuerdo. El conciliador asume un papel más activo respecto del mediador. Su labor consiste en proponer a las partes alternativas concretas para que resuelvan de común acuerdo sus diferencias.²⁷¹ El conciliador debe conocer del litigio para estar en condiciones de plantear soluciones a las partes. Éstas son las que tienen la última palabra respecto de las fórmulas propuestas por el conciliador.

²⁶⁹ Horacio Cruz Tenorio, La Oralidad Mercantil, 65-66.

²⁷⁰ Sánchez García, Arnulfo. Esquemas de Mediación y Arbitraje, (México: Tirant lo Blanch, 2019), 27.

²⁷¹ Pérez Marín, Magdalena Monserrat. Guía para el Juicio Oral Mercantil, (Michoacán, PJEM,2013), 57.

Figuras que es preciso conocer para determinar, según sea el caso, cuál es la más adecuada para el conflicto objeto de estudio dentro del juicio oral.

Siendo importante destacar que lo manifestado por las partes en la conciliación o mediación no constituyen una confesión expresa o espontánea, ni generan presunción de existencia del adeudo reclamado, por lo que no pueden considerarse en el juicio a favor o en perjuicio de las partes en ninguna etapa procesal, al existir prohibición expresa del legislador en tal sentido, tal y como se advierte de la tesis aislada número 2006455, cuyo rubro a la letra dice: JUICIO ORAL MERCANTIL. LAS PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN QUE PROCUREN LAS PARTES O PROPONGA EL JUEZ EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR, NO GENERAN CONFESIÓN EXPRESA, ESPONTÁNEA, NI PRESUNCIÓN DE EXISTENCIA DEL ADEUDO RECLAMADO EN BENEFICIO O PERJUICIO DE LAS PARTES EN NINGUNA ETAPA PROCESAL.

III. Fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos

Continuando con el procedimiento oral y agotada la conciliación y/o mediación²⁷², sin resultado alguno, se pasa a la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos, conforme el artículo 1390 Bis 36 del Código de Comercio; sin embargo, dicho precepto deja a las partes solicitar al Juez la fijación de estos acuerdos, lo cual no siempre sucede en la práctica, pues generalmente el Juez como rector del procedimiento, es el que señala cuáles son esos hechos que fueron aceptados por las partes y con su anuencia quedan fuera del acervo probatorio.

En este punto es menester señalar que existen dos momentos en los que las partes litigantes pueden manifestar su voluntad al respecto:

- a) En forma tradicional escrita, mediante las constancias de autos y aceptaciones expresas, y;
- b) A través de algún pronunciamiento oral durante la audiencia preliminar; derivado de alguna confesión expresa, en cuyo caso es pertinente que quede reiterada su voluntad y así sea valorada conforme a su actuar en el procedimiento.

En ambos casos, la fijación de Litis queda supeditada por las propias partes, subsistiendo de esta manera la causa de pedir en escrito respecto a su derecho humano a una tutela judicial efectiva y completa, establecida por el artículo 17 Constitucional, la cual es apoyada por la tesis jurisprudencial número 2019394, cuyo rubro señala TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. SU RELACIÓN CON LOS FORMALISMOS PROCESALES, de la que se advierte que

²⁷² Silva Hernández, Francisca y Martínez Prats, Germán. “La justicia alternativa como derecho humano”, Jurídicas CUC, Vol: 15: No. 1 (2019): 264.

los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de "privilegiar la solución del conflicto" por sobre los "formalismos procesales", con miras a lograr la tutela judicial efectiva. Este deber impuesto a los tribunales tiene como límite los derechos de las partes durante el proceso, más si las partes son las que pueden brindar esa celeridad procesal que se necesita para la solución del conflicto.

La regla general es que estos acuerdos versen sobre hechos no controvertidos en la demanda y su contestación, pero ello de ninguna manera que las partes los puedan reconocer durante la audiencia preliminar e inclusive, llegar a convenir sobre hechos que sí fueron controvertidos en la etapa postulatoria, pero que en ese acto los proponen en común como hechos reconocidos y por tanto deben quedar así fuera del debate judicial.

IV. Fijación de acuerdos probatorios

Con relación a estos acuerdos, estos deben versar sobre aquellas probanzas que acreditarán los elementos de la acción o las defensas y excepciones opuestas, respectivamente. Es decir, que la declaración judicial que debe recaerles a estos acuerdos, no es sobre la no admisión de las pruebas, sino que estas se dejan de desahogar y por lo tanto serán materia de valoración en la sentencia definitiva que se dicte, por tratarse de probanzas que no requieren de una preparación y desahogo formal.

V. La admisión de las pruebas o acuerdos probatorios

Como se ha mencionado, en la audiencia preliminar, con fundamento en el artículo 1390 Bis 37, párrafos segundo y tercero, el Juez dicta el auto admisorio de pruebas y la forma de su preparación, dejando la carga a la parte oferente para que presente a su perito, testigo y documentos que en su caso no hubiere presentado y fueron admitidos, con el apercibimiento de no preparar sus pruebas para que sean desahogadas en la audiencia de juicio, serán declaradas desiertas esas probanzas.

VI. Citación para audiencia de juicio

Ya en la recta final de la audiencia, conforme al párrafo cuarto del artículo 1390 Bis 37, que fue reformado el 25 de enero de 2017, se estableció que el Juez fijará la fecha para la celebración de la audiencia de juicio, la que deberá celebrarse dentro del plazo de cuarenta días, en donde se recibirán las pruebas con los apercibimientos respectivos.

ETAPA DE JUICIO

Respecto a la etapa de juicio oral mercantil, es importante mencionar que se encuentra en el Título Especial, Capítulo II Del Procedimiento Oral, Sección Cuarta De la Audiencia del

Juicio del Código de Comercio, y son solo dos artículos, que son los numerales 1390 Bis 38 y 1390 Bis 39, se exponen esta etapa, a saber:

“Artículo 1390 Bis 38.- Abierta la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que el juez estime pertinente. Al efecto, contará con las más amplias facultades como rector del procedimiento; dejando de recibir las que no se encuentren preparadas y haciendo efectivo el apercebimiento realizado al oferente; por lo que la audiencia no se suspenderá ni diferirá en ningún caso por falta de preparación o desahogo de las pruebas admitidas, salvo en aquellos casos expresamente determinados en este Título, por caso fortuito o de fuerza mayor.

En la audiencia sólo se concederá el uso de la palabra, por una vez, a cada una de las partes para formular sus alegatos.

Enseguida, se declarará el asunto visto y se dictará de inmediato la resolución correspondiente.

Artículo 1390 Bis 39.- El juez expondrá oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leerá únicamente los puntos resolucivos. Acto seguido quedará a disposición de las partes copia de la sentencia que se pronuncie, por escrito, para que estén en posibilidad de solicitar en un plazo máximo de sesenta minutos la aclaración de la misma en términos del último párrafo del artículo 1390 Bis. En caso de que en la fecha y hora fijada para esta audiencia no asistiere al juzgado ninguna de las partes, se hará constar que la copia de la sentencia queda a disposición de las partes, siendo innecesario la exposición oral y lectura de los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la sentencia, así como de los respectivos puntos resolucivos”.²⁷³

De lo anterior se desprende que en la etapa de juicio se desahogan las diversas pruebas ofrecidas por la partes, ya sea en su escrito de demanda, por parte del actor, o en el de la contestación de demanda, por parte del demandado, o en la contestación a la vista por parte de las mismas, pruebas que pueden ser la confesional, testimonial, instrumental pericial o supervenientes, las cuales deben estar debidamente admitidas y preparadas, al respecto, el juez las desahogará en el juez que estime pertinente, recordando que la autoridad judicial tiene amplias facultades como rector del procedimiento, por práctica jurídica se desahogan primero las pruebas del actor, y después las del demandado, aunque ello puede cambiar de acuerdo con los criterios propios del juzgado en que se actúe.

²⁷³ Código de Comercio, Artículos 1390 BIS 38 y 1390 BIS 39,

Es importante mencionar que la audiencia de juicio, en la que se desahogan pruebas, no puede suspenderse por ningún motivo, salvo que la autoridad decrete algunos recesos, o por caso fortuito o fuerza mayor.

Después del desahogo de las pruebas se concederá el uso de la voz, por una vez, a cada una de las partes para formular sus alegatos, los cuales son de viva voz y con sus propias palabras, sin tener un apunte o resumen como base, por parte de cada una de las partes en el procedimiento.

Inmediatamente, se declarará el asunto visto y se dictará de inmediato la resolución correspondiente, o se citará a las partes para oír sentencia, dependiendo de la complejidad del asunto de que se trate, y del desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.

En relación con la sentencia, tal y como sucede en otras materias, como la civil, la familiar o la penal, entre otras, no existe un formato general u obligatorio para la misma, basta que tenga los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron a la misma, lo que por lo general se manifiesta por parte de la autoridad en el Resultando, donde se hace una reseña cronológica del procedimiento, es decir, desde la fecha de presentación de la demanda, en donde se narran sus prestaciones, la fecha de su admisión, si hubo o no algún requerimiento, la fecha de contestación, si hizo alguna vista, el tema de pruebas, los alegatos y la citación para la sentencia, asimismo, en el Considerando se explican los presupuestos procesales, como la competencia de la autoridad, donde cabe hacer mención de la jurisdicción o competencia concurrente de la materia mercantil y civil, al establecerse en el artículo 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, que este tipo de asuntos (oral mercantil) pueden ventilarse ante una autoridad judicial federal o del fuero común, a elección del actor. También en la parte del Considerando se precisa lo referente a los presupuestos procesales de competencia, personalidad de las partes y procedencia de la vía, y se hace el razonamiento lógico jurídico de la *Litis*, es decir, se estudian los extremos de la acción intentada por el actor, con sus pruebas, y las excepciones y defensas por parte del demandado, igualmente con sus probanzas, para concluir dicha sentencia con los puntos resolutive, es decir, resolviendo si el actor probó o no los hechos de su acción, o el demandado los de sus excepciones y defensas, además de la competencia del juzgado, y de los gastos y costas.

Regresando con la sentencia del juicio oral mercantil, solo si las partes comparecen al juzgado a escuchar sentencia, el juez expondrá oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leerá únicamente los puntos resolutive, es decir, todo es más práctico y sintetizado tanto para el actor y demandado, como para la misma autoridad, lo que se obtiene gracias a los principios que regulan el juicio oral mercantil, y que son oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración.

Después de la lectura clara y sucinta de la sentencia, cada una de las partes podrán tener copia de la sentencia por escrito, para que estén en posibilidad de solicitar en un plazo máximo de sesenta minutos la aclaración de la misma, es decir, si dicha sentencia definitiva contiene omisiones, cláusulas o palabras contradictorias, ambiguas u oscuras, las partes podrán solicitar de manera verbal dentro de la audiencia en que se dicte, la aclaración o adición a la resolución, sin que con ello se pueda variar la substancia de la resolución.

Es importante precisar que contra tal determinación en comento no procederá recurso ordinario alguno, es decir, no se tramitará la apelación como se haría en un procedimiento ordinario o ejecutivo mercantil, dependiendo de la cuantía, sino que aquí procedería el juicio de amparo directo, cuyo término genérico para interponerlo es el de quince días.

En este orden de ideas, es importante mencionar que la oralidad en los juicios mercantiles se introduce a la práctica del litigio a partir del veintiséis de enero de dos mil veinte, en atención con el diverso 1390 Bis del Código de Comercio en vigor, sin limitación de cuantía.

A manera de conclusión, se puede soslayar, relativo a la etapa de juicio del procedimiento oral mercantil, lo siguiente:

- a) Es una etapa donde se desahogan las pruebas que estén debidamente preparadas.
- b) No existe un orden para su desahogo, queda a criterio el juez como rector del procedimiento.
- c) No se pueden diferir la audiencia de desahogo de pruebas, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Después del desahogo, se escuchará por una sola vez a las partes para que emitan sus alegatos.
- e) Posteriormente se declarará el asunto concluido, y se procederá con la sentencia.
- f) El juez expondrá oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leerá únicamente los puntos resolutiveos, solo si las partes acuden al juzgado a escuchar sentencia.
- g) Las partes tendrán copia de la sentencia por escrito, para poder aclarar alguna cuestión en un plazo máximo de sesenta minutos.

CONCLUSIÓN

El juicio oral mercantil una mezcla proporcionada entre el proceso escrito y el oral, iniciado con una fase escrita en la que el actor realiza la demanda, y el demandado la contestación de demanda, existiendo la opción de la reconvención, así como el desahogo de vistas; y la etapa oral, que se desarrolla en las audiencias preliminar, de juicio y de sentencia.

Es importante observar que las audiencias son dirigidas por el juez, como rector del procedimiento, pues moderará a las partes y exigirá el cumplimiento de los requerimientos correspondientes para el desahogo de las diligencias respectivas.

Finalmente, es trascendente soslayar que La audiencia preliminar tiene como objeto la depuración del procedimiento, la conciliación y/o mediación de las partes por conducto del Juez, la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos, la fijación de acuerdos probatorios, la calificación de admisibilidad de pruebas, la citación para audiencia de juicio.

BIBLIOGRAFÍA

Código de Comercio, México.

Código de Comercio y sus reformas, México.

Horacio Cruz Tenorio. La Oralidad Mercantil Actualizada, México: Porrúa, 2019.

Mondragón Pedrero, Alberto Fabián. El Juicio Oral Mercantil, México: UNAM, 2015.

Ortiz, Juan. Juicio Oral Mercantil Comentado, México: Oxford, 2013.

Pérez Marín, Magdalena Monserrat. Guía para el Juicio Oral Mercantil, Michoacán, PJEM, 2013.

Sánchez García, Arnulfo. Esquemas de Mediación y Arbitraje, México: Tirant lo Blanch, 2019.

Silva Hernández, Francisca y Martínez Prats, Germán. “La justicia alternativa como derecho humano”, Jurídicas CUC, Vol: 15: No. 1 (2019): 263-284.

EL PRESUPUESTO: UNA HERRAMIENTA PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL CONTROL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**Abraham Gerardo Pérez Sandoval
Sandra Juárez Solís**

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta investigación documental es describir la importancia que tiene el presupuesto dentro de la planificación de objetivos dentro de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de igual forma enfatizar que el control del mismo ayuda a comparar los resultados previstos con los resultados reales obtenidos.

En México y demás países de América Latina las PYMES son el sostén de la economía y desarrollo social, Macías²⁷⁴ señala que la economía y la sociedad mexicana han demostrado la relevancia que las PYMES representan para ellas, ya que son una importante fuente de empleos y promueven tanto el desarrollo económico como social de México y con ello coadyuvan a mejorar el ingreso de las familias que se encuentran en lugares con menos oportunidades de crecimiento.

El presupuesto es una herramienta utilizada en las empresas para minimizar el riesgo a través de planes de acción determinados con acciones específicas para lograrlas, dirige a los empleados a identificar los objetivos en las empresas y disminuye las dificultades que puedan presentarse en un futuro.

La planificación en cualquier organización es uno de los procesos más importantes que se deben llevar a cabo. Se requiere de un buen proceso de planificación para que la empresa sea más eficaz. Dentro de las PYMES la planificación y desarrollo del presupuesto se realiza en el área contable, la cual está encargada de que por medio de los presupuestos se logren las metas planteadas. Hacer un presupuesto es sentarse a planear lo que se quiere hacer en el futuro y expresarlo en dinero.

¿QUÉ SON LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)?

La Secretaría de Economía²⁷⁵ define a las pequeñas empresas como “Negocios dedicados al comercio, que tiene entre 11 y 30 trabajadores o generan ventas anuales superiores a los 4 millones y hasta 100 millones de pesos. Son entidades independientes, creadas para ser rentables, cuyo objetivo es dedicarse a la producción, transformación y/o prestación de servicios para satisfacer determinadas necesidades y deseos existentes en la sociedad.

²⁷⁴ S. Macías. La importancia de las pymes para el mercado mexicano, (México, PYMES, 2003), 2-4.

²⁷⁵ Secretaría de Economía. Pequeñas empresas, (México: SE, 2018). Fecha de consulta 2 de diciembre de 2019.

Representan más del 3 por ciento del total de las empresas y casi el 15 por ciento del empleo en el país, asimismo producen más del 14 por ciento del Producto Interno Bruto”.

Para Molina²⁷⁶ las PYMES son: “Organizaciones sencillas con procesos de producción por órdenes de trabajo, fabrican los productos que el mercado o las empresas más grandes necesitan rápidamente y de acuerdo a especificaciones”.

Agrega el mencionado autor que estas empresas contribuyen en gran medida en la distribución y generación del ingreso del país, además en sus primeras etapas de industrialización, coadyuvan en la mejora de la sociedad al emplear trabajadores con mano de obra poco calificada, además trabajan en mercados de la región o de la localidad incrementando su beneficio económico.

Existen varias definiciones de la categoría “pequeña y mediana empresa” dependiendo de la variable usada para medir su tamaño ya sea por ventas, número de empleados o capital invertido.²⁷⁷

Las pequeñas y medianas empresas son organizaciones que a través del capital, el trabajo y los medios de producción realizan actividades industriales, comerciales y de servicios cuyo objetivo es satisfacer necesidades de los consumidores que pertenecen a un determinado sector.²⁷⁸

Para Garza²⁷⁹ la definición de pequeñas y medianas empresas (PYMES) deriva de los criterios siguientes:

- El número de trabajadores que emplean.
- El volumen de producción o de ventas.
- El valor del capital invertido.

²⁷⁶ Molina de Paredes, Olga Rosa. “El Presupuesto y la relación costo- volumen- utilidad. Herramientas de gestión para las pequeñas y medianas empresas” Visión gerencial, Vol: 1 No. 1, (2003): 12.

²⁷⁷ Cabrera, Ángel, De la Cuadra, Sergio, Galetovic, Alexander y Sanhueza, Ricardo. Las pyme: quiénes son, cómo sin y qué hacer con ellas, (Chile: CEA, 2002), 2.

²⁷⁸ Mercado Vargas, Horacio y Palmerín Cerna, Marisol. La internacionalización de las pequeñas y medianas empresas, (México, EUMED, 2007), 13.

²⁷⁹ Garza Castaño, Ricardo. “Creación de PYMES, objetivo emprendedor” Ingenierías, Vol: III, No. 9, (2000): 54. 54-58.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES

Para clasificar a las empresas como micro, pequeñas, medianas y grandes, existen diversos criterios de acuerdo al país o entidad que las clasifique, por lo que es importante puntualizar si las empresas inmersas en ámbito económico tienen características que permitan determinar si son micro, pequeñas, medianas o grandes; estas particularidades son comunes a todas las empresas como el proceso de producción y la mercadotecnia de sus productos o servicios, estos factores pueden ayudar a dar una definición de cada una de ellas.²⁸⁰

Cada país de acuerdo a sus propias características, necesidades e intereses, pueden aplicar una determinada clasificación y tomarla como base para generar sus estrategias y políticas económicas para favorecer el desarrollo de estas empresas.

Los autores Cabrera, De la Cuadra, Galetovic y Sanhueza²⁸¹ afirman que es de utilidad clasificar por tamaño a las empresas para tener una idea de su magnitud, sin embargo concluye que la categoría de pequeña y mediana empresa “PYME” es muy grande debido a la diversidad que las caracteriza.

En este sentido, Hernández²⁸² señala que el número de trabajadores es el criterio más común utilizado para clasificar el tamaño de las PYME en los países en vías de desarrollo y en los desarrollados, menciona el autor que en estos países son pocos los que cuentan con otros criterios para clasificar a este tipo de empresas y además que en los países en desarrollo también se consideran factores como los activos y las ventas para determinar el tamaño de estas organizaciones.

Mercado y Palmerín²⁸³ mencionan que de acuerdo al número de trabajadores, al valor de los activos y a la capacidad operativa de las PYMES, es posible determinar su clasificación y de ahí parte la importancia de establecer estrategias y programas dependiendo del nivel de desarrollo de cada empresa.

La Tabla 1 muestra la clasificación de las PYMES de acuerdo al Diario Oficial de la Federación.

²⁸⁰ Saavedra G., María L. y Hernández C., Yolanda. “Caracterización e importancia de las MYPYMES en Latinoamérica: Un estudio comparativo” Actualidad Contable FACES, Año 11 No. 17, (2008): 123.

²⁸¹ Cabrera, Ángel, De la Cuadra, Sergio, Galetovic, Alexander y Sanhueza, Ricardo. Las pyme: quiénes son, 7.

²⁸² Antonio Hernández, René. Elementos de competitividad sistémica de las pequeñas y medianas empresas (PYME) del Istmo Centroamericano. (México: CEPAL, 2001), 20.

²⁸³ Mercado Vargas, Horacio y Palmerín Cerna, Marisol. La internacionalización, 15.

Tabla 1. Clasificación de las PYMES

| Clasificación de pequeña y mediana empresa según el Diario Oficial de la Federación | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|------------------|
| ESTRATO | NUMERO DE TRABAJADORES | | |
| | Industria | Comercio | Servicios |
| Micro | Hasta 30 | Hasta 5 | Hasta 20. |
| Pequeña | De 31 a 100 | De 6 a 20 | De 21 a 50 |
| Mediana | De 101 a 500 | De 21 a 100 | De 51 a 100 |
| Grande | Más de 500 | Más de 100 | Más de 100 |
| Fuente: Diario Oficial de la Federación. | | | |

CARACTERÍSTICAS DE LAS PYMES

Para Mercado y Palmerín casi todas las PYMES poseen las mismas características:

- Localización: El 52.6% de las PYMES se ubican fuera del lugar de residencia de los empresarios.
- Lugar de ubicación: El 26.2 % de las PYMES están ubicadas en lugares cuyo empresario es el propietario, el 67.6 % son lugares rentados y el 8 % son de otro tipo.
- Fuerza de grupo: Es cuando una PYME se incorpora a instituciones más grandes como Cámaras y Asociaciones con la finalidad de aumentar las demandas para su desarrollo.
- La comercialización: Se refiere al incremento en la comercialización por la incorporación a estas agrupaciones.
- Edad de las empresas: El promedio de supervivencia para las micro empresas es menor a los 10 años en el 72% de ellas, para las pequeñas oscila en un 31.5% y para las medianas en 19%.
- Marco Legal: No es complicado iniciar en México las operaciones de un negocio pequeño, sin embargo, los trámites legales y fiscales requieren mayor tiempo e interés para realizarlos.

LA IMPORTANCIA DE LAS PYMES

La importancia de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) es evidente en la industrialización de los países, estas organizaciones han sido cruciales en el desarrollo de la industria por la producción de bienes y han sido abastecedoras de materias primas para las empresas grandes. Para la sociedad y la economía mexicana la relevancia de las PYMES ha sido demostrada por ser generadora de empleos a la vez que contribuyen al desarrollo económico y social del país.

Saavedra señala que en Latinoamérica las pequeñas y medianas empresas tienen gran importancia porque amortiguan la problemática del desempleo de manera trascendente, además que contribuyen a la estabilidad social al proporcionar empleo a grupos poco calificados.

EL PRESUPUESTO

El presupuesto es una herramienta de gran utilidad en las PYMES, Molina²⁸⁴ lo define como: “Un plan que describe la forma en que los fondos serán obtenidos y gastados en mano de obra, materia prima, equipos, etcétera; su objetivo principal es controlar los diferentes aspectos de un negocio, mediante la comparación de los resultados reales obtenidos con las cifras del presupuesto”.

De igual forma Burbano²⁸⁵ define al presupuesto como: “La estimación programada, de manera sistemática, de las condiciones de operación y de los resultados a obtener por un organismo en un periodo determinado”.

Presupuestar es sinónimo de planear de buena manera las operaciones y recursos de una entidad económica, se crea con el objetivo de ayudar al logro de objetivos planteados y por ser una herramienta financiera siempre se encontrará expresa en términos monetarios; toda persona tiene la capacidad de presupuestar, basta con pensar que se desea, los objetivos que se quieren alcanzar y ponerle un signo de pesos a cada uno. Los presupuestos se encuentran en las finanzas personales, empresariales y en las gubernamentales; nuestro objetivo a través de estas líneas es demostrar el impacto positivo que genera el uso de esta herramienta financiera en las pequeñas y medianas empresas, ya que es bien sabido son unidades identificables de ámbito familiar en las cuáles no se tiene una correcta educación financiera, y el recurso monetario que poseen es gastado en un sinnúmero de rubros que no benefician, sino todo lo contrario, son un bloqueo que no dejan cumplir las metas y el desarrollo deseado de la misma.

²⁸⁴ Molina de Paredes, Olga Rosa. “El Presupuesto, 14.

²⁸⁵ Burbano Ruíz, Jorge. Presupuestos: un enfoque moderno de planeación y control de recursos, (Colombia: Nomos, 2000), 16.

Dicho lo anterior, un buen emprendedor debe programar en forma correcta la magnitud de sus operaciones, sus ingresos y sus egresos, siempre con la misión de obtener un rendimiento positivo para su empresa; cabe mencionar que el presupuesto debe ser una estimación real de próximos resultados, en él no es posible describir valores económicos engañosos y fantasiosos a la realidad de la organización.

Las PyMES que en la actualidad realizan la actividad de presupuestar lo hacen apoyándose de los resultados que tuvieron en ejercicios contables anteriores (periodo de actividades) casi siempre del inmediato anterior; por medio de la información financiera que poseen la cual es expresada casi siempre en dos estados financieros básicos (balance general y estado de resultados), planifican nuevos objetivos y metas a cumplir en el próximo periodo de actividades (ejercicio contable) y controlan todas las operaciones que se realizan sin salirse de los márgenes impuestos por el presupuesto con el objetivo de que al final del ejercicio los resultados obtenidos y los presupuestados sean iguales.

IMPORTANCIA DEL PRESUPUESTO

Priorizar necesidades, cumplir con éxito los objetivos de la organización y reducir el riesgo en el periodo de actividades es la meta de toda persona que emprende un negocio; es aquí donde recae la importancia de mencionada herramienta financiera. El presupuesto debe moldearse a las necesidades de cada entidad económica para que en todo momento sea de fácil revisión y poder corregir errores y retomar omisiones que se hayan realizado durante el ejercicio; de igual manera ayuda a saber las razones por las cuáles se están teniendo dichos problemas en la organización.

Toda entidad económica es pieza de la economía de un país, la cual fluye de forma incierta y que es afectada por factores internos y externos, por consecuencia siempre tendrá impacto en las mismas. Dicho lo anterior todas las empresas incluyendo las PyMES necesitan programar sus tareas organizacionales si es que quieren subsistir en un mercado cada día más competitivo, ya que con una economía con tanta duda, es mayor el peligro al que se enfrentan.

La utilidad neta que desean tener las empresas siempre se verá afectada por los factores externos que aplica la globalización económica sobre ellas, y mientras menos planificados y controlados se encuentren los ejercicios, los errores en la predicción de resultados serán mayores. Ejemplo de lo anterior es muy visto en países de América Latina donde su economía vive cada día con más incertidumbre y las PyMES aunque aportan mayor porcentaje al PIB se ven involucradas en grandes problemas de los cuales muy pocas sobreviven.

El presupuesto emana de las necesidades de los usuarios generales, como una herramienta financiera cuya importancia y objetivo se centran en la planificación y el

control de las actividades de toda entidad económica. De igual manera fija mucha importancia en el vínculo que tiene con el área administrativa, contable y financiera de la organización.²⁸⁶

La importancia del presupuesto en cualquier tipo de entidad económica es inmensa, Fagilde²⁸⁷ proporciona una lista con puntos específicos los cuales ayudan a dejar en claro la gran significación que tiene el uso de esta herramienta financiera, dichas razones se describen en el siguiente enlistado:

- Impulsa a reducir el riesgo en todas las actividades de cualquier entidad económica.
- El programa de operaciones planificado al inicio del ejercicio es controlado, no se sale de los márgenes planeados.
- Funciona en todo momento como herramienta de observación de políticas y estrategias de la organización; si existe algún error u omisión componer el camino y lograr lo que se planteó.
- El emprendedor en todo momento sabrá si se alcanzó la utilidad deseada, ya que es un plan de acción expresado en términos monetarios.
- Cada partida presupuestal orienta el cumplimiento de los diferentes programas de actividades que tenga la entidad.
- Ayuda al término del ejercicio a comparar si los resultados obtenidos son equivalentes a lo planteado en un inicio.
- Impulsa al emprendedor a pensar en todas las necesidades de su negocio, de modo que se tiene que planificar todo lo que pueda pasar durante el proceso de actividades.
- Apoyan en la correcta planificación de costos de producción.
- Induce a la utilidad ya que optimiza el uso de recursos.
- Controla que todas las actividades se realicen de forma adecuada.

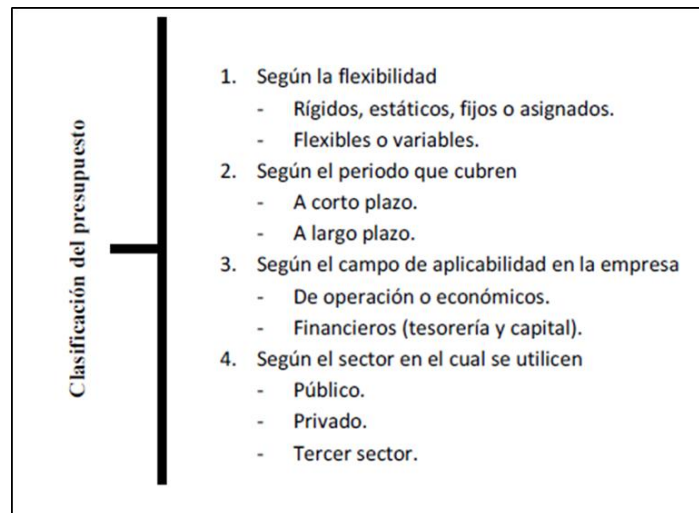
CLASIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Los presupuestos han mantenido su clasificación en los últimos años, la figura 1 muestra una clasificación de esta herramienta financiera según Burbano:

²⁸⁶ Burbano Ruíz, Jorge. Presupuestos, 20.

²⁸⁷ A. Fagilde, Carlos. Presupuesto empresarial, un enfoque práctico para el aula, (México: UNELLEZ, 2009), 21.

Figura 1: Clasificación de los presupuestos.



Fuente: Burbano (2000).

EL PROCESO PRESUPUESTARIO

Los objetivos financieros a corto plazo que se fija toda entidad siempre se planifican en una de las actividades más importantes que debe realizar un emprendedor el “proceso presupuestario”; y este a su vez debe expresar las metas a lograr de una manera cuantitativa en los presupuestos; toda organización tiene en mente que los objetivos a corto plazo dan los cimientos y marcan el camino para el cumplimiento de las metas establecidas a más años; es por ello que las actividades y programas elaborados en el proceso presupuestal deben mostrar un rumbo fijo al éxito del negocio.

La acción presupuestal en las PyMES debe ser realizado por recurso humano que tenga los conocimientos básicos sobre el tema, creando un departamento o área contable; es bien sabido que dichas empresas por ser emprendimientos familiares poseen poca o nula aplicación de tan importante herramienta es por ello que su durabilidad en la mayoría de los casos es de poco más de dos años desde que son creadas. La globalización económica exige que toda entidad económica sin importar su tamaño planifique y controle todos los recursos financieros que pasean por ella, es por ello que Burbano menciona algunas acciones que debe realizar toda organización durante el proceso presupuestal:

- Mantener continuas reuniones entre todas las áreas y personal de la empresa, con el objetivo de saber la opinión con respecto a los procesos presupuestales que se están llevando a cabo.

- Inspeccionar en todo momento el sistema de costos de producción, establecer normas de intervención de las distintas áreas y crear los procedimientos adecuados que se utilizaran en la fase de control.
- Indispensable divulgar el método que se utiliza para presupuestar en todos los niveles de la entidad, y capacitar al personal para su correcta aplicación.
- Utilizar un método de registro de inventarios para estar pendientes de las ventas, costos de venta e inventarios; y así tener en cualquier momento un análisis financiero de la entidad.
- Realizar informes en cada fecha establecida, que proporcione una comparación entre los resultados presupuestados y los obtenidos, para poder realizar correcciones en cualquier error u omisión que se detecte.

¿CUÁNDO REALIZAR UN PRESUPUESTO EN UNA PYME?

La respuesta a la pregunta es un tanto incierta ya que en los presupuestos pueden ser realizados para distintos lapsos de tiempo, más en una empresa que inicia sus operaciones y debe controlar con más rigidez sus ingresos y egresos, ya que tiene una lucha constante contra factores tanto internos como externos; esta herramienta tiene la capacidad de ser aplicada para un día, semanas, meses o años; dependerá de la naturaleza y los fines que desea alcanzar la organización. La mayoría de los presupuestos operacionales, cubren un periodo de un año, supuesto que si fuera en menos no daría el tiempo necesario a la organización de alcanzar las metas establecidas en tu planeación; a su vez un presupuesto de efectivo en una PyME tiene la capacidad de organizarse a diario, con el objetivo de proyectar el correcto uso del flujo de efectivo evitando algún faltante así como omitir malos usos del activo disponible. En los países Latinoamericanos los factores que se entrometen en la creación del presupuesto varían constantemente, es por ello que se recomienda que el presupuesto se mantenga bajo la correcta supervisión y control, logrando una estabilidad del mismo ante cualquier riesgo latente; de igual manera todo debe cumplir con la flexibilidad necesaria y para ajustarse ante cualquier cambio que impacte en la entidad.

Es a conclusión propia que el presupuesto en todas las pequeñas y medianas empresas debe realizarse cuando menos cada seis meses, de igual forma el periodo de sus ejercicios contables y actividades productivas deben programarse para el mismo lapso de tiempo, con la meta de replantear objetivos estratégicos dos veces al año, los cuales deben ir en aumento para el beneficio, estabilidad y posicionamiento de la entidad. Otra razón por la cual proponemos que los presupuestos deben realizarse cada semestre es porque la economía los últimos años no ha sido nada establece en países como México, y los emprendedores buscan alargar la vida de sus ideas creadas negocio; damos por hecho que la correcta planeación, uso y control de esta herramienta es una esperanza más de vida para estas organizaciones.

PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Planificación estratégica

La planeación estratégica es un conjunto de diversas piezas fundamentales (normas, planes de acción, recursos, políticas, etc.) en una organización que ayudan y dan los pasos necesarios para lograr todos los objetivos deseados; también marca el rumbo que la entidad desea seguir en los próximos años.

Estudiar el ambiente interno y externo da la pausa para poder hacer una planificación correcta y a su vez el emprendedor puede tomar decisiones que decidirán el éxito de su negocio. La planeación estratégica como parte de un todo llamada administración, da la facultad a toda persona de poder establecer metas que tienen que ser logradas en lapsos de tiempos específicos, casi siempre a un periodo de dos a tres años, ya que un emprendimiento necesita primero establecerse en el mercado, ganar clientes y luchar contra la competencia, sería poco creíble que una nueva idea de negocios lograra todo lo mencionado en tan poco tiempo, pero de igual forma no sería adecuado que se tardara más tiempo en lograrlo.²⁸⁸

La planificación se centra en la coherencia; el emprendedor debe ser una persona realista que sepa elegir coherentemente las mejores alternativas para el logro de sus objetivos, si la planificación no es más que ficción, la actividad económica a realizar en conjunto con sus recursos disponibles (humanos, financieros y materiales) será un gran fracaso.

Planificar en la vida de los negocios no solo es un verbo; planificar es sinónimo de éxito en cualquier empresa, con esta acción nos preparamos para enfrentar retos que cada día son más grandes. Planificar es sin duda la primera acción a tomar por un emprendedor, una actitud emprendedora tendrá éxito si toda persona tiene la capacidad y las ganas de realizar una correcta planificación; a través de ella se conjunta la misión y visión con los objetivos, e incluso se logran predecir problemas futuros.

Como se menciona en el párrafo anterior el desarrollo de la planeación estratégica de todo negocio, se fundamenta en la creación y conjunción de la misión, visión, objetivos, planes de acción y plan financiero, en este último es donde se realiza nuestro objeto de estudio: el presupuesto, es por ello que su realización es de suma importancia para el correcto funcionamiento de cualquier entidad; al final de cada programa operativo de la empresa, se realizan las comparaciones necesarias para saber si lo planificado es igual, mayor o menor a los resultados, esta comparación impulsa a la creación de nuevos objetivos y estrategias para el crecimiento de la organización.

²⁸⁸ Muñiz, Luis. Control presupuestario planificación, elaboración y seguimiento del presupuesto, (Barcelona: Profit, 2009), 36.

Para planificar el emprendedor debe hacer partícipes a todas las personas responsables de cada área y saber tomar decisiones en conjunto, para las cuales se debe tomar en cuenta el tipo de organización, el tamaño, el sector y el mercado, de esta manera se determinan mejor las responsabilidades y trabajos a realizar.

EL PRESUPUESTO Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Muñiz²⁸⁹ resume la planificación como: “Uno de los procesos más importantes que se deben llevar a cabo y se requiere de un buen proceso de planificación para que la empresa sea más eficaz”.

La planeación estratégica como se menciona con anterioridad está integrada por diversas facetas: definir la misión y visión del negocio a emprender es el parte aguas y lo primero que se tiene que elaborar ya que sin esas dos definiciones no sabremos en realidad ¿qué es? Y ¿cuál es nuestra meta a cumplir?, seguidos por un análisis del entorno que nos rodea contemplando fortalezas y debilidades (factores internos), así como amenazas y oportunidad (factores externos).

Si conjuntamos la base de la planeación estratégica, la actividad económica que se realizara y los recursos con los que contamos, tenemos todas las herramientas necesarias para diseñar objetivos en diferentes periodos de tiempo (corto, mediano y largo plazo), así como los planes de acciones estratégicos necesarios para lograrlos, dentro de ellos se encuentra el proceso presupuestal y por ende la herramienta a seguir que es el presupuesto.

El presupuesto se encuentra en una parte muy minuciosa de la planeación, ya que expresa los resultados que la entidad espera en términos monetarios, al igual que los lapsos de tiempo para cumplirlos. La importancia de esta herramienta financiera radica en el cálculo de sus predicciones y su correcto uso; ya que si no se planifica y controla de forma adecuada los resultados no serán los deseados y por ende la planeación de toda la organización será un gran fallo del emprendedor. De mencionada importancia emana la necesidad de que toda PyME cuente con los métodos contables necesarios para la correcta realización del presupuesto, y mantener el control necesario en las operaciones contables las cuales al final del ejercicio nos reflejaran la situación financiera de la entidad. La información financiera que nos revelan los presupuestos en las PyMES tiene papel muy importante, con ella el emprendedor quien funge como un único centro de control sabrá tomar las decisiones adecuadas para el crecimiento y mejor funcionamiento de su negocio.

²⁸⁹ Muñiz, Luis. Control presupuestario planificación, elaboración y seguimiento del presupuesto, (Barcelona: Profit, 2009), 53.

¿Cómo diferenciar el presupuesto y la planificación estratégica? Muñiz lo expresa de la siguiente manera:

- La planeación estratégica es un ente compuesto por distintas piezas todas fundamentales para el éxito del negocio tales como: misión, visión, objetivos, planes de acción, plan financiero medio/largo plazo e informe de planificación.
- El presupuesto es una herramienta financiera y se encuentra dentro de la planeación estratégica, el cuál debe ser aplicado y controlado de la mejor forma para que los resultados reales sean iguales o mejores que los presupuestados.

CONCLUSIONES

Esta investigación documental permitió obtener a las conclusiones siguientes:

Las pequeñas y medianas empresas representan la base de la economía y el desarrollo social en México y en América Latina al ser la principal fuente de empleos en estos países.

Las pequeñas y medianas empresas comúnmente operan en mercados regionales o locales.

Por lo general, el tamaño de estas empresas se determina de acuerdo al número de trabajadores que laboran en ellas.

Las PYMES son de gran importancia en el país ya que promueven el desarrollo económico y social.

El presupuesto es un instrumento de gran utilidad para planear y controlar los recursos económicos de las pequeñas y medianas empresas.

Los presupuestos elaborados de manera efectiva permiten comparar los resultados planeados con los obtenidos.

Un presupuesto sirve para lograr objetivos expresados en términos monetarios.

Los presupuestos son una herramienta indispensable para el buen funcionamiento de las PYMES ya que al planear los recursos económicos se disminuye la incertidumbre del medio económico en el que se desenvuelven.

BIBLIOGRAFÍA

Antonio Hernández, René. Elementos de competitividad sistémica de las pequeñas y medianas empresas (PYME) del Istmo Centroamericano. México: CEPAL, 2001.

Burbano Ruíz, Jorge. Presupuestos: un enfoque moderno de planeación y control de recursos, Colombia: Nomos, 2000.

Cabrera, Ángel, De la Cuadra, Sergio, Galetovic, Alexander y Sanhueza, Ricardo. Las pymes: quiénes son, cómo son y qué hacer con ellas, Chile: CEA, 2002.

Fagilde, Carlos. Presupuesto empresarial, un enfoque práctico para el aula, México: UNELLEZ, 2009.

Garza Castaño, Ricardo. “Creación de PYMES, objetivo emprendedor” Ingenierías, Vol: III, No. 9, (2000): 54-58.

Mercado Vargas, Horacio y Palmerín Cerna, Marisol. La internacionalización de las pequeñas y medianas empresas, México, EUMED, 2007.

Molina de Paredes, Olga Rosa. “El Presupuesto y la relación costo- volumen- utilidad. Herramientas de gestión para las pequeñas y medianas empresas” Visión gerencial, Vol: 1 No. 1, (2003): 12-19.

Muñiz, Luis. Control presupuestario planificación, elaboración y seguimiento del presupuesto, Barcelona: Profit, 2009.

Saavedra G., María L. Y Hernández C., Yolanda. “Caracterización e importancia de las MYPYMES en Latinoamérica: Un estudio comparativo” Actualidad Contable FACES, Año 11 No. 17, (2008): 122-134.

S. Macías. La importancia de las pymes para el mercado mexicano, México, PYMES, 2003.

Secretaría de Economía. Pequeñas empresas, México: SE, 2018.

CONFLICTOS MULTIDISCIPLINARIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS AMBIENTALES EN MÉXICO

Leslie Hiran Silva de los Santos

INTRODUCCIÓN

La protección del derecho humano al medio ambiente sano es una categoría de estudio que se ha desarrollado primordialmente a nivel internacional, con base en las convenciones realizadas en la materia, así como los programas sociales lanzados por organismos no gubernamentales, las cuales, el derecho interno las ha recepcionado según los intereses económicos del Estado; impulsado actualmente por las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos, aunque por otro lado, la necesidad económica en aprovechar los recursos naturales del país opone circunstancias que dificultan y/o impiden garantizar el medio ambiente como un bien jurídico tutelado.

La multidisciplinariedad respecto de la protección ambiental radica en la determinación del sujeto de derecho, es decir, ¿el medio ambiente *per se*, es sujeto de derechos? Contestar dicha pregunta es una de las dificultades que tanto la doctrina jurídica así como los criterios jurisprudenciales locales e internacionales no se han logrado unificar hasta el momento.

Los derechos humanos vinculados con el medio ambiente son: el derecho a la vida digna, el derecho a la salud, el derecho a la vivienda digna y a la propiedad, el derecho al trabajo, el derecho al esparcimiento, el derecho a la integridad física, así como también, derechos procesales que tienen como finalidad establecer procedimientos, recursos y medios de protección que permitan al ciudadano exigir el exacto cumplimiento al derecho de disfrutar de un medio ambiente sano.

Las principales actividades que afectan directamente la salud de un ecosistema o de varios ecosistemas a la vez son las actividades de alto riesgo, como lo son las de la industria petrolera, proyectos de presas hidroeléctricas, mega carreteras, tala indiscriminada de árboles, entre otras; todas estas actividades son autorizadas por el gobierno, quien en teoría es el principal protector de la naturaleza y los recursos naturales de un país, empero, permite la degradación del medio ambiente a costas de un interés netamente económico, los cuales, cuestionablemente se ven reflejados para el beneficio de la sociedad.

Asimismo, la dificultad que existe en la defensa del medio ambiente ocurre en dos áreas. La primera, la complejidad existente de la legitimación de interés jurídico en un procedimiento de daño ambiental; en este rubro, si bien es cierto que en México ha

entrado en vigor desde el 2011 la figura jurídica conocida como amparo colectivo,²⁹⁰ también es cierto que dicho amparo de reciente creación ha sido poco utilizado y para su perjuicio, la práctica postulante ha demostrado ser poco eficiente; aunando a esto, que no hay una autoridad competente especializada en la materia, ya que quienes conocen de dichos asuntos son jueces de las áreas civil, administrativa y penal.

La segunda área de complejidad del medio ambiente es en cuando al conocimiento y comprensión de la materia, pues, no solo basta con acudir con la autoridad administrativa competente o con un abogado litigante, sino que además es necesario contar un ingeniero especialista en la materia, (flora, fauna, tierra, agua y aire,) para que este determine el grado de impacto y posteriormente daño ambiental existente de una actividad riesgosa o de alto impacto a la naturaleza.

DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Los derechos humanos que, en esencia son todos aquellos derechos que dignifican a la persona, estos deben de contener las características que hacen que un derecho humano sea considerado como tal, las cuales son: universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad; se entiende, que sí se afecta un derecho humano se afectan todos. Aunque este argumento es válido, es necesaria de una mayor fundamentación e interpretación de las normas que se pronuncian por la protección del medio ambiente, para la correlación de los otros derechos humanos con respecto al del mismo.

Dicha correlación entre el derecho humano al medio ambiente sano y los demás derechos humanos, en un escenario donde se esté afectando el primero de los mencionados, es planteada por la República de Colombia al promover la Opinión Consultiva 23/17 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual, argumenta lo siguiente: “la corte reitera la interdependencia e indivisibilidad existente entre los derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, puesto que deben de ser entendidos integralmente y de forma conglobada como derechos humanos”.²⁹¹

En dicha interpretación de la relación del derecho humano al medio ambiente con los demás derechos humanos hecha por la Corte, este, sostiene tajantemente la premisa de: si afectas un derecho humano, afectas todos, y más importante aún, la Corte hace hincapié que, el derecho humano al medio ambiente se encuentra textualmente en el

²⁹⁰ La protección jurisdiccional de los intereses difusos y derechos colectivos pero también derechos e intereses individuales de incidencia colectiva en cualquier tipo de materia relacionada con la tutela de los derechos fundamentales en los ámbitos del medio ambiente, los derechos de los consumidores, los derechos de los usuarios de la banca, el patrimonio de la nación, los recursos naturales, el patrimonio histórico o cultural de la República, los derechos a la salud, a la educación, a la vivienda, al trabajo, etcétera

²⁹¹ Corte interamericana de derechos humanos, “opinión consultiva 23/27”, consultado la República de Colombia, (San Salvador, 15 de noviembre 2017) 26.

protocolo facultativo de la Convención Americana de Derechos Humanos la cual remite a los derechos contemplados en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) así, de que estos derechos conocidos por sus abreviaturas como DESC están intrínsecamente vinculados con el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) sin jerarquía entre ellos.

Como se puede apreciar, el criterio de la Corte Interamericana en cuanto a la relación del derecho humano al medio ambiente con los demás derechos humanos es la intrínseca relación con todos los derechos humanos contenidos tanto en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como los contenidos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y para ello, basta observar la resolución del caso *Lagos del Campo vs Perú*.²⁹²

A continuación se mencionan los tratados internacionales más importantes que se han negociado y acordado por la comunidad internacional con relación al derecho humano que se estudia, dichos tratados son:

LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Al respecto, de este tratado se advierte que existen violaciones a los siguientes derechos humanos contemplando en dicho instrumento internacional ante todo conflicto ambiental:

Art. 1. La obligación de respetar los derechos humanos

Art. 4. Derecho a la vida

Art 8. Garantías judiciales

Art. 10. Derecho a una indemnización

Art. 11. Protección a la honra y dignidad

Art. 17. Protección a la familia

Art. 21. Derecho a la propiedad privada

Art. 25. Protección judicial

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, establece lo siguiente:

²⁹² La Corte estableció que el artículo 26 de la Convención Americana como los otros derechos consagrados en dicho instrumento, está sujeto a las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2 señalados en el capítulo I titulado “Enumeración de Deberes” de la Convención, así como lo están los artículos 3 al 25 señalados en el capítulo II titulado “Derechos Civiles y Políticos” y protege los derechos que se derivan de la Carta de la OEA, a Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y los que se deriven de otros “actos internacionales de la misma naturaleza”.

Artículo 11 Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Art. 10. La protección más amplia a la familia

Art. 11. Derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados

Art. 12. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Convenio Sobre La Diversidad Biológica

Artículo 14. Evaluación de impacto y minimización de impactos adversos

1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según corresponda, deberá:

Introducir procedimientos apropiados que requieran una evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica con el fin de evitar o minimizar tales efectos y, cuando sea apropiado, permitir la participación pública en tales procedimientos;

Organización Internacional del Trabajo 169

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. [...] a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Aunado a lo anterior, del derecho internacional se recogen de los tratados internacionales principios de aplicación en materia de protección al derecho humano del medio ambiente, de los cuales provienen de instrumentos como el de Johannesburgo, Convención de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, dichos principios son:

Principio de precaución

El artículo 15 de la Convención de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo define al principio de precaución en los siguientes términos: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.”²⁹³ Regula la manera en que se debe actuar cuando la ciencia no da respuestas definitivas.²⁹⁴

Principio de participación ciudadana

Este principio igualmente se recoge de la declaración de Río de Janeiro, y enmarca que la mejor manera de proteger al medio ambiente, es, haciendo participe a los ciudadanos en los asuntos que tengan que ver con la utilización de los recursos naturales, máxime, si estos se ven directamente afectados con las actividades riesgosas del medio ambiente.²⁹⁵ Del estudio hecho en el ámbito del derecho internacional, y el criterio con el cual se va construyendo una teoría personalísima de los límites y alcance del derecho humano al medio ambiente sano, se aprecia *a priori*, que la implementación o la invocación de los tratados internacionales, sobre todo en esta materia, la cual nace por el interés de la comunidad internacional para su protección, es escasa o nula hasta el momento, refiriéndose a la efectividad de la finalidad de dichos tratados internacionales.

Como se ha visto, el derecho humano al medio ambiente sano es basto y complejo, que presenta su propia sistematización de información como ciencia y como rama del derecho, aunque, su doctrina o marco teórico se encuentra principalmente en tratados internacionales y hoy en día, los procedimientos judiciales adolecen de esta normativa como derecho aplicable, pues se tiene la creencia que con solo las leyes internas bastan para comprender o resolver una controversia judicial.

²⁹³ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro.

²⁹⁴ Silva Hernández, Francisca. “Principio de prevención y precautorio en materia ambiental”, *Jurídica de Derecho*, Vol: 8 No. 11, (2019): 99.

²⁹⁵ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente ... principio 5 y 27

CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES EN MÉXICO

A guisa de ejemplo se hará mención de dos fenómenos o conflictos ambientales que son de talla nacional en México. El primero aconteció en uno de los estados del país de México, en donde una empresa contaminó uno de los ríos del estado de Sonora y de ello se ha desencadenado una serie de actos jurídicos que ejemplifican sustancialmente la correlación y vinculación del derecho humano al medio ambiente sano y los demás derechos humanos.

El caso del Río de Sonora, es un conflicto social llevado a una controversia judicial desde el 2014. Dicho conflicto es difundido principalmente por un medio de comunicación, en el caso concreto ha sido el diario Excélsior, sin embargo, una de las limitantes que presenta dicho asunto es, que no se da a conocer el número de expediente o juicio por el cual es conocido por la autoridad jurisdiccional. Lo único que se sabe del asunto es lo que comunica dicho medio de información.

De los hechos que se conocen hasta el momento mencionaremos los siguientes: en 2014, fue promovida una segunda demanda de acción colectiva en contra de las empresas: Grupo México S.A.B. de C.V., Minera México S.A. de C.V. y Buena Vista del Cobre S.A. de C.V. por motivos de derrame de 40 millones de litros de sustancias tóxicas en los ríos Bacanuchi y Sonora en agosto de esa anualidad.

Derivado de ello, 86 personas iniciaron la demanda de acción colectiva por ser afectados directamente. Alegan que han sido afectados en sus propiedades, posesiones, salud, vivienda, medio ambiente. Dichas afectaciones ocurren en los municipios de: Hermosillo, Ures, Arizpe, Baviácora, Aconchi, Banamichi, Huepac y San Felipe de Jesús de Sonora, de dicha entidad federativa y que precisamente es por donde fluyen los ríos contaminados.

De lo anterior, la Asociación Civil de Acciones Colectivas de Sinaloa A.C. a través de su representante David Ivarez Bernal y por su abogado en la ciudad de México Luis Pérez de Acha, realizan una demanda de acción colectiva en contra de las empresas arriba señaladas, por daños al medio ambiente, solicitado reparación de daños causados por dicha contaminación.

Alegan los representantes de los afectados por dicha contaminación ambiental, como sustento legal a la demanda colectiva los siguientes ordenamientos:

- a.- Constitución Federal
- b.- Código Federal de Procedimientos Civiles
- c.- Código Civil Federal
- d.- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y
- e.- La Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994

Del asunto en comento se observa que, aunque la vía es idónea, así como del recurso planteado, no hay invocación alguna de tratados internacionales aplicables a la materia en comento, por lo cual, se hace alusión de los siguientes tratados internacionales *ad hoc* en este caso concreto:

El segundo de los conflictos sociales que acontecen actualmente y que nos sirven como referencia y justificación de todo lo dicho hasta el momento, que evidentemente guarda estrecha relación con el derecho humano a un medio ambiente sano, son los asesinatos de los protectores del medio ambiente o los activistas ambientales. Tal es el caso de la muerte repentina de un activista protector de uno de los patrimonios naturales de México, el santuario Sierra del Campanario en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, en el estado de Michoacán.

Homero Gómez González, fue un líder social y un activista en pro de la naturaleza mexicana, administró el santuario Sierra del Campanario de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, en donde precisamente se encuentra concentrada la mayor colonia de este tipo especial de mariposas, que, hacían de México, un santuario protegido a nivel mundial.

Las causas de su muerte fueron extrañas, pues primero desapareció el 13 de enero de este año (2020), posteriormente su cuerpo fue encontrado dos semanas después en una olla con agua para el uso agrícola, a unos cien metros del último lugar donde fue visto, en el municipio de Ocampo en el estado de Michoacán²⁹⁶

Del análisis hecho anteriormente con base al criterio de la Corte Interamericana al derecho humano al medio ambiente sano y el resto de los derechos humanos se desprende la argumentación de si afectas al medio ambiente afectas los demás derechos, pues bien, que pasa con los derechos humanos como garantías judiciales y protección judicial²⁹⁷, a los cual, se sostiene lo siguiente.

GARANTÍAS PROTECCIONISTAS DEL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO

La protección del hábitat en México encuentra su sustento legal al momento de ser reconocido como derecho fundamental con la reforma de 1999 al artículo 4 constitucional, ahora en el quinto párrafo, donde implica el reconocimiento expreso del derecho humano al medio ambiente sano. Este derecho tiene consigo las siguientes características: a) tiene garantía internacional, b) está protegido jurídicamente, c) se

²⁹⁶ Aridjis, Homero. “En México te matan por defender la naturaleza”, New York Times, (Ciudad de México, 31 de enero de 2020), <https://www.nytimes.com/es/2020/01/31/espanol/opinion/homero-gomez-mexico.html> (fecha de consulta 10 de febrero de 2020).

²⁹⁷ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 8 y 25.

centra en la dignidad del ser humano, d) protegen individuos y grupos, e) obligan al Estado y sus agentes, f) son irrenunciables/ no pueden derogarse, g) son iguales e independientes, h) son universales, imprescriptibles y buscan democracia.²⁹⁸

Los procedimientos judiciales en materia de medio ambiente se encuentran fundamentados principalmente en los artículos 1, 4 y 17 constitucionales,²⁹⁹ pues esta es la base del derecho humano al medio ambiente sano. Partiendo de esta premisa, nos remitiremos al artículo 27 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), en donde se establecen los criterios para quienes tienen el legítimo derecho de reclamar o demanda este derecho.

Existen cuatro tipos de personas o figuras jurídicas que pueden ejercer la acción judicial y demandar la responsabilidad por daños ambientales, en el caso concreto previstos a cada uno de ellos, estos son: a) las personas físicas, b) morales (sin fines de lucro), c) la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en representación de la federación y d) las instituciones que ejerzan funciones de protección al ambiente.

Los procesos en materia ambiental pueden ser catalogados en dos categorías: las administrativas y las penales. Ambas vías están reguladas por normas procedimentales, con los términos y normativas expresas al sistema tradicional de justicia ya conocidos. Una de las diferencias que existen entre una y otra vía, es que la primera de las mencionadas, son actos tendientes por una autoridad administrativa con el fin de realizar un acto de esa naturaleza, como los son: multas, sanciones, infracciones, clausuras, etcétera, y en cuanto hace el segundo o la segunda vía, el proceso, tiene como finalidad de dar una solución o resolución a un conflicto o controversia en materia de medio ambiente.³⁰⁰ A continuación se expondrán más a detalle cada uno de estos dos actos procedimentales en materia de medio ambiente.

Procedimientos administrativos en materia ambiental

Los procedimientos administrativos en materia de medio ambiente se encuentran regulados por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en lo dispuesto en su título sexto, medidas de control y seguridad y sanciones³⁰¹ de dicho

²⁹⁸ Islas Colín, Alfredo. “Derechos humanos (DH), derechos fundamentales (DF) y garantías (G)”, en <https://drive.google.com/file/d/0Byy7dyaTzN5LNUNwMGRUEJxWUU/view> (consultado el 10 de febrero de 2020)

²⁹⁹ Además de estos artículos, existen otros numerales constitucionales que forman parte de la base de la política ambiental en México, como lo son: Artículo 25, párrafo 7, Artículo 27, Artículo 73, Artículo 122, apartado A, inciso C, segundo párrafo. De la Constitución política de los estados unidos mexicanos.

³⁰⁰ Sánchez Gómez, Narciso. Derecho ambiental, (México, Porrúa, 2013) 247.

³⁰¹ Cámara de Diputados, *Ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente*, última reforma DOF. 24-01-2017. En el Art. 160, especifica los actos o procedimientos de protección al medio ambiente que

ordenamiento, en estos numerales se encuentran regulados los procedimientos administrativos en la materia, así como quienes son las autoridades competentes para conocer de estos tipos de procedimientos administrativos en la materia de medio ambiente, quienes son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). En efecto, esas dos autoridades administrativas mencionadas son las que se encargan en primera instancia de atender y en algunos casos de resolver los problemas ambientales que vulneran, dañan o molestan a un sector de la ciudadanía, a continuación veremos cuáles son estos tipos de procedimientos.

Denuncias populares

Las denuncias populares consisten en el aviso o queja por parte de la ciudadanía en general, contemplándose también a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, la existencia de un posible daño o deterioro ambiental así como de una afectación por la misma razón. Esta denuncia encuentra su fundamento en el numeral 189 de la LGEEPA, y la denuncia debe de realizarse ante la PROFEPA. Si en la localidad en donde se presente este daño ambiental, no existiera delegación alguna de la PROFEPA, el interesado podrá realizar dicha denuncia ante el ayuntamiento y éste tendría la obligación de remitirla ante la autoridad competente.

La PROFEPA recibirá y atenderá la denuncia, acusará de recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará, si existieran dos o más denuncias comprendiendo los mismos hechos, acumularán las subsiguientes a la primera denuncia interpuesta. A los días posteriores de haberse presentado la denuncia, se le notificará al interesado la calificación del mismo y el trámite que le dieron a su denuncia.³⁰²

Procedimientos de control ambiental

El procedimiento de control encuentra su normatividad en el artículo 161 de la LGEEPA, y esta consiste en la visita por parte de la autoridad competente,³⁰³ ante la persona o establecimiento que deba de ser inspeccionado para un control ambiental. El funcionario

regula, que a la letra dice: Las disposiciones de este título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus sanciones, y procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia federal regulados por esta Ley, salvo que otras leyes regulen en forma específica dichas cuestiones, en relación con las materias de que trata este propio ordenamiento.

³⁰² LGEEPA, artículo, 191.

³⁰³ Este procedimiento resulta tener una pequeña controversia en la forma de su aplicación o mejor dicho, en canto a la autoridad que está encargada de realizarla, pues, en primera instancia, dicha función le corresponde a la SEMARNAT, aunque, revisando su reglamento interno, esta le remite o declina dicha función a la PROFEPA. Carmona Lara, María del Carmen, Derechos del medio ambiente... 97.

que esté a cargo de dicha visita o inspección, deberá acreditar estar debidamente facultado para ello. Este acto es muy parecido a una visita administrativa y por lo tanto, el procedimiento de la misma actúa conforme a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA) de manera supletoria, haciendo un especial énfasis, en la realización del acta de visita.³⁰⁴

Cabe hacer mención respecto de las acciones que como ciudadano que está siendo visitado por un funcionario de la PROFEPA o alguna autoridad competente que esté facultado para realizar dicha visita, lo que se prevé.³⁰⁵ En este procedimiento de control, consiste pues en un acto de visitar e inspeccionar las medidas de control en cuanto al medio ambiente, que se le requiere a la persona moral o física.

Consta de un único acto donde se apersona el funcionario y le explica el motivo de la visita, se anotan las observaciones en un acta y en ella, se pueden anotar las observaciones o excepciones que manifieste la persona con la que se está entendiendo la diligencia, concluido esto, se le entrega una copia del acta y se atenderá a dar cumplimiento con lo que se estipule en ella.

Recursos de revisión

El procedimiento como su nombre lo indica, es una continuación o una segunda etapa procesal a un procedimiento administrativo instaurado y resuelto con antelación, y no es más que la oportunidad de solicitar la suspensión, modificación, revocación de la resolución emitida por la autoridad competente en materia ambiental. Para hacerse de una mayor claridad, la LGEEPA en su artículo 176 expresa lo siguiente: “Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o ante las instancias jurisdiccionales competentes”.

El recurso de revisión debe de interponerse ante la autoridad que emitió el acto que cause agravios a la persona física o moral promovente, esta podrá suspender o no el acto impugnado y turnará dicha revisión a un superior jerárquico, en este caso, este tipo de procedimientos se ventilan ante los juzgados federales.

³⁰⁴Cámara de diputados, Ley federal de procedimientos administrativos, última reforma DOF. 02-05-2017, Artículo 67.

³⁰⁵ LGEEPA, artículo, 164, segundo párrafo: Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva, y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de ese derecho en el término de cinco días siguientes a la fecha en que la diligencia se hubiere practicado

Denuncia penal

Toda persona podrá presentar directamente las denuncias penales que correspondan a los delitos ambientales previstos en la legislación aplicable, atendiendo que son cinco tipos de delitos o conductas delictivas sancionadas en el Código Penal Federal (CPF), que resulta de un daño o deterioro al medio ambiente. Puede no ser más que un acto (el de dañar cualquier ecosistema), pero, la legislación vigente contempla cinco tipos de conductas delictivas contra el medio ambiente, como los son: 1. los delitos por tecnología y actividad peligrosa, 2. Delitos contra la biodiversidad, 3. Delitos contra la bioseguridad, 4. Delitos contra la gestión ambiental, 5. Disposiciones comunes a los delitos contra el medio ambiente³⁰⁶ y cada una de estas conductas presenta una o dos variables al tipo de conducta.

La SEMARNAT es una dependencia que por la naturaleza de sus funciones,³⁰⁷ está obligada a conocer actos u omisiones que pudieran constituir delitos en contra del medio ambiente, por lo que es una coadyuvante en las denuncias de dichos delitos previstos en la legislación aplicable, dicha denuncia la formulará ante el Ministerio Público Federal.

Defensa del derecho humano a un medio ambiente sano

La defensa de los derechos humanos ha cobrado una mayor relevancia a partir de las reformas a la constitución en 2011. Con la reforma al artículo 1°, el Estado mexicano debe de asumir la responsabilidad no solo la de reconocer y garantizar dichos derechos humanos, sino que además, el Estado tiene que mostrarse de acuerdo que estos derechos son los derechos subjetivos que la conciencia colectiva reagrupa como indispensables para el respeto debido a la dignidad de la persona humana.³⁰⁸

El derecho humano a un medio ambiente sano esta interrelacionado con el derecho humano a una vivienda digna y decorosa, por lo que las personas, al poseer el derecho indispensable de habitar en una vivienda digna así también tienen el derecho indispensable de vivir en un medio ambiente digno y sano, generándose de esto una legítima defensa del derecho humano a un medio ambiente sano.

³⁰⁶ CPF, artículos 414 al 423.

³⁰⁷ Además de esta función de realizar de manera oficiosa una denuncia de carácter delictivo en contra del medio ambiente, de igual manera; La Secretaría proporcionará, en las materias de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le soliciten el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos ambientales y será coadyuvante del Ministerio Público Federal, en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido directo del ilícito, por sí mismo o a través de su representante legal, artículo, 182, tercer y cuarto párrafo de la LGEEPA.

³⁰⁸ Islas Colín, Alfredo y Argáez de los Santos, Jesús Manuel. Derechos humanos un escenario comparativo entre los sistemas universal, regional y nacional, (México, Flores, 2016) 88.

Este recurso de se encuentra normado conforme lo dispone el capítulo del recurso de revisión, de la LGEEPA, y es una variante de dicho recurso. Ésta contempla el debido interés de proporcionar una verdadera justicia ambiental³⁰⁹, pues la finalidad de protección o el objeto jurídico tutelado es el medio ambiente; es necesario contemplar acciones o actos jurídicos que no solo encajen en una conducta tipificada, sino que hay que contemplar todas las posibilidades para ellos, pues, en esta rama del derecho, el ente jurídico vulnerado no puede hacer uso del derecho de petición para la reparación o prevención del daño, siguiendo la teoría ecocéntrica.

Los actos susceptibles de este recurso, *defensa del derecho al medio ambiente sano*, prevé los siguientes supuestos: a) disposiciones de la LGEEPA, b) programa de ordenamiento ecológico, c) declaratorias de áreas naturales protegidas, d) reglamento y normas oficiales mexicanas, e) obras o actividades aprobadas que originen o puedan originar una daño en los recursos naturales a la flora y fauna y f) la salud pública o calidad de vida.³¹⁰ Este tipo de recurso va dirigido para que cualquier habitante donde se esté realizando la obra o programa de trabajo gubernamental, pero dicha obra o programa en realidad afecte más el ecosistema que lo que lo mejora o lo preserva, cualquier persona física o moral puede hacer uso de este recurso, directo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ahora llamado Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).³¹¹

Amparo colectivo en materia de medio ambiente

El juicio de amparo tratándose en las acciones colectivas encuentra su base legal en lo dispuesto por el artículo 17 constitucional en su cuarto párrafo, en donde se señala que el Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas y en una concatenación de artículos, observando lo previsto por el artículo 73 en su fracción XXIX-G, resulta obligación para las jurisdicciones locales y federales la protección y defensa del medio ambiente, por lo que con estos artículos se establece la defensa del medio ambiente a través del amparo colectivo. El juicio de amparo en materia de derecho ambiental, sigue los mismos lineamientos o disposiciones que en materia civil, por lo que se rige por las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC),³¹² pues hasta el momento, esta rama del derecho carece de un cuerpo normativo con sus respectivas bases teóricas y principios o reglas procesales, dado a la complejidad de la materia.

³⁰⁹ Silva Hernández, Francisca. “Medio ambiente sano y justicia ambiental”, *Perfiles de las Ciencias Sociales*, Vol: 5 No. 7, (2017): 187.

³¹⁰ Carmona Lara, María del Carmen. “Derechos del medio ambiente”, (México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015) 110.

³¹¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Decreto*, DOF. 28 de enero del 2011, Se reforma y adiciona el artículo 180 de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y se reforma la fracción I del artículo 8o. de la ley federal de procedimiento contencioso administrativo.

³¹² CFPC, Libro quinto, de las acciones colectivas, art. 578-609.

El artículo 103 de la CPEUM, contempla la posibilidad de ejercer el juicio de amparo para la protección del medio ambiente, no porque expresamente lo estipule, sino por la protección amplísima que en este artículo se contempla. El artículo en comento prevé las siguientes medidas de protección, “Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.³¹³

Se puede apreciar en el artículo citado, en su primera fracción, la protección es amplísima, lo cual beneficia a este derecho humano al medio ambiente sano, el cual no solo es un derecho fundamental, sino que además es un derecho universal que se encuentra reconocido por tratados en los que México es parte, y con ello, bastaría para que cualquier ciudadano afectado, utilice este medio de defensa.

En el artículo 5 de la citada Ley de Amparo, establece quienes son las partes en el juicio de amparo, es allí donde define el interés legítimo, el cual resulta ser la base para promover un amparo colectivo, y en este caso, como se estudia violaciones o afectaciones en materia ambiental, el derecho humano a la protección del medio ambiente es un derecho colectivo. El interés legítimo es el que faculta una persona o un grupo de personas, a quienes se les ha violado o afectado de manera directa o indirecta, en forma real y actual, la esfera jurídica de un individuo o un grupo de individuos, con respecto a un derecho determinado que en este caso sería el derecho humano al medio ambiente sano.

Acciones colectivas en materia ambiental

Las acciones colectivas se encuentran previstas en el artículo 17 de la CPEUM, en el párrafo cuarto, en dicho numeral se especifica que el Congreso de la Unión será quien legisle sobre las leyes que regularán esta figura jurídica, además, en esas leyes se señalarán las materias de aplicación de las acciones colectivas, los procedimientos y los medios para la reparación de los daños, lo cual tiene como finalidad toda acción colectiva. Las acciones colectivas presentan una complejidad en cuanto a quien es el sujeto titular de la acción o el acto reclamado, pues, la acción de daño ambiental ocasionado a una colectividad o a un sector de una población en específico causa confusión en cuanto a determinar quién es el que tiene la titularidad para reclamar la reparación del daño o detrimento del medio ambiente. La titularidad de una comunidad de no menos de 30 habitantes la tiene el colectivo, representados por uno de ellos pero la sumatoria de dichos derechos individuales se convierten en uno para reclamar el pago o la reparación del daño por contaminación ambiental.

³¹³Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 103, última reforma DOF. 15-09-2017.

La acción colectiva puede tomarse como otra puerta de acceso a la justicia efectiva, es otra vía que tienen los gobernados donde pueden agruparse según los intereses que los unan en un momento o circunstancias determinadas, con el objeto de hacer uso del reclamo en conjunto a través de la vía judicial, para exigir o pedir la protección de un derecho determinado. Para mayor abundamiento, veremos las siguientes definiciones.

Las acciones colectivas son los medios a través de los cuales un conjunto de individuos, a través de un representante, puede acudir ante los órganos jurisdiccionales en defensa de derechos o intereses de carácter colectivo, o bien, en defensa de derechos e intereses individuales, que no encontrarían una solución adecuada a través de acciones individuales.³¹⁴ Se abre la etapa de desahogo de pruebas, con un periodo de cuarenta días hábiles, el cual puede ser prorrogado por el juez. Una vez concluido dicha etapa, el juez abre la etapa de alegatos y a su término sentencia.

CONCLUSIÓN

El derecho humano al medio ambiente sano es, en definitiva, una categoría aislada en el marco de la eficacia de la protección de un derecho humano, pues, aunque se comprueba que la estructura jurídica que presenta este derecho humano y la relación que el mismo posee con los demás derechos, en la vida cotidiana pareciera ser poco o prácticamente nulo el avance de los criterios jurisprudenciales de este derecho, sin mencionar que no existe una autoridad jurisdiccional especializada en esta materia. Los conflictos derivados por actividades riesgosas con la naturaleza, desencadenan un sinnúmero de problemáticas en la sociedad, como lo son: daños a la forma y calidad de vida, la salud, el domicilio, el patrimonio, el trabajo y la más preocupante de todas, la vida misma. El asesinar a activistas ecológicos es un fenómeno que cada año va cobrando cada vez más vida y, gracias a los medios de comunicación masivos, conocidos como redes sociales, se dan a conocer estos sucesos con mayor facilidad.

BIBLIOGRAFÍA

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 103, última reforma DOF. 15-09-2017.

Cámara de Diputados, Ley federal de procedimientos administrativos, última reforma DOF. 02-05-2017,

Cámara de Diputados, Ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente, última reforma DOF. 24-01-2017.

³¹⁴ Juan José, Rosales Sánchez. Introducción a las acciones colectivas, en Castillo González, Leonel y Murillo Morales, Jaime (coords). Las acciones colectivas. Reflexiones desde la judicatura, (México: Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, 2013), 12.

Carmona Lara, María del Carmen. Derechos del medio ambiente. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015.

Código Federal de Procedimientos Civiles, Libro quinto, de las acciones colectivas.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro.

Corte interamericana de derechos humanos, “opinión consultiva 23/27”, consultado por la República de Colombia, 15 de noviembre 2017.

Aridjis, Homero. “En México te matan por defender la naturaleza”, New York Times, Ciudad de México, 31 de enero de 2020, <https://www.nytimes.com/es/2020/01/31/espanol/opinion/homero-gomez-mexico.html> (fecha de consulta 10 de febrero de 2020).

Islas Colín, Alfredo y Argáez de los Santos, Jesús Manuel. Derechos humanos un escenario comparativo entre los sistemas universal, regional y nacional, México: Flores, 2016.

Islas Colín, Alfredo, Derechos humanos (DH), derechos fundamentales (DF) y garantías (G), en <https://drive.google.com/file/d/0Byy7dyaTzN5LNUNwMGRUEJxWUU/view>

Rosales Sánchez, Juan José. Introducción a las acciones colectivas. En Castillo González, Leonel y Murillo Morales, Jaime (coords), Las acciones colectivas. Reflexiones desde la judicatura, México: Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, 2013.

Sánchez Gómez, Narciso, Derecho ambiental, Ciudad de México: Porrúa, 2013.

Silva Hernández, Francisca. “Medio ambiente sano y justicia ambiental”, Perfiles de las Ciencias Sociales, Vol: 5 No. 7, (2017): 183-194.

Silva Hernández, Francisca. “Principio de prevención y precautorio en materia ambiental”, Jurídica de Derecho, Vol: 8 No. 11, (2019): 93-106.

LIDERAZGO, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y DESEMPEÑO. CASO: PROFESIONISTAS ESTUDIANTES DE DOCTORADO EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA EN TABASCO

**Norma Angélica Hernández-Gómez
Paulino Pérez-Bautista
Blanca Lilia Ramos-González**

INTRODUCCIÓN

La competitividad de un país, depende de la competitividad de sus empresas³¹⁵, y esta a su vez, depende del desempeño del directivo que las dirige³¹⁶. Convirtiéndose así, el liderazgo en un elemento de gran importancia para las organizaciones que se desempeñan en el ámbito global³¹⁷. Por tal motivo, es importante realizar estudios que permitan identificar los problemas que en pleno siglo XXI aquejan a las empresas en este sentido, tanto a nivel estatal, como regional, nacional e internacional, con la finalidad de poder incursionar en el ámbito global con eficiencia y eficacia establecer estrategias para la mejora continua. A pesar de ser el liderazgo un tema ampliamente estudiado, por ser una teoría probada; en la literatura revisada no se encontró evidencia empírica de una influencia positiva de la inteligencia emocional en el liderazgo y ambas en las competencias del directivo (desempeño del líder), por tal motivo Martínez³¹⁸ presenta la relación del liderazgo con la inteligencia emocional en un contexto sobre el cual no se encontraron estudios previos sobre los modelos teóricos de Bass y Avolio y Goleman. El objetivo de la investigación fue determinar el estilo de liderazgo y establecer si existe relación entre el estilo de liderazgo y la inteligencia emocional en los profesionistas tabasqueños estudiantes de doctorado de una IES privada. De acuerdo a los resultados el liderazgo transformacional o liderazgo carismático es el que predomina, en este modelo, los directivos elevan los deseos de logro y superación de sus seguidores; haciendo trascender sus intereses y promoviendo el desarrollo de las organizaciones.

ANTECEDENTES CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Durante la evolución de la humanidad, el comportamiento de diversos líderes ha tenido impacto en la sociedad. Ptah-hopet en el siglo XX a.C., escribió “si eres un líder que dirige

³¹⁵ Porter, Michael, *Competitive Advantage: Creating and Sustaining Superior Performance*, (Nueva York: Patria, 2015), 32-35.

³¹⁶ Deming, Edward, *Calidad, productividad y competitividad, La salida de la crisis*, (México: Díaz de Zantos, 1989), 21.

³¹⁷ Porter, Michael E. *Competitive Strategy: Techniques for Analyzing Industries and Competitors*, (México: Patria, 2015), 87.

³¹⁸ Martínez, Jiménez Rosa María, “Liderazgo e Inteligencia Emocional de Egresados De IES en las organizaciones de Tabasco”, Tesis, UAG, 2018.

los negocios de la multitud, busca para ti todos los efectos benéficos, hasta que la obra quede libre de defectos”, en el libro de instrucciones para su hijo acerca del comportamiento del líder. En Babilonia, el Código de Hammurabi, se visualizaba la importancia de controlar a las personas y los procesos. La organización militar ofrece a la administración la organización lineal con el principio de unidad de mando como principal contribución a la evolución del liderazgo³¹⁹.

El liderazgo es necesario en las organizaciones para el logro de sus objetivos. Para Hershey y Blanchard es la capacidad de influir en un grupo para que logren sus metas trazadas. Ningún estilo de liderazgo es óptimo en cualquier situación, más bien, que si los seguidores y las tareas son diferentes deben ser tratados de un modo distinto, pues la efectividad del liderazgo depende de las variables situacionales: madurez del seguidor y el estilo del líder.³²⁰

LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL, TRANSACCIONAL Y NO LIDERAZGO

El paradigma de vanguardia dentro del liderazgo es la teoría del liderazgo transformacional - transaccional propuesto por Burns en 1978 y desarrollado aún más por Bass y Avolio en el 2000. En las últimas dos décadas, el Cuestionario de liderazgo multifactor (MLQ) se ha desarrollado y validado³²¹. Al respecto, Amutio y colaboradores hacen un análisis comparativo entre el liderazgo transformacional y transaccional en las organizaciones, en este estudio se plantearon tres objetivos: para medir los criterios de motivación, satisfacción y efectividad en cuatro organizaciones del norte de España donde fueron seleccionados 47 directivos y 107 subordinados; los resultados encontrados en este estudio destacan que existe una fuerte relación del liderazgo transformacional sobre el transaccional dada las características que este presenta³²².

De acuerdo con Bass, Avolio, Jung, y Berson³²³ los componentes del Liderazgo Transformacional y Transaccional se han identificado mediante el uso de análisis factoriales utilizando el Cuestionario Multifactorial de Liderazgo MLQ 5X Forma Corta.

³¹⁹ Estrada, Mejía Sandra, "Liderazgo a través de la historia", *Scientia et Technica*, No. 34 (2007): 343.

³²⁰ Lazzati, Santiago, y Edgardo Sanguineti. *Gerencia y Liderazgo*, (Buenos Aires, Argentina: Macchi, 2003), 76.

³²¹ Rowold, Jens. "Multifactor Leadership Questionnaire Psychometric properties of the German translation by Jens Rowold", Inc. Mind Garden. 2005. <https://www.mindgarden.com/documents/MLQGermanPsychometric.pdf>.

³²² Hermosilla, Daniel, Alberto Amutio, Silvia da Costa, y Dario Páez, "Liderazgo transformacional en las organizaciones: variables mediadoras y consecuencias a largo plazo" *Journal of work and organizational psychology*, Vol. 32, nº 3 (2016): 135.

³²³ Bass, Bernard M., "Predicting Unit Performance by Assessing Transformational and Transactional Leadership", *Journal of Applied Psychology* 88, nº 2 (2003): 207.

MODELO DE LOS NUEVE FACTORES

La figura 1 presenta las dimensiones y sub-dimensiones de este modelo de liderazgo de acuerdo a Bass y Avolio.



Gráfico 1 Dimensiones y sub-dimensiones del Modelo de liderazgo de los nueve factores
Fuente. Elaboración propia a partir de la revisión de literatura

INTELIGENCIA EMOCIONAL

La inteligencia emocional consiste en la habilidad para manejar los sentimientos y emociones, discriminar entre ellos y utilizar estos conocimientos para dirigir los propios pensamientos y acciones, de acuerdo a Mayer y Salovey³²⁴ la redefine de la siguiente manera: *“la inteligencia emocional incluye la habilidad para percibir con precisión, valorar y expresar emoción; la habilidad de acceder y/o generar sentimientos cuando facilitan pensamientos; la habilidad de comprender la emoción y el conocimiento emocional; y la habilidad para regular las emociones para promover crecimiento emocional e intelectual”*

En la presente investigación se abordan dos variables observables de la inteligencia emocional: Competencias Personales de Inteligencia Emocional y Competencias Sociales de Inteligencia Emocional tomadas del modelo de cuatro dominios de Goleman. Competencias personales de Inteligencia Emocional se divide en dos sub-dimensiones: Autoconciencia (AC) y Autogestión (AG) y las Competencias sociales de Inteligencia Emocional se clasifica en dos sub-dimensiones: conciencia social (CS) y manejo de relaciones (MR).

³²⁴ Mayer, Jhon D., y Peter Salovey, Emotional Development and Emotional Intelligence: Implications for Educators, (New York: Harper Collins: En P. Salovey y DJ Sluyter, 1997), 23.

METODOLOGÍA

Consiste en un estudio exploratorio-descriptivo-cuantitativo.³²⁵ Utiliza el método deductivo ya que parte de un conjunto de teorías para concluir en un problema específico. El ensayo posee un enfoque administrativo³²⁶ y está sustentado en una investigación documental y de campo³²⁷ derivada de una revisión importante de referencias sobre los modelos de liderazgo y su relación con la inteligencia emocional y el desempeño de líder. La investigación de campo se logró mediante la aplicación del cuestionario en línea con el apoyo de la herramienta Google Drive, se compartió el link a través de correos electrónicos y WhatsApp. El instrumento utilizado, se encuentra clasificado de la siguiente forma: 20 ítems de Liderazgo Transformacional, 8 ítems de Liderazgo Transaccional, 8 ítems de No Liderazgo. Para la Inteligencia Emocional se tomó como base el marco de competencias de Goleman 1998, se integra por 20 ítems publicados por Reyes (2009) adaptados al modelo teórico propuesto en dos dimensiones, Competencias Personales de Inteligencia Emocional y Competencias Sociales de Inteligencia Emocional. Las preguntas del cuestionario se expresan en ítems medibles en una escala de Likert de 1 a 5 donde: 1 es nunca, 2 rara vez, 3 algunas veces, 4 frecuentemente y 5 siempre. Se obtuvo una base de datos de 43 respuestas al cuestionario, la participación se enfocó en estudiantes de doctorado de una IES privada de Tabasco. Una vez cerrada la encuesta, se procesaron los resultados, el análisis estadístico se realizó mediante el paquete SPSS en su versión 24 y en Microsoft Excel 2016

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados que a continuación se presentan deben ser considerados como evidencia empírica dentro del contexto de los profesionistas estudiantes de doctorado de una institución de educación superior privada del estado de Tabasco

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

En relación al género, de los 43 profesionistas estudiantes de doctorado encuestados, el 61.9% fueron hombres y 34.1 mujeres (ver figura 1); 39 se desempeñan como empleados y 4 como profesionales independientes; de los sujetos de estudio con niveles académicos de maestría y doctorado se desempeñan principalmente en la docencia. 29 se desempeñan dentro de la iniciativa privada, 8 en el gobierno del estado de Tabasco, 4 en el gobierno federal y 2 en el Gobierno Municipal. No se realizaron análisis específicos con

³²⁵ Hernández, Sampieri Roberto, Collado Carlos Fernández, y Lucio Pilar Baptista. Metodología de la investigación, (México: Mc Graw Hill, 2014), 90-102.

³²⁶ Hurtado, de Barrera, Jacqueline, Metodología de la Investigación Holística Guía para la comprensión holística de la ciencia, (Caracas: Quirón, Cooperativa Editorial Magisterio, 2010), 64.

³²⁷ Schmelkes, Corina, y Nora Elizondo Schmelkes, "Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación" (tesis, Oxford University Press, 2010).

relación a las variables sociodemográficas, por no ser objeto del estudio determinar el liderazgo e inteligencia emocional por género, edad, sexo, carrera, IES o tipo de organización.

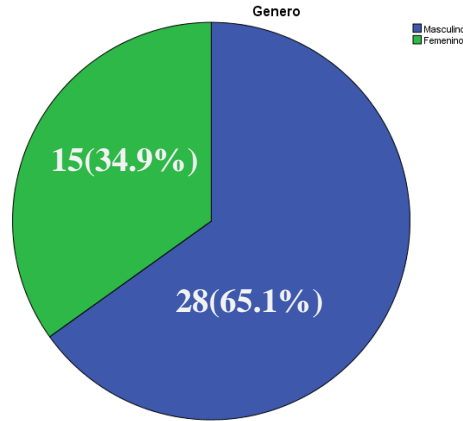


Gráfico 2 Género

Fuente. Elaboración propia con paquete estadístico SPSS

ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA

Para el liderazgo transformacional, la mediana y la moda presentan los mismos resultados (5), con una ligera variación en la media tal muestra en la tabla 1, obteniéndose una desviación estándar de .351, lo que significa que la mayoría de los datos se encuentran muy cerca alrededor de la media muestral, por lo que se deduce que existe una fuerte tendencias de los profesionales encuestados a ejercer un estilo de liderazgo transformacional. En relación al liderazgo transaccional la desviación estándar es de .465 mostrando una ligera variación con respecto al liderazgo transformacional; para el no liderazgo la desviación estándar es de .613 mostrando una mayor desviación de los datos con respecto a su media.

Tabla 1 Estadística descriptiva de la muestra

| | | Liderazgo Transformacional (LTF) | Liderazgo Transaccional (LTS) | No Liderazgo (NL) | Desempeño de Líder (DL) | Inteligencia Emocional (IEmoc) | Competencias Personales (CPIE) | Competencias Sociales (CSIE) | Esfuerzo Extra (EEDL) | Eficacia (EFDL) | Satisfacción (SATDL) |
|---------------------|----------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|
| N | Válido | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |
| | Perdidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Media | | 4.86 | 4.70 | 2.35 | 4.72 | 4.81 | 4.86 | 4.71 | 4.67 | 4.63 | 4.49 |
| Mediana | | 5.00 | 5.00 | 2.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Moda | | 5 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Desviación estándar | | 0.351 | 0.465 | 0.613 | 0.504 | 0.397 | 0.351 | 0.457 | 0.606 | 0.655 | 0.551 |
| Rango | | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| Mínimo | | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| Máximo | | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Suma | | 209 | 202 | 101 | 203 | 202 | 209 | 198 | 201 | 199 | 193 |
| Percentiles | 25 | 5.00 | 4.00 | 2.00 | 4.00 | 5.00 | 5.00 | 4.00 | 4.00 | 4.00 | 4.00 |
| | 50 | 5.00 | 5.00 | 2.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| | 75 | 5.00 | 5.00 | 3.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |

Fuente. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos y procesados con el paquete estadístico SPSS 24

El análisis mediante tablas cruzadas confirma con un 94.1% la relación significativa entre la variable liderazgo transformacional agrupada e inteligencia emocional agrupada, tal como se aprecia en la tabla 2, y en la tabla 3, se muestra con negritas las correlaciones entre las variables y sus dimensiones

Tabla 2 Tabla cruzada Liderazgo Transformacional *Inteligencia Emocional

| | | IEmoc VA (Agrupada) | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------|--------|-------|
| | | CON FRECUENCIA | SIEMPRE | Total | |
| Liderazgo Transformacional VA | CON FRECUENCIA | Recuento | 4 | 2 | 6 |
| | | % dentro de IEmoc VA (Agrupada) | 50.0% | 5.9% | 14.3% |
| | SIEMPRE | Recuento | 4 | 32 | 36 |
| | | % dentro de IEmoc VA (Agrupada) | 50.0% | 94.1% | 85.7% |
| Total | Recuento | 8 | 34 | 42 | |
| | % dentro de IEmoc VA (Agrupada) | 100.0% | 100.0% | 100.0% | |

Fuente. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos y procesados con el paquete estadístico SPSS 24

Tabla 3 Correlaciones

| | | Liderazgo Transformacional (LTF) | Liderazgo Transaccional (LTS) | No Liderazgo (NL) | Desempeño de Lider (DL) | Inteligencia Emocional (IEmoc) | Competencias Personales (CPIE) | Competencias Sociales (CSIE) | Esfuerzo Extra (EEDL) | Eficacia (EFDL) | Satisfacción (SATDL) |
|-------------------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|
| Liderazgo Transformacional VA | Correlación de Pearson | 1 | .466** | -0.101 | .583** | .495** | .419** | .344* | .453** | .494** | 0.238 |
| | Sig. (bilateral) | | 0.002 | 0.521 | 0.000 | 0.001 | 0.005 | 0.026 | 0.002 | 0.001 | 0.124 |
| | N | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |
| LTS (Agrupada) | Correlación de Pearson | .466** | 1 | -0.206 | .648** | .593** | .466** | .489** | .572** | .482** | .311* |
| | Sig. (bilateral) | 0.002 | | 0.185 | 0.000 | 0.000 | 0.002 | 0.001 | 0.000 | 0.001 | 0.042 |
| | N | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |
| NL (Agrupada) | Correlación de Pearson | -0.101 | -0.206 | 1 | 0.014 | -0.134 | -0.211 | 0.000 | 0.121 | -0.025 | -0.023 |
| | Sig. (bilateral) | 0.521 | 0.185 | | 0.927 | 0.398 | 0.174 | 1.000 | 0.441 | 0.874 | 0.884 |
| | N | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |
| DL (Agrupada) | Correlación de Pearson | .583** | .648** | 0.014 | 1 | .691** | .583** | .690** | .709** | .832** | .417** |
| | Sig. (bilateral) | 0.000 | 0.000 | 0.927 | | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.005 |
| | N | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |
| IEmoc VA (Agrupada) | Correlación de Pearson | .495** | .593** | -0.134 | .691** | 1 | .842** | .633** | .335* | .646** | .313* |
| | Sig. (bilateral) | 0.001 | 0.000 | 0.398 | 0.000 | | 0.000 | 0.000 | 0.030 | 0.000 | 0.044 |
| | N | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 |
| CPIE (Agrupada) | Correlación de Pearson | .419** | .466** | -0.211 | .583** | .842** | 1 | .495** | 0.117 | .598** | 0.238 |
| | Sig. (bilateral) | 0.005 | 0.002 | 0.174 | 0.000 | 0.000 | | 0.001 | 0.454 | 0.000 | 0.124 |
| | N | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |
| CSIE (Agrupada) | Correlación de Pearson | .344* | .489** | 0.000 | .690** | .633** | .495** | 1 | .436** | .600** | .359** |
| | Sig. (bilateral) | 0.026 | 0.001 | 1.000 | 0.000 | 0.000 | 0.001 | | 0.004 | 0.000 | 0.019 |
| | N | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 |
| EEDL (Agrupada) | Correlación de Pearson | .453** | .572** | 0.121 | .709** | .335* | 0.117 | .436** | 1 | .586** | .345** |
| | Sig. (bilateral) | 0.002 | 0.000 | 0.441 | 0.000 | 0.030 | 0.454 | 0.004 | | 0.000 | 0.024 |
| | N | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |
| EFDL (Agrupada) | Correlación de Pearson | .494** | .482** | -0.025 | .832** | .646** | .598** | .600** | .586** | 1 | .581** |
| | Sig. (bilateral) | 0.001 | 0.001 | 0.874 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | | 0.000 |
| | N | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |
| SATDL (Agrupada) | Correlación de Pearson | 0.238 | .311 | -0.023 | .417** | .313 | 0.238 | .359** | .345** | .581** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | 0.124 | 0.042 | 0.884 | 0.005 | 0.044 | 0.124 | 0.019 | 0.024 | 0.000 | |
| | N | 43 | 43 | 43 | 43 | 42 | 43 | 42 | 43 | 43 | 43 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral).

Fuente. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos y procesados con el paquete estadístico SPSS 24

LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL

Se agruparon variables de acuerdo a las dimensiones del modelo de liderazgo presentado. En la gráfica 3 se puede observar que el 86.06% de los encuestados manifestaron siempre ejercer el liderazgo transformacional en las organizaciones donde se desempeñan actualmente:

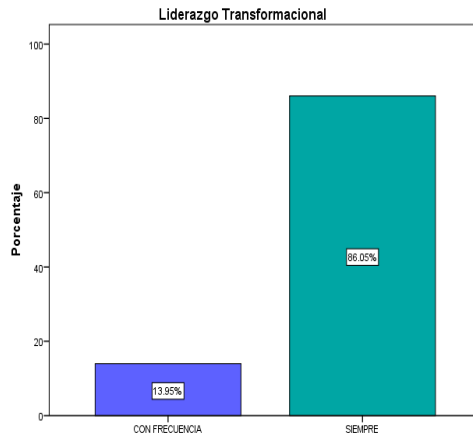


Gráfico 3 Liderazgo transformacional
Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos y procesados con paquete estadístico SPSS 24

LIDERAZGO TRANSACCIONAL

El 69.75% de los encuestados manifestaron ejercer el liderazgo transaccional donde laboran confirmado la existencia del liderazgo situacional presentado por Fiedler.

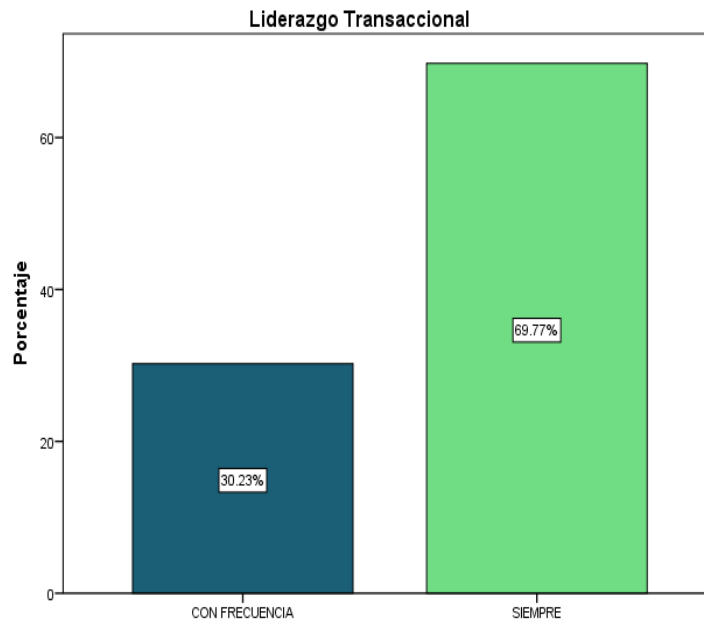


Gráfico 4 Liderazgo transaccional (LTS)
Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos y procesados con paquete estadístico SPSS 24

NO LIDERAZGO

Por otra parte, también se nota el no liderazgo en los encuestados en un 51.16% manifestando que rara vez ejercen este tipo de liderazgo y 41.86% manifestó que a veces usa este tipo de liderazgo dependiendo de las circunstancias que se presentan.

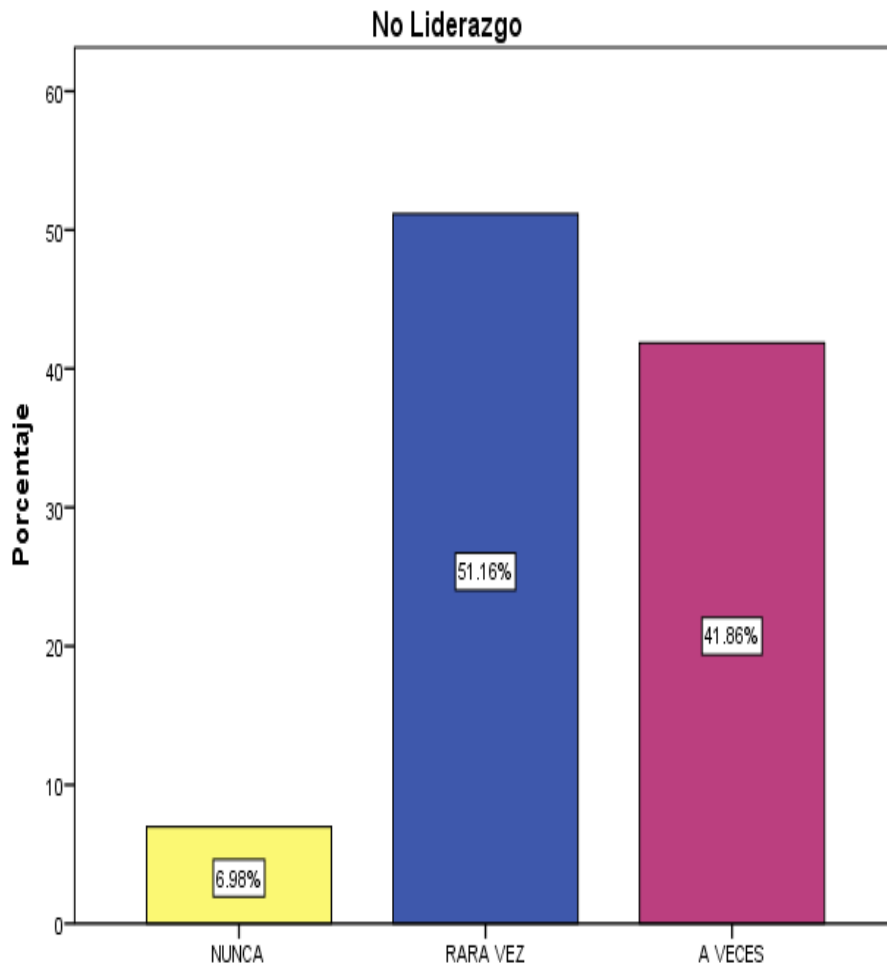


Gráfico 5 No Liderazgo (NL)

Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos y procesados con paquete estadístico SPSS 24

DESEMPEÑO DEL LÍDER

Con respecto al desempeño del líder, esfuerzo extra desempeño, eficacia y satisfacción, los encuestados manifestaron que el 74.42% coincidiendo con la dimensión esfuerzo extra. El 72.09% manifiesta ser siempre eficaz, notándose una disminución en la dimensión satisfacción del líder con un 51.16% como se puede observar en la gráfica 6.

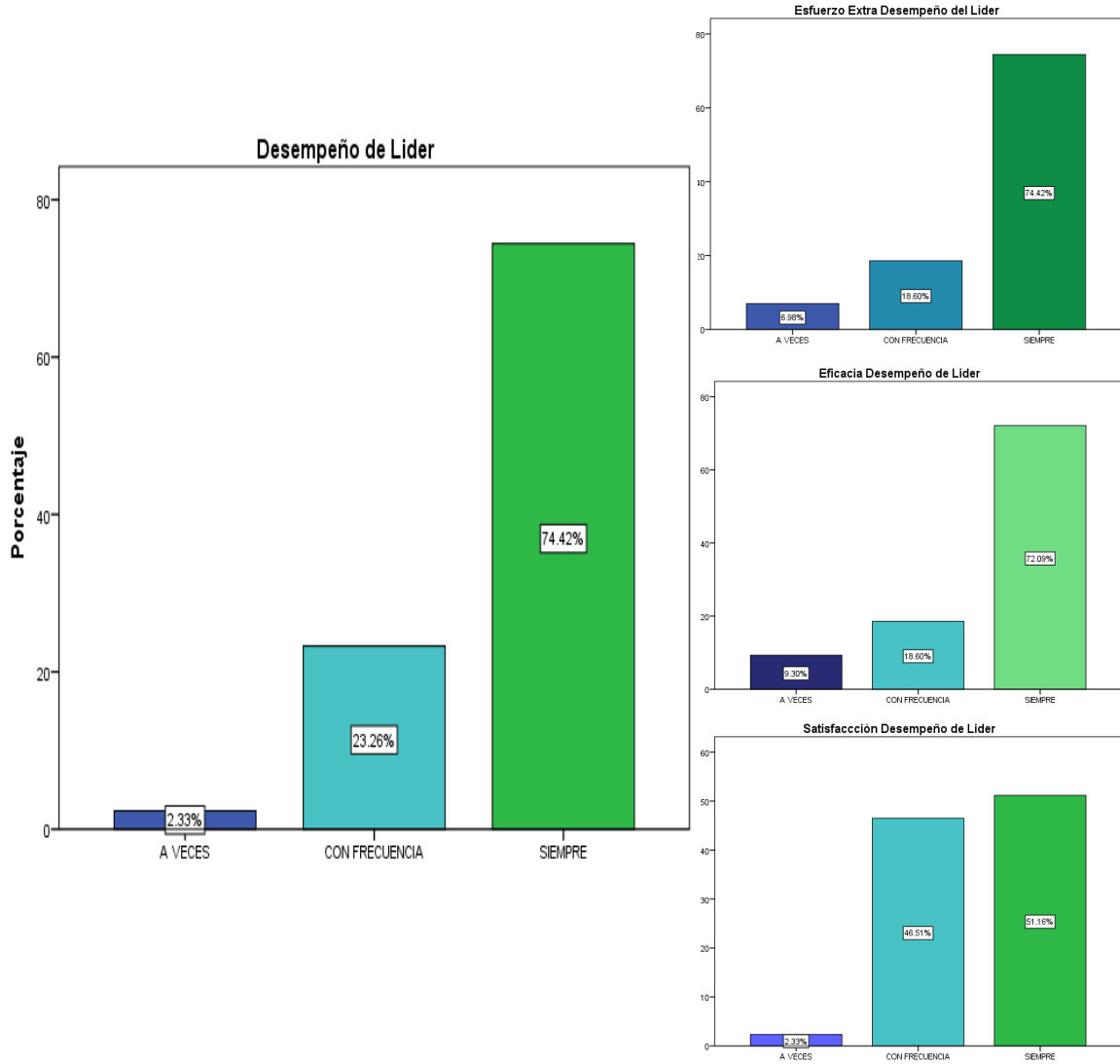


Gráfico 6 Desempeño del líder y sus dimensiones
Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos y procesados con paquete estadístico SPSS 24

INTELIGENCIA EMOCIONAL

En la gráfica 7, se aprecia que el 80.95 % de los encuestados manifiesta ser inteligente emocionalmente hablando. Siendo muy similar este porcentaje con la competencia personal de la inteligencia emocional.

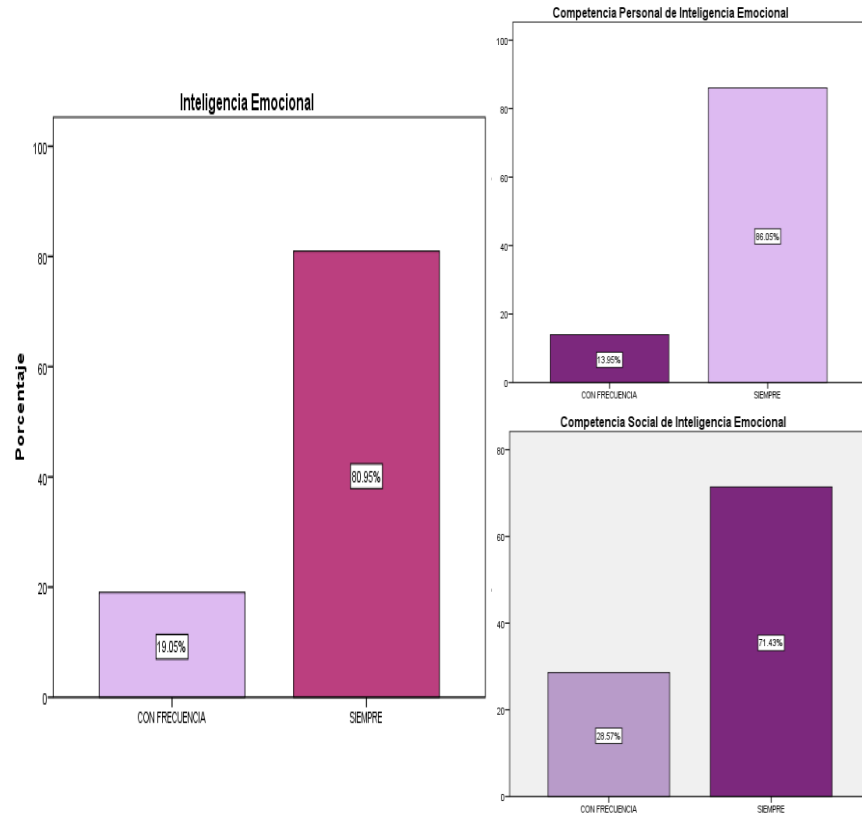


Gráfico 7 Inteligencia emocional y sus dimensiones. Goleman (1998).
Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos y procesados con paquete estadístico SPSS 24

CONCLUSIONES

Se concluye que, de acuerdo a los resultados presentados, existe liderazgo transformacional seguido de un liderazgo transaccional y en casi nulo grado de no liderazgo. El liderazgo ha existido a través de la historia, y es necesario para el logro de objetivos organizacionales, los líderes son quienes guíen e inspiran a sus seguidores, por lo que en la actualidad se debe potenciar su desempeño para generar impacto positivo en la sociedad³²⁸. El liderazgo transformacional se apoya de la motivación y la creación de equipos de trabajo, y de establecer metas e incentivos para impulsar a los subordinados, a diferencia del transaccional que intercambia recompensas por el rendimiento. Se recomienda realizar futuras investigaciones con directivos de empresas de distintos sectores profesionales y diferentes países, en virtud de que los estudios acerca del liderazgo en las organizaciones y sus efectos en la productividad empresarial generan acciones de mejora.

³²⁸Hernández, Gómez Norma Angélica, Bautista Paulino Pérez, Yedra José María Contreras, y Delgado Virginia Guadalupe Sánchez. Análisis comparativo sobre liderazgo. Villahermosa, Tabasco, 2018.

REFERENCIAS

Bass, Bernard M., "Predicting Unit Performance by Assessing Transformational and Transactional Leadership", *Journal of Applied Psychology* 88, nº 2 (2003): 2017-218.

Cerviño, Fernández Julio, *Marketing internacional, Nuevas perspectivas de Marketing globalizado*. Madrid: Ediciones Pirámide, 2006.

Deming, Edward, *Calidad, productividad y competitividad, La salida de la crisis*, México: Diaz de Zantos, 1989.

Estrada, Mejía Sandra, "Liderazgo a través de la historia", *Scientia et Technica*, No. 34 (2007): 343-348.

Hermosilla, Daniel, Alberto Amutio, Silvia da Costa, y Dario Páez, "Liderazgo transformacional en las organizaciones: variables mediadoras y consecuencias a largo plazo" *Journal of work and organizational psychology*, Vol. 32, nº 3 (2016): 135-143.

Hernández, Sampieri Roberto, Collado Carlos Fernández, y Lucio Pilar Baptista. *Metodología de la investigación*, México: Mc Graw Hill, 2014.

Hurtado, de Barrera, Jacqueline, *Metodología de la Investigación Holística Guía para la comprensión holística de la ciencia*, Caracas: Quirón, Cooperativa Editorial Magisterio, 2010.

Lazzati, Santiago, y Edgardo Sanguineti. *Gerencia y Liderazgo*, Buenos Aires, Argentina: Macchi, 2003-

Martínez, Jiménez Rosa María, "Liderazgo e Inteligencia Emocional de Egresados De IES en las organizaciones de Tabasco", Tesis, UAG, 2018.

Mayer, Jhon D., y Peter Salovey, *Emotional Development and Emotional Intelligence: Implications for Educators*, New York: Harper Collins: En P. Salovey y DJ Sluyter, 1997.

Porter, Michael, *Competitive Advantage: Creating and Sustaining Superior Performance*, Nueva York: Patria, 2015.

Porter, Michael E. *Competitive Strategy: Techniques for Analyzing Industries and Competitors*, México: Patria, 2015.

Rowold, Jens. “Multifactor Leadership Questionnaire Psychometric properties of the German translation by Jens Rowold”, Inc. Mind Garden. 2005. <https://www.mindgarden.com/documents/MLQGermanPsychometric.pdf>

Schmelkes, Corina, y Nora Elizondo Schmelkes, “Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación” tesis, Oxford University Press, 2010

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SU INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD CON EL DERECHO A LA SALUD

Francisca Silva Hernández

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial el derecho a la alimentación representa un reto trascendental que requiere de un análisis e intervención transversal. Para ello, este documento presenta de forma descriptiva y analítica los elementos y bases que constituyen este derecho fundamental y humano de toda persona.

De acuerdo al Informe Mundial sobre la crisis alimentaria 2019, más de 113 millones de personas en 53 países experimentaron hambre aguda que requirió asistencia urgente de alimentos, nutrición y medios de vida, los países de Yemen, República Democrática del Congo, Afganistán, Etiopía, República Árabe, Siria, Sudán del Sur y norte de Nigeria, son los que peor crisis alimentaria registraron en el año 2018, los cuales representan dos tercios del número total de personas que enfrentan inseguridad alimentaria aguda, lo que representa casi 72 millones de personas.³²⁹

En el caso de México, más de dos quintos de la población vive en condiciones de pobreza: 53,4 millones de mexicanos vivían en condiciones de pobreza en 2016, lo que equivale a 43,6% de la población total del país. De esta población, 9,4 millones de personas, es decir, 7,6% de la población del país, se encontraban en condiciones de extrema pobreza. Sin duda alguna esta situación hizo emerger que 24,6 millones de mexicanos o 20% del total de la población vivieran con carencia alimentaria en 2016, siendo aun más pronunciada grupos de población vulnerables como los indígenas, los discapacitados y los menores de edad. Por consiguiente, el problema de malnutrición coexiste mediante la desnutrición, sobrepeso y obesidad; afectando a un 24% de los niños menores de 12 años.³³⁰

Lo anterior, trasciende no sólo en el sector alimentario a través del acceso, garantía y exigibilidad plena del derecho a la alimentación sino que conlleva una interrelación con otros derechos que propician una situación de crisis para el Estado. Como resultado se ven fragmentadas o en procesos no progresivos en los derechos las instituciones sociales y la propia ciudadanía en la que sus obligaciones y derechos no convergen en un escenario de conexión, vinculación y participación con el Estado.

³²⁹ Global report on food crises 2019, joint analysis for better decisions, (Food security information network: FAO, 2019), 2.

³³⁰ El sistema alimentario en México, oportunidades para el campo mexicano en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, (México: FAO, 2019), 2.

Por lo que, en este documento se podrá leer un panorama de aspectos generales que conlleva el derecho a la alimentación, así como su alcance dentro del marco jurídico. La interpretación del mismo es vista desde una perspectiva de las ciencias sociales en específica el derecho y sociología. En el que a partir de la norma establecida se analiza la realidad social competente al derecho a la alimentación de forma interrelacionada con el derecho a la salud, se estudia e interpreta informes y norma jurídica competentes a los derechos citados.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. RECONOCIMIENTO DESDE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos³³¹ en su artículo 25, apartado 1 dispone lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³² en su artículo 11 dispone:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

³³¹ Artículo 25, apartado 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948.

³³² Artículo 11, apartado 1 y 2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976.

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su contenido podemos apreciar lo siguiente:

Artículo 12

1. ...

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 14

...

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

...

...

...

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

La Convención sobre los derechos de los niños dispone:

Artículo 24

...

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

...

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

...

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

La Convención sobre los derecho de las personas con discapacidad, manifiesta lo siguiente:

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

De forma resumida se presenta la siguiente tabla con los aspectos que se consideran prevalecen en cada instrumento antes citados.

| | |
|---|--|
| Declaración Universal de los Derechos Humanos | Señala alcanzar y tener un nivel de vida adecuado que asegure la alimentación de forma personal y colectiva a través de la familia. |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | Dispone mejoras continuas y el reconocimiento del derecho a la alimentación. Emite un mensaje de las medidas por parte del Estado para garantizarlo a través de programas y políticas. |

| | |
|---|--|
| Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | Puntualiza que en el caso de la mujer en la situación de embarazo y lactancia se preverá de los servicios necesarios para asegurar la nutrición de la mujer. En caso de las mujeres en zonas rurales abrir y mantener la brecha de inclusión y participación que le permitan condición de vida adecuada. |
| Convención sobre los derechos de los niños | Al respecto dispone que los Estado partes deben considerar mitigar aquellas enfermedades que vulneren o pongan en riesgo la vida de los niños, enfatiza hacer uso de la tecnología y prevalece en el suministro de alimentos sanos, debido a que incide en el pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. |
| Convención sobre los derecho de las personas con discapacidad | Reconoce el nivel de vida adecuado para las personas con discapacidad así como para sus familias, condiciona a una progresividad de la calidad de vida sin discriminación. |

Tabla 1

Instrumentos internacionales

Fuente: elaboración propia

En el caso de México, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 dispone:

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Caracteriza de forma sustantiva la alimentación bajo tres aspectos nutritiva, suficiente y de calidad, es decir, la garantía de los derechos humano de toda persona a tener acceso a la alimentación coadyuva al derecho pleno y exigible del mismo.

Se considera que el Estado mexicano en su territorio debe prever la atención y garantía a través de aplicación de políticas públicas, acciones y mecanismos necesarios para satisfacerlo, de forma tal, que no habrá limitante o condición que obstruya dicha garantía, pues, es de carácter pleno.³³³

Si bien el derecho a la alimentación se ha considerado responsabilidad del Estado siempre que cuente con los recursos y mecanismos, en caso de no tenerlo, debe establecer programas y/o políticas que consideren pertinentes. Por ello, es importante destacar los tres niveles de protección que residen en la aplicación inmediata y de cumplimiento progresivo como ejes garantistas de su protección. De forma inmediata se distingue dentro de la primera, el respeto y protección en sentido de tener y aplicar las normas que adopten las medidas para una alimentación adecuada sin discriminación.

³³³ Tesis: I.18o.A.5 CS (10a.), Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, Décima Época. Derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Es de carácter pleno y exigible, y no sólo una garantía de acceso.

El cumplimiento progresivo recae en la obligación³³⁴ de facilitar por parte del Estado programas necesarios, siempre que su capacidad económica lo permita.³³⁵

| Obligaciones | Características |
|---------------------------------|---|
| Respetar | El acceso a alimentos y todo medio para obtenerlo física-materialmente así como a través de las normas de legislación, política y/o programas. |
| Proteger | Garantizar que el alimento que estén en el mercado sean seguros y nutritivos. Establecer y aplicar normas de calidad y seguridad. Proteger contra las violaciones de terceros que impiden acceso y garantía de fuentes de alimentación. |
| Cumplir | Facilitar y suministrar. Aplicar y mejorar los programas y/o políticas, así como toda aquella norma referida al derecho a la alimentación. |
| Graduales e inmediatas | Gradual referido a que en caso de que algún Estado tenga limitación para dar cumplimiento, debe precisar un plan o programa para alcanzar dicho cumplimiento. |
| Con dimensiones internacionales | Asegurar distribución equitativa de los alimentos mundiales. Cooperación internacional. |

Tabla 2

Obligaciones del Estado

Fuente: construida con base a Naciones Unidas.³³⁶

En ese mismo sentido, se considera importante describir los elementos y forma³³⁷ que constituyen el derecho a la alimentación.

| Elemento | Forma |
|----------------|---|
| Disponibilidad | Posibilidad de alimentarse de forma directa. Se pueda obtener de recursos naturales (producción, cultivo y ganadería, pesca, caza o recolección). Posibilidad de alimentarse a través de sistemas públicos o privados: de distribución, elaboración y comercialización. Alimentos con nutrimentos adecuados que incidan en el correcto desarrollo físico y mental. |

³³⁴ Naciones Unidas. Observación General No. 12, Derecho a la alimentación, (ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999), 3-6.

³³⁵ Tesis: 2a. XCV/2016 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, Décima Época. Derecho a la alimentación. Garantías para su protección.

³³⁶ Naciones Unidas. El derecho a la alimentación adecuada. (Suiza: FAO, 2010), 20-26.

³³⁷ Tesis: 2a. XCIV/2016 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, Décima Época, derecho a la alimentación. Elementos y forma de garantizar su núcleo esencial.

| | |
|---------------|---|
| Accesibilidad | Económica. Acceso y alcance en el aspecto monetario cumpliendo con los criterios de suficiencia y calidad, que permita una dieta adecuada sin comprometer algún otro tipo de necesidad. Toda persona deberá estar en las condiciones de permitirse la adquisición de alimentos. Física. A toda persona sin exclusión ni discriminación, niños, enfermos, personas con discapacidad o personas de edad, a todo aquel que se encuentre en zona remota o víctimas de conflictos o desastres naturales. Social. Al alcance de todo individuo sin discriminación alguna, incluido toda aquella persona en estado o situación vulnerable. |
| Adecuado | Cantidad, calidad y apropiado. Considerando el aspecto de necesidad de cada persona o grupo, es decir, se debe considerar edad, condiciones de vida, salud, sexo, entre otros. Seguro. De consumo humano libre de sustancia nociva que afecta el estado de salud de toda persona. |

Tabla 3

Elementos y formas del derecho a la alimentación

Fuente: elaboración del autor

De lo anterior, pronuncia garantía y acceso a toda persona en aspecto físico y económico, dicho derecho debe ser adecuado pero también debe contener los medios para obtenerla.

Otro aspecto importante que garantiza la situación de exigibilidad del derecho a la alimentación es que constituye un derecho humano³³⁸ que dada su naturaleza, presupone aspectos intrínsecos o naturales a la persona humana, por lo tanto, sólo éstos pueden disfrutarlo o ejercerlo materialmente, debido a que se encuentra vinculado con las propias características orgánicas y requerimientos de tipo fisiológico exclusivos a éstas.³³⁹

Las necesidades básicas del ser humano compete a un nivel de vida adecuado que a través del mínimo vital que otorgue un estado de bienestar y pleno desarrollo, el derecho a la alimentación, es entonces, una de las fuentes principales en la que el ser humano obtiene los nutrientes necesarios para sobrevivir y poder desarrollarse en los diferentes ámbitos y contextos. Ante esta situación es importante señalar que la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos relativos al derecho a la alimentación tiene conexión e íntima relación con el derecho a la vida, al agua, trabajo y seguridad social, a la información, vestido, vivienda, educación y salud; por lo que como ya se mencionó para que todo individuo que se encuentre en condiciones de alcanzar un determinado nivel de bienestar requiere que sus necesidades básicas estén satisfechas.

³³⁸ Rapoport, Clara Jusidman. "El derecho a la alimentación como derecho humano", Salud pública de México, Vol. 56, no. 1, (2014), 90.

³³⁹ Tesis: 2a. XXXVI/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 40, Marzo de 2017, Tomo II, Décima Época. Alimentación. Constituye un derecho humano reconocido, por regla general, en favor de las personas físicas y no de las morales.

INTERDEPENDENCIA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN CON EL DERECHO A LA SALUD

El derecho a la salud es un derecho inclusivo que comprende un conjunto de factores que contribuyen a una vida sana. Al respecto, este documento sólo se centra en dos aspectos fundamentales que han sido vulnerados y violados en el estado mexicano el primero que es la obesidad y sobrepeso y el segundo referente a la desnutrición; ambos como principales causantes de enfermedades en México.

OBESIDAD Y SOBREPESO

De acuerdo a cifras de la Organización Mundial de la Salud, en 2016, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos. La prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes (de 5 a 19 años) ha aumentado de forma espectacular, del 4% en 1975 a más del 18% en 2016. Este aumento ha sido similar en ambos sexos: un 18% de niñas y un 19% de niños con sobrepeso en 2016.³⁴⁰ Esto nos anuncia una situación de crisis en el sector salud para la atención médica de cada persona, además de considerar el promedio de vida y sobretodo la calidad de vida que tendrán las personas ante esa situación.

En el caso de México, 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte del país y en comunidades urbanas. De acuerdo al informe del relator de naciones unidas referente al derecho a la alimentación señala que unos 35 millones de mexicanos adultos (7 de cada 10) padecen de sobrepeso u obesidad.

Estas personas estarán enfermas, en promedio, durante 18,5 años de su vida. Por lo que es alarmante el sobrepeso y la obesidad en aumentando en todos los grupos de ingresos, aunque más rápidamente en el quintil más pobre, que sigue estando relativamente menos afectado (la tasa de obesidad en el quintil más bajo es del 28%).³⁴¹ Hay que considerar la crisis como una situación alarmante no sólo de un contexto presente sino también futuro, en el que está reiterado en un sector vulnerable como lo son los niños, mujeres y personas de edad, más en los dos primeros; hay que visualizar que aunado a eso está la situación en la que económicamente se encuentran.

³⁴⁰ Organización Mundial de la Salud. Obesidad y sobrepeso, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight> (Fecha de consulta 31 de enero de 2020)

³⁴¹ Relator especial de la ONU. El derecho a la alimentación, informe de misión a México. (México: Naciones Unidas, 2012), 37.

DESNUTRICIÓN

En México 1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica. La desnutrición se presenta principalmente en los estados del sur del país y en las comunidades rurales más que en las urbanas; los más afectados son los hogares indígenas.³⁴²

Si bien México considera en la Ley General de Salud³⁴³, la promoción de una alimentación equilibrada baja en grasas y azúcar para el desarrollo saludable, así como la creación e implementación de políticas y programas en el caso de la población en niños por ejemplo; no ha sido suficiente la implementación del programa en escuelas, debido a que aún la participación de la ciudadanía es escasa. Más allá de eso también están inmersos otros factores como el ingreso económico de las familias (considerando que la mayoría de la población se encuentra en situación de pobreza)³⁴⁴, factores sociales y culturales como la lectura de etiquetas de los productos que consumen, habitar un equilibrio de los alimentos en cada comida, entre otros.

La desnutrición requiere abordarlo desde un conocimiento social y cultural del mismo a partir de políticas públicas aplicables al contexto, lo anterior, se ve apoyado si se utiliza el método sostenible y ecológico respetando el derecho a definir sus propios sistemas alimentarios y agrícolas. El problema de desnutrición implica de su conocimiento, desde el momento en que una mujer planea embarazarse ya que crea las condiciones y se habilita para que su cuerpo reproduzca una nueva vida, asegurando en todo momento un estado confiable para el bebé. Asimismo de alguna u otra forma va creando competencias y habilidades³⁴⁵ para que no sólo el bebé adquiera conocimiento en formas de alimentación, sino que la propia familia adopta mecanismos para aplicar el acceso y garantía del derecho a la alimentación a partir de los elementos y formas como la disponibilidad y accesibilidad de alimentos adecuados.

³⁴² UNICEF, México. Salud y nutrición, <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrición> (Fecha de consulta 31 de enero de 2020).

³⁴³ Artículo 65, fracción. Ley General de Salud.

³⁴⁴ CONEVAL. La evolución del ingreso de los hogares mexicanos en los últimos 25 años, (México: Dirección de información y comunicación social, 2017), 2. Apunta la fuerte reducción del ingreso a raíz de la crisis económica de 1994, posteriormente una recuperación entre 1996 y 2006. Pero a partir de 2006 el ingreso ha fluctuado sin que se observe alguna recuperación general en estos últimos diez años. De hecho la estimación preliminar del ingreso en 2016, a partir de la evolución del ingreso laboral reportado en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, es menor que en 2006, incluso ligeramente menor que en 2012, pero mayor que en 2014.

³⁴⁵ Rivera Dommarco Juan Ángel, Colchero, Arantxa, Fuentes, Mario Luis, González de Cossío Martínez, Teresita, Aguilar Salinas, Carlos A., Hernández Licon, Gonzalo y Barquera, Simón. La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control, (Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública, 2018), 133.

Con estos datos damos cuenta que la alimentación es base fundamental para un desarrollo integral de toda persona dentro del contexto en el que se desenvuelve; ya que en caso contrario permea en la salud con enfermedades tales como la diabetes, diversas formas de cáncer y enfermedades cardiovasculares, las cuales son de las principales causas de mortalidad general en México³⁴⁶; no sólo significa el aumento de la población que demanda el servicio de atención en centros médicos, sino que el costo e inversión por parte del sector salud (personal, infraestructura) para atender a la población demandante, se vuelve complejo al haber mayor población con este tipo de enfermedades y el sector salud mantiene o disminuye el recurso económico asignado o en caso de tener un abono económico la población es cada vez mayor.

CONCLUSIÓN

El derecho a la alimentación es un derecho que debe concebirse en condiciones de dignidad como derecho exigible y pleno.

La aplicación, estudio e interpretación del derecho a la alimentación debe considerar aspectos transversales para ser un derecho progresivo, para ello, es importante considerar no sólo la participación y conexión directa de la ciudadanía y el Estado, sino también la multidisciplinariedad y transdisciplinariedad de las diversas Ciencias enfocadas en abordar temas y problemas coyunturales que abonen a mejorar las condiciones de acceso y garantía de este derecho de forma sostenible.

La situación compleja del derecho a la alimentación en conexión con el derecho a la salud, condiciona a mayor participación de la ciudadanía, cambiar formas y hábitos de la vida cotidiana para poder mejorar las condiciones de vida es un reto, sin embargo, ha existido un progreso en formas de cambio como por ejemplo, alimentación con alimentos no procesados, fortalecimiento en movilidad ciudadanía en caso específico el uso de bicicletas u otros que no causan contaminantes, en el sector educativo introducción de un enfoque de sostenibilidad en los programas y planes de estudios, creación de espacios culturales y deportivas; por mencionar sólo algunas. Sin embargo, el reto es cada vez mayor, hoy día la generación de los años 80 y 90 en un período de 20 a 30 años representarán el sector de mayor población, la cual será adulta, lo que significa que en caso de no prever situaciones de alimentación que permee en su salud de forma benéfica, será entonces una población con enfermedades originadas por una alimentación no balanceada con los nutrientes requeridos para su pleno desarrollo.

³⁴⁶ Camacho Alcántar, Arnulfo. Sobre peso, obesidad y diabetes: reto de salud para México en el siglo XXI, (México: Salud, Quintana Roo, 2014), 1.

REFERENCIAS

Camacho Alcántar, Arnulfo. Sobrepeso, obesidad y diabetes: reto de salud para México en el siglo XXI, México: Salud, Quintana Roo, 2014

CONEVAL. La evolución del ingreso de los hogares mexicanos en los últimos 25 años, México: Dirección de información y comunicación social, 2017.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948.

El sistema alimentario en México, oportunidades para el campo mexicano en la Agend 2030 de Desarrollo Sostenible, México: FAO, 2019.

Global report on food crises 2019, joint analysis for better decisions, (Food security information network: FAO, 2019.

Ley General de Salud.

Naciones Unidas. El derecho a la alimentación adecuada. Suiza: FAO, 2010.

Naciones Unidas. Observación General No. 12, Derecho a la alimentación, ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999.

Organización Mundial de la Salud. Obesidad y sobrepeso, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight> (Fecha de consulta 31 de enero de 2020)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976.

Rapoport, Clara Jusidman. “El derecho a la alimentación como derecho humano”, Salud pública de México, Vol. 56, no. 1, (2014), 86-91.

Relator especial de la ONU. El derecho a la alimentación, informe de misión a México. México: Naciones Unidas, 2012.

Rivera Dommarco Juan Ángel, Colchero, Arantxa, Fuentes, Mario Luis, González de Cossío Martínez, Teresita, Aguilar Salinas, Carlos A., Hernández Licona, Gonzalo y Barquera, Simón. La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control, Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública, 2018.

Tesis: I.18o.A.5 CS (10a.), Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, Décima Época. Derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Es de carácter pleno y exigible, y no sólo una garantía de acceso.

Tesis: 2a. XXXVI/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 40, Marzo de 2017, Tomo II, Décima Época. Alimentación. Constituye un derecho humano reconocido, por regla general, en favor de las personas físicas y no de las morales.

Tesis: 2a. XCIV/2016 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, Décima Época. Derecho a la alimentación. Elementos y forma de garantizar su núcleo esencial.

Tesis: 2a. XCV/2016 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, Décima Época. Derecho a la alimentación. Garantías para su protección.

UNICEF, México. Salud y nutrición, <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrición> (Fecha de consulta 31 de enero de 2020)

FINTECH, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS

**Iris Abril Nárez Sánchez
Gilda María Berttolini Díaz
Fabiola de Jesús Mapén Franco**

INTRODUCCIÓN

El constante avance de la tecnología ha sido una de las herramientas más beneficiosas para resolver ciertas actividades de la vida diaria. Su importancia radica en proveer bienes o servicios que faciliten y cubran necesidades humanas básicas, hasta operaciones más complejas como modelos de negocios, es en este punto donde la tecnología nos presenta uno de sus mejores avances desde el 2008, empresas conocidas como Fintech, unión de las palabras en inglés financiero y technology, “tecnologías financieras”. Las empresas Fintech fusionan la tecnología para ofrecer una gran variedad de productos financieros, siendo los servicios de pagos digitales por internet una de sus mayores innovaciones. La metodología Fintech pretende alcanzar usuarios que no han tenido contacto con el sistema financiero tradicional ofreciendo servicios nuevos o mejorando los ya existentes sin el uso de dinero en efectivo, algunas de estas plataformas sustituyen el contacto directo entre personas, formas administrativas, traslado, transporte o la gestión manual, todas estas posibles ventajas están permitiendo incrementar el consumo de bienes y servicios de forma eficiente, cómoda y sin barreras geográficas a través de un mercado virtual. Por ejemplo, cada vez es más común comprar productos desde una aplicación de celular, esto permite pagar servicios de uso diario sin movernos del lugar donde vivimos, además de acortar los tiempos e ir creando mejores soluciones de compras y forma de pagos no sólo locales sino de alcance mundial ³⁴⁷.

Las Fintech ofrecen productos enfocados a las necesidades de los usuarios, a través de plataformas desarrolladas sobre internet que pueden ser mejores prácticas, sin embargo, hay que considerar elementos como la seguridad, confianza, integridad, y regulación que siguen preocupando al usuario final para decidir pagar y consumir productos a través del uso de la tecnología, asimismo tomar en cuenta que las tecnologías incurren en costos económicos que muchas veces sus desarrolladores no pueden cubrir, o que la población o mercado no está lista para adaptarse a estos cambios y prefieren utilizar los medios tradicionales de pago, ¿Tiene un impacto económico el uso de tecnología como medio de pago? ¿Son las Fintech mejores medios de pago frente a la banca tradicional? Por esta razón, el gran desafío que tiene que enfrentar las empresas Fintech, está en generar confianza y aceptación entre los consumidores, incentivarlos para que usen este tipo de soluciones alternas, tanto para comercio electrónico como para operaciones financieras,

³⁴⁷ Fundef A.C. La evolución del sector Fintech, Modelos de negocio, Regulación y retos (México, Fundef, 2017) <http://fundef.org.mx/es> (Diciembre 2019).

además de generar seguridad en el uso de su información personal, mostrar un ambiente seguro y amigable, que los familiarice y estimule a incrementar su uso. La influencia económica de las Fintech (Tecnologías Financieras) puede estar relacionado al consumo de bienes y servicios por medio de aplicaciones móviles, al proveer ventajas a sus usuarios en: ahorro, flexibilidad, y enfoque al cliente ³⁴⁸.

ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN FINTECH EN MÉXICO

El nacimiento de las Tecnologías financieras *Fintech* toma de base el esquema tradicional de servicios financieros, incursionando en la creación de productos y servicios financieros sustentados en la tecnología con colaboración de la red de comunicación más usada de los últimos tiempos, el internet y su herramienta World Wide Web. El surgimiento del Internet nace a mediados de los años 60's en la Universidad de California Estados Unidos de América, con la primera conexión de computadoras para mantener comunicación entre instituciones educativas y estatales. Esta red de comunicación fue desarrollada por los informáticos Joseph C. R. Licklider, Leo Beranek y Richard Bolt. La creación del Internet tenía el objetivo de proveer una red segura de comunicación con fines militares para la Agencia de Investigación de Proyectos Avanzados de Defensa de Estados Unidos su cometido no sólo se alcanzó, sino que además los siguientes años de 1980 a 1990 dio inicios al surgimiento de la herramienta de mayor escala mundial construida sobre internet, la *World Wide Web*, cuyo enfoque era poder encontrar y organizar ficheros a través del intercambio de información ³⁴⁹. En México el internet tuvo su primer acceso oficial de conexión en 1989 entre las Universidades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Al surgimiento de la Web se propicia un enorme avance que incluyeron el uso comercial del internet, para finales de los años 90's nacen las primeras compañías con base tecnológica como *Yahoo!*, *Google*, *PayPal*, *Amazon* y *EBay*, pioneros en definir la palabra "comercio y pago electrónico" que se describe como el proceso de compra de productos y servicios a través de Internet, esta nueva metodología comenzó a cubrir las necesidades de los consumidores para comprar y pagar productos más allá de su hogar y país, además de mantener una conversación más directa empresa-clientes.

BREVE HISTORIA DE INTERNET

| Año | Descripción | Autor o Empresa |
|------|---|---|
| 1969 | Origen del Internet, se estableció la primera | Joseph C. R. Licklider, Leo Beranek y Richard Bolt, |

³⁴⁸ Axel Springer España, S. A. Fintech, ¿Cuáles son sus ventajas e inconvenientes? (Madrid, TICBeat, 2018) <https://www.ticbeat.com/innovacion/fintech/fintech-cuales-son-sus-ventajas-e-inconvenientes/> (enero 2020)

³⁴⁹ González Moreno, Jesús. Historia de Internet, (España, Intenet-Didáctica, 2002), https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=123913695718_1163871558_10281/historia (enero 2020.)

| | | |
|-------------|---|--|
| | conexión de computadoras. | Estados Unidos de América |
| 1989 | En México se da la primera conexión de Internet entre dos Universidades. | Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). |
| 1991 | Herramienta World Wide Web, red informática basada en Internet. | Tim Berners-Lee en CERN (Laboratorio Europeo de Física de Partículas) |
| 1994 a 2000 | Surgen las primeras páginas web de comercio electrónico, el netmarket y operaciones electrónicas. | EBay, Nokia, Google, Yahoo!, Amazon, PayPal. |
| 2000 | Desarrollo de los primeros teléfonos inteligentes conocidos como Smartphones, cajeros automáticos, Bancos con los primeros servicios de tecnología digital y sistema de pagos electrónicos. | Nokia, BlackBerry, Apple. |

Fuente Gayosso,Blanca. "Cómo se conectó México a Internet". Vol:4, Num:4(2019): 9.³⁵⁰.

ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN DEL INTERNET Y TELECOMUNICACIONES

Para atender la creciente demanda del comercio electrónico por Internet, una segunda etapa surge durante los inicios del año 2000 con la evolución de las telecomunicaciones y el lanzamiento de los primeros teléfonos inteligentes, desde esta perspectiva se encuentra la base de desarrollo de las Tecnologías Financieras que reside en su capacidad para incorporar servicios financieros por el uso de dispositivos móviles de una forma instantánea, en cualquier parte del mundo y de forma sencilla. Para principios del siglo XXI el uso del internet se extendió a los Bancos, haciendo casi por completo sus operaciones digitales, mejorando sus procesos internos en tiempos, organización, y la reducción de costos de operación, estas evidencias son propias de la metodología en la que operan las Fintech, bajo un perfil enfocado al cliente y no al producto. En este sentido usar la tecnología financiera de pagos y transferencias a través de un teléfono inteligente o un banco digital, ofrece un modelo de negocio alternativo, innovador y creativo para encontrar soluciones a necesidades específicas de sus clientes, como flexibilidad, menores barreras físicas, inclusión, practicidad y fácil acceso, mejorando los servicios financieros tradicionales que conocemos hoy en día. En la actualidad es casi imposible no ver a alguien usando un teléfono inteligente, existen cerca de 2.32 billones de sus usuarios en

³⁵⁰ Gayosso,Blanca. "Cómo se conectó México a Internet". Vol:4, Num:4(2019): 9.

todo el planeta y esta cifra se espera crezca a 2.87 billones antes del año 2020. Sin duda esta tendencia será un acelerador de la adopción de nuevos productos y servicios financieros tecnológicos ³⁵¹.

LA GRAN RECESIÓN Y SU INFLUENCIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Como parte de la gran transformación digital un suceso histórico trascendental fue la crisis económica surgida en el año 2008, La Gran Recesión, surgida en Estado Unidos a partir de la quiebra del banco *Lehman Brothers* y la crisis de los derivados de hipotecas donde comenzaron a caer los precios de los bienes y raíces. La recesión no sólo contagió al sistema financiero estadounidense, sino hizo escala al internacional, teniendo como consecuencias crisis financieras de liquidez, y fenómenos económicos que alcanzaron a México, sobre todo en los estados del norte del país que registran mayor producción y vínculo con la economía estadounidense. El contexto que generó esta crisis sobre el sistema financiero internacional y el nacional, marcó consecuencias de decremento económico, desempleo y restricción de créditos bancarios, provocando un impacto económico en el pago y consumo de bienes y servicios³⁵². Los analistas económicos comentan que gran parte del origen se debió a la gran expansión desmedida del crédito y la falta de regulación en la innovación financiera, sobre todo en operaciones con prácticas dudosas en el sistema financiero. Varios inversionistas no notaron los riesgos de tener activos respaldados por productos surgidos de la innovación financiera. Se realizaron inversiones, en cierta forma, a ciegas, y con rendimientos altos, en el argumento de crédito fácil y flujo de efectivo inmediato, sin sujeción a una regulación estricta ³⁵³. Partiendo de las consecuencias económicas surgidas en los sistemas financieros tradicionales, el auge de las tecnologías financieras vio una oportunidad de robustecer la propuesta metodológica de sus productos, proponiendo un marco de mayor interés en la protección y confiabilidad de los usuarios, a través de mecanismos menos costosos y de mayor defensa, se puede señalar que, durante 2009, las empresas Fintech comienzan a formalizarse y ganar un nombre. Las principales empresas Fintech en México son *Kubo Financiero*, *Conekta*, *Akiba*, *Bankaool*, *Bitso*. Durante 2018 México superó las 300 empresas *Fintech*, para posicionarse como el segundo país con mayor presencia Fintech importante de América Latina ³⁵⁴. En un solo año se crean 96 nuevas empresas y México avanza a situarse como uno de los potenciales *Fintech* con mayor desarrollo. Combinar la

³⁵¹ ProMéxico Bancomext. Nación Fintech, nuevos negocios y ecosistemas en el sector financiero mexicano (México: ProMéxico, 2018).

³⁵² Zurita González, Jesús, "La crisis financiera internacional de 2008 y algunos de sus efectos económicos sobre México". Contaduría y Administración. Vol: 60 (2015):145.

³⁵³ Zurita González, Rodríguez, Jesús. "La crisis de los créditos hipotecarios en Estados Unidos: algunas consideraciones" Vol: XXIII (2008): 54.

³⁵⁴ Solutions R. I. Empresas mexicanas que están cambiando al sector financiero. (México, ITBS, 2018) <https://www.itbusiness-solutions.com.mx/5-empresas-mexicanas-fintech-que-estan-cambiando-al-sector-financiero>, 2018.

tecnología Fintech como un medio de colaboración con las instituciones del sistema financiero tradicional es sin duda el surgimiento de una nueva era financiera de programas, iniciativas, compras, alianzas y aperturas que fortalecen al sistema y cubren brechas no atendidas en los últimos 15 años de la historia económica-financiera ³⁵⁵.

TECNOLOGÍAS FINANCIERAS FINTECH EN AMÉRICA LATINA

De acuerdo con los resultados obtenidos en la investigación de Finnovista en el año 2016, donde se muestran variables como ahorro, flexibilidad, y enfoque al cliente, como ventajas de la metodología Fintech, se puede identificar que, las empresas Fintech comenzaron a surgir en los años de 2014, 2015 y 2016 en América Latina, siendo Brasil el país con mayor desarrollo de Tecnologías Financieras, y México ocupa el segundo lugar de crecimiento. La presencia de las Fintech en estos países tiene en común alcanzar a todas las personas que no han estado en contacto con una plataforma digital, ofreciendo servicios operacionales a bajo costo y atento a sus necesidades de pagos y compras de productos por medio de la internet, los segmentos en que se concentran las Fintech son: pagos y remesas, préstamos, gestión de finanzas empresariales y personales, *crowdfundig*, gestión de inversiones, seguros, Educación financiera y del ahorro, la misma encuesta muestra que en México los tres productos con tecnología financiera más usados son los pagos y remesas de un 30%, los préstamos ocupan el 22% y la Gestión de Finanzas empresariales con un 13% de presencia en el país ³⁵⁶. La metodología Fintech identifica el enfoque al cliente como ventaja competitiva frente a los servicios financieros tradicionales, incluye al sector de la población que ha sido excluido de la banca tradicional, atendiendo tres elementos importantes: uso de tecnología accesible y flexible, innovación, propuesta de mejora de sus participantes al proveerles plataformas desarrolladas a preferencias y necesidades de los consumidores.

Flexibilidad como ventaja Fintech

| | Característica |
|--------------|---|
| Flexibilidad | Tiene la facilidad de acceso a la información a través de un teléfono inteligente, para comprar bienes y servicios en cuestión de minutos y sin barreras físicas. |

³⁵⁵ Gallegos Andrés. “Fomentan la asopción de las Tecnologías Financieras”, FinTech en Español Vol: 1(2016):34-35.

³⁵⁶ Fiinlab, “Fintech, el crecimiento 2008-2016”, Panorama del Fintech en México Vol: Febrero(2017):11-13.

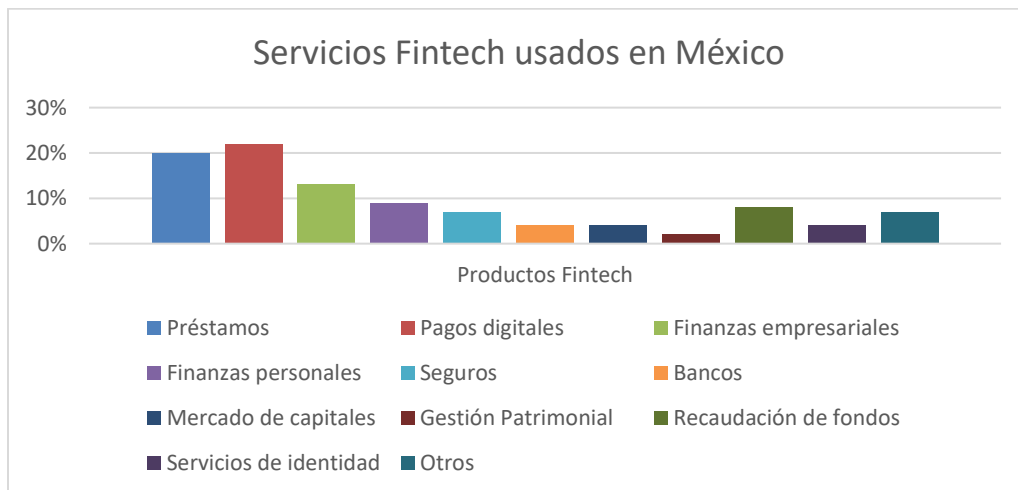
Innovación y ahorro como ventaja Fintech

| | Característica |
|---------------------|--|
| Innovación y ahorro | No hay necesidad de desplazarse a otros lugares, sino que a través de una aplicación con tecnología se realizan las operaciones. |

Enfoque al cliente como ventaja Fintech

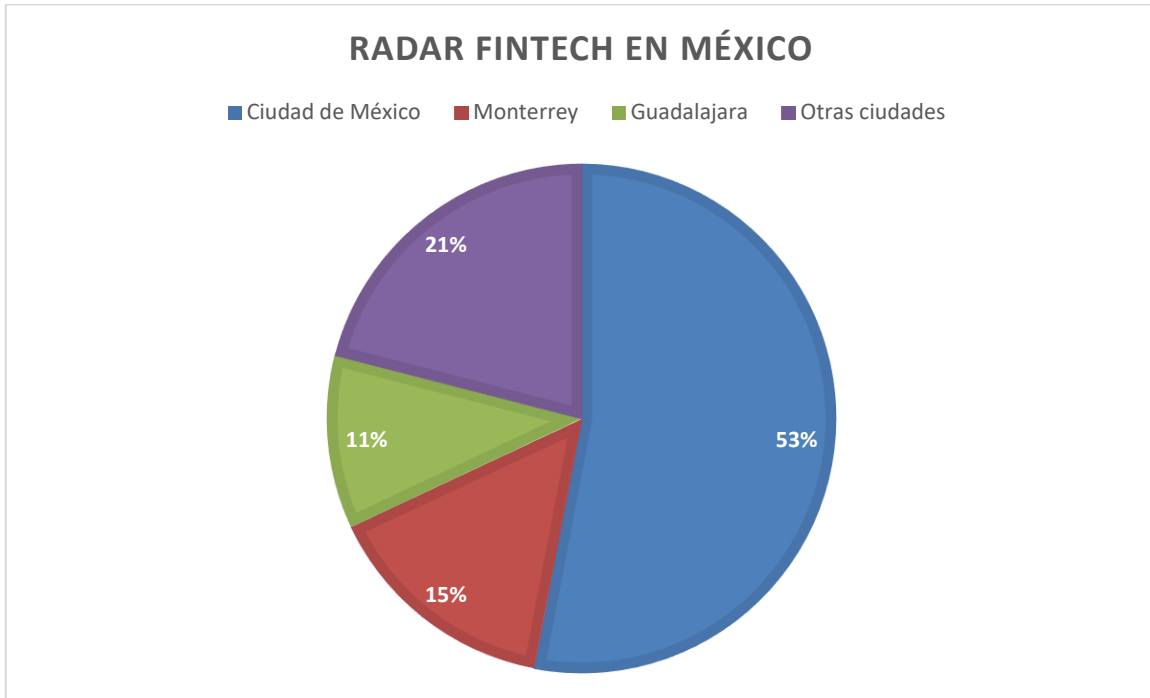
| | Característica |
|--------------------|--|
| Enfoque al cliente | Metodología diseñada a partir de las necesidades y preferencias de los clientes, o consumidores. Fácil uso y acceso a través de la internet. |

La encuesta desarrollada por Finnovista (Organización de impacto que potencia los ecosistemas Fintech e *Insurtech* en América Latina) y en colaboración con Endeavor México, las empresas Fintech han tenido su mayor evolución y crecimiento durante el año 2017 y 2018, siendo su mayor segmento de demanda los pagos digitales, reflejando el interés de los usuarios por usar plataformas más adaptadas a sus necesidades ³⁵⁷. Por orden de relevancia Finnovista publica en el año 2019 los resultados de presencia Fintech en México de acuerdo con los siguientes productos:



En 2019 la encuesta señala que en México la mayor presencia de Tecnología Financiera se encuentra en ciudades del centro del país como: Guadalajara, Ciudad de México y Monterrey. Estas cifras muestran que más del 50% de servicios tecnológicos están concentrados en la capital del país y aún están en un proceso de adopción a otras ciudades del sur.

³⁵⁷ Fundef A.C. “El crecimiento del sector Fintech” La Evolución del sector Fintech. Documento de coyuntura (2017):8-9.



Dentro de la misma encuesta tomada por Finnovista, la principal ventaja que ofrecen las Fintech es el modelo de negocio enfocado a usuarios que aún no participan de los servicios financieros tradicionales, al proveerles herramientas digitales adaptables a consumidores como las pymes quienes representan el 97% de los empresarios en México, según datos de la última encuesta nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Este indicador representa una oportunidad para incluir a los empresarios en el aprovechamiento de herramientas tecnológicas que mejoren su productividad económica. Asimismo, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Inclusión Financiera durante 2018, señala que el 68% de la población mayor de edad, utiliza al menos un servicio financiero, y el 45% restante ocupa más de dos servicios financieros. De estos resultados las tecnologías financieras tienen un campo de oportunidad para ofrecer a la población su extensa variedad de productos financieros.

CONCLUSIONES

La tecnología avanza a pasos agigantados, teniendo un impacto disruptivo en la economía mundial. Cada vez son más los dispositivos conectados a la internet y personas que están recurriendo a las herramientas digitales para desarrollar sus tareas diarias. En medio de esta revolución digital las empresas utilizan la creciente estrategia Fintech para mostrar un sin número de herramientas tecnológicas que sumen y mejoren el intercambio de bienes y servicios a través de un mercado virtual. Estas tecnologías financieras las encontramos en pagos electrónicos, préstamos, gestión de finanzas personales y

empresariales, mercados de capitales, seguros, gestión patrimonial, servicios que ofrecen una nueva forma de intercambiar información y generar el consumo de la compra y venta de servicios, esto genera nuevas oportunidades de crecimiento económico del país. Las Fintech reconfiguran nuevas estrategias para comercializar, tomando en cuenta sus tres más valiosas ventajas, su flexibilidad, ahorro y enfoque al cliente.

Las herramientas Fintech son flexibles al estar al alcance de todo aquel que tenga acceso a la internet, existen una variedad infinita de bienes y servicios que los consumidores pueden comprar de manera local y mundial, esto permite el ahorro de tiempo y dinero, ya que rompe con las barreras físicas al efectuar sus gestiones de manera mucho más rápida y mediante procesos automatizados, sin la necesidad de acudir a una tienda tradicional. La característica principal de la metodología Fintech es un enfoque orientado al cliente, en este sentido, compite por ofrecer una herramienta con más beneficios para el consumidor y que estos se adapten a sus necesidades. Sin duda las Fintech seguirán mostrando avances innovadores en los ecosistemas financieros generando un impacto positivo en las economías.

BIBLIOGRAFÍA

Axel Springer España, S. A. Fintech, ¿Cuáles son sus ventajas e inconvenientes? (Madrid, TICBeat,2018) <https://www.ticbeat.com/innovacion/fintech/fintech-cuales-son-sus-ventajas-e-inconvenientes/> (enero 2020)

Fiinlab, “Fintech, el crecimiento 2008-2016” Panorama del Fintech en México, (2017): 11-13.

Fundef A.C. La evolución del sector Fintech, Modelos de negocio, Regulación y retos (México, Fundef, 2017) <http://fundef.org.mx/es> (Diciembre 2019).

Fundef A.C. “El crecimiento del sector Fintech” La evolución del sector Fintech. Documento de coyuntura (2017): 8-9.

Gallegos, Andrés. “Fomentan la adopción de las Tecnologías Financieras”, Fintech en Español Vol. 1 (2016): 34-35.

Gayosso, Blanca. “Cómo se conectó México a internet”. Vol. 4 Núm. 4 (2019).

González Moreno, Jesús. Historia de Internet, (España, Internet-Didáctica, 2002), https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1239136955718_1163871558_10281/historia (enero 2020.)

ProMéxico Bancomext. Nación Fintech, nuevos negocios y ecosistemas en el sector financiero mexicano (México: ProMéxico, 2018).

Solutions R. I. Empresas mexicanas que están cambiando al sector financiero. (México, ITBS, 2018) <https://www.itbusiness-solutions.com.mx/5-empresas-mexicanas-fintech-que-estan-cambiando-al-sector-financiero> 2018.

Zurita González, Jesús. “La crisis financiera internacional de 2008 y algunos de sus efectos económicos sobre México” Contaduría y Administración, vol. 60 (2015):145.

Zurita González, Jesús. “La crisis de los créditos hipotecarios en Estados Unidos: algunas consideraciones” Vol. XXIII (2008): 54.

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN COMO DIFERENCIADOR EN LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Mijael Altamirano Santiago
José Federico de la Torre Rodríguez

INTRODUCCIÓN

El presente artículo tiene como propósito presentar el marco teórico y conceptual de los alcances de la capacidad de gestión en el quehacer en los gobiernos locales, así como también de sus implicaciones en el ejercicio de las potestades constitucionales y normativas de este nivel de Gobierno. Para tal efecto, es necesario identificar las anotaciones doctrinales que ayudan a tener una aproximación teórica que la propia literatura da cuenta y expone sobre la capacidad de gestión.

Detallar las dimensiones y/o condicionantes que ayudan a operacionalizar el concepto de capacidad de gestión en los gobiernos locales no es suficiente para conocer la dimensión teórico-conceptual de la misma, puesto que de este significado devienen un cúmulo de acepciones, tales como: la capacidad financiera, la capacidad reglamentaria, la capacidad para la prestación de servicios y la capacidad administrativa.

Los aspectos metodológicos son el contenido que posibilita entender en su forma, en su fondo y en su dimensión este concepto (capacidad de gestión), incluso el valor agregado que representa en el entramado del gobierno local para responder a su encargo institucional.

Expuesto así, el desarrollo de este artículo debe tener presente el marco conceptual de la capacidad de gestión, sus elementos y alcances en el contexto del gobierno local para un mejor manejo del estudio y de aquellas formalidades que le confieren validez.

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN

Dar cuenta de la doctrina que posibilita aproximarse al concepto de capacidad de gestión, ayuda en gran medida para determinar lo que encierra su alcance y lo que plantea este axioma. Definir la capacidad de gestión no resulta una labor nada fácil, aunque suele utilizarse dicho concepto con mucha frecuencia, en la práctica su operacionalización no es algo sencillo, lo cual parece ser un problema común en la ciencia política³⁵⁸. Esta labor se complica aún más cuando la literatura no es abundante. De esta manera, es frecuente que dicho término se utilice como sinónimo de capacidad de gobierno³⁵⁹, capacidad estatal³⁶⁰, capacidad gubernamental³⁶¹, capacidad de obrar³⁶², capacidad estratégica³⁶³ o capacidad institucional.

³⁵⁸ Sartori, Giovanni, *La política, lógica y método en las ciencias sociales*, (México: FCE, 1984); Anduiza Perea, Eva, Ismael Crespo, y Mónica Méndez Lago, *Metodología de la Ciencia Política*, Cuadernos Metodológicos, 28, (Madrid: CIS, 1999).

³⁵⁹ Moreno Jaimes, C. Los límites políticos de la capacidad institucional: Un análisis de los gobiernos municipales en México, *Revista de Ciencias Políticas*, Vol. 27: núm. 2 (2007): 138.

Al respecto es de coincidir con Moreno quien sostiene la idea de acuerdo con Heinrich y Lynn que toda la raíz ontológica de la noción de capacidad estatal tiende más hacia la administración pública como la liquidez o recurso del que es sujeto cualquier nivel de Gobierno y su administración³⁶⁴. Sin embargo, como bien apuntan Agranoff y McGuire por su generalidad el concepto de capacidad en los estudios de políticas y gestión pública ha tenido dificultades para hacerlo operativo³⁶⁵.

En efecto es así, si se tiene presente la idea de Ramos al señalar que en el debate académico se mantiene una discusión sobre el término de “capacidad”, pues se conoce que existe, pero no se sabe exactamente qué es, y aunque existen algunas definiciones o características, dicho concepto se utiliza algunas veces de manera ambivalente o dicotómica, sin tener una acepción puntual para su uso en las ciencias políticas o en la administración pública³⁶⁶.

Por ello, Ramos refiere que una de las críticas que se hacen al concepto de capacidad es por su inclinada orientación *hacia la solución de problemas concretos, hacia el saber hacer y hacia la formación de profesionales*. Así este autor afirma que

“Este tipo de respuesta corresponde a los requerimientos de una sociedad excesivamente privatizada. Se piensa que esta opción muchas veces termina transmitiendo ‘soluciones’ o paradigmas de moda, de eficacia no probada, que supuestamente permitieran resolver problemas para los que todavía no hay respuestas claras”³⁶⁷.

³⁶⁰ Para el Banco Mundial la capacidad estatal es “la capacidad de llevar a cabo y promover las acciones colectivas de forma eficiente”, sin embargo, reconoce que la capacidad no necesariamente se traduce en un buen desempeño. Moreno Jaimes, C., Los límites políticos de la capacidad institucional... 134.

³⁶¹ Sobre ello, Agranoff opina retomando a Honadle que el desarrollo de la capacidad gubernamental “implica que un gobierno puede prever ejercer influencia sobre los cambios; adoptar decisiones políticas informadas e inteligentes; captar, absorber y gestionar recursos, y evaluar actividades actuales a fin de orientar la actividad futura”. Tomado en Agranoff, Robert. Las Relaciones y la Gestión Intergubernamentales, en Bañón y Carrillo, La Nueva Administración Pública, (Madrid: Alianza, 1997) 151.

³⁶² El autor Albi (citado por Ochoa Campos) hace alusión a la capacidad de obrar del municipio como persona moral, la cual desde su perspectiva deberá abarcar la gestión de sus medios tanto económicos como tributarios; las actividades dedicadas a la prestación de los servicios públicos; y el ejercicio del ius imperii como potestad de mando y facultad coactiva. Tomado en Ochoa Campos, Moisés, La reforma municipal, (México: Porrúa, 1985) 559.

³⁶³ Por su parte, Lentz define la capacidad estratégica como “la capacidad de una empresa de tomar exitosamente acciones que tiendan a afectar a largo plazo su crecimiento y desarrollo” Tomado de Honadle, Beth Walter, “A Capacity Building Framework: A Search For Concept and Purpose”, *Public Administration*, no. 41, (1981): 575.

³⁶⁴ Sartori, Giovanni, La política, lógica; Anduiza Perea, Eva, Crespo, Ismael, y Méndez Lago, Mónica, Metodología de la Ciencia Política.

³⁶⁵ Agranoff, Robert and Mc Guire, Michael, “Multi-Network Management: Collaboration and the Holow State in Local Economy Policy”, *Journal of public administration Research and Theory*, vol. 8. Núm. 3, (1998): 67-91.

³⁶⁶ Ramos García, José María. Gobiernos Locales en México: Hacia una Agenda de Gestión Estratégica de Desarrollo. (México: Miguel Ángel Porrúa-Fundación Instituto Universitario Ortega y Gasset, 2007), 30.

³⁶⁷ Ramos García, José María. Gobiernos Locales en México...32.

A ese respecto Honadle en su estudio señala que la capacidad es definida por la propia suficiencia, habilidad o potencial que tienen los gobiernos de hacer las cosas. De este modo, este autor señala que algunas características que definen y permiten fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos, refiere a la capacidad de éstos para anticiparse y ejercer influencia sobre los cambios futuros; capacidad para tomar decisiones políticas informadas e inteligentes; capacidad para desarrollar programas e implementar políticas; capacidad para atraer, absorber y gestionar recursos, así como capacidad para evaluar actividades actuales a fin de orientar la acción futura³⁶⁸. Agranoff, por su parte, espera que los gobiernos con mayor capacidad sean aptos, expertos o experimentados para gestionar de una manera más eficiente sus programas intergubernamentales³⁶⁹.

Gargan refiere que la capacidad puede definirse como la habilidad de los gobiernos locales para hacer lo que éstos quieren hacer³⁷⁰. En su reflexión se pregunta por qué algunos gobiernos locales son más capaces que otros. En ese sentido, Agranoff afirma que “el aumento de la capacidad es el objetivo de muchos programas de liderazgo y de la gestión gubernamental”³⁷¹. Continua, resulta difícil enumerar de forma específica las cualidades que permitan identificar la capacidad. No obstante, reconoce que cuanto mayor sea la capacidad de dirigir del gobierno, mayor será la gestión intergubernamental. Esto conlleva al supuesto de que un gobierno que tiene capacidad de gestión interna sólida (capacidad administrativa) es más capaz para lograr subvenciones públicas y ejecutar sus programas.

En ese contexto vale la pena señalar que otro de los problemas que presenta el concepto de capacidad para su operacionalización de acuerdo con Ramos, radica en el enfoque empleado y en la manera en que se articula con otros planteamientos de cambio en la gestión pública³⁷². De esta manera, refiere este mismo autor retomando a Aguilar que “la capacidad administrativa en términos de renovación hace alusión a finanzas públicas sanas, dirección financiera, eficiencia económica, dirección estratégica, dirección de la calidad, dirección del conocimiento y la profesionalización del servicio público”³⁷³.

El concepto de capacidad tiene una enorme elasticidad en cuanto a sus focos. Quizá de ahí la idea de Agranoff y McGuire al señalar que el término de capacidad es un concepto más común en la literatura sobre desarrollo urbano y rural³⁷⁴. En dichos casos, la capacidad estaría más vinculada al desarrollo local, en términos de la capacidad de los gobiernos locales³⁷⁵.

³⁶⁸ Honadle, Beth Walter. *A Capacity- building Framework*, 576.

³⁶⁹ Agranoff, Robert, *Las Relaciones y la Gestión*, 149.

³⁷⁰ Gargan, John J, *Consideration of Local Government Capacity*, *Public Administration Review*, number 41, (1981): 650.

³⁷¹ Agranoff, Robert, *Las Relaciones y la Gestión*, 152.

³⁷² Ramos García, José María, “Gestión intergubernamental y Capacidad estratégica en el desarrollo local y regional fronterizo”, en *Revista Región y Sociedad*, Vol. 14, número 25, (2002): 171.

³⁷³ Ramos García, José María, “Gestión intergubernamental”, 167.

³⁷⁴ Agranoff, Robert and Mc Guire, Michael, *Las Relaciones y la Gestión*, 153. Al revisar la obra de Barrera Augusto se observa que este autor señala que el tamaño poblacional de un municipio -en el campo del urbanismo- es un indicador de su capacidad de gestión, aunque reconoce que no siempre resulta absolutamente fiel. Por lo que sostiene dicho autor que el legislador al momento de definir los servicios mínimos u obligatorios que debe prestar cada municipio lo hace tomando en consideración el tamaño

En este punto, se coincide con Ramos cuando señala que la importancia de la capacidad de gobernar en las localidades no sólo son tareas operativas y ejecutoras, sino también a la existencia de un entorno estratégico³⁷⁶. De este modo, se puede afirmar que los gobiernos municipales que cuentan con ciertos niveles de capacidad no tienen problemas para definir modelos económicos, sociales y territoriales para sus ciudades, lo que en suma les permite tener la capacidad para promover el crecimiento y el desarrollo económico (local y regional), tal como lo plantea Brugué y Goma³⁷⁷.

CAPACIDAD DE GESTIÓN: DETERMINANTES, VARIABLES E INDICADORES DE ESTUDIO

En su artículo titulado un marco para la capacidad de gestión: una búsqueda del concepto y del propósito Honadle concluye diciendo que las organizaciones con capacidad hacen más acciones que la simple atracción de recursos. En ese sentido se puede afirmar entonces que la capacidad financiera es una variable necesaria más no suficiente para valorar la capacidad de gestión de un gobierno³⁷⁸.

A ese respecto coincidimos con Ramos cuando menciona que la capacidad de los gobiernos locales está sujeta a condicionantes de orden endógeno y exógeno. De este modo, este autor señala como determinantes internos de la capacidad de los gobiernos locales a la estructura administrativa, los instrumentos técnicos, las finanzas públicas municipales y su eficacia de gestión, así como, la reglamentación interna de los gobiernos municipales³⁷⁹.

Este tipo de condicionantes opina este mismo autor se refieren a las capacidades de conducción, consenso y articulación con los distintos actores, sin embargo, también hay que considerar como condicionantes internos al escenario político y social del municipio, las relaciones del municipio

poblacional y entonces los servicios mínimos que debe prestar cada municipio dependen de su capacidad de gestión. Tomado en Barrera, Augusto, Participación, Descentralización y Gestión Municipal: Elementos para una reforma democrática, (Ecuador: Centro de Investigaciones, 1998) 87.

³⁷⁵ Al respecto se recomienda leer el artículo de Vogelsang-Coombs y Miller, Melliza, "Developing the Governance Capacity of the Local Elected Officials", en *Public Administration Review*, vol. 59 número 3, (1999): 122.

³⁷⁶ Ramos García, José María, Gestión intergubernamental, 168. De igual modo, Dror rescata esa visión estratégica para fortalecer la capacidad de los gobiernos en la formulación de políticas públicas y con ello lograr una mayor eficacia en la planeación y desarrollo. Al tiempo también señala este autor que "El principal objetivo de las mejoras de la formulación de políticas es aumentar la capacidad de los gobiernos de influir en el futuro en las direcciones deseadas mediante decisiones deliberadas". Para lograr esto Dror propone un modelo de formulación de políticas de calidad basado en 16 atributos entre los que se pueden mencionar los siguientes: enfoque basado en grandes estrategias pero con una visión realista; asignación de prioridades a las cuestiones críticas; comprensión adecuada de los procesos históricos; amplia creatividad en la concepción y formulación de opciones nuevas y mejores; consideración del entorno y su impacto en la visión de futuro; perspectivas de largo plazo; y, la valoración de la incertidumbre. Tomado en Dror, Yehezkel, "Fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos en materia de formulación de políticas", *Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, no. 7-8, (1997): 192.

³⁷⁷ Quim Brugué y Ricar Goma (Coord.). Gobiernos locales y políticas públicas. Bienestar social, promoción económica y territorio, (Madrid: Ariel Editorial, 1998) 76.

³⁷⁸ Honadle, Beth Walter. A Capacity- building Framework, 4.

³⁷⁹ Ramos García, José María. Gestión intergubernamental, 168.

con los demás actores locales internos y externos; así como los contextos económicos- social y político tanto del municipio, del estado y del país. En cuanto a los condicionantes exógenos Ramos considera aquellos relacionados con el marco jurídico, el federalismo, la descentralización y las relaciones intergubernamentales.

En ese contexto, la capacidad de gestión alude a una multiplicidad de referentes que ayudan a poder definir dicho concepto. De este modo, entre los referentes que más se mencionan están las capacidades financieras mismas que son insuficientes para definir la capacidad de gestión.

Los otros referentes que se han mencionado son las capacidades normativas, las capacidades de los gobiernos para prestar servicios. Así como aquellas capacidades técnicas o institucionales reflejadas en la profesionalización de sus recursos humanos, sus capacidades para estructurar una organización que permita el buen funcionamiento operativo de la administración pública y la formulación y evaluación de sus políticas públicas.

Las organizaciones que logran crear o fortalecer esas capacidades son competentes para tomar decisiones y anticiparse a los cambios de su entorno³⁸⁰. De ahí que se tenga como referentes las facultades de gestión de los gobiernos municipales la soberanía financiera sumada con las competencias reglamentarias, la potestad administrativa y la capacidad de los gobiernos municipales para prestar los servicios públicos a su cargo. El conjunto de todas esas variables es la capacidad de gestión de los gobiernos municipales. A su vez cada una de esas variables va a tener sus propios referentes e indicadores.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para el análisis de la capacidad financiera de los gobiernos municipales son de gran utilidad como referentes generales, la investigación tanto de los ingresos totales como de los egresos totales que conforman las finanzas públicas municipales³⁸¹. En ese sentido, Raich, opina que el estudio de las

³⁸⁰ Aquí es importante señalar que hay que hacer una diferenciación entre capacidades y funciones o competencias. Estas últimas –funciones y competencias- en el caso de los municipios mexicanos les fueron otorgadas a los municipios por la vía constitucional, es decir jurídicamente la reforma municipal de 1983 como veremos en el capítulo 2 una de sus virtudes fue definir y establecer competencias y funciones desde el punto de vista jurídico para todos los municipios. En tanto que las capacidades van a depender de la habilidad de cada gobierno para explotar al máximo esas nuevas competencias y con ello tener más capacidad reglamentaria, financiera, institucional y de prestación de servicios.

³⁸¹ De acuerdo al INEGI: **Los ingresos totales** son la suma de los ingresos públicos que los gobiernos municipales contabilizan, según los términos establecidos en las leyes de ingresos y demás disposiciones legales de carácter financiero. En ese sentido, estos incluyen: aquellos ingresos efectivos percibidos por cuenta de terceros, provenientes de empréstitos públicos, transferencias y de cualquier otra categoría de ingresos gubernamentales. Para esta tesis, los ingresos municipales están integrados por impuestos, participaciones federales, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, deuda pública, por cuenta de terceros, transferencias, otros ingresos y disponibilidades. Y **Los egresos totales** son el total de los gastos públicos, en efectivo que contabiliza el gobierno municipal para cubrir todas aquellas erogaciones producto del desempeño de sus funciones públicas según los términos establecidos en los presupuestos de egresos y demás leyes en la materia. En esta tesis, los egresos municipales, están integrados por los gastos administrativos, gastos destinados a las obras públicas y fomento, transferencias,

finanzas públicas municipales es de gran relevancia para determinar si las haciendas locales están realizando sus labores financieras con eficiencia. Asimismo, afirma que la generación de indicadores en el área financiera le permite a los gobiernos locales conocer en qué medida puede desplegar un mayor esfuerzo para lograr un mejor desempeño financiero. De esta manera señala que una situación fiscal favorable para la hacienda municipal consiste en la presencia de una asimetría entre sus ingresos y gastos. Para ello sugiere utilizar indicadores que permitan medir la capacidad financiera de los gobiernos locales a través del análisis de sus ingresos propios comparados con su gasto corriente ya que esto permitirá determinar la proporción del gasto corriente que es cubierta con recursos propios³⁸².

Esta misma idea parece retomarla Cabrero en un estudio cuando señala que el índice de capacidad financiera se refiere al cálculo que existe entre el ingreso directo dividido entre el gasto corriente. Al respecto vale subrayar que en otro estudio realizado anteriormente por el propio Cabrero proponía realizar el análisis sobre la gestión financiera municipal utilizando un conjunto de 17 indicadores, de los cuales, los primeros 4 son indicadores generales y los 13 restantes son indicadores específicos para el estudio de la situación financiera³⁸³.

Para Cabrero los indicadores generales proporcionan un panorama global del comportamiento financiero de los municipios en tanto que los indicadores específicos permiten el estudio de aspectos más concretos de la estructura financiera municipal³⁸⁴. Para Ibarra *et al* los indicadores anteriores constituyen solo una parte de la gran variedad de indicadores de desempeño financiero existente en la literatura³⁸⁵. Esto si se tiene en cuenta que en el estudio realizado por estos autores consideraron un total de veintidós indicadores (doce indicadores fiscales³⁸⁶ y diez indicadores financieros³⁸⁷).

gastos destinados al pago de la deuda pública municipal, gastos por disponibilidades y por cuenta de terceros. Ver INEGI Finanzas públicas estatales y municipales de México, 1995-1998, (México: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2000).

³⁸² Raich, U. Desempeño Financiero Municipal: Algunas propuestas de Evaluación, Hacienda Municipal, México: INDETEC, vol. 20, número 70, (2000): 86.

³⁸³ Cabrero Mendoza, Enrique (comp.). Gerencia Pública Municipal: Conceptos Básicos y Estudios de Caso, (México: Porrúa-CIDE, 1999) 32.

³⁸⁴ Cabrero Mendoza, Enrique. Gerencia Pública Municipal, 33.

³⁸⁵ Ibarra Salazar, Jorge. Desempeño del Gobierno en los Municipios Mexicanos, (México: División de Administración y Finanzas. ITESM, 2002) 16.

³⁸⁶ El conjunto de indicadores fiscales que utiliza Ibarra para medir el desempeño fiscal de los gobiernos municipales incluye un total de 12 indicadores, los cuales reflejan el desempeño vinculado a la capacidad fiscal, al esfuerzo fiscal y a la dependencia financiera. Entre ese listado de indicadores se encuentran los siguientes: 1) Capacidad de financiamiento propio; 2) Dependencia de ingresos ajenos; 3) Dependencia de participaciones federales; 4) Esfuerzo por derechos; 5) Esfuerzo por impuestos; 6) Esfuerzo fiscal por impuesto sobre adquisición de inmuebles; 7) Esfuerzo fiscal por impuesto predial; 8) Autonomía tributaria; 9) Ingresos municipales per cápita; 10) Ingresos efectivos ordinarios per cápita; 11) Capacidad Fiscal por Derechos y 12) Capacidad fiscal por impuestos. Tomado en Ibarra Salazar, Jorge. Desempeño del Gobierno, 17.

³⁸⁷ En su estudio Ibarra *et al* retoma para su análisis el modelo propuesto por Cabrero y para medir el desempeño financiero de los cien municipios utiliza los siguientes diez indicadores de desempeño financiero: 1) Recursos para inversión; 2) Balance financiero; 3) Costo de operación; 4) Capacidad de operación; 5) Razón de ingresos ordinarios; 6) Gastos administrativos per cápita; 7) Carga del gasto

En otro estudio elaborado recientemente por Ibarra (2010) es posible encontrar que este autor retomó el modelo de Cabrero para hacer su análisis financiero³⁸⁸. De esta manera, se retoma el concepto de Cabrero respecto a la capacidad financiera vista como la relación entre los ingresos directos con los gastos administrativos³⁸⁹. Este indicador de forma general representa la capacidad financiera de los municipios³⁹⁰.

Asimismo, de los indicadores propuestos por Cabrero se retoman 5 de los 17 indicadores para explicar cualitativamente la variable de la capacidad financiera, los cuales son: 1) Balance Financiero, 2) Autonomía financiera, 3) Autonomía Tributaria, 4) Capacidad de inversión a precios constantes; y, 5) El indicador del gasto corriente.

Siguiendo estas pautas, de acuerdo con Cabrero a través del balance financiero es posible evaluar la capacidad que tienen los gobiernos municipales para enfrentar sus compromisos de gasto y con ello medir si éstos han trabajado en equilibrio, superávit o déficit³⁹¹. En ese mismo sentido, Brown *et al* consideran al indicador del balance financiero como una medida global de la operación del gobierno local. De esta manera, dichos autores opinan que entre mayor sea este indicador esto implicará que habrá recursos que puedan ser utilizados para cubrir una escasez temporal de ingresos en un futuro, lo cual puede resultar muy favorable para el gobierno municipal³⁹².

INDICADORES DE LA CAPACIDAD REGLAMENTARIA

Los indicadores para entender y analizar la capacidad reglamentaria de los gobiernos municipales están en función en la existencia de sus reglamentos básicos, es decir, el reglamento interno del Ayuntamiento, el reglamento interno de la administración y el Bando de Policía y Buen Gobierno³⁹³. Asimismo, el análisis de la reglamentación de los servicios públicos es también un excelente referente para valorar la capacidad reglamentaria municipal. La existencia de estos reglamentos y su actualización permiten dimensionar si un gobierno municipal cuenta o no con capacidad reglamentaria.

administrativo; 8) Carga de deuda; 9) Capacidad financiera relativa, 10) Capacidad financiera total. Tomado en Cabrero Mendoza, Enrique. Gerencia Pública Municipal, 33.

³⁸⁸ Ibarra Cortes, M.E. Estrategia de política pública en la gestión financiera en los municipios urbanos de México y su impacto en la gobernabilidad local, (México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí- Miguel Ángel Porrúa, 2010) 78.

³⁸⁹ Cabrero Mendoza, Enrique. Gerencia Pública Municipal, 36.

³⁹⁰ Duff & Phelps de México se refiere a este indicador como capacidad de financiamiento propio, el cual, corresponde al cociente de los ingresos propios de los municipios y el gasto administrativo. Este indicador muestra la capacidad de los gobiernos municipales para financiar su gasto operativo con recursos propios. De este modo se entiende que cuanto mayor sean los ingresos propios en relación con el gasto administrativo eso se traduce en una mayor capacidad financiera de los gobiernos municipales. Tomado en Duff & Phelps de México, *Perfil de Calificaciones*, Primer Trimestre, (México, 1999).

³⁹¹ Cabrero Mendoza, Enrique. Gerencia Pública Municipal, 43.

³⁹² Brown, David. "Capacity Building and Rural Government Adaptation to Population Change", Cornelia B. Flora y James A. Christenson (eds.), *Rural Policies for the 1990s*. (Boulder: Westview Press, 1991) 98.

³⁹³ Cejudo González, Julio Arturo, Regulación de los servicios públicos municipales, (México: INDETEC, 2001) 21.

De esta manera, como una forma (indicador) para medir la capacidad reglamentaria de los gobiernos municipales se incluye un listado de 9 reglamentos estrechamente vinculados con los servicios que el artículo 115 establece dentro de la competencia municipal. En ese sentido, los reglamentos que se busca valorar su existencia y actualización por parte de los gobiernos municipales son los siguientes:

1. Reglamento municipal del servicio público de agua potable.
2. Reglamento municipal del servicio público del alumbrado público.
3. Reglamento municipal del servicio público de limpia.
4. Reglamento municipal del servicio público de mercados.
5. Reglamento municipal del servicio público de panteones.
6. Reglamento municipal del servicio público de rastro.
7. Reglamento municipal del servicio público de parques y jardines.
8. Reglamento municipal del servicio público de seguridad pública.
9. Reglamento municipal de servicio público de tránsito.

En su estudio Ibarra *et al* incluyen un total de 11 reglamentos para medir el desempeño municipal y calcula un cociente del número de reglamentos en el municipio en relación con el total de reglamentos existentes en los municipios mexicanos. En efecto, dichos autores consideran que la existencia de reglamentos relacionados con la prestación de servicios municipales son parte del marco legal para fortalecer el manejo de y obtención de recursos fiscales por parte de los municipios. Se coincide con esa idea pero también la existencia de estos reglamentos resulta vital para que los gobiernos municipales puedan establecer sus marcos de actuación en la prestación de servicios y, al mismo tiempo, establecer los derechos y obligaciones de los usuarios³⁹⁴.

De este modo, el conjunto de reglamentos de los servicios está vinculado con el número de servicios públicos que el artículo 115 constitucional considera responsabilidad de los gobiernos municipales.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Los servicios públicos municipales que los gobiernos locales en México tienen a su cargo a partir de la reforma municipal de 1983 aquellos que se establecen en el artículo 115 de la Constitución Federal en su fracción III, los cuales son: agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito y los demás que las legislaturas determinen.

Por tanto, la existencia de cada uno de esos servicios en cada municipio es un indicador de la capacidad que tienen los gobiernos municipales para la prestación de estos servicios públicos municipales. Entre mayor sea la cantidad de servicios prestados por un municipio eso reflejara su capacidad de prestación de servicios públicos.

³⁹⁴ Solo para comentar que los otros dos reglamentos que consideran Ibarra *et al* dentro de su modelo son los reglamentos de servicios públicos y concesiones. Tomado en Ibarra Salazar, Jorge. Desempeño del Gobierno, 26.

Vale la pena señalar que en la literatura sobre los servicios públicos se puede encontrar algunas obras que hablan sobre la calidad de los servicios públicos y por tanto analizan la provisión de los servicios públicos que prestan los gobiernos locales a partir de la calidad del servicio y la satisfacción del ciudadano que lo recibe. Para valorar la capacidad de los gobiernos en la prestación de los servicios públicos, se deben observar los indicadores de cobertura de los servicios y las formas de prestación de los servicios³⁹⁵.

De acuerdo con García del Castillo y Herrera “la cobertura representa el primer indicador primordial para el análisis de la prestación de los servicios públicos”³⁹⁶. Igualmente, si se revisa la teoría de los servicios públicos estos parten de principios básicos que tienen que ver con su permanencia, la regularidad, la continuidad y la equidad en su prestación cuestiones desde nuestra perspectiva relacionadas con el indicador de la cobertura.

En este contexto, los porcentajes de cobertura de cada uno de los servicios municipales podían ser un buen indicativo para valorar la capacidad de prestación de los servicios públicos que el artículo 115 constitucional estableció en la reforma municipal de 1985. De este modo, la existencia de una amplia capacidad de gestión induciría a pensar en identificar como única forma de prestación aquella que hacen los gobiernos municipales de manera directa.

No obstante lo anterior, quizá la complejidad social y el desarrollo urbano estrechamente vinculado con la concentración o dispersión poblacional pueden ser factores que disminuyan la capacidad de los gobiernos municipales para prestar servicios³⁹⁷ y por ello tengan que recurrir a otras formas de prestación como la concesión o privatización³⁹⁸, la participación ciudadana, el acuerdo con los gobiernos estatal o federal o con otros municipios como mecanismos para fortalecer sus capacidades de prestación de servicios³⁹⁹.

³⁹⁵ Entre éstas destacan la obra de García del Castillo, Rodolfo, Cobertura y calidad de los servicios municipales: estudio sobre el Estado de México, Documento de Trabajo, no.12, (México: CIDE-DAP, 1993) 8.

³⁹⁶ García del Castillo, Rodolfo y Misael Hernández Torres. Formas clave para la prestación de los servicios públicos municipales, Documento de trabajo, no. 16, (México: CIDE-DAP, 1994) 36.

³⁹⁷ En ese sentido, si se revisa el estudio de Dror este señala que la decreciente capacidad gubernamental puede explicarse por cierto número de variables cambiantes e interrelacionadas entre las que menciona las siguientes:” 1. Las demandas públicas crecientes que exigen mejor desempeño gubernamental. 2. La expectativa pública por gozar de más y mejores actividades del gobierno, sin predisposición a incrementar los recursos gubernamentales. 3. La complejidad creciente de algunas actividades, como la calidad de vida, la energía, el ambiente, la ciencia y la tecnología. 4. Nuevos desarrollos ideológicos que imponen a los gobiernos mayores restricciones, como el acceso a la información, la democracia participativa, más recursos para la atención a los derechos individuales y la autonomía sub-estatal; 5. Cambios en la naturaleza de los problemas atendidos y en los entornos en los que éstos operan, caracterizados por una creciente incertidumbre y complejidad. “En suma, Dror, opina que los gobiernos están experimentando cada días más los efectos de una sobrecarga cuantitativa y cualitativa de servicios. Tomado en Dror, Yehezkel, Enfrentando el futuro, (México: FCE, 1990) 104.

³⁹⁸ En la obra de Blanca Olías puede verse la experiencia de los gobiernos locales frente al proceso de privatizaciones como una nueva forma de gestión indirecta. Ver Olías de Lima, Blanca (coordinadora). La nueva gestión pública, (Madrid: Prentice Hall, 2001) 87.

³⁹⁹ En ese sentido, si se revisa el estudio de Dror este señala que la decreciente capacidad gubernamental puede explicarse por cierto número de variables cambiantes e interrelacionadas entre las que menciona las siguientes:” 1. Las demandas públicas crecientes que exigen mejor desempeño gubernamental. 2. La

Resumiendo, la capacidad para prestar servicios estará dada por la capacidad del gobierno municipal para prestar el catálogo de los servicios que el artículo 115 constitucional puso en la arena pública como su responsabilidad a partir de la reforma municipal de 1983.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Las capacidades administrativas de los gobiernos locales pueden ser valoradas a partir del análisis de sus estructuras orgánicas, los cuales permiten ver si los gobiernos municipales cuentan dentro de sus administraciones públicas con aquellas unidades básicas para el buen funcionamiento del gobierno municipal. A ese respecto, Cabrero considera importante al momento de estudiar casos de gobiernos locales incluir en el análisis interno de las administraciones municipales la estructura funcional de la administración pública, los sistemas de gestión específicos y de ser posible los perfiles (profesional y educativo) de sus funcionarios⁴⁰⁰.

De esta manera, para valorar la capacidad administrativa de los gobiernos municipales son los siguientes:

- Existencia de unidades administrativas que se encarguen de los servicios públicos,
- Existencia de unidades planeación, control y evaluación,
- Existencia de unidades encargadas de la administración general dentro de la administración pública municipal,
- Existencia de unidades encargadas de la gestión financiera.
- Los perfiles profesionales y educativos de los funcionarios municipales.

Como ya se mencionaba en un estudio sobre las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales, Cabrero consideraba como factores determinantes el análisis de las estructuras organizativas y el perfil profesional de los funcionarios. En ese orden de ideas este mismo autor opina que en el proceso de atender nuevas competencias los gobiernos municipales tienen que crear nuevos diseños organizacionales, redimensionar sus departamentos, adoptar sistemas de planeación y control, así como incorporar nuevas tecnologías. En caso de no hacerlo dichos gobiernos no fortalecen sus capacidades y corren el riesgo de incurrir en problemas de ineficiencias de operación⁴⁰¹.

expectativa pública por gozar de más y mejores actividades del gobierno, sin predisposición a incrementar los recursos gubernamentales. 3. La complejidad creciente de algunas actividades, como la calidad de vida, la energía, el ambiente, la ciencia y la tecnología. 4. Nuevos desarrollos ideológicos que imponen a los gobiernos mayores restricciones, como el acceso a la información, la democracia participativa, más recursos para la atención a los derechos individuales y la autonomía sub-estatal; 5. Cambios en la naturaleza de los problemas atendidos y en los entornos en los que éstos operan, caracterizados por una creciente incertidumbre y complejidad. “. En suma, Dror opina que los gobiernos están experimentando cada días más los efectos de una sobrecarga cuantitativa y cualitativa de servicios. Véase Dror, Yehezkel. Enfrentando el futuro, 104.

⁴⁰⁰ Cabrero Mendoza, Enrique. Gerencia Pública Municipal, 67.

⁴⁰¹ Cabrero Mendoza, Enrique. Gerencia Pública Municipal, 69.

La propuesta del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) también plantea la capacidad de gestión a partir de la existencia de una estructura administrativa sólida que se haga cargo de los servicios y contar con personal profesional⁴⁰². El estudio de Moreno por su parte también propone analizar el efecto del establecimiento de sistemas administrativos profesionales, meritocráticos e impersonales, para con ello medir la creación de capacidades institucionales. Asimismo, sugiere que la modernización de burocracias locales enfrenta mayor oposición en contextos donde las maquinarias político-electorales ejercen clientelismo con mayor fuerza⁴⁰³.

LA VISIÓN DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO SOBRE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN

Los estudios que desarrolla Fiszbein señala que el concepto de capacidad local se erige como un factor facilitador por la existencia de instrumentos que hacen posible que un gobierno local se desempeñe exitosamente. Asimismo, clasifica la capacidad en tres categorías: mano de obra, capital y tecnología⁴⁰⁴. En lo que Moreno sostiene que estas categorías aluden a la profesionalización de los servidores públicos, la infraestructura física a disposición del gobierno local y al estilo de gestión interna de sus agencias públicas⁴⁰⁵. Es decir, a sus funciones de gestión, planificación, control y evaluación, así como a la obtención, procesamiento y distribución de la información gubernamental.

Como puede observarse, el concepto de capacidad y sus distintas acepciones están estrechamente vinculados con competencias normativas, financieras, administrativas, profesionalización de sus recursos humanos, prestación de servicios de manera eficaz, formulación de políticas y aspectos de autonomía con que cuentan los gobiernos. Quizá por ello, Sosa refiera que la capacidad gubernamental es la suma de todos los recursos que tienen a su alcance los gobiernos locales para su proceso de toma decisiones y para la provision bienes y servicios⁴⁰⁶.

El CLAD en su documento de 1998- por su parte- identifica a la capacidad de gestión por existencia de unidades o instancias que habrán de proveer los servicios del gobierno local, pudiendo ser éstas: direcciones, gerencias, departamentos o simplemente programas que definan la presencia institucional. Asimismo, refiere a la presencia de recursos humanos calificados, manejo de tecnología gerencial, potencial para desarrollar proyectos y la configuración de una estructura organizacional sólida⁴⁰⁷.

⁴⁰² Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. *Municipalización de los servicios sociales en América Latina*, (CLAD: Caracas, 1996) 52.

⁴⁰³ Moreno Jaimes, C. "Los límites políticos de la capacidad institucional: Un análisis de los gobiernos municipales en México", *Revista de Ciencias Políticas*, Vol 27 número 2, (2007):131.

⁴⁰⁴ Fiszbein, Ariel. "The Emergence of Local Government Capacity: Lessons from Colombia". *World Development* Vol. 25 número 8 (1997):1032.

⁴⁰⁵ Moreno Jaimes. *Los límites políticos*, 143.

⁴⁰⁶ López Sosa, Eduardo. *Derecho Municipal Mexicano*, (México: Universidad Autónoma del Estado de México, 1999) 98.

⁴⁰⁷ CLAD, *Una Nueva Gestión Pública para América Latina*, Caracas, 1998. También ver Rivera Lugo, Fidel Roberto. *Gerencia Cataléctica: anatomía de la nueva gestión pública*. (México: INAPEM, 2007) 86.

El mismo CLAD señala que para alcanzar una sólida capacidad de gestión de gobierno es preciso contar con un Estado saneado en los planos fiscal y financiero, al tiempo, que sea competente en el ámbito administrativo⁴⁰⁸. Esta competencia administrativa resulta de la buena implementación del modelo gerencial sustentando por un núcleo estratégico formado por una élite burocrática técnicamente capaz y motivada⁴⁰⁹.

La reconstrucción de la capacidad estatal sostiene el estudio del CLAD es una condición esencial para que los países latinoamericanos enfrenten en forma más exitosa los problemas de la re-democratización, el desarrollo económico y la distribución de la riqueza. En ese contexto, en opinión de esta instancia la implementación de la reforma gerencial es un aspecto fundamental para mejorar la capacidad de gestión del Estado, así como para aumentar la gobernabilidad del sistema político⁴¹⁰.

Desde esa perspectiva, la reforma gerencial tiene como fundamento la profesionalización de la burocracia con el objeto de que dentro de la misma exista un núcleo capaz de formular políticas públicas y ejercer actividades de regulación y de control del suministro de servicios públicos. Para ello, el estudio propone que es necesario disminuir el clientelismo y la politización de la alta burocracia e implementar verdaderos sistemas meritocráticos.

Otros cambios que se proponen como parte de esa reforma gerencial están relacionados con la flexibilización organizativa capaz de hacer más ágiles a los gobiernos, transparentar la administración pública y que los administradores tengan mayores responsabilidades ante la sociedad⁴¹¹. Igualmente, el CLAD propone descentralizar los servicios públicos, implementar mecanismos de cooperación intergubernamental e implementar mejores sistemas de control y de

⁴⁰⁸ Fidel Roberto. Gerencia Cataléctica: anatomía, 87.

⁴⁰⁹ Esta misma preocupación de contar con un cuerpo de técnicos en política pública que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos aparece en el trabajo de Dror. De este modo, este autor propone un conjunto de 6 principios y recomendaciones para el mejoramiento de la formulación de políticas siendo la primera de ellas, la profesionalización. A ese mismo respecto afirma que “La formulación de políticas de calidad depende de que se cuente con profesionales avanzados capaces de aplicar los conocimientos abstractos a cuestiones complejas (...) debe destacarse que la falta de profesionales avanzados en formulación de políticas, sea cual sea su nombre, “analista de políticas” o “experto en decisiones”, es un obstáculo casi insuperable para mejorar la formulación de políticas. En ocasiones surgen individuos capaces que pueden suplir a los auténticos profesionales, pero se trata de una situación fortuita de la que no se puede depender”. Tomado Dror, Yehezkel, Enfrentando el futuro, 106.

⁴¹⁰ Al respecto Rivera Lugo opina que “La deuda externa, el déficit fiscal, la sobre regulación, la burocratización y la caída de los índices de bienestar son males que ocurren en todo el planeta y afectan por igual la gobernabilidad democrática; por lo mismo, el Estado y su administración pública son instituciones comprometidas con los imperativos de la gobernabilidad, lo que significa que su capacidad de gestión pública deben incrementarse”. Tomado en Rivera Lugo, Fidel Roberto. Gerencia Cataléctica, 96.

⁴¹¹ De acuerdo a los principios de la reforma gerencial el grado de responsabilidad del servidor público se debe aumentar en tres aspectos: 1) Ante la sociedad, tornando con ello a la administración pública más transparente y orientada a la rendición de cuentas. Para ello, es necesario entrenar a los funcionarios para que comiencen a tratar a los ciudadanos como consumidores cuyos derechos deben ser respetados. 2) Responsabilidad ante los políticos electos sean del gobierno o de la oposición. Y, 3) Responsabilidad ante los representantes formales e informales de la sociedad que estén actuando en el ámbito de la esfera pública no-estatal.

evaluación tanto organizativa como individual⁴¹². Esto último de acuerdo a dicho estudio permitirá el establecimiento y funcionamiento de una administración pública basada en resultados, lo cual es considerado el punto central de la reforma gerencial.

Otra de las características importantes de la reforma gerencial del Estado es la preocupación por la prestación de los servicios públicos que prestan las administraciones a los ciudadanos. En ese orden de ideas el CLAD propone un cambio sustantivo en la orientación del suministro de servicios hacia el ciudadano visto ahora como usuario⁴¹³, lo cual es una verdadera revolución para el funcionamiento de las administraciones públicas ya que de este modo se les reconoce a los ciudadanos sus derechos a participar tanto en la evaluación como en la gestión de las políticas públicas especialmente en el área social.

Asimismo, el estudio del CLAD plantea que en el caso latinoamericano las normas y procedimientos estatales tendrán que recibir todavía una atención especial en razón de la fragilidad histórica del Estado de Derecho para que la autoridad estatal sea capaz de garantizar la seguridad jurídica, la imparcialidad administrativa y la responsabilización judicial de autoridades y funcionarios públicos, lo cual es una condición necesaria para establecer mercados eficientes y democratizar el espacio público.

En resumen, la reforma gerencial que propone el CLAD busca aumentar la eficiencia, la efectividad y la democratización del poder público y a partir de esto, fortalecer la capacidad del Estado para promover el desarrollo económico y social.

REFLEXIÓN FINAL

La capacidad de gestión es una acepción que se utiliza mucho en la administración pública para identificar si la prestación de los servicios públicos que provee el Estado se hace con eficiencia, efectividad y eficacia.

La capacidad de gestión como bien se pudo constatar ha sido utilizado bajo un de sinfín de sinonimos para identificarla, sea como capacidad de gobierno, capacidad estatal, capacidad gubernamental, capacidad de obrar, capacidad estrategica o capacidad institucional, aunque al final lo que se busca es conocer los alcances del Estado en la provisión de servicios públicos (sea de lado de los usuarios o ciudadanos o de la propia administración pública).

⁴¹² En ese documento del CLAD se proponen cuatro tipos de control a saber: control de resultados; control contable; control por competencia administrada; y el control social por medio del cual los ciudadanos evaluarán los servicios públicos o participarán en la gestión de los mismos. Tomado en CLAD. Una Nueva Gestión Pública, 91.

⁴¹³ En un estudio realizado por Laufer y Burlaud se presenta de manera esquemática los distintos enfoques que han prevalecido en la evolución de las relaciones entre el ciudadano y las administraciones públicas, pasando desde el enfoque súbdito al enfoque cliente. De este modo de acuerdo con Laufer y Burlaud, en el nuevo enfoque de cliente, al ciudadano las administraciones públicas le reconocen derechos, y es que reconocerle a alguien una necesidad es reconocerle el derecho a reclamar y es reconocerle que, de hecho puede reclamar. Véase, Romain Laufer y Alain Burlaud. Dirección Pública: gestión y legitimidad, (Madrid: INAP, 1998) 20.

Al ser así, los estudiosos de la ciencia política han tenido que generar un cúmulo de componentes, variables e indicadores para dar cuenta de la operación del Gobierno y, en consecuencia, si éste está cumpliendo con su encargo institucional.

Sumado a lo anterior, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) plantea la capacidad de gestión a partir de la existencia de una estructura administrativa sólida que se haga cargo de los servicios y contar con personal profesional, para así alcanzar al logro de la misión institución.

Más allá de esta realidad, lo que hoy día ocupa a los estudiosos de la ciencia política y las instancias del propio Gobierno es conocer el “estado de las cosas” en el ejercicio del poder público en la consecución del encargo institucional y/o gubernamental.

BIBIOGRAFÍA

Agranoff, Robert. Las Relaciones y la Gestión Intergubernamentales, en Bañón y Carrillo, La Nueva Administración Pública, Madrid: Alianza, 1997.

Agranoff, Robert and Mc Guire, Michael, “Multi-Network Management: Collaboration and the Holow State in Local Economy Policy”, *Journal of public administration Research and Theory*, vol. 8. Núm. 3, (1998): 67-91.

Anduiza Perea, Eva, Ismael Crespo, y Mónica Méndez Lago, Metodología de la Ciencia Política, Cuadernos Metodológicos, 28, Madrid: CIS, 1999.

Barrera, Augusto, Participación, Descentralización y Gestión Municipal: Elementos para una reforma democrática, Ecuador: Centro de Investigaciones, 1998.

Brown, David. “Capacity Building and Rural Government Adaptation to Population Change”, Cornelia B. Flora y James A. Christenson (eds.), *Rural Policies for the 1990s*. Boulder: Westview Press, 1991.

Cabrero Mendoza, Enrique (comp.). Gerencia Pública Municipal: Conceptos Básicos y Estudios de Caso, México: Porrúa-CIDE, 1999.

Cejudo González, Julio Arturo, Regulación de los servicios públicos municipales, México: INDETEC, 2001.

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Municipalización de los servicios sociales en América Latina, CLAD: Caracas, 1996.

CLAD, Una Nueva Gestión Pública para América Latina, Caracas, 1998. También ver Rivera Lugo, Fidel Roberto. Gerencia Cataléctica: anatomía de la nueva gestión pública. México: INAPEM, 2007.

Duff & Phelps de México, Perfil de Calificaciones, Primer Trimestre, México, 1999.

Dror, Yehezkel, "Fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos en materia de formulación de políticas", *Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, no. 7-8, (1997): 189-102.

Fiszbein, Ariel. "The Emergence of Local Government Capacity: Lessons from Colombia". *World Development* Vol. 25 número 8 (1997): 1029-1043.

García del Castillo, Rodolfo. Cobertura y calidad de los servicios municipales: estudio sobre el Estado de México, Documento de Trabajo, no.12, México: CIDE-DAP, 1993.

García del Castillo, Rodolfo y Misael Hernández Torres. Formas clave para la prestación de los servicios públicos municipales, Documento de trabajo, no. 16, México: CIDE-DAP, 1994.

Gargan, John J, Consideration of Local Government Capacity, *Public Administration Review*, number 41, (1981): 649-658.

Honadle, Beth Walter. A Capacity Building Framework: A Search For Concept and Purpose, *Public Administration*, no. 41, (1981): 575-580.

Ibarra Salazar, Jorge. Desempeño del Gobierno en los Municipios Mexicanos, México: División de Administración y Finanzas. ITESM, 2002.

Ibarra Cortes, M.E. Estrategia de política pública en la gestión financiera en los municipios urbanos de México y su impacto en la gobernabilidad local, México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí- Miguel Ángel Porrúa, 2010.

INEGI Finanzas públicas estatales y municipales de México, 1995-1998, México: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2000.

López Sosa, Eduardo. Derecho Municipal Mexicano, México: Universidad Autónoma del Estado de México, 1999

Moreno Jaimes, C. Los límites políticos de la capacidad institucional: Un análisis de los gobiernos municipales en México, *Revista de Ciencias Políticas*, Vol. 27: núm. 2 (2007): 131-153.

Ochoa Campos, Moisés, La reforma municipal, México: Porrúa, 1985.

Olías de Lima, Blanca (coordinadora). La nueva gestión pública, Madrid: Prentice Hall, 2001.

Quim Brugué y Ricar Goma (Coord.). Gobiernos locales y políticas públicas. Bienestar social, promoción económica y territorio, Madrid: Ariel Editorial, 1998.

Raich, U. Desempeño Financiero Municipal: Algunas propuestas de Evaluación, *Hacienda Municipal*, México: INDETEC, vol. 20, número 70, (2000): 84-90.

Ramos García, José María, "Gestión intergubernamental y Capacidad estratégica en el desarrollo local y regional fronterizo", en *Revista Región y Sociedad*, Vol. 14, número 25, (2002): 153-196

Ramos García, José María. Gobiernos Locales en México: Hacia una Agenda de Gestión Estratégica de Desarrollo, México: Miguel Ángel Porrúa-Fundación Instituto Universitario Ortega y Gasset, 2007.

Romain Laufer y Alain Burlau. Dirección Pública: gestión y legitimidad, Madrid: INAP, 1998.

Sartori, Giovanni, La política, lógica y método en las ciencias sociales, México: FCE, 1984.

Vogelsang-Coombs y Miller, Melliza. Developing the Governance Capacity of the Local Elected Officials, en Public Administration Review, vol. 59, número 3, (1999): 119-217.

APROVECHAMIENTO DE FRUTAS DE TEMPORADA DE CENTLA, TABASCO, MÉXICO, COMO ESTRATEGIA PARA INCIDIR EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

José Andrés Chávez Pérez
M.C. Beatriz Morales García
Yari Arias Martínez

INTRODUCCIÓN

Debido al clima, a la humedad y a la gran variedad de suelos de Tabasco, donde “los suelos dominantes son los Gleysoles ubicados en áreas húmedas y los Vertisoles en áreas agrícolas”⁴¹⁴ que permiten la existencia de una flora muy diversificada, de los cuales podemos identificar un número importante de árboles maderables, ornamentales y frutales que aún predominan en lo que se pudiera llamar huertos familiares, que “encarnan una práctica muy antigua...se consideran sistemas de agricultura que combinan diferentes funciones físicas, sociales y económicas en el área del solar alrededor de la casa familiar”⁴¹⁵; también son conocidos como sistemas agroforestales en la cual conviven árboles, arbustos con diferentes propósitos, animales y son producto de la creatividad de las familias en cuanto a su estructura, manejo y funcionabilidad, por lo que existen diversidad de especies planeadas y otras asociadas⁴¹⁶. Los huertos tradicionales considerados como agroecosistemas son una alternativa para conservar la biodiversidad de especies frutícolas que a últimas fechas están desapareciendo y que forman parte de la cultura e identidad de las comunidades campesinas e indígenas⁴¹⁷. De la gran biodiversidad existente algunos árboles producen hasta dos veces al año, sin embargo la mayoría solo una vez, teniéndose que la producción por árbol es mayor que la capacidad de consumo por familia, por lo que un gran porcentaje de la producción no se aprovecha y termina descomponiéndose en el suelo, quizás porque ésta gran biodiversidad existente en los traspatios, no fueron plantados con fines comerciales, sino para el propio consumo y muy poca cantidad de la fruta se destina para la venta, así mismo se observó que las familias de comunidades de Centla, Tabasco, carecen de estrategias de comercialización, conservación o manejo postcosecha de la fruta, provocando cuantiosas pérdidas de alimentos, tal como lo describe la FAO que éstas “pérdidas de alimentos afectan a la seguridad alimentaria de los pobres, a la calidad y la inocuidad alimentarias, al desarrollo económico y al medioambiente”.⁴¹⁸ En virtud de lo antes descrito y a la problemática que se presenta en éste documento, se origina la investigación denominada, “*Aprovechamiento de frutas de temporada de Centla, Tabasco, México, como estrategia para incidir en la seguridad alimentaria*”.

⁴¹⁴ Palma, López D. J., Jiménez Ramírez R., Zavala-Cruz J., Bautista-Zúñiga F., Gavi Reyes F., Palma-Cancino D.Y., Actualización de la clasificación de los suelos de Tabasco, México, Agroproductividad, Vol: 10, No 12, (2017): 31.

⁴¹⁵ Krishnamurthy, L. R., S. Krishnamurthy, I. Rajagopal y A. Peralta Solares, Agricultura familiar para el desarrollo rural incluyente, México, Terra Latinoamericana, Vol. 35, No. 2 (2017): 135.

⁴¹⁶ Van der Wal, H., Huerta L., E. y Torres D., A., Huertos Familiares en Tabasco, Colegio de la Frontera Sur, Villahermosa, Tabasco, México (2011).

⁴¹⁷ Colín Hortensia, Hernández Cuevas, A., Monroy R., El manejo tradicional y agroecológico en un huerto familiar de México, como ejemplo de sostenibilidad, Etnobiología, Vol: 10, No. 2 (2012): 14-16.

⁴¹⁸ FAO, Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención, (Roma, 2012) 1.

Por otro lado, existe el tema de la inseguridad alimentaria, ahora enmarcada en la agenda 2030, así como políticas públicas que intentan contribuir con éste tema tan delicado, por lo que los gobiernos hacen todo por resolver esta problemática; por ejemplo el programa actual del gobierno federal, sembrando vida, mismo que pareciera que carece de estrategias claras, ya que están derribando los árboles frutales y maderables existentes en etapa productiva, para sembrar nuevas plantaciones, quedando sin lugar a dudas terrenos despoblados por un espacio de tiempo, por lo menos de 2 a 3 años, además de no contar con un plan específico de qué hacer con la fruta o madera que resulte, trayendo consecuencias como las actuales, que existe una diversidad de frutas, pero no existe un plan de comercialización, industrialización o métodos postcosecha, aunado si en las próximas contiendas electorales el gobierno actual no resulta favorecido y quien resulte electo podrá cambiar sus estrategias de política. Haciendo un alto, podríamos hacernos una pregunta, pero ¿A quién le importa esto?, lo importante para las familias en éste momento, es que están percibiendo un dinero extra de parte del gobierno por el programa antes dicho, sin que éstas estén pensando en estrategias sustentables y sosteniblemente a futuro, tal como Valdes⁴¹⁹ hace un análisis y una crítica en su libro ¿A quién le importa el futuro del campo mexicano?, esto debido a que existen muchos actores sociales que podrían dar respuesta a esto y que tienen relación con las comunidades en cuanto a sus tradiciones culturales y sistemas de producción, sin embargo menciona que la mayoría de los funcionarios, políticos, empresarios, académicos y activistas sociales, siguen operando con el patrón cultural y temporal del corto plazo, sin pensar en la sustentabilidad para las generaciones futuras.

Con éste proyecto se logró concientizar a la población estudiantil del Cobatab, plantel número 18, a los alumnos de la licenciatura de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco (UIET) y a familias de comunidades de Centla, Tabasco, que al buscar estrategias que permitan aprovechar las frutas, mediante una visión emprendedora, podrán generar valor agregado a su producción, mediante prácticas como la industrialización o semiindustrialización de las frutas, que pueden ir desde simples procesos caseros hasta complejos procesos industriales, contribuyendo así a la economía familiar y por ende a mejorar la seguridad alimentaria, que es un problema fuerte de México; entendiéndose como seguridad alimentaria cuando las personas tienen acceso físico y económico a los alimentos de buena calidad, limpios y nutritivos que satisfagan sus necesidades de consumo de alimentos, con tal de que logren llevar una mejor calidad de vida.⁴²⁰

ANTECEDENTES

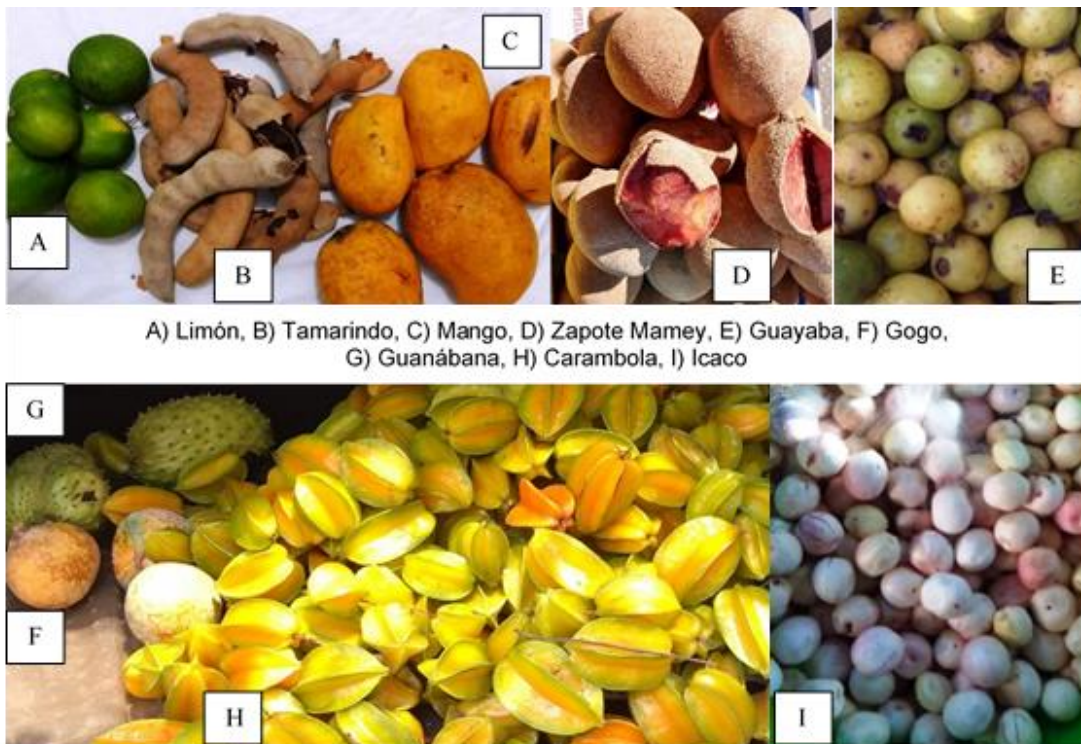
De acuerdo al modelo educativo de las universidades interculturales, la vinculación con la comunidad es un elemento sustantivo e indispensable para contribuir a enriquecer sus prácticas socio-productivas y culturales⁴²¹ y en ese tenor la UIET, Unidad Académica de Villa Vicente Guerrero (UAVVG), cada semestre a través de sus docentes y alumnos realizan trabajos de

⁴¹⁹ Valdes Cobos, Alberto. ¿A quién le importa el futuro del campo mexicano? Por una vinculación entre perspectiva y estudios rurales (México: Colofón, 2017) 45.

⁴²⁰ Urquía Fernández, Nuria, La seguridad alimentaria en México, Salud pública de México, Vol: 56, No 1 (2014): 93-94.

⁴²¹ Casillas Muñoz, María L. y Santini Villar, Laura. Universidad Intercultural. Modelo Educativo, (México, CGEIB, 2da. Edición, 2009) 31.

vinculación con las comunidades de su zona de influencia, y una de las problemáticas que se ha observado es que en distintos momentos del año existen grandes pérdidas de frutos propios de la región, como se ilustran algunos ejemplos en la figura número 1: los frutos de los *Citrus spp* (A), del *Tamarindus indica* (B), del *Mangifera indica* (C) en sus diferentes especies, del *Pouteria sapota* (D), de la *Psidium guajava* (E), del *Salacia elliptica* (F), de la *Annona muricata* (G), de la *Averrhoa carambola* (H), del *Chrysobalanus icaco* (I), entre otras más de importancia sociocultural y económica, como el nance (*Byrsonima crassifolia*), el aguacate (*Persea americana*), la ciruela (*Spondias purpurea*), por citar algunas y que al parecer nadie está haciendo algo para resolver esta situación, por lo que es un gran reto para el modelo intercultural abordar esta temática, desde la perspectiva de la vinculación comunitaria.



A) Limón, B) Tamarindo, C) Mango, D) Zapote Mamey, E) Guayaba, F) Gogo, G) Guanábana, H) Carambola, I) Icaco

Fig. 1. Muestra de algunas frutas de temporada de Centla, Tabasco.
Fuente: Fotografías tomadas por el grupo investigador.

No se encontraron antecedentes de programas de gobierno alguno, empresarios u organización no gubernamental, que en Centla, hayan proyectado realizar alguna planta procesadora o industrializadora de frutas, para el aprovechamiento de la gran variedad de éstas y generadora de empleos, como las existentes en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, la Citrus Tabasco y la Frexport, donde la primera es una empresa procesadora de jugo concentrado de naranja, jugo concentrado de piña, jugo concentrado de limón persa, jugo concentrado de toronja, aceites esenciales, entre otros, o la segunda denominada Frexport⁴²², que se dedica al procesado y empaquetado de piñas y mermeladas, así como a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación.

⁴²² Es una de las 9 empresas que conforma el Grupo Altex, en toda la república mexicana. <http://www.grupoaltex.com/plantas/>, consultado el 15 de febrero de 2020.

Es muy notorio que durante la época de fructificación, por ejemplo de los tamarindos, el desperdicio del fruto se observa porque éstos quedan prendidos en el árbol sin ser cosechados, así como el de los mangos y carambolas, que durante el día se observa una gran cantidad de frutos que caen y quedan tirados debajo del árbol, estos por citar algunos, por lo que las familias de las comunidades de Centla, ven este acontecimiento como algo natural, sin importancia, dado que es muy poco el fruto que pueden comercializar, consumir y utilizar como alimento para los animales, convirtiéndose la mayoría en desperdicio e incorporándose al suelo como materia orgánica. Falta visión empresarial para buscar estrategias de comercialización, industrialización o elaboración de productos orgánicos, como fertilizantes, mediante procesos de fermentación de la fruta, entre otros, que podrían generar mejores condiciones de vida a las familias y reducir el uso de agroquímicos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según la FAO, citado por González “las pérdidas y desperdicios de alimentos (PDA) son una preocupación a nivel mundial, ya que se estima que cada año 1.300 toneladas de alimentos son eliminados estando en condiciones de ser consumidos por los seres humanos”;⁴²³ por lo que se visualiza que el problema del desperdicio no solo se da en México, sino en diferentes países y no es solamente la fruta que se pierde en el árbol, sino la que se desperdicia cada día en los establecimientos o fruterías y que si éstas no tienen un manejo adecuado, pueden llegar a convertirse en un problema para la salud, por ejemplo en el Perú⁴²⁴ a diario hay un gran desperdicio de frutas y verduras que son desechadas por los comerciantes de los mercados, que al convertirse en basura llegan a generar malos olores, dañando la salud de las personas que transitan por esos lugares comerciales. De igual forma, este problema se observó en las fruterías de la Villa Vicente Guerrero, Centla, que terminan tirando muchos frutos que no llegan a comercializarse, por su alto grado de madurez y poca vida de anaquel. Tanto los frutos que se desperdician en los huertos, como el desperdicio de las fruterías o mercados, representan pérdidas económicas altas, para las familias y para los comerciantes que ven mermadas sus ganancias.

Para el caso de las comunidades de Centla, Tabasco, México, tal como se mencionó en el primer párrafo de la introducción, el problema es el desperdicio de una gran cantidad de frutos de temporada existentes en los huertos de traspatio o solares, que no llegan a comercializarse, ni a consumirse en su totalidad, lo que representa cuantiosas pérdidas económicas no visibles para las familias. En algunos casos se observa, que dejan tirados los frutos en el suelo para que sirvan de alimento a los cerdos, pollos, gallinas, pavos y otros, que por lo general andan libres, siendo los animales componentes esenciales del huerto familiar y que junto con los chiqueros, gallineros y vivienda conforman todo un sistema integral donde habita el campesino⁴²⁵. En la actualidad, con

⁴²³ González G., Carmen Gloria. Frutas y verduras perdidas y desperdiciadas, una oportunidad para mejorar el consumo. Revista chilena de nutrición, Vol. 45, No. 3 (2018): 198. Versión *On-line* ISSN 0717-7518. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-75182018000400198>

⁴²⁴ Condor A. Lizbet A., Choque M. Heidy L., Miranda R. Natali J. Reutilización del desperdicio de frutas para el aprovechamiento en nuevas fibras. TECNIA, Vol. 27, No. 1 (2017): 92. 91-95 DOI: <http://dx.doi.org/10.21754/tecnia.v27i1.131>

⁴²⁵ Van der Wal, H., Huerta L., E. y Torres D., A. Huertos Familiares, 21.

tantos avances tecnológicos, resulta incoherente el desperdicio de alimentos, debido a que en muchos lugares hace falta la producción y suministro de alimentos inocuos y de calidad, que contribuyan a la seguridad alimentaria, como parte de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Por otro lado, las hipótesis o suposiciones es que el crecimiento demográfico o la expansión de las familias, ha hecho que los árboles vayan desapareciendo de los solares, sin que las familias se percaten de lo importante que éstos son para regular el medio ambiente y preservar la diversidad de especies de plantas en peligro de extinción, así como de aves y animales, que tienen como hábitat los árboles. Estos árboles juegan un papel importante como agroecosistemas campesinos, al proveer alimento, sombra, leña, generar economías y contribuir con el ambiente.⁴²⁶

OBJETIVO GENERAL

Aprovechar las frutas de temporada que se desperdician en Centla, Tabasco, México, mediante estrategias que generen economías a las familias e incidan en la seguridad alimentaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar un diagnóstico en tres comunidades de Centla, Tabasco, que permita conocer los árboles frutales de temporada, existentes en los huertos familiares o solares, los de mayor desperdicio y sus usos.
2. Determinar estrategias de aprovechamiento de las frutas, que permitan generar economías a las familias.
3. Implementar estrategias que generen una visión emprendedora en la población estudiantil y en las comunidades.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente se ve como un problema grave el desperdicio de alimentos, a la vez incoherente debido a que en muchos lugares y hogares hace falta la producción y suministro de alimentos sanos y de calidad, que contribuyan a la seguridad alimentaria, que es un tema mundial enmarcado en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, esto hace que el proyecto se justifique en parte, ya que es una necesidad asegurar la alimentación y procurar no generar ningún desperdicio que no pueda ser aprovechado como alimento o como un subproducto de uso personal, entre otros usos. Además, el pensar en estrategias como las de semiindustrializar los frutos generará economías a las familias y permitirá engrandecer el turismo rural de la región, mediante la obtención de productos que serán comercializados en las comunidades y ferias regionales.

Por otro lado, se generará conocimiento, es decir una visión empresarial a los alumnos de la licenciatura en desarrollo rural sustentable y de la licenciatura en desarrollo turístico, para la realización de proyectos o planes de negocio, con visión a crear microempresas a partir de ésta

⁴²⁶ Pino, María de los A. Diversidad agrícola de especies de frutales en el agroecosistema campesino de la Comunidad Las Caobas, Gibara, Holguín, Cultivos Tropicales, Vol. 29, No. 2 (2008) 6.

idea del emprendimiento, haciéndolos a futuro empleadores y no empleados, tal como el gobierno actual del estado de Tabasco lo estipula en el eje rector número 3 (Desarrollo Económico) del PLED 2019 – 2024,⁴²⁷ en su **objetivo** 3.3.3.6 que indica que se debe fomentar la cultura del emprendimiento y empresarial que permita el crecimiento y desarrollo económico del estado y su **estrategia** 3.3.3.6.1 menciona que hay que promover e incentivar la creación de empresas y el desarrollo de emprendedores para generar productividad y desarrollo a partir de la creación de nuevos entes económicos a nivel local, regional y/o nacional y en dos de sus **líneas de acción** menciona que hay que aumentar la integración del ecosistema emprendedor con apoyo estatal para el crecimiento y desarrollo económico del estado (3.3.3.6.1.1), así como acrecentar aptitudes empresariales en estudiantes, a través de programas de emprendimiento en los planes de estudio y actividades estudiantiles de los diferentes niveles educativos (3.3.3.6.1.3). Por todo lo anterior, se podrá coadyuvar con el desarrollo agroturístico de la región, con alternativas en la alimentación y propiciar mejores niveles de vida en las comunidades.

METODOLOGÍA

La investigación se realizó con un enfoque cualitativo, que es aquella que “se enfoca en comprender los fenómenos, desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto”⁴²⁸ y un alcance descriptivo, el cual “busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”.⁴²⁹ Dado el tipo de estudio y alcance, se utilizaron herramientas que permitieron recopilar información pertinente del desperdicio de frutas, para posteriormente describir el fenómeno observado, considerando las cualidades, bondades y usos que las familias le dan a las frutas de sus huertas, por lo que se realizó un diagnóstico en tres localidades de Centla, Tabasco, en la R/a. Francisco Villa, R/a. La Pimienta y R/a. Leandro Rovirosa Wade 2ª. Sección, donde se aplicaron herramientas cualitativas, entrevista y observación, siendo esta última de vital importancia ya que a través de ella se puede “describir, explicar y comprender los fenómenos que se desarrollan en la naturaleza y a los seres humanos en su propio contexto, utilizando la información que proporciona el sentido de la vista, considerando que esta técnica, no solamente es el ver o mirar, es el buscar información, explorar en lo más recóndito el fenómeno de estudio”.⁴³⁰

En cuanto a las entrevistas se diseñaron con el fin de encontrar respuestas al fenómeno estudiado y en función de la pregunta de investigación *¿Cómo las comunidades indígenas de Centla, conciben la problemática del desperdicio de frutas de sus huertos, traspatios o solares?*, se aplicaron a un total de 50 familias, 20 de Francisco Villa, 20 de la Pimienta y 10 de Leandro Rovirosa Wade.

⁴²⁷ Plan Estatal de Desarrollo (PLED). <https://tabasco.gob.mx/plan-estatal-de-desarrollo-2019-2024>, consultado el 9 de octubre de 2019.

⁴²⁸ Hernández Sampieri, R., Fernández, Collado, C., Baptista Lucio, M.P., Metodología de la investigación (México: McGRAW-HILL, 2014), 358.

⁴²⁹ Hernández Sampieri, R., Metodología de la investigación, 92.

⁴³⁰ Trujillo, C., Naranjo, M.; Lomas, K.; Merlo, M., Investigación Cualitativa, (Valdivia Chile, Editorial Universidad Técnica del Norte UTN, 2019), 66.

Como complemento a las entrevistas, la observación permitió ir validando los árboles frutales en producción, existentes en los huertos o solares. Una vez que se recopiló información de campo de las entrevistas y de la observación, se analizó para dar respuesta a la concepción de la problemática; el grupo de investigadores determinaron las posibles estrategias de procesamiento o de transformación de las frutas, pensando sobre todo que la estrategia fuera un subproducto alimenticio que generara valor a las familias en cuanto al complemento de su alimentación, economía y además que permitiera generar la visión microempresarial. Esta estrategia fue acompañada de cursos – talleres para la implementación de prácticas de procesamiento de las frutas, donde se integraron alumnos y personal de las comunidades.

Se estimó un tiempo no mayor a un año para la realización de la investigación, donde se pudiera monitorear y analizar de manera efectiva la producción de temporada de los distintos árboles frutales de la región. En este proceso metodológico participaron alumnos de la LDRS de la UIET, como parte de su formación académica sobre la vinculación con las comunidades, así como en la generación de conocimiento e involucramiento con la problemática del desperdicio de frutas, donde aparte de los alumnos de LDRS se integraron alumnos de la licenciatura en desarrollo turístico y personal de las comunidades descritas anteriormente, quienes participaron activamente en los cursos – talleres de semiindustrialización de las frutas, mediante procesos caseros sin utilizar conservadores químicos, pero asegurando vida del producto para su comercialización.

RESULTADOS

Al realizar el diagnóstico en las comunidades antes descritas, se observaron en los huertos o solares un total de 43 especies de árboles frutales, mismos que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 1
Relación de frutales encontrados en las huertas de las casas de las comunidades de Centla, Tabasco.

| No | Nombre (s) común | Nombre científico | Familia | Forma biológica |
|----|--|---------------------------------|--------------|-----------------|
| 1 | Aguacate | <i>Persea americana</i> Mill. | Lauraceae | Árbol |
| 2 | Almendro indio, almendro malabar o bengala almendra | <i>Terminalia catappa</i> L. | Combretáceas | Árbol |
| 3 | Anona blanca o roja | <i>Annona reticulata</i> L. | Annonaceae | Árbol |
| 4 | Apompo, cacao cimarrón, cacao de monte, cacao de playa, castaño, zapote de agua, otros | <i>Pachira aquatica</i> Aubl. | Bombacaceae | Árbol |
| 5 | Cacao | <i>Theobroma cacao</i> L. | Malvaceae | Árbol |
| 6 | Caimito | <i>Chrysophyllum cainito</i> L. | Sapotaceae | Árbol |

| | | | | |
|----|---|---|----------------------|------------------|
| 7 | Capulín, cerezo de Jamaica | <i>Muntingia calabura</i> L. | Muntingiaceae | Árbol pequeño |
| 8 | Carambola | <i>Averrhoa carambola</i> L. | Oxalidaceae | Arbusto |
| 9 | Castaña | <i>Castanea sativa</i> Mill. | Fagaceae | Árbol |
| 10 | Chicozapote | <i>Manilkara sapota</i> L. | Sapotaceae | Árbol |
| 11 | Chinin | <i>Persea schiedeana</i> Nees | Lauraceae | Árbol |
| 12 | Ciruela | <i>Spondias purpurea</i> L. | Anacardiaceae | Árbol |
| 13 | Coco | <i>Cocos nucifera</i> L. | Arecaceae | Árbol |
| 14 | Corozo | <i>Acrocomia aculeata</i> Jacq. | Arecaceae | Palma |
| 15 | Cuajilote, huachilote | <i>Permentiera aculeata</i> K. | Bignoniaceae | Árbol |
| 16 | Gogo | <i>Salacia elliptica</i> L. | Celastraceae | Árbol |
| 17 | Granada | <i>Punica granatum</i> L. | Lythraceae | Árbol pequeño |
| 18 | Grocella | <i>Phyllanthus acidus</i> L. | Phyllanthaceae | Árbol |
| 19 | Guanábana | <i>Annona muricata</i> L. | Annonaceae | Árbol |
| 20 | Guaya | <i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. | Sapindaceae | Árbol |
| 21 | Guayaba | <i>Psidium guajava</i> L. | Myrtaceae | Árbol |
| 22 | Icaco | <i>Chrysobalanus icaco</i> L. | Chrysobalanacea e | Arbusto |
| 23 | Jinicuil, cuajinicuil o vaina | <i>Inga edulis</i> Mart. | Fabaceae | Árbol |
| 24 | Jobo, hobo, yuplon | <i>Spondias mombim</i> L. | Anacardiaceae | Árbol |
| 25 | Jondura, yoyomo o jocote | <i>Spondias purpurea</i> | Anacardiaceae | Árbol |
| 26 | Lima, Lima de chichi | <i>Citrus × limetta</i> L. | Rutaceae | Árbol |
| 27 | Limón agrio | <i>Citrus × aurantiifolia</i> Christm. | Rutaceae | Árbol |
| 28 | Mango | <i>Mangifera indica</i> L. | Anacardiaceae | Árbol |
| 29 | Mandarina criolla | <i>Citrus reticulata</i> var. <i>chrysocarpa</i> Tanaka | Rutaceae | Árbol |
| 30 | Maracuyá | <i>Passiflora edulis</i> Sims | Passifloraceae | Planta trepadora |
| 31 | Nance, nancite, nanche o changunga | <i>Byrsonima crassifolia</i> L. | Malpighiaceae | Árbol |
| 32 | Naranja dulce | <i>Citrus × sinensis</i> L. | Rutaceae | Árbol |
| 33 | Naranja agria | <i>Citrus aurantium</i> L. | Rutaceae | Árbol |
| 34 | Naranja grey, Pomela | <i>Citrus grandis</i> L. | Rutaceae | Árbol |
| 35 | Noni, guanábana cimarrona, fruta del diablo, fruta del paraíso o mora de la India | <i>Morinda citrifolia</i> L. | Rubiaceae | Arbusto |
| 36 | Papaya | <i>Carica papaya</i> L. | Caricaceae | Planta Arbustiva |

| | | | | | |
|----|--|----------------------|-----------------------------------|--------------|------------|
| 37 | Pimienta pimienta gorda, Chiapas | Tabasco, pimienta | <i>Pimenta dioica</i> L. | Myrtaceae | Árbol |
| 38 | Pitahaya | | <i>Hylocereus undatus</i> Haw. | Cactaceae | Cactácea |
| 39 | Plátano | | <i>Musa x paradisiaca</i> L. | Musaceae | Megaforbia |
| 40 | Saramuyo, anón, riñón, anona | ates, | <i>Annona squamosa</i> L. | Annonaceae | Árbol |
| 41 | Tamarindo | | <i>Tamarindus indica</i> L. | Fabaceae | Árbol |
| 42 | Uva de playa, uva de mar | | <i>Coccoloba uvifera</i> L. | Polygonaceae | Arbusto |
| 43 | Zapote mamey | | <i>Pouteria sapota</i> Jack | Sapotaceae | Árbol |

Fuente: elaboración propia del investigador con apoyo de las personas de la comunidad.

Al monitorear las comunidades, durante el tiempo que duró la investigación, se observó que los árboles frutales de mayor desperdicio de frutos, son los mangos (*Mangifera indica*) en sus diferentes variedades, seguido de las carambolas (*Averrhoa carambola*), el nance (*Byrsonima crassifolia*), los cítricos (*Citrus spp*), la guayaba (*Psidium guajava*), el gogo (*Salacia elliptica*), el icaco (*Chrysobalanus icaco*), el tamarindo (*Tamarindos indica*) que se desperdicia en grandes cantidades y no precisamente porque queda tirado en el suelo, sino más bien porque las vainas quedan sujetas al árbol sin ser cosechadas, hasta que se seca la pulpa y se apollilla, al igual que los cocos (*Cocos nucifera*), que por lo general quedan en la palma y muy pocos son comercializados por piezas y no en copra, debido a los problemas que en últimos años ha enfrentado la empresa tabasqueña Oleaginosas del Sureste, hoy casi extinta, quien era la que se encargaba de adquirir y procesar toda la copra, por lo que, “sólo quedan un pequeño puesto expendedor de aceites, jabón y otros productos derivados del coco, además de un avejentado edificio que ahora funge como estacionamiento público y taller mecánico”.⁴³¹

Por otro lado, también se observaron desperdicios de frutos silvestres, como las del árbol de jobo (*Spondias mombin*) que se desperdicia, sin que las familias de las comunidades de Centla, lo ocupen para algo, dado que es un fruto muy rico en sabor y utilizado en otras regiones como alimento y medicinal, tanto por sus hojas como corteza, por lo que “los frutos maduros se consumen frescos, en licores, mermeladas y aguas frescas. Los frutos inmaduros pueden comerse cocidos junto con frijoles, con el chilate (bebida típica del estado de Guerrero), cocidos con un poco de sal o como complemento en la preparación de salsas”.⁴³²



Fig.2. Desperdicio del *Spondias mombin*.
Fuente: Fotografías tomadas por el grupo investigador.

⁴³¹ Domínguez, Jesús M., “¿Dónde quedó Oleaginosas del Sureste?”, El Heraldo de Tabasco, Villahermosa, 8 de septiembre de 2019. <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/donde-quedo-oleaginosas-del-sureste-4148107.html>

⁴³² Lascurain, Maite. Guía de frutos silvestres comestibles en Veracruz, (México, Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal, Conafor-Conacyt, 2010), 46.

En cuanto a los usos de las frutas de temporada, los resultados de las entrevistas se muestran en la figura número 3, donde el mayor porcentaje del 45%, resultado que solo las utilizan para consumo fresco y preparación de aguas o bebidas como comúnmente las nombran las comunidades indígenas, así mismo un 25% mencionó que sí, en alguna ocasión han vendido parte de las frutas, aunque muy poca, debido a que son frutas de temporada, donde todos tienen y solo se comercializan las que se venden fuera de la comunidad; los porcentajes restantes las utilizan para preparar bolis (paleta), la pulpa las embolsan para conservarlas en el refrigerador y un porcentaje pequeño menciona que han preparado alguna conserva principalmente dulces.

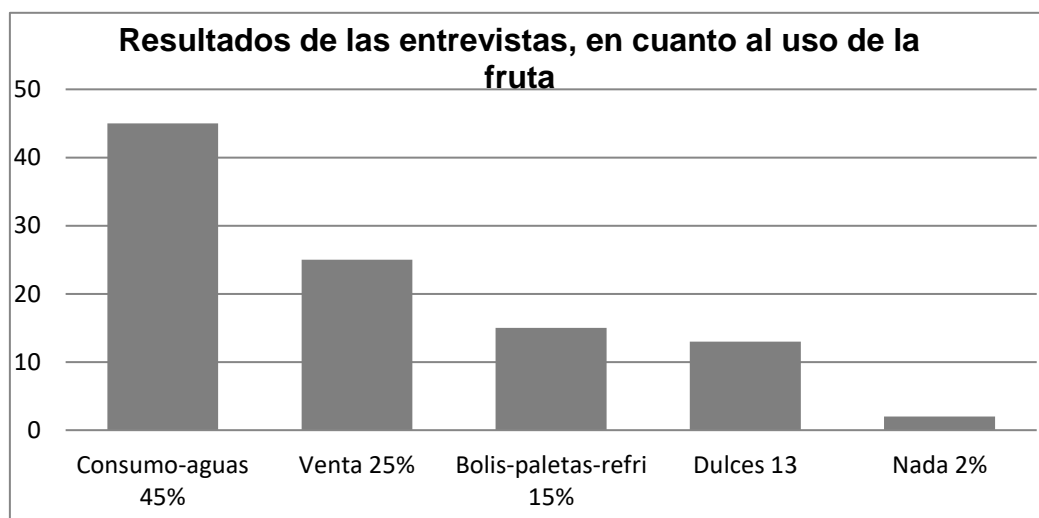


Fig.3. Gráfica que muestra el porcentaje de usos de las frutas de temporada en las comunidades objeto de estudio.

Fuente: Elaborado por el grupo investigador.

El grupo investigador determinó que las estrategias de aprovechamiento de las frutas, que permitirán generar economías a las familias, considerando los tipos de frutos y mercados locales, pueden ser: elaboración de mermeladas, dulces, jaleas, licores, vinos, jarabes, conservas de frutas, frutas deshidratadas, postres, entre otros, de los cuales pueden surgir microempresas, capacitando y organizando familias o grupos de trabajo, para buscar financiamientos.

Otro de los resultados obtenidos, considerando las estrategias planteadas, fue la Semiindustrialización de las frutas de Carambola, Guayaba, Lima, Nance e Icacó, en mermeladas y dulces, esto como estrategia acordada por el grupo investigador, donde se cuidaron los procesos pertinentes de inocuidad; como se menciona que “la inocuidad es la característica intrínseca de un alimento de no causar daño al ser ingerido como está indicado”.⁴³³ Esto se realizó para evitar la contaminación del producto, desde el usar la vestimenta adecuada, cubre boca, cofia, hasta el utilizar las frutas sanas, desinfectadas y de buena calidad, así como también los utensilios de cocinas limpios y en buen estado. En la figura 4, foto (J, K, L) se muestra lo antes descrito y los productos elaborados, que consistieron en mermeladas de Carambola, Guayaba y Lima, así como los dulces de Nance e Icacó que se muestran en la foto (M); por otro lado se esterilización a baño

⁴³³ OIRSA – Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria. Manual de Introducción a la Inocuidad de los Alimentos (El Salvador, 2018), 6. Consultado el 13 de diciembre de 2019.

maría los recipientes de vidrio donde se envasaron las mermeladas y dulces. Con lo anterior se aseguró alargar el periodo de caducidad de los productos para su conservación, pudiendo alcanzar de seis a 12 meses a temperatura ambiente. Estos procesos de transformación, se hicieron a manera de taller educativo, para demostrar la viabilidad de crear micronegocios con las frutas que se desperdician durante todo el año, sin generar ningún valor, por lo que al procesarlas se impulsó a la creación de negocios y se despertó la visión de emprendedurismo para contribuir a la seguridad alimentaria.



Fig.4. J,K,L). Elaboración de las mermeladas y dulces. M). Productos terminados. N) Comercialización.

Fuente: Fotografías tomadas por el grupo investigador.

Se realizaron dos talleres para la elaboración de las mermeladas y dulces, donde se contó con la participación de 17 alumnos de la UIET y cinco personas de comunidades de Centla, Tabasco. Pudieron aprender el proceso de elaboración y la importancia que esto conlleva para el desarrollo comunitario y la generación de economías por su comercialización y presencia del turismo rural al tener un producto artesanal que ofertar.

Los productos elaborados se comercializaron dentro de la misma comunidad estudiantil de la Universidad Intercultural del estado de Tabasco, Unidad Académica Villa Vicente Guerrero, utilizando la estrategia de degustación, como se observa en la foto (N) de la figura 4, mostrada anteriormente.

En relación a otras indagaciones realizadas a los 50 entrevistados, por ejemplo, *sobre que pensaban de la pérdida de especies*, como el árbol de pan (*Artocarpus altilis*), la castaña (*Castanea sativa*), que ya no se encuentran en los huertos, a lo que las respuestas fueron muy similares, y puede describirse que ellos comentaron que desafortunadamente las nuevas generaciones tienen otras formas de alimentarse, por lo que han dejado de consumir éstos frutos y que están conscientes que muchas veces por darles espacio de tierra a sus hijos para la construcción de sus

viviendas han tenido que modificar las áreas plantadas con árboles maderables, frutales o las ocupadas por los animales, dando respuestas a las aseveraciones que se hicieron con respecto al problema. Otra de las preguntas era que si como *concebían la problemática del desperdicio de frutas de sus huertos*, coincidiendo la mayoría en que requieren apoyo de los gobiernos, para la creación de negocios y que el problema es que no saben hacer proyectos para comercializar sus productos, falta asesoramiento para equipamiento e infraestructura, falta inversión y visión de los gobiernos.

CONCLUSIÓN

Como se ha dicho el desperdicio de frutas es a nivel mundial y sucede en diversos esquemas, en comercios, en casas o como el que nos atañó en la presente investigación, que corresponde al desperdicio de frutas de los huertos de las familias de comunidades de Centla, Tabasco.

Por lo anterior se pudo concluir, que se cumplió con los objetivos planteados de aprovechar las frutas de temporada que se desperdician, logrando semiindustrializar algunas de éstas en dulces y mermeladas, que se describen en los resultados, por lo que con esta estrategia se demuestra la viabilidad para crear micronegocios, que generen economías a las familias con la comercialización de los subproductos, además de coadyuvar con un alimento nutritivo natural diferente y como complemento del plato del bien comer, que dentro de las indicaciones menciona que “puedes preparar ricos postres elaborados con fruta o verdura, como pastel de zanahoria, manzanas al horno, dulce de calabaza, frutas deshidratadas o comer fruta fresca como postre”,⁴³⁴ siempre buscando contribuir con la seguridad alimentaria. Es lamentable que no se aproveche la riqueza de la gran diversidad de frutos de temporada existentes en Tabasco, aptos para ser comercializados, consumidos o industrializados, pero que sin embargo se quedan como desperdicio bajo o sobre el árbol.

Se recomienda que las familias apliquen las estrategias que se sugieren en la presente investigación, para revertir el desperdicio y se puedan aprovechar las frutas de temporada, para su comercialización y generación de economías, considerando los tipos de frutos y mercados locales. Además de lo anterior, se requieren políticas públicas que favorezcan a las familias para la semiindustrialización y comercialización de los subproductos de las frutas y que estas políticas estén apegadas a los objetivos del desarrollo sustentable – agenda 2030, sobre todo para fortalecer la seguridad alimentaria del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Casillas Muñoz, María L. y Laura Santini Villar, Universidad Intercultural. Modelo Educativo, México, CGEIB, 2da. Edición, 2009.

Colín Hortensia, Hernández Cuevas, A., Monroy R., El manejo tradicional y agroecológico en un huerto familiar de México, como ejemplo de sostenibilidad, *Etnobiología*, Vol: 10, No 2 (2012): 13-28.

⁴³⁴ Instituto de Nutrición y Salud Kellogg's, El Plato del Bien Comer, <https://www.insk.com/nutricion-practica/el-plato-del-bien-comer/>

Condor A. Lizbet A., Choque M. Heidy L., Miranda R. Natali J. Reutilización del desperdicio de frutas para el aprovechamiento en nuevas fibras. *TECNIA*, Vol. 27, No. 1 (2017): 91-95, DOI: <http://dx.doi.org/10.21754/tecnia.v27i1.131>

El Heraldo de Tabasco. Villahermosa, 8 de septiembre de 2019.

FAO, Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención, (Roma, 2012): 1-42,

González G., Carmen Gloria. Frutas y verduras perdidas y desperdiciadas, una oportunidad para mejorar el consumo. *Revista chilena de nutrición*, Vol. 45, No. 3 (2018): 198. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-75182018000400198>

Hernández Sampieri, R., Carlos Fernández Collado y María del Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*, México: McGRAW-HILL, 2014.

Instituto de Nutrición y Salud Kellogg's, El Plato del Bien Comer, <https://www.insk.com/nutricion-practica/el-plato-del-bien-comer/>

Krishnamurthy, L. R., S. Krishnamurthy, I. Rajagopal y A. Peralta Solares, *Agricultura familiar para el desarrollo rural incluyente*, México, Terra Latinoamericana, Vol: 35, No 2 (2017): 135-147.

Lascurain Maite, Sergio Avendaño, Silvia del Amo y Anibal Niembro, *Guía de frutos silvestres comestibles en Veracruz, México*, Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal, Conafor-Conacyt, 2010

OIRSA – Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria. *Manual de Introducción a la Inocuidad de los Alimentos*, (El Salvador: 2018). Consultado el 13 de diciembre de 2019.

Palma, López D. J., Jiménez Ramírez R., Zavala-Cruz J., Bautista-Zúñiga F., Gavi Reyes F., Palma-Cancino D.Y., *Actualización de la clasificación de los suelos de Tabasco, México*, *Agroproductividad*, Vol: 10, No 12, (2017): 29-35.

Pino, María de los A. *Diversidad agrícola de especies de frutales en el agroecosistema campesino de la Comunidad Las Caobas, Gibara, Holguín*, *Cultivos Tropicales*, Vol: 29, No 2 (2008): 5-10.

PLED 2019 – 2024. Recuperado de: <https://tabasco.gob.mx/plan-estatal-de-desarrollo-2019-2024>

Trujillo, C., Naranjo, M.; Lomas, K.; Merlo, M., *Investigación Cualitativa*, Valdivia Chile, Editorial Universidad Técnica del Norte UTN, 2019.

Urquía Fernández, Nuria. *La seguridad alimentaria en México*, *Salud pública de México*, Vol: 56, No 1 (2014): 92-98, <http://dx.doi.org/10.21149/spm.v56s1.5171>

Valdes Cobos, Alberto. *¿A quién le importa el futuro del campo mexicano? Por una vinculación entre prospectiva y estudios rurales*. Guanajuato, Gto., México: Editorial Colofón, 2017.

Van der Wal, Hans, Esperanza Huerta Lwanga, y Arturo Torres Dosal, Huertos Familiares en Tabasco, Colegio de la Frontera Sur, Villahermosa, Tabasco, México, 2011.

EL ESCENARIO DE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA: UN IMPORTANTE ABORDAJE DE CONOCIMIENTO PARA LA ENFERMERÍA

Danhel Pardo Sánchez
Beatriz Adriana de los Santos Santos

INTRODUCCIÓN

La práctica disciplinar de las enfermeras comunitarias está involucrada íntimamente con el entorno y el espacio donde se desarrolla su atención primaria, así como la mayoría de sus acciones y actividades. Esto, porque el ejercicio disciplinar integra los conceptos de salud y enfermedad como procesos de cuidado, estableciendo una relación causal y determinante de los espacios y los territorios con las acciones y respuestas al cuidado de la salud.

Sin embargo, dentro de la teorización y conceptualización de la práctica disciplinar de enfermería en este ámbito, poco se ha tenido en cuenta esta relación. Pues no se han definido parámetros de entorno, saberes, cultura y ambiente con una conceptualización clara y operatividad concreta y sistematizada. En este sentido, la práctica en la enfermería comunitaria se ha determinado como una extensión más de la práctica asistencial tradicional clínica de cuidado, que se relaciona con la rehabilitación y la curación. De ahí que los procesos, las motivaciones, las razones y las acciones que se llevan a cabo dentro de los equipos interdisciplinarios en salud se desconocen, y la práctica disciplinar de enfermería se mimetiza dentro de las prácticas y los saberes en salud pública.

Por ello la razón de ser de la presente investigación de corte cualitativo, ya que busca recuperar la riqueza de las voces y espacio del propio contexto comunitario. Tarea clave para establecer lazos más homogéneos en la búsqueda de una mejor calidad de vida, a partir de la adopción de prácticas saludables desde los saberes del propio contexto.

PROBLEMÁTICA

El sector salud se ve afectado por la situación actual de la región de las Américas y por su estructura tradicional de funcionamiento, expresada casi exclusivamente a través de una atención médica curativa más que a la salud lo que lo ha llevado a la incapacidad de proveer coberturas adecuadas y servicios de calidad aceptables⁴³⁵. Esta situación, como nunca antes en la historia, exige que el sector salud se involucre en el liderazgo y promoción de procesos sociales de concertación para el desarrollo e impulso de la salud. De ello depende que el concepto de salud abarque el bienestar físico, mental y social. Alcanzar este objetivo requiere, entre otras cosas: ser capaces de identificar y realizar aspiraciones; satisfacer necesidades y adaptarse al medio ambiente; generar condiciones que garanticen la paz, la educación, la renta, la justicia social, la equidad y un ecosistema estable. De este modo, se entiende y se fomenta la salud a partir del cumplimiento de sus tres determinantes fundamentales: el medio ambiente, los estilos de vida y la organización de los servicios de salud⁴³⁶.

⁴³⁵ Oyarbide, José María Uribe. "Tiempo y espacio en atención primaria de salud." *Reis*, no. 67 (1994): 134.

⁴³⁶ Navas Perozo, Rita, y Rojas de Morales, Thais, y Álvarez, Carmen Julia, y Fox Delgado, Mariela. "Participación comunitaria en los servicios de salud." *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. XVI, no. 2 (2010): 339.

CONVERTIR EL DIAGNÓSTICO COMUNITARIO EN ALGO REAL

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, con esta investigación se propone resaltar un aspecto considerado esencial para la práctica del trabajo comunitario: el imperativo de tratar tanto las carencias como las potencialidades y los satisfactores, y hacerlo de forma integrada, en la identificación de los problemas de la comunidad y la búsqueda de soluciones para ellos⁴³⁷. Comprender a las personas en función de las necesidades consideradas como carencia y potencia, previene contra toda reducción del ser humano a la categoría de existencia cerrada. Desde esa premisa, la enfermería comunitaria toma una nueva orientación. Pues las técnicas de trabajo no son sólo instrumentos clínico, sino también pedagógicos (educación para la salud), con mayor orientación en los aspectos psicológicos (la ciencia de la conducta) y comunitario (epidemiología, salud pública). Orientación que pone énfasis en el trabajo en equipo, ya que “nadie hace nada solo”. Idea que, cuando se trata garantizar una vida saludable y digna, cobra mayor sentido e importancia. Por eso, esta investigación tiene su punto de partida en la idea de que: el usuario (paciente o cliente) es el protagonista de su salud y debe decidir sobre los aspectos que le conciernen a la misma. De este modo se deriva los siguientes objetivos de nuestra investigación que en el siguiente párrafo planteamos.

OBJETIVO

Reconocer la comunidad para identificar problemas de enfermería en atención primaria, y establecer programas acordes a las necesidades reales del contexto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Intervenir en la comunidad por medio de talleres y pláticas que permita el desarrollo de aptitudes para el cuidado de su salud.
- Diagnosticar las necesidades propias de la comunidad y ofrecer un servicio de atención primaria coherente al contexto.

Para el desarrollo de este trabajo de investigación, se partió de las conceptualizaciones teóricas que se anotan a continuación:

INTERVENCIÓN COMUNITARIA

Vista desde la postura de Martín-Zurro⁴³⁸, la intervención comunitaria requiere de un accionar comprometido que, bajo ninguna circunstancia, se puede confundir con activismo e inmediatez, desprovisto de toda visión crítica y objetivos claros, apoyado en las clásicas formas de poder, populista y autoritaria, que bajo la excusa de ayudar a los excluidos del sistema, lo que buscan es la satisfacción de intereses ajenos al grupo o la comunidad, desarrollando acciones asistencialistas o de trabajo en la comunidad, pero no comunitario, no participativo.

⁴³⁷ Berdayes Martínez, Daysi, y "La formación de enfermería en el tercer milenio" Revista Habanera de Ciencias Médicas Vol. 6, no. 3 (2007): 1-3.

⁴³⁸ Martín-Zurro, Amando y Jodar Solá, Gloria. Atención Familiar y Salud comunitaria, (Barcelona: Elsevier, 2011) 17.

En este marco de acción colectiva, se genera un conocimiento que emana de la praxis y la experiencia, y durante el desarrollo del proceso de intervención comunitaria ocurren transformaciones en el sujeto y en el entorno. Aparecen cambios en los modelos de vida, la relación con los entes públicos, educativos, organizaciones y, desde luego, en los criterios de pertinencia⁴³⁹. De acuerdo a lo anterior, la intervención comunitaria parte desde los criterios y necesidades en promoción de la salud y calidad de vida.

NECESIDADES E INTERVENCIONES EN PROMOCIÓN DE LA SALUD

En este aspecto, la promoción y educación para la salud se entiende como aquello que debe responder, de forma coherente, a las diferentes necesidades de salud que se plantean en las sociedades desarrolladas. Para abordarlas, tres son las áreas de intervención prioritarias: problemas de salud, estilos de vida y transiciones vitales. Estas áreas de intervención van a condicionar los objetivos y planteamientos de la formación, ya que son necesarios conocimientos, actitudes y habilidades para comprender y abordar estas necesidades en salud y los factores relacionados con ellas. Algunas necesidades de salud y áreas de intervención a afrontar desde la educación y promoción de salud, se describen de manera resumida en la Tabla 1.

Tabla 1.

Los ejes principales para abordar e intervenir en una comunidad de formar completa.

| Necesidades | Áreas de intervención | Enfoque desde la promoción de salud |
|-------------------------------------|--|--|
| Problemas de salud | <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades crónicas • Discapacidades • Derechos y deberes de los pacientes | <ul style="list-style-type: none"> • Atención centrada en la calidad de vida salud • Educación de los pacientes y afectados centrada en sus expectativas, creencias y valores dirigida a la asunción de decisiones responsables • Oferta de recursos y servicios |
| Estilos de vida | <ul style="list-style-type: none"> • Alimentación • Actividad física • Sexualidad • Tabaco y otras drogodependencias • Estrés | <ul style="list-style-type: none"> • Promover comportamientos saludables • Facilitar que las opciones saludables sean las más fáciles de tomar • Modelos socioculturales favorables |
| Transiciones vitales | <ul style="list-style-type: none"> • Infancia y adolescencia • Inmigración • Cuidado de personas dependientes • Envejecimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Favorecer las condiciones para el desarrollo de la identidad personal y el proyecto de vida • Oferta de recursos y servicios • Modelos socioculturales favorables • Desarrollar habilidades personales y sociales: afrontamiento de problemas, manejo de emociones, comunicación... |
| Estrategias multisectoriales | <ul style="list-style-type: none"> • Entornos saludables • Escenarios promotores de salud • Equidad y desigualdades en salud | <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la coordinación intersectorial y el trabajo en red • Facilitar el acceso a las personas y grupos en situación de desigualdad |

Fuente: Resumen tomado de la pedagogía de la salud⁴⁴⁰

⁴³⁹ Pardo Mora, Yaira Yohanna y González Ballesteros, Marlon Mauricio. "Espacio y territorio en la práctica de enfermería comunitaria." Aquichan, Vol. 7, Número 2, (2007).

⁴⁴⁰ Díaz, Carlos. Pedagogía de la salud comunitaria, (México: Progreso, 2007) 15-44.

PROMOCIÓN DE LA SALUD

La promoción de la salud es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla. Abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a aumentar las habilidades y capacidades de las personas, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas que tienen impacto en los determinantes de salud. La existencia de un proceso de capacitación (empowerment o empoderamiento) de personas y comunidades puede ser un signo para determinar si una intervención es de promoción de salud o no⁴⁴¹.

La promoción de la salud constituye un escalón más dentro del proceso de atención integral, que viene definido por: la asistencia (primaria y especializada), la prevención (primaria, secundaria y terciaria), la adaptación social a un problema crónico (rehabilitación, cuidados, integración) y finalmente la promoción de la salud (referida a la implicación de los individuos en el desarrollo y disfrute de su salud). En cambio, la educación de la salud es un instrumento transversal que afecta a cada uno de los niveles descritos de la atención integral. De esta forma la educación para la salud es un instrumento para la adaptación social, la asistencia, la prevención y la promoción⁴⁴².

CALIDAD DE VIDA

El indicador cualitativo "calidad de vida" incluye el estado de salud física y mental, el estilo y los modos de vida, la satisfacción con la existencia individual y familiar y el grado de bienestar autovalorado de su situación en la vida, dentro del contexto cultural y valores donde se desenvuelve, en relación con sus objetivos, aspiraciones, expectativas e intereses⁴⁴³.

En base a lo anterior este concepto se trata de las condiciones de vida de una comunidad o individuo que al evaluarlas desde los puntos de vista de una racionalidad reproductiva (que asegura el ciclo natural de la vida), una ética de la responsabilidad (individual, familiar, comunitaria, social) y de acuerdo con criterios técnicos, legales, morales, axiológicos, estéticos, de la cultura y la persona; se llega al consenso de ser coherentes con el progreso, la adaptación, la sobrevivencia y el bienestar colectivo e individual.

De modo que se clasifica y combina las necesidades en dos categorías: las existenciales son las necesidades de: ser, tener, hacer y estar; y las axiológicas; las de: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad. Así, se pueden definir como la manera más apremiante en que se revela el ser de las personas, el cual se hace palpable a través de la doble condición existencial de estas: como carencia y como potencialidad. Comprendidas en un amplio sentido, y no limitadas a la mera subsistencia, las necesidades patentizan la tensión constante entre carencia y potencia tan propia de los seres humanos.

⁴⁴¹ Organización Mundial de la Salud. Informe sobre la salud en el año 2008. La atención primaria de salud: más necesaria que nunca, (Ginebra, 2008).

⁴⁴² Navas Perozo, Rita, y Rojas de Morales, Thais, y Álvarez, Carmen Julia, y Fox Delgado, Mariela. Participación comunitaria, 341.

⁴⁴³ Correal-Muñoz, Camilo Alejandro y Arango-Restrepo, Pablo. "Aspectos bioéticos en la salud comunitaria." Persona y Bioética, Vol. 18, núm.2 (2014): 196.

De acuerdo con dichas concepciones teóricas, se persigue resaltar un aspecto esencial para la práctica del trabajo comunitario: el imperativo de tratar tanto las carencias como las potencialidades y los satisfactores, y hacerlo de forma integrada, en la identificación de los problemas de la comunidad y la búsqueda de soluciones para ello.

METODOLOGÍA

Se realizó un estudio cualitativo de tipo investigación-acción debido a que se busca resolver problemas cotidianos e inmediatos relacionados a la salud, y mejorar prácticas de la atención primaria⁴⁴⁴.

POBLACIÓN ESTUDIO

La población estudio estuvo conformada por el módulo 1 de atención de la Villa Vicente Guerrero Centla, de acuerdo a los datos ofrecidos por el Sector Salud en atención primaria. La selección de dicha comunidad se realizó con base a los criterios siguientes:

- 1) La cercanía con la Universidad Intercultural del Estado Tabasco Unidad Villa Vicente Guerrero, Centla; Tabasco.
- 2) Tipo de comunidad, buscando una diversidad de contexto en función de factores como:
 - Aspecto étnico.
 - Tipo de actividad productiva.
 - El grado de cohesión social.

DISEÑO DE ESTUDIO

La investigación fue conducida por un diseño emergente, que facilita la delimitación del área de estudio en el transcurso de la investigación, haciendo posible redefinir el foco de investigación. Debido a que las categorías van a emerger de acuerdo con el desarrollo de la investigación y el acercamiento con el contexto.

INSTRUMENTOS

Las técnicas que se emplearon en la recolección de datos fueron: un diario de campo, la observación participante y las entrevistas que adoptaron distintas formas: desde entrevistas informales y estructuradas, como el acercamiento a informantes claves (líderes religiosos, parteras, curanderas, líderes naturales del lugar). Esto, con finalidad de tener información fidedigna del contexto.

PROCEDIMIENTO

Dicha investigación se realizó en el periodo de agosto - diciembre del 2017; en tanto que el análisis de datos se llevó a cabo de enero - agosto del 2018. Durante el desarrollo del trabajo, se tuvo

⁴⁴⁴ Alvares, Juan Luis y Gayuo Jurgenson. Cómo hacer las investigación cualitativa: Fundamentos y metodológicos, (México: Paidós Educador, 2006) 31.

cuatro momentos de intervención: 1) una preparatoria, 2) una de trabajo de campo, 3) una de análisis de datos y 4) una informativa. La fase de trabajo de campo se dividió en tres etapas: el acceso al campo, la recolección de datos y el abandono del campo.

RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de datos se realizó con el apoyo de 20 estudiantes de tercer semestre de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, que participaron en el ejercicio de observación participante y entrevistas no estructuradas para obtener información importante. Ejercicio fundamental para escuchar las voces de los pobladores y conocer su percepción sobre la atención que se brinda para el cuidado de la salud.

ANÁLISIS DE DATOS

El análisis de datos consistió en tres etapas: la descriptiva, contrarrestar la información y la interpretación. En la etapa descriptiva, se realiza un banco de datos con claves específicas para conocer la fuente de información, respetando el anonimato de los entrevistados y tomando en cuenta descripciones de cada contexto. Esto, con la finalidad de ir enfocando los rasgos más significativos para la investigación y las inquietudes de los entrevistados. Después del registrar la información, se hicieron grupos focales a los que se asignaron claves para el mejor manejo de la información obtenida. Tal como se muestra en la tabla siguiente⁴⁴⁵.

Tabla 2. *Categorización y claves que se utilizaron al momento del análisis de datos para una mayor focalización de grupo.*

| GRUPOS FOCALES | CLAVE |
|-----------------------|--------------|
| AMA DE CASA | AM |
| LÍDERES NATURALES | LN |
| LÍDERES RELIGIOSOS | LR |
| PESCADORES | PS |
| COMERCIANTE | CM |
| CAMPESINO | CA |
| PROFESIONISTA | PR |
| TERCERA EDAD | 3E |
| ARTESANO | AR |
| JOVEN | JN |

Nota: En los grupos focales, se consideró la cuestión de género usando los siguientes referentes H (Hombre) M (Mujer) G (Tercer Género).

⁴⁴⁵ Tarrés, María Luisa. Observar escuchar y comprender, (México: COLMEX, 2013) 33.

Al finalizar el trabajo de campo, se revisó y evaluó: la calidad de los datos, los reportes, el diario de campo y los procesos de captura. También se realizaron actividades de faenas comunitarias con líderes de la población que se tornó en objeto de estudio intersectoriales. De este modo, se identificaron y priorizaron problemáticas entorno a la atención de la salud.

A partir de la lectura de la transcripción de los textos, se establecieron unidades de análisis y categorías. Este ejercicio permitió el contraste de datos para su interpretación, considerando las expresiones recurrentes en las entrevistas y observaciones realizadas.

En la fase de contratación de información, se hizo la reducción de datos; así se logró focalizar y extraer datos brutos, para la creación de las unidades de análisis y categorías de los datos. Tal como se ilustra en el esquema siguiente.

Tabla 3

Unidades de análisis y categorías de los datos.

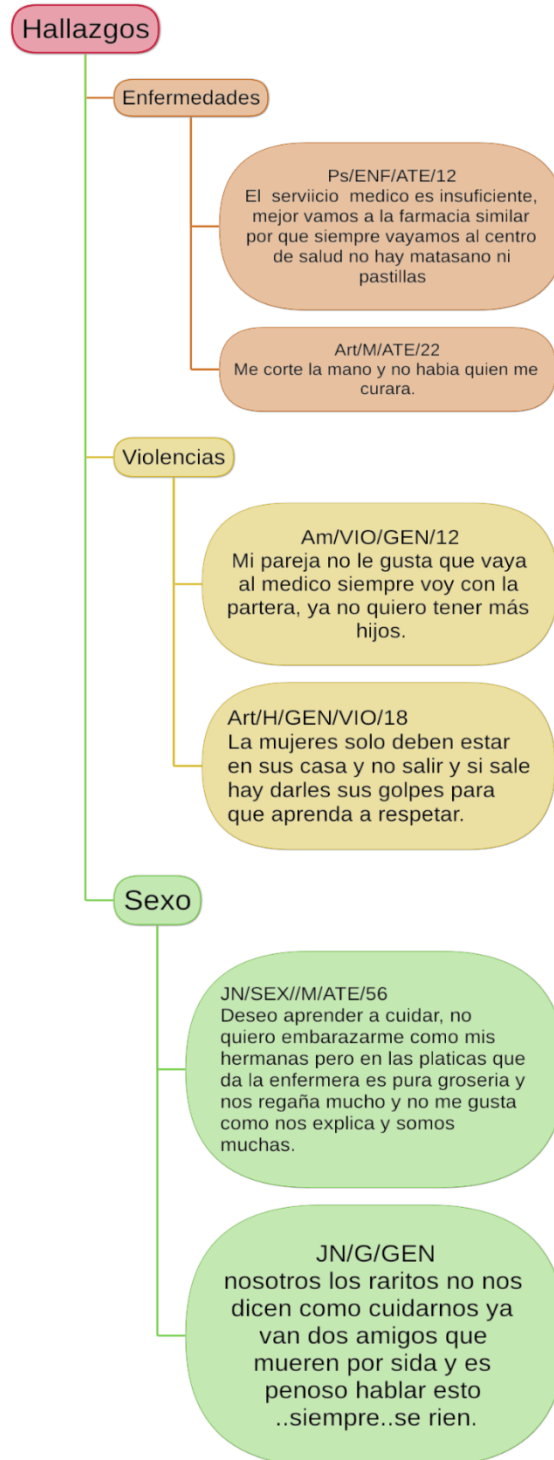
| UNIDADES | CATEGORÍAS | Interpretaciones |
|-----------------------------|------------|------------------------------|
| Enfermedades | Enf | Problemáticas en el área de |
| Falta de atención médica | Fam | |
| Sexualidad | Sex | |
| Embarazos | Emb | |
| Adicciones | Adic | |
| No contamos con medicamento | Ncm | |
| Alimentación | Ali | Problemáticas de tipo social |
| Empleo | Emp | |
| Violencia | Vio | |
| Género | Gen | |

Fuente para análisis de discurso⁴⁴⁶

Luego de establecer las unidades y categorías que se muestran en el esquema anterior, se procedió a las interpretaciones y posibles relaciones del análisis del discurso de los datos obtenidos durante el trabajo de campo. Y, para una mayor comprensión, se realizaron mapas conceptuales, como lo podemos apreciar en siguiente mapa conceptual.

⁴⁴⁶ Rapley, Tim. Los análisis de la conversación, del discurso y de documentos en investigación cualitativa, (Madrid: Morata, 2014) 21.

Figura 1
Análisis de hallazgos



HALLAZGOS

Una vez cumplidas las fases reflexivas y de análisis de la información obtenida en las entrevistas realizadas, los mapas conceptuales dan cuenta de los hallazgos hechos. Mismos que, nos permitieron conocer y categorizar las problemáticas que enfrenta la población muestra:

- ✓ Desigualdad social.
- ✓ Problemas de salubridad en el entorno.
- ✓ Desnutrición durante el embarazo.
- ✓ Embarazo precoz.
- ✓ Ausencia de una educación de cuidados durante el embarazo.
- ✓ Problemas de género.
- ✓ Violencia intrafamiliar.

El conocimiento claro y oportuno de la realidad estudiada, nos permitió tomar acciones concretas en dirección a modificar las condiciones en atención de la salud en un nivel primario.

Con las faenas comunitarias, se generó una vinculación entre el sector salud-comunidad-Universidad Intercultural. Esto, como condición indispensable para generar acciones en pro del mejoramiento de condiciones locales. Trabajo que permitió facilitar el acceso a la salud a 250 familias, que conforman el módulo 1 de la Villa Vicente Guerrero, Centla.

Asimismo, se generaron proyectos de intervención comunitaria para solucionar las problemáticas detectadas en la comunidad intervenida.

La implementación del modelo Aprendizaje-Servicio.

1. Promover la salud y calidad de vida en las futuras madres.
2. Talleres de Jugoterapia.
3. Mi botiquín en mi jardín
4. Aprendiendo a comer bien.
5. Jóvenes por una sexualidad libre y sana.

Estos proyectos han arrojado resultados positivos en la atención hacia la población. Por eso la urgencia de que el sector salud los replique en los otros módulos de atención para garantizar la salud y calidad de vida de la población. Además, como dato no menos importante, es importante informar que en la ejecución de estos proyectos, se observó mayor participación de mujeres en la atención a su salud; así como a jóvenes interviniendo en pro de una sexualidad segura. El resultado ha sido tan favorable, que algunos de los proyectos han sido presentados en foros y congresos académicos en el área de la salud.

Conclusiones

Se comprueba que la intervención comunitaria es imprescindible para conseguir mejoras en la salud de aquellas personas vinculadas en ese proceso. Se hace necesario el conocimiento de los

aspectos fundamentales que están vinculados con la participación comunitaria, para permitir que esta sea efectiva y cumpla sus objetivos.

Así también, vemos la riqueza de información que proporciona un estudio de tipo cualitativo, ya que cuando la salud y la enfermedad han sido objeto de análisis desde lo cultural y lo social por antropólogos o sociólogos, quedan al margen los profesionales en enfermería. Por eso, es necesario derrumbar el mito que gira en torno al uso de herramientas que nos ofrece la investigación cualitativa entorno a los temas de salud.

Estudiar y concientizar la salud como estado de bienestar físico, mental y social, nos permite comprender los elementos que intervienen en ella; así como el papel que la comunidad puede desempeñar en ésta y; desde luego, dar explicaciones al fenómeno de la participación comunitaria.

Son cuatro los niveles determinantes de la salud, siendo las condiciones internas del sujeto: el determinante más importante en la participación de la comunidad en los problemas de salud. Éste se expresa a través de la relación conductual- lo social-lo cultural – sujeto.

BIBLIOGRAFÍA

Alvares, Juan Luis y Gayuo Jurgenson. Cómo hacer las investigación cualitativa: Fundamentos y metodológicos, México: Paidós Educador, 2006.

Berdayes Martínez, Daysi, y "La formación de enfermería en el tercer milenio" Revista Habanera de Ciencias Médicas Vol. 6, no. 3 (2007): 1-3.

Correal-Muñoz, Camilo Alejandro y Arango-Restrepo, Pablo. "Aspectos bioéticos en la salud comunitaria." Persona y Bioética, Vol. 18, núm.2 (2014): 194-212.

Díaz, Carlos. Pedagogía de la salud comunitaria, México: Progreso, 2007.

Martin-Zurro, Amando y Jodar Solá, Gloria. Atención Familiar y Salud comunitaria, Barcelona: Elsevier, 2011.

Navas Perozo, Rita, y Rojas de Morales, Thais, y Álvarez, Carmen Julia, y Fox Delgado, Mariela, y "Participación comunitaria en los servicios de salud." Revista de Ciencias Sociales Vol. XVI, no. 2 (2010): 329-342.

Organización Mundial de la Salud. Informe sobre la salud en el año 2008. La atención primaria de salud: más necesaria que nunca, Ginebra, 2008.

Oyarbide, José María Uribe. "Tiempo Y Espacio en Atención Primaria De Salud." Reis, no. 67 (1994): 133-164. doi:10.2307/40183738.

Pardo Mora, Yaira Yohanna y González Ballesteros, Marlon Mauricio. "Espacio y territorio en la práctica de enfermería comunitaria." Aquichan, Vol. 7, Número 2, (2007).

Rapley, Tim. Los análisis de la conversación, del discurso y de documentos en investigación cualitativa, Madrid: Morata, 2014.

Tarrés, Maria Luisa. Observar escuchar y comprender, México: COLMEX, 2013.

PERCEPCIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA INTERCULTURAL EN POSGRADOS PNPC DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEXICANA

María Cruz Cuevas Álvarez

INTRODUCCION

A lo largo de la historia, se ha notado una clara necesidad de interacción entre las diversas culturas que habitan alrededor del mundo, con la finalidad de poder comprenderse y en algún punto, poder trabajar en conjunto y beneficiarse mutuamente. Al ser diferentes, durante ese proceso de interacción surgen choques o diferencias para poder integrarse. Necesidad que comienza a percibirse tanto en el ámbito laboral, social y educativo. Surge entonces la necesidad de una educación que permitiera eliminar barreras invisibles y que a su vez permitiera el acercamiento entre ambas partes, y que se acentúa con los fenómenos de globalización e internacionalización.

La Internacionalización de la Educación Superior, como política mundial, busca formar ciudadanos con perspectiva global, capaces de funcionar en escenarios internacionales y de asumir los retos de la globalización. Las universidades de todo el mundo se han dado a la tarea de incluir la dimensión internacional en sus programas de estudio desde el pregrado al posgrado, a partir de las recomendaciones de los diversos organismos creadores de políticas educativas, impactando en sus áreas sustantivas como adjetivas. Pero en la búsqueda y consecución del cumplimiento de dichas políticas en México, se observa que cada institución realiza diferentes actividades relacionadas a la internacionalización. El presente trabajo se realizó en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco [UJAT] por ser una institución perteneciente a la ANUIES y al CUMEX y busca implementar estrategias de Internacionalización para formar ciudadanos del mundo que puedan insertarse a la nueva realidad global pero que también puedan generar conocimiento que a su vez permita la resolución de problemas locales, nacionales y globales.

Dada las condiciones que imperan a nivel nacional pero sobre todo a nivel internacional, en el presente trabajo se recuperan, interpretan y describen las percepciones sobre el desarrollo de la Competencia Intercultural desde la mirada de los diversos actores educativos: coordinadores, profesores y estudiantes pertenecientes a posgrados PNPC de una institución educativa del sureste mexicano; a partir del análisis de la información recabada, se reportan los hallazgos y sugerencias para su desarrollo.

En los hallazgos obtenidos, los estudiantes no se están formando en esta Competencia Intercultural. Sin embargo, hay indicios de Internacionalización del Currículo en al menos tres divisiones de la institución donde se llevó a cabo el estudio y esfuerzos de Internacionalización en Casa en una de las 11 divisiones. Se sugiere entonces implementar estrategias para reforzar la internacionalización del currículo a nivel institucional e implementar uno de los enfoques de la Internacionalización de la Educación Superior para la inclusión de la Dimensión Internacional en el currículo y formar estudiantes en Competencia Intercultural para que funcionen en esta nueva realidad global.

MARCO TEÓRICO

Hablar de internacionalización de las universidades e instituciones de educación, es hacer referencia a que la dimensión internacional sea parte de ellas tanto en sus aspectos culturales como estratégicos, al igual que en sus funciones de formación, investigación y extensión, que a su vez se reflejará en la oferta educativa y en las capacidades institucionales⁴⁴⁷. Además de que al convertirse en un indicador en las IES, conlleva a un alto nivel de competitividad y una mejora en la calidad educativa⁴⁴⁸.

La internacionalización, tanto de la docencia como de la investigación, se refiere generalmente a las actividades y procesos de producción, diseminación y uso del conocimiento que tienen lugar a través de las fronteras nacionales⁴⁴⁹. Lo que permite que tanto estudiantes como profesores busquen desarrollarse y superarse todo en pro de su mejoría académica a través de programas de posgrado acreditados, con reconocimiento internacional pero con enfoque humanista; que influya de manera positiva en su vida académica y social². La internacionalización es una de las estrategias con que la educación superior reacciona a los retos y desafíos de la globalización⁴⁵⁰. Debe asumirse como un objetivo principal para formar profesionales con aptitudes y actitudes para desempeñarse en un mercado cada vez más globalizado y de alcance planetario⁴⁵¹. Los modelos de internacionalización de la educación superior utilizados en México, aunque inspirados de universidades europeas, españolas y francesas, las universidades latinoamericanas, no son internacionales totalmente. Esa condición lo brinda el currículo, el perfil de su planta académica y particularmente la competencia global de sus egresados⁴⁵². En el proceso de internacionalización de la educación superior, es imperativo el preparar a ciudadanos profesionales capaces de funcionar en la nueva realidad global⁴⁵³. Para que este proceso de internacionalización pueda concretarse en las universidades, específicamente en las aulas universitarias, el compromiso de la institución y del profesor debe ser observable en la forma de impartición de clases y contenidos desde el cambio de mapas mentales y conductuales. Con actividades que permitan realizar los cambios estratégicos y operacionales, para proveer de información y datos para una evaluación rigurosa, que en conjunto, será un reflejo de un proceso de planeación⁴⁵⁴.

⁴⁴⁷ Sebastián, Jesús. “Cooperación e internacionalización de las universidades”, Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad Vol. 2 (2005): 196. 195-198.

⁴⁴⁸ Gacel- Ávila, Jocelyne. La internacionalización de las universidades mexicanas: políticas y estrategias institucionales, (México: ANUIES, 2000) 115.

⁴⁴⁹ Dolby, Nadine y Rahman, Aliya. “Research in International education”, Review of Educational Research Vol. 78, No. 3, (2008): 689.

⁴⁵⁰ Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Cooperación, movilidad estudiantil e intercambio académico, (México: ANUIES, 1999) 16.

⁴⁵¹ Theiler, Julio César. Internacionalización de la educación superior en Argentina. En Educación superior en América Latina. La dimensión internacional, (Bogotá: Mayol, 2005) 58.

⁴⁵² Gacel-Ávila, Jocelyne. “The internationalization of higher education: a paradigm for global citizenry”, Journal of Studies in International Education Vol. 9, No. 2, (2005): 126.

⁴⁵³ Gacel-Ávila, Jocelyne. Internacionalización de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, (México: OUI, AMPEI y Ford Foundation, 1999) 3.

⁴⁵⁴ Torres, Pablo, Villafán, Jaqueline y Álvarez, Lourdes. “Planeación estratégica y desarrollo de las organizaciones en instituciones educativas”, Revista Iberoamericana de Educación Vol. 47, No. 2, (2008): 7.

Desafortunadamente, la internacionalización de la educación superior se centra únicamente en la comercialización, la competencia y la gestión universitaria dejando de lado un tema relevante: la dimensión intercultural⁴⁵⁵. Llevando a una mala concepción y práctica de la internacionalización, no logrando desarrollar competencias con enfoque internacional en la comunidad universitaria⁴⁵⁶.

Dentro del conjunto de trabajos relacionados con los retos de la comunicación intercultural y multicultural⁴⁵⁷ se menciona la necesidad de transformar los currículos⁴⁵⁸ para formar ciudadanos con sensibilidad global⁴⁵⁹. De los temas sobre los conflictos que enfrentan profesores y estudiantes internacionales durante una interacción⁴⁶⁰ sobre indicadores y medidas de competencia⁴⁶¹ y sensibilidad intercultural⁴⁶² e incluir los análisis⁴⁶³ de conflictos relacionados con la discriminación, exclusión o aculturación⁴⁶⁴ que pueden sufrir los estudiantes internacionales⁴⁶⁵.

Es por ello, que las universidades han asumido la misión de ayudar a los estudiantes a convertirse en nuevos ciudadanos, aprendices y trabajadores internacionalistas, sin embargo, muchas veces se pasan por alto o se dan por sentado las propias competencias interculturales y la preparación de los docentes en este proceso de internacionalización⁴⁶⁶ como el caso de diversas universidades extranjeras de Hawaii, de España y de Colombia.

En México, se propuso impulsar la internacionalización de la El tema sobre educación intercultural y por consiguiente el desarrollo de una competencia intercultural, ha logrado la atención de

⁴⁵⁵ Theiler, Julio César. Internacionalización de la educación superior, 3.

⁴⁵⁶ De Wit, Hans. "Globalisation and Internationalisation of Higher Education", Revista de Univeridad y Sociedad del Conocimiento, Vol. 8 No. 2, (2011): 243. 241-248.

⁴⁵⁷ Sánchez-Tárrago, Nancy, Santos, Raimundo y Bufrem, Leilah. "Discusión sobre políticas de internacionalización de la Educación Superior: análisis de citas", Encuentros Bibli: revista electronica de biblioteconomía e ciência da informação No. 20, (2005).

⁴⁵⁸ Gacel-Ávila, Jocelyne. The internationalization, 123.

⁴⁵⁹ Haigh, Martin. "Internationalisation of the curriculum: desingning inclusive education for a small world", Journal of Geography in Hiher Education No. 26, (2002).

⁴⁶⁰ Kingston, Emma y Forland, Heather. "Bridging the gap in expectations between international students and academic staff", Journal of Studies in International Education No. 12, (2008).

⁴⁶¹ Gijón, José y Crisol, Emilio. "La internacionalización de la Educación Superior", Revista de docencia universitaria No. 10, (2012).

⁴⁶² Deardoff, Darla. "The identification and assessment of intercultural competence as a student outcome of internationalization at institutions of higher education in the United States", Journal of Studies in International Education, No. 10, (2006).

⁴⁶³ Hunter, Bill, White, George y Godbey, Galen. "What does it mean to be globally competent?", Journal of Studies in International Education No. 10, (2006).

⁴⁶⁴ Findlay, Allan, King, Rusell, Hunter, Fiona y Skeldon, Ronald. "World class? An investigation of globalization, difference and international student mobility", Transaction of the Institute of British Geographers, No. 37, (2012).

⁴⁶⁵ Hanassab, Shideh. "Diversity, international students, and perceived discrimination: Implications for educators and counselors", Journal of Studies in International Education No. 10, (2006). Kashima, Emiko y Loh, Evelyn. "International students' acculturation: Effects of international, conational, and local ties and need for closure", International Journal of Intercultural Relations No. 30, (2006).

⁴⁶⁶ Sanderson, Gavin. "A foundation for the internationalization of the academic self", Journal of Studies in International Education No. 12, (2008).

organismos internacionales y se ve reflejado en sus políticas públicas en los planos educativo y social, tales como el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo⁴⁶⁷, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]⁴⁶⁸ Organización para la Cooperación y Desarrollos Económicos [OCDE]⁴⁶⁹.

Sin mencionar ahora la cantidad de grandes agencias, consorcios y fundaciones como el caso de NAFSA⁴⁷⁰ que con Informes y Anuarios⁴⁷¹ de notorio alcance mediático⁴⁷² contribuyen a poner de relieve la enorme importancia de tomar en serio este tema y de atender las necesidades y demandas para la inclusión de programas internacionalizados.

Educación superior y de sus instituciones con la incorporación de la dimensión internacional en los programas y actividades⁴⁷³ por medio de líneas de acción. Las cuales tienen que ver con mecanismos de intercambio y cooperación académica, nacionales e internacionales, mismos contemplados por la SEP⁴⁷⁴ en nivel medio superior. Actualmente, se hace mención de educación de calidad apoyado de nuevos modelos de cooperación académica para la internacionalización de la educación superior, y asegurar que los egresados cuenten con capacidades suficientes para ser admitidos en programas de posgrado en México y en el mundo. Se requiere que en las instituciones haya nivel de interacción de profesores con comunidades académicas de orden nacional e internacional³¹, Fresán y Taborga⁴⁷⁵. Coadyuvar al fortalecimiento de la calidad académica de las IES por medio de la cooperación internacional⁴⁷⁶. Formación de investigadores que a) insertos en redes de cooperación disciplinarias, b) tengan alta movilidad internacional, c) hayan formado recursos humanos para la investigación y d) tengan publicaciones en las mejores revistas de sus especialidades en el extranjero para que sean considerados grupos élite o grupos exitosos⁴⁷⁷ y que se interconecten en equipos multi-institucionales y trabajen bajo el esquema de saber hacer⁴⁷⁸.

⁴⁶⁷ Consejo Europeo. Livre blanc sur le dialogue interculturel, (Paris: CE, 2008).

⁴⁶⁸ United Nations Education, Science & Culture Organization. Cultural Diversity Programming Lens: A Practical tool to integrat culture in development, (E.U.: UNESCO, 2011).

⁴⁶⁹ Organization for Economic Cooperation & Development. "Education at a glance", (Paris: OECD, 2012).

⁴⁷⁰ Hudzik, John. Comprehensive internationalization: from concept to action, (Washington: Association of International Educators, 2011).

⁴⁷¹ García Palma, Jonathan Jesús. "Movilidad estudiantil y cooperación educativa en el nivel superior de educación", Revista Iberoamericana de Educación de la OEI No. 61 (2013): 61-62.

⁴⁷² IESALC-UNESCO. "Tendencias en la Educación Superior en América Latina y el Caribe" (Caracas: IESALC-UNESCO, 2008).

Orduna-Malea, E. y Carot, José Miguel. "Sistema de Información Integrales sobre Universidades: el Proyecto INFOACES", Anuario ThinkEPI (2013).

⁴⁷³ García Palma, Jonathan Jesús. Movilidad estudiantil, 63.

⁴⁷⁴ Secretaría de Educación Pública. Programa Sectorial de Educación 2007-2012, (México: SEP, 2007).

⁴⁷⁵ Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Cooperación, movilidad estudiantil e intercambio académico (México: ANUIES, 1999).

⁴⁷⁶ Fresán, Magdalena y Taborga, Huescar. Indicadores y parámetros para el ingreso y la permanencia de instituciones de educación superior a la ANUIES, (México: ANUIES, 2002).

⁴⁷⁷ Asociación Mexicana para la Educación Internacional. ¿Qué es la AMPEI? (México: AMPEI, 2012).

⁴⁷⁸ Didou Aupetit, Sylvie y Gérard, Étienne. "El Sistema Nacional de Investigadores en 2009 ¿un vector para la internacionalización de las élites científicas?" Perfiles educativos Vol. XXXIII, No. 132, (2011): 33.

Siguiendo las recomendaciones de las políticas educativas nacionales, las universidades han redactado políticas y estrategias de Internacionalización con enfoque en la dimensión internacional, dirigido al desarrollo de la competencia intercultural apoyado de diversas áreas, departamentos, direcciones o programas educativos para su desarrollo.⁴⁷⁹

A nivel estatal, y con base en las sugerencias del Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se incluyen las recomendaciones en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el eje rector 5 concerniente a la educación, cultura, tecnología y deporte para el desarrollo integral de la persona y la sociedad se hace hincapié en propiciar: a) el acercamiento con investigadores y especialistas de prestigio a nivel nacional como internacional para la vinculación y la colaboración, b) formación de profesionistas de alto nivel académico, c) mayor inversión al presupuesto asignado al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco [CCYTET] para poder colocar al estado, del lugar número 20 a un lugar privilegiado a nivel nacional. Basado en La Ley de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Tabasco hace mención sobre vincular la investigación científica y tecnológica con la educación.

Por su parte el CCYTET en su programa especial de Ciencia y Tecnología 2013-2018 tiene tres objetivos estratégicos: a) capital intelectual para la transformación del estado, b) conocimiento científico y tecnológico que se utilice en la solución de problemas de los sectores: productivo, gubernamental y social y finalmente c) consolidar la política estatal de ciencia y tecnología para fortalecer el financiamiento destinado a la ciencia y la tecnología⁴⁸⁰.

Para poder lograr su política y objetivo, la universidad planea alcanzarlos a través de tres estrategias transversales de internacionalización: a) impulsando un programa de aprendizaje de lenguas extranjeras que contribuya al desarrollo de condiciones adecuadas para el diálogo intercultural, b) apoyando la integración de la universidad a redes académicas y de investigación internacionales y c) institucionalizando la dimensión internacional como eje transversal de las funciones universitarias⁴⁸¹.

Dentro de las acciones de internacionalización de la UJAT, se pueden mencionar las actividades realizadas en la División Académica de Ciencias de la Salud [DACs], una de las divisiones de la UJAT. En esta división se cuenta con el primer Comité de Internacionalización, integrado por 15 profesores con dominio del idioma inglés, pertenecientes a las siguientes áreas del conocimiento: enfermería, medicina, nutrición, psicología y odontología. Estos profesores tomaron protesta el 23 de febrero de 2016 y asistieron al Diplomado de Pedagogía Bilingüe en la Universidad de DePaul, en Chicago, E.U.; en el cual recibieron la capacitación necesaria para poder llevar a cabo actividades relacionadas con la internacionalización del currículum.

Las acciones de internacionalización llevadas a cabo se pueden mencionar las siguientes: a) análisis del contexto institucional y divisional para la reestructuración de los programas de estudio a nivel

⁴⁷⁹ Didou Aupetit, Sylvie y Remedi, Eduardo. "De la pasión a la profesión: experiencias de grupos científicos exitosos en México" (México: UNESCO, 2008).

⁴⁸⁰ Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco. "Programa Especial de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco" (Tabasco: CCYTET, 2015).

⁴⁸¹ Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. "PDI 2016-2020" (Tabasco: UJAT, 2016).

licenciatura, b) internacionalización en la docencia, c) internacionalización en casa y d) internacionalización del currículum con la inclusión de la asignatura Global Health, dirigido a estudiantes de licenciatura de las carreras previamente mencionadas, donde se forma en Competencia Intercultural⁴⁸².

La cultura es el resultado de la negociación constante con miembros de un grupo (UNESCO, 2013)⁴⁸³. Patrón aprendido y aceptado por un grupo y que incluye: lenguaje verbal y no verbal, actitudes, sistemas de creencias y conductas⁴⁸⁴. La diversidad cultural es entonces un mecanismo para organizar el diálogo más productivo entre pasados significativos y futuros posibles⁴⁸⁵. La educación intercultural⁴⁸⁶ brinda la idea de intercambio, comunicación, reciprocidad, diálogo, negociación, responsabilidad y enriquecimiento mutuo entre los diferentes grupos de interacción cultural. Además de que es un enfoque educativo basado en el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural⁴⁸⁷. Es por todo esto que hoy en día las organizaciones enfrentan la necesidad de capacitación para la mayoría de sus líderes y personal en competencia intercultural⁴⁸⁸.

El Consejo Europeo⁴⁸⁹ define a la competencia intercultural como la característica esencial de las sociedades inclusivas, como instrumento de mediación y reconciliación y que promueve la integración y la cohesión social. Deardoff⁴⁹⁰ define a la competencia intercultural como la habilidad para comunicarse efectivamente y apropiadamente en situaciones interculturales basado en conocimiento intercultural, habilidades y actitudes.

Su modelo secuencial cíclico considera cuatro etapas y tres dimensiones a evaluar sobre esta competencia: a) actitudes con sus indicadores: respeto, apertura, curiosidad y descubrimiento, b) conocimiento y comprensión, es decir, que la persona tenga conciencia cultural propia, conocimiento cultural profundo y conciencia sociolingüística, así como la habilidad de escuchar, observar, analizar, interpretar, evaluar y relacionarse y c) en el resultado externo deseado, se espera observar en la persona que puede mantener comunicación y conducta efectiva y apropiada en una situación intercultural.

Esta Competencia Intercultural puede estudiarse con enfoque cualitativo, haciendo uso de cualquiera de las siguientes herramientas de recolección de datos: a) casos de estudio, b) entrevistas, c) diarios narrativos, d) instrumentos de auto-reporte, e) observación por otros, f)

⁴⁸² Bracqben, Catherine, Villahermosa, 8 de enero de 2016.

⁴⁸³ United Nations for Education Science & Culture Organization “Intercultural competences: Conceptual and operational framework” (Paris: UNESCO, 2013).

⁴⁸⁴ Singer, Marshall. “Intercultural communication: a perceptual approach” (Nueva Jersey: Prentice Hall, 1987).

⁴⁸⁵ United Nations for Education Science & Culture Organization. “Universal declaration on cultural diversity” (Paris: UNESCO, 2001).

⁴⁸⁶ Aguado, Teresa. y Malik, Beatriz. “Multicultural and intercultural education in Spain”. En Intercultural and multicultural education, Carla Grant y Agostino Portera (Nueva York: Routledge, 2011).

⁴⁸⁷ Aguado, Teresa. Pedagogía intercultural (España: McGrawhill, 2003).

⁴⁸⁸ Irving, Justin. “Educating global leaders: exploring intercultural competence in leadership education”, Journal of International Business and Cultural Studies No. 3, (2010): 3.

⁴⁸⁹ Consejo Europeo. Livre blanc sur le dialogue intercultural (Paris: CE, 2008).

⁴⁹⁰ Deardoff, Darla. The identification, 26.

juicio propio y de otros, g) con indicadores y h) triangulación. A partir de la revisión de la literatura y después de haber analizado los modelos existentes y para efectos de esta investigación, se realiza una adaptación teórica del modelo de Deardoff y se operativiza de la siguiente manera: 1) constructo: competencia intercultural, 2) definición, y 3) tres categorías: actitudes, conocimiento y habilidades.

METODOLOGÍA

El presente trabajo cualitativo, es de tipo fenomenológico interpretativo y con diseño transversal exploratorio. El universo es de 334 estudiantes de posgrado pertenecientes al PNPC donde solamente 8 de 11 divisiones cuentan con este tipo de programa. Con la finalidad de recuperar las experiencias sobre el desarrollo de la Competencia Intercultural, se entrevistó a los diversos actores en 2017 (estudiantes, profesores y coordinadores) a través de una selección intencional. La información fue triangulada con la información documental, la revisión de la literatura y las técnicas cualitativas utilizadas: entrevistas a profundidad y grupo de enfoque.

Para efectos de validez y credibilidad, tanto el guion de entrevistas como del grupo de enfoque, fue validado a través de juicio de expertos conformada la primera ronda en español por profesores de la UJAT. La segunda ronda en inglés por profesores de la Universidad de DePaul en E.U. y una tercera ronda en español con profesores investigadores pertenecientes al programa PNPC. El guion de entrevista consta de 10 preguntas y el guion de grupo de enfoque consta de 15 preguntas y una pregunta de cierre. Con la finalidad de mantener un código ético y proteger la identidad de los informantes, se solicitó firmaran una carta de consentimiento. Las transcripciones fueron codificadas y analizadas con apoyo del software ATLAS.ti

HALLAZGOS

Como resultado de la revisión documental, se puede observar que el desarrollo de la Competencia Intercultural, como parte de la Internacionalización, es entendida de manera diferente en cada división. Al ser la movilidad la única estrategia de internacionalización, sin embargo, no se ve reflejado desde los contenidos de los posgrados. De las entrevistas realizadas a coordinadores, profesores y estudiantes de los posgrados de las tres divisiones seleccionadas para el estudio, pareciera que cada división lleva los esfuerzos de diferente manera y con base en prioridades divisionales, resultando en acciones incongruentes de acuerdo con el PDI, el cual indica que la Internacionalización debe estar presente de manera transversal en todas las actividades de la institución.

La Competencia Intercultural desde el programa de PNPC no se fomenta además de haber ausencia de internacionalización. Los coordinadores tienen un perfil internacional y realizan estrategias de internacionalización en la medida de sus recursos, pero se requiere que sea homogeneizada considerando que los problemas de presupuesto institucional, afecta a todas las áreas de la administración. Los estudiantes que demuestran tener Competencia Intercultural provienen de áreas de formación de pregrado de Mercadotecnia y de Medicina, quienes además contaban con un certificado de dominio de una segunda lengua y cuya única exposición a otra cultura en el posgrado es a través de material académico escrito en el idioma inglés. Con base en el modelo de Competencia Intercultural de Deardoff (2004), se obtienen los siguientes hallazgos:

En la Categoría de Conocimiento: Los informantes de las divisiones de DACEA y DACS demostraron tener conocimiento intercultural básico, al conocer información sobre: ubicación de la cultura en un mapa, bandera, tipo de moneda y tipo de economía. Y a su vez demostraron tener conocimiento específico sobre aspectos de la cultura y las situaciones que pudieran causar un choque intercultural. A diferencia de sus homólogos de la división de DACBIOL quienes demostraron tener conocimiento básico y adquirido a través de la movilidad. Los informantes de DACEA y DACS mencionaban que este tipo de conocimiento es inherente a su formación, sin embargo, ellos consideran que se deben de conocer esos aspectos fundamentales por el simple hecho de estar en un posgrado.

En la Categoría de Actitudes: Los informantes mencionan que el conocimiento adquirido, les ha permitido ser más conscientes y sensibles hacia otras culturas. Han adoptado una actitud más segura cuando han tenido que trabajar o estar en contacto con personas de otras culturas. Y se observa una ligera relación entre la apertura y la empatía, así como entre el respeto y la tolerancia.

En la Categoría de Habilidades: Los informantes notaron que no solamente requerían del dominio de un idioma extranjero, sino que también necesitaban de alguna habilidad o herramienta interpersonal que les permitiera crear vínculos, ser aceptados o encajar de manera efectiva en grupos con personas de otras culturas. Cabe mencionar que no hubo tampoco una diferencia relacionada con la edad o el género en el desarrollo de las habilidades, sino el nivel de exposición a otras culturas.

A partir del análisis de la información, se detectan también recursos institucionales y personales por parte de los actores de los posgrados. Dentro de los recursos institucionales se rescatan la exposición a otras culturas en conferencias y seminarios, congresos internacionales, visitantes internacionales y semanas culturales, la cual es organizada por parte del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras [CELE], a lo largo de cada ciclo escolar y durante el año. Se cuenta con formación pedagógica bilingüe y en Competencia Intercultural con aproximadamente 100 profesores de toda la universidad que fueron parte del Proyecto DePaul y actualmente en la DACS existe una coordinación de Internacionalización conformada por profesores que fueron parte de este proyecto, donde realizan trabajos de Internacionalización en Casa para ayudar al desarrollo de la Competencia Intercultural entre sus estudiantes.

Dentro de los recursos personales se encuentran las estancias nacionales que los estudiantes realizan dentro del mismo país y en las que desarrollan las actitudes de apertura y tolerancia. Dentro de esas estancias, pueden interactuar con extranjeros invitados en otras universidades. Exposición a otra cultura por medio del idioma, medios electrónicos, redes sociales, música, películas, familia y amigos extranjeros, para aprender a adaptarse e integrarse en grupos interculturales. Como puede observarse las tendencias del proceso intercultural en los estudiantes pertenecientes a posgrados PNPC en la UJAT, muestran un escaso desarrollo a pesar de que la institución lo incluye como uno de los ejes transversales en su plan de desarrollo institucional. Sin embargo, se considera como un área de oportunidad al contar la universidad con recursos institucionales y tecnológicos disponibles aunado a los recursos personales con los que cuenta parte de su factor humano, así como los profesores formados en este tipo de competencia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se observa que la competencia no se desarrolla en gran medida a que no existen las condiciones apropiadas, desde la ausencia de estudiantes o profesores invitados de otras culturas en los programas, mínima o nula bibliografía de autores extranjeros en el currículum reflejo de la ausencia de la dimensión internacional en el mismo, falta de programación de actividades extracurriculares para el desarrollo de la competencia desde el posgrado para una formación integral así como la limitante financiera para apoyar la movilidad internacional.

De acuerdo con el objetivo general, se recupera que el desarrollo de las Competencias Interculturales en los posgrados PNPC se encuentran en un nivel inicial, cuando uno de los elementos que favorecen su crecimiento y que a su vez es parte de las fortalezas de la institución, es la internacionalización con enfoque en los programas internacionales y abarca: el currículo, la movilidad y la cooperación. Esta estrategia permite que el estudiante interactúe con una mayor frecuencia con personas de otras culturas, además de influenciar de manera positiva en el desarrollo de la competencia intercultural. Otras acciones implementadas por la institución son: las estancias académicas y de investigación, la redacción de artículos científicos y la pertenencia en redes de colaboración y cooperación internacionales. Los estudiantes provenientes de un pregrado del área del conocimiento de la Mercadotecnia y de la Medicina demostraron ser más competentes que aquellos del área de la Biología y las Ciencias Ambientales, pues demostraron tener conocimiento básico y específico en la categoría de conocimiento intercultural.

Los profesores que realizan estancias académicas y de investigación de manera constante, dominan un segundo idioma y con productividad internacional, deben procurar que sus estudiantes se interesen por el desarrollo de esta habilidad, al brindarles material académico de autores de otras nacionalidades para que experimenten aunque sea de manera escrita las diferentes formas de abordar un tema y brindar solución a un problema. Los coordinadores que tienen un perfil internacional, deben promover que las clases y los contenidos sean en el idioma inglés, que los profesores planeen actividades donde los estudiantes asistan a las actividades interculturales que la propia universidad organiza. Se observa entonces que uno de los elementos de este tipo de internacionalización, la del currículum sigue siendo un área de oportunidad a reforzar. Con estos escenarios, la internacionalización no logra consolidarse pues aun faltan acciones por llevar a cabo, pero de implementarse, se crearían los espacios adecuados para el desarrollo de esta habilidad con un enfoque al Desarrollo de Competencias y el enfoque de Internacionalización en Casa para crear las condiciones propicias y brindar esa formación global e integral mencionada en los perfiles de egreso. Se concluye entonces que se brindó respuesta a la pregunta de investigación de este trabajo a través de los objetivos específicos, al brindar interpretación y descripción de cómo se desarrolla la Competencia Intercultural en los estudiantes de PNPC de la UJAT, a partir de la recuperación de las experiencias de los actores relacionados directamente con los posgrados PNPC.

BIBLIOGRAFÍA

Aguado, Teresa y Malik, Beatriz. "Multicultural and intercultural education in Spain". En Intercultural and multicultural education, Carla Grant y Agostino Portera (Nueva York: Routledge, 2011).

Aguado, Teresa. Pedagogía intercultural (España: McGrawhill, 2003).

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Cooperación, movilidad estudiantil e intercambio académico, México: ANUIES, 1999.

Asociación Mexicana para la Educación Internacional. ¿Qué es la AMPEI? (México: AMPEI, 2012)

Consejo Europeo. Livre blanc sur le dialogue intercultural, Paris: CE, 2008.

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco. “Programa Especial de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco” (Tabasco: CCyTET, 2015).

De Wit, Hans. “Globalisation and Internationalisation of Higher Education”, Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento, Vol. 8 No. 2, (2011): 241-248.

Deardoff, Darla. “The identification and assessment of intercultural competence as a student outcome of internationalization at institutions of higher education in the United States”, Journal of Studies in International Education, No, 10, (2006).

Didou Aupetit, Sylvie y Gérard, Étienne. “El Sistema Nacional de Investigadores en 2009 ¿un vector para la internacionalización de las élites científicas?” Perfiles educativos Vol. XXXIII, No. 132, (2011): 29-47.

Didou Aupetit, Sylvie y Remedi, Eduardo. “De la pasión a la profesión: experiencias de grupos científicos exitosos en México” (México: UNESCO, 2008).

Dolby, Nadine y Rahman, Aliya. “Research in International education”, Review of Educational Research Vol. 78, No. 3, (2008): 676-726.

Findlay, Allan, King, Russell, Hunter, Fiona y Skeldon, Ronald. “World class? An investigation of globalization, difference and international student mobility”, Transaction of the Institute of British Geographers, No. 37, (2012).

Fresán, Magdalena y Taborga, Huescar. Indicadores y parámetros para el ingreso y la permanencia de instituciones de educación superior a la ANUIES, México: ANUIES, 2002.

Gacel-Ávila, Jocelyne. La internacionalización de las universidades mexicanas: políticas y estrategias institucionales, México: ANUIES, 2000.

Gacel-Ávila, Jocelyne. “The internationalization of higher education: a paradigm for global citizenry”, Journal of Studies in International Education Vol. 9, No. 2, (2005): 121-136.

Gacel-Ávila, Jocelyne. Internacionalización de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, México: OUI, AMPEI y Ford Foundation, 1999.

García Palma, Jonathan Jesús. “Movilidad estudiantil y cooperación educativa en el nivel superior de educación”, Revista Iberoamericana de Educación de la OEI No. 61 (2013): 59-76.

Gijón, José y Crisol, Emilio. “La internacionalización de la Educación Superior”, Revista de docencia universitaria No. 10, (2012).

Hanassab, Shideh. “Diversity, international students, and perceived discrimination: Implications for educators and counselors”, Journal of Studies in International Education No. 10, (2006).

Haigh, Martin. “Internationalisation of the curriculum: designing inclusive education for a small world”, Journal of Geography in Higher Education No. 26, (2002).

Hudzik, John. Comprehensive internationalization: from concept to action, Washington: Association of International Educators, 2011.

Hunter, Bill, White, George y Godbey, Galen. “What does it mean to be globally competent?”, Journal of Studies in International Education No. 10, (2006).

IESALC-UNESCO. “Tendencias en la Educación Superior en América Latina y el Caribe” Caracas: IESALC-UNESCO, 2008.

Irving, Justin. “Educating global leaders: exploring intercultural competence in leadership education”, Journal of International Business and Cultural Studies No. 3, (2010): 1-14.

Kashima, Emiko y Loh, Evelyn. “International students' acculturation: Effects of international, conational, and local ties and need for closure”, International Journal of Intercultural Relations No. 30, (2006).

Kingston, Emma y Forland, Heather. “Bridging the gap in expectations between international students and academic staff”, Journal of Studies in International Education No. 12, (2008).

Orduna-Malea, E. y Carot, José Miguel. “Sistema de Información Integrales sobre Universidades: el Proyecto INFOACES”, Anuario ThinkEPI (2013).

Organization for Economic Cooperation & Development. “Education at a glance”, Paris: OECD, 2012.

Sanderson, Gavin. “A foundation for the internationalization of the academic self”, Journal of Studies in International Education No. 12, (2008).

Sánchez-Tárrago, Nancy, Santos, Raimundo y Bufrem, Leilah. “Discusión sobre políticas de internacionalización de la Educación Superior: análisis de citas”, Encuentros Bibli: revista electronica de biblioteconomía e ciência da informação No. 20, (2005).

Secretaría de Educación Pública. Programa Sectorial de Educación 2007-2012, México: SEP, 2007.

Sebastián, Jesús. “Cooperación e internacionalización de las universidades”, Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad Vol. 2 (2005): 195-198.

Singer, Marshall. “Intercultural communication: a perceptual approach” (Nueva Jersey: Prentice Hall, 1987).

Torres, Pablo, Villafán, Jaqueline y Álvarez, Lourdes. “Planeación estratégica y desarrollo de las organizaciones en instituciones educativas”, Revista Iberoamericana de Educación Vol. 47, No. 2, (2008): 1-11.

Theiler, Julio César. “Internacionalización de la educación superior en Argentina”. En Educación superior en América Latina. La dimensión internacional, eds. Hans de Wit, Isabel Jaramillo, Jocelyne Gacel-Ávila y Jane Knight (Bogotá: Mayol, 2005).

United Nations Education, Science & Culture Organization. Cultural Diversity Programming Lens: A Practical tool to integrate culture in development, E.U.: UNESCO, 2011.

United Nations for Education Science & Culture Organization “Intercultural competences: Conceptual and operational framework” (Paris: UNESCO, 2013).

United Nations for Education Science & Culture Organization. “Universal declaration on cultural diversity” (Paris: UNESCO, 2001).

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. “PDI 2016-2020” (Tabasco: UJAT, 2016).



PERSPECTIVAS

de las
CIENCIAS SOCIALES

Editores:

Germán Martínez Prats
Francisca Silva Hernández
Candelaria Guzmán Fernández
Gonzalo Coporo Quintana
Beatriz Llamas Arechiga

Editorial Cuadernos de Sofía
Colección Las lecturas de Amandamaría